



## 1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- Memoria 2020 (Ejercicio 2019) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS .....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría .....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos .....	5
3. Organización general de la Fiscalía .....	5
4. Sedes e instalaciones .....	8
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía .....	9
6. Instrucciones generales y consultas .....	11
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES .....	26
1. Penal .....	26
1.1. Evolución de los procedimientos penales .....	28
1.2. Evolución de la criminalidad .....	38
2. Civil .....	51
3. Contencioso-administrativo .....	58
4. Social .....	58
5. Otras áreas especializadas .....	72

CORREO ELECTRÓNICO

Calle, nº Gran Vía 18  
18010 Granada



5.1.	Violencia doméstica y de género.....	72
5.2.	Siniestralidad laboral .....	88
5.3.	Medio ambiente y urbanismo .....	96
5.4.	Extranjería .....	109
5.5.	Seguridad vial.....	118
5.6.	Menores .....	125
5.7.	Cooperación internacional.....	140
5.8.	Delitos informáticos .....	149
5.9.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal .....	158
5.10.	Vigilancia penitenciaria.....	170
5.11.	Delitos económicos .....	182
5.12.	Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación .....	190
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO .....		210
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS.....		222



## CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

### INTRODUCCIÓN

El trabajo recogido en la presente Memoria es un reflejo del compromiso del Ministerio Fiscal con la defensa de los valores constitucionales que le han sido encomendados, por lo que ha de ser debidamente valorada la tarea llevada a cabo por los Fiscales de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Se cumple así con la obligación legal y se contribuye al mismo tiempo, al conocimiento público de lo que han sido los temas principales que han centrado la atención institucional del Ministerio Fiscal. Se rinde cuenta de la actividad mediante la presentación de la memoria anual, y se hace, con la seguridad que proporciona una actuación inspirada, en todo caso, en el respeto a los principios constitucionales que han de informar el ejercicio de su función. La fidelidad a tales principios, ha estado presente en todas y cada una de las actividades en las que el Fiscal ha debido promover la acción de la justicia en la defensa de la legalidad.

La realización de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla da cumplimiento a la Instrucción 1/2014 de la FGE “Sobre las Memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la FGE ” y así eleva a la Excm. Sra. Fiscal General del Estado, la Memoria correspondiente a la actividad del Ministerio Fiscal en Andalucía, Ceuta y Melilla durante el año 2019, reflejando la experiencia adquirida en el trabajo diario, la evolución de la criminalidad y en algunos supuestos la prevención del delito con la indicación de propuestas a desarrollar.

Este documento de la Fiscalía, tiene la pretensión de ofrecer una información completa y de calidad que permita una mejor aproximación a la realidad criminológica de nuestra Comunidad Autónoma y un completo conocimiento, claro y preciso de la actividad que hemos desarrollado durante el año.

El Ministerio Fiscal constituye una pieza fundamental de nuestro sistema judicial por lo que mi mayor interés será profundizar en ser garantes y defensores de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos; con un escrupuloso respeto a la Ley, a la tutela de las garantías y a los derechos de las personas.

#### **1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría**

Por Real Decreto 163/2017, de 24 de Febrero, se nombra Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Ministro de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal, a la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ana Tárrago Ruiz, tomando posesión del cargo con fecha 14 de marzo de 2017, quién había ostentado hasta entonces el cargo de Fiscal Jefe Provincial de Granada durante nueve años.

La plantilla fiscal como consecuencia de lo anteriormente descrito, sufrió modificación, que determinó la adscripción del anterior Fiscal Superior, como Fiscal de plantilla en nuestra sede principal de Granada, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 41. 4 del



EOMF. En este apartado de la plantilla de fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma hay que aludir al buen hacer profesional y excelencia en su trabajo.

La plantilla de funcionarios integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, constituye un valor fundamental -no siempre bien ponderado y aprovechado- para el funcionamiento adecuado de la Fiscalía. Hay que señalar que trabajan a diario, funcionarios de una extraordinaria valía cuyo capital profesional ha de ser debidamente rentabilizado.

### **Plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma:**

Sede en Granada: Fiscal Superior, Teniente Fiscal y 4 Fiscales, uno de ellos en calidad de adscrito.

Personal Funcionario: Gestión Procesal y Administrativa: 1. Tramitación Procesal y Administrativa: 3. Auxilio Judicial: 1.

Sedes de Málaga y Sevilla, una Fiscal y un funcionario en cada una de las dos Secciones Territoriales desplazadas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Asimismo en la sede en Granada se encuentra la Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Fiscalía Superior de Andalucía, que durante el año 2019 y tras la jubilación del anterior inspector jefe, tomó posesión el día 8 de enero de 2019 el Inspector D. José Juan Navarrete Rubí debiendo destacar el buen trabajo que desempeña junto al Oficial de Policía y otro perteneciente a la Escala Básica.

Igualmente trabajan en Fiscalía un titulado superior, la responsable de prensa y una ordenanza que pertenecen al personal de la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, seguimos sin obtener la singularización presupuestaria que debiera llevar a cabo la Junta de Andalucía como administración competente, incumpléndose con ello, desde su publicación, lo que establece el apartado 2º del artículo 72 del EOMF.

Pero esta última afirmación, se ha de repetir porque como ya se recogía en las memorias de los últimos años, resulta especialmente grave ya que el propio Parlamento de Andalucía aprobó de forma unánime una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, con fecha siete de abril de 2016 y en virtud de la cual se establecía la necesidad de incrementar las dotaciones personales y materiales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Tras realizar algunas consideraciones el documento presentado al Pleno acerca de la naturaleza y funciones del Fiscal Superior de Andalucía, figura creada en virtud del Real Decreto 1.754/2007, se recordaban hasta un total de nueve comparecencias previas realizadas ante la Comisión de Justicia que, tras su revisión, evidenciaban a juicio de los proponentes “la gran labor del Ministerio Público en Andalucía” y “la insuficiencia de medios de que disponen tanto la Fiscalía Superior como las ocho Fiscalías Provinciales”. Especialmente significativa nos resulta, entre otras muchas, la siguiente afirmación: “La creación de un programa presupuestario específico, para el Ministerio Público en Andalucía, no es una ocurrencia caprichosa sino que viene establecido por su Estatuto Orgánico y reclamado por el Fiscal Superior desde hace años sin que la Consejería lo haya atendido”.



Aunque la comentada Proposición no de Ley fue aprobada de forma unánime con el apoyo de todos los Grupos de la Cámara, no tuvo reflejo alguno en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año en curso. Esta extraña circunstancia merecería una serena reflexión acerca de la necesaria relación del Ministerio Fiscal, conforme a su naturaleza de órgano de relevancia constitucional, con el Parlamento, tanto a nivel estatal como autonómico, y acerca de la importancia que deba darse por el Ejecutivo a las conclusiones que ofrezca una información tan esencial para los ciudadanos, para el desarrollo de nuestro sistema de justicia y para el funcionamiento de nuestra institución en el futuro.

## **2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos**

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma no han tenido lugar vacantes o sustituciones, ni tampoco refuerzos en las plantillas fiscal o auxiliar durante el ejercicio anterior. Se trata de una circunstancia habitual en una oficina fiscal de las características de la nuestra. La carga de trabajo al día de hoy resulta proporcionada, aunque siguen produciéndose algunas disfunciones en las Secciones Territoriales de Sevilla y Málaga al contar con una sola plaza auxiliar durante los períodos de baja o vacaciones.

## **3. Organización general de la Fiscalía**

Continúa el reparto de trabajo propuesto por la Fiscal Superior que tras la toma de posesión y oída la Junta de Fiscales, fue aprobado con resultado satisfactorio y cabe destacar que los Sres. Fiscales con su esfuerzo y dedicación, contribuyen a prestar un servicio público de calidad.

En lo que respecta a nuestra plantilla auxiliar, no ha sufrido variación, e igualmente, se vio afectado el reparto de trabajo por algunos cambios, que al igual que en el caso de los Sres. Fiscales, el nuevo lo realizó la Fiscal Superior, debiendo destacar como ellos también contribuyen a prestar un servicio público de calidad.

La formación permanente es fundamental en todos los casos, y por lo tanto también en materias de especialización, ya que con la dedicación y el trabajo bien desarrollado, se consigue ofrecer mejores respuestas a los problemas y conflictos planteados en las sedes fiscales y judiciales.

Por ello y dando cumplimiento a las distintas Instrucciones de la FGE, en materias especializadas se encuentran designados como responsables:

- Menores y tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya.
- Medio Ambiente y urbanismo y delitos económicos, Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Fernández- Amigo de la Torre.
- Vigilancia penitenciaria y extranjería, Ilmo. Sr. D. Rafael Jover Capilla.
- Siniestralidad laboral y delitos informáticos, Ilmo. Sr. D. Alberto López López.
- S.I.M., Ilmo. Sr. D. Jesús M<sup>a</sup> García Calderón.
- Cooperación internacional y contencioso-administrativo, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Gutiérrez Díaz.
- Tutela de la víctimas y social, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hermosa Martínez.



Y como delegados autonómicos, podemos señalar dos novedades interesantes, la primera que se ha producido es, la propuesta en fecha 27 de junio por parte de la Fiscal Superior para ser nombrada Fiscal Delegada Autonómica Antidroga la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Isabel Villagómez Muñoz; y la segunda novedad es que aunque continúan los mismos delegados autonómicos que se encontraban con carácter previo a la toma de posesión de la Fiscal Superior, sin embargo se ha incoado expediente gubernativo con la idea de unificar, modificar y actualizar los anteriores decretos de delegación de funciones y en fecha 21 de enero se dictaron tres decretos de delegación de funciones y nombramientos de los fiscales delegados para Andalucía de seguridad vial, civil y violencia de género, continuando como delegados:

- Sección civil, Ilmo. Sr. D.Fernando Santos Urbaneja (Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba).
- Violencia de género, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Flor de Torres Porras (Fiscal de la Fiscalía Provincial de Málaga).
- Seguridad vial, Ilmo. Sr. D.Luis Carlos Rodríguez León (Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla).

La portavocía de la Fiscalía, la desempeña la Fiscal Superior con el destacado acompañamiento de la responsable de prensa. Conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2005, de la FGE “Sobre relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación”, se da cumplimiento a las indicaciones contenidas en la misma, cuya consecuencia ha sido responder a lo solicitado por los medios de comunicación, con escrupuloso respeto a la legalidad y a los afectados por las comunicaciones efectuadas.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con magníficos fiscales con una firme disposición a trabajar cuanto sea preciso, para sumar un esfuerzo más al trabajo en equipo, discreto, profesional, vocacional y riguroso. Por lo que es obligado resaltar la profesionalidad y buen hacer de los Sres/Sras. Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y su disposición al trabajo que debe ser valorado de forma altamente positiva.

El reparto de trabajo mantiene, como criterio general, el despacho por todos los fiscales de la plantilla de las distintas Salas del TSJ en materia civil, penal, laboral y contencioso-administrativa. Lo mismo ocurre con las diligencias de investigación penal que son repartidas conforme al turno previamente establecido salvo que se asignen, por razones de especialidad, a cualquiera de los fiscales delegados que existen en la Comunidad Autónoma y que desarrollan su labor en materia civil, para la seguridad vial, antidroga y contra la violencia sobre la mujer, circunstancia que no se ha producido en el presente año.

Durante el año 2019 en relación a las visitas de inspección ordinaria a las que alude el apartado segundo del art. 13 del EOMF cuando establece que, en todo caso, corresponde al Fiscal Superior, ejercer la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial, se realizó un programa anual por la Fiscal Superior que le fue remitido a la Inspección de la FGE. Con carácter previo a realizar las visitas de inspección, por la Fiscal Superior se establecieron una serie de reglas para su organización, y mejor operatividad en las visitas realizadas. Asimismo, se remiten con carácter previo a efectuar las visitas de inspección, oficios para anunciarlas, a la Inspección de la FGE, al Fiscal Jefe de la Fiscalía que se va a visitar, y si es de Área o Sección Territorial igualmente a los distintos Fiscales Jefes, al



Presidente de la Audiencia Provincial, al Magistrado-Juez Decano, decanos de los colegios profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales.

Es importante señalar que por la Fiscal Superior se remitió escrito a la Excm. Sra. FGE, planteando la necesidad de que el Teniente Fiscal de la fiscalía realice inspecciones ordinarias en supuestos extraordinarios, delegándole al efecto la competencia para efectuar visitas de inspección acompañado de algún fiscal de la plantilla. En decreto de 11 de febrero de la Excm. Sra. FGE se acuerda aprobar la delegación de competencia en funciones inspectoras solicitada por la Fiscal Superior de Andalucía a favor del Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad cuando resulte conveniente en supuestos extraordinarios, ceñida a las visitas ordinarias a las Secciones Territoriales de la Fiscalía de la Comunidad y los Servicios especializados de Fiscalías de Área.

Las visitas de inspección ordinaria llevadas a cabo durante el año 2019 han sido:

- Fiscalía Provincial de Granada, efectuada durante los días 30 y 31 de abril, por la Excm. Sra. Fiscal Superior D<sup>a</sup> AnaTárrago Ruiz, el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya y el Ilmo. Sr. D. Alberto López López.
- Sección Territorial de Motril (Granada), realizada el 24 de abril por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya y el Ilmo. Sr. D. Jesús M<sup>a</sup> García Calderón.
- Fiscalía Provincial de Córdoba, llevada a cabo el día 9 de julio, por la Excm. Sra. Fiscal Superior D<sup>a</sup> AnaTárrago Ruiz, el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya y la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Hermosa Martínez.
- Fiscalía Provincial de Huelva, realizada el día 22 de octubre, por la Excm. Sra. Fiscal Superior D<sup>a</sup> AnaTárrago Ruiz, el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya y la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Hermosa Martínez.
- Sección Territorial de Huercal Overa (Almería), realizada el 12 de diciembre por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. José Rogelio Muñoz Oya y el Ilmo. Sr. D. Rafael Jover Capilla.

En este apartado relativo a la organización, al detectarse situaciones de falta de motivación o cualesquiera otras incidencias en los recursos procedentes de fiscalías provinciales, la Fiscal Superior realizó indicaciones ya que debe realizarse un seguimiento posterior a la inspección ordinaria. Se insiste en la necesidad de motivación, conforme a los criterios reiteradamente expresados en distintos documentos desde la Inspección Fiscal, conforme a criterios de precisión técnica que no tienen que ser necesariamente extensos.

Durante el año se han tratado las incidencias relativas a los recursos regulados en el artículo 846 ter de la LECrim., ya que en la definitiva instauración en nuestro sistema de justicia penal de la segunda instancia y a la vista de la sustanciación del número de apelaciones, en junta ordinaria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ha seguido abordando la cuestión de considerar qué documentos deben reclamarse a las fiscalías provinciales del territorio y, en segundo término, el momento en el que deben ser reclamados.

Tras la celebración de una Junta de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se acordó recordar a las fiscalías provinciales que, la documentación debe hacerse en el momento de llevar a cabo la impugnación o contestación del recurso por la fiscalía provincial, ante la inexistencia en la nueva sustanciación del recurso, del trámite de



emplazamiento. Igualmente, la necesidad de remitir, cuando menos, además de la sentencia recurrida, los escritos de acusación, de interposición del recurso, así como las impugnaciones o contestaciones que hayan tenido lugar; abriéndose posteriormente en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma una carpetilla que permitirá el adecuado control del asunto valorando la interposición del recurso de casación.

En las relaciones institucionales, destacar la mantenida con las Salas del TSJ de Andalucía y con su Presidente que han sido ágiles y extraordinariamente positivas.

Han sido atendidos en las dependencias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma: Presidente del TSJ, el nuevo Delegado de Gobierno de la Nación, el nuevo Consejero de Justicia, la Sra. Secretaria General y los Directores Generales de la Consejería. Jefe Superior de Policía de Andalucía oriental, Comisario Provincial de la Policía, Coronel Jefe de la Guardia Civil, Decano de la Facultad de Derecho de Granada, el nuevo Decano del Colegio de Abogados de Granada con los integrantes de la Junta de Gobierno, el nuevo Delegado de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, y colectivos y particulares que han solicitado cita.

Por la Fiscal Superior se ha asistido a las Comisiones de Videovigilancia, convocadas por el Presidente del TSJ, habiendo sido un total de seis reuniones, una más que el año anterior.

Como miembro nato del Consejo Consultivo de Andalucía, la Fiscal Superior ha asistido a un total de cuatro Plenos, justificando su no asistencia a un quinto, por coincidir con la convocatoria que se había realizado por el Parlamento de Andalucía, para la presentación de la Memoria anual de la Fiscalía, y se informó al Consejo Consultivo con antelación e incluso con carácter previo al señalamiento del Pleno.

#### **4. Sedes e instalaciones**

En este apartado podemos señalar ilusionados que, en el mes de diciembre en la aprobación de los presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, se contempla una partida para destinarla al edificio de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma con sede en Granada. Desde hace cuatro años la sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma no se ha visto modificada. El edificio que goza de especial protección, sigue presentando un aspecto de abandono en su mayor parte. Recordemos que solo fue restaurado el cuerpo delantero del edificio y que la restauración pendiente no debiera persistir, ya que únicamente se ha efectuado el arreglo de las cubiertas del edificio, pero resulta completamente insuficiente.

Se podría contar con un edificio del que podrían beneficiarse todas las oficinas fiscales de la provincia y hasta de la Comunidad Autónoma con la creación, al contar con espacio más que suficiente para ello, de un archivo general. Se está perdiendo la oportunidad, en definitiva, de resolver el viejo problema que presenta la provincia de Granada por la insuficiencia de sus instalaciones judiciales, aprovechando un espléndido y representativo edificio y el espacio libre que comportaría el traslado y unificación de todas las oficinas fiscales de nuestra ciudad.





Asimismo, se dispondrían de dependencias suficientes para celebraciones de reuniones, jornadas o cursos de fiscales de las distintas fiscalías territoriales de nuestra Comunidad.

## 5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En la Comisión Mixta de cooperación y colaboración entre la Fiscalía de la CC.AA. y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, celebrada el día 7 de junio; se traslada a la Consejería que la implantación del expediente digital, es una de las principales aspiraciones de la FGE, siendo absolutamente necesaria la integridad del expediente digital. Asimismo, se comunica que se considera imprescindible la presencia de los fiscales en todos los proyectos y acuerdos que se planteen. Se acordó, tomar razón de la necesidad de diseñar y llevar a cabo un plan de implantación del expediente digital para lo cual, la Consejería se compromete a programar distintas experiencias piloto y solucionar, con carácter previo, el problema de incompatibilidad de firma digital que presenta el sistema Fortuny.

En esta Fiscalía contamos con un ordenador por cada Fiscal y funcionario de la plantilla, disponiendo igualmente de varias fotocopiadoras, fax y de un aparato de videoconferencia. Asimismo, nos ha sido facilitado en este año por la Delegación de Justicia de la Junta e Andalucía, una doble pantalla de ordenador para los fiscales y para los funcionarios y un ordenador portátil a cada fiscal de la plantilla.

Es necesario contar en la Fiscalía con una única herramienta que integre todas las aplicaciones, e integrada con los Juzgados. En tanto no exista un único sistema de gestión procesal integrado para órganos judiciales y fiscales de fácil acceso, rápido y con garantías de autenticidad de las actuaciones, no podremos hablar de un uso provechoso de la tecnología.

En este apartado nos parece procedente señalar las deficiencias del fortuny que se han venido detectando en relación con los asuntos del TSJ de Andalucía, que igualmente se recogieron en la memoria anterior, si bien en menor número por haber sido resueltas algunas:

### ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el registro de un nuevo asunto:

- El programa sólo tiene 3 Secciones. Falta la Sección 4ª y otra Especial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Granada.
- La nulidad de actuaciones no está contemplada, por lo que se registra como Ordinario.
- No se puede registrar una medida cautelar, ni una pieza separada de ejecución acordada en Rollo de Apelación, porque en el apartado de procedimiento de origen no existe esta posibilidad.

En la pestaña de "resoluciones":

- No permite incorporar todas las resoluciones que se dicten por la Sala en la tramitación intermedia del procedimiento, como por ejemplo admisión/inadmisión de prueba.
- Tras la modificación efectuada a finales de 2017, no aparece la opción de la resolución dando traslado para contestar la demanda, que anteriormente sí aparecía.



En la pestaña de "recursos":

- No está previsto el Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional.
- No contempla la posibilidad de incorporar resolución acordada por el Tribunal Constitucional.
- No permite anotar ni incorporar la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso de Casación/ Revisión, ni la resolución de inadmisión del recurso de Casación del TS.

## ORDEN SOCIAL

En el registro de un nuevo asunto:

- No está prevista la Sala Especial que resuelve determinados recursos.
- La nulidad de actuaciones no está contemplada, por lo que se registra como recurso de suplicación, donde no se permite anotar ni incorporar la resolución correspondiente (Auto) de la Sala.
- La Reconstrucción de Autos tampoco está prevista.
- No permite anotar ni incorporar sentencia en este tipo de procedimiento, por lo que la sentencia que se dicte se anota como competente si, o competente no.
- En recurso de suplicación no permite incorporar resoluciones, como por ejemplo Auto de suspensión del procedimiento o Auto resolviendo/ archivando el asunto.
- Al registrar un recurso de casación para unificación de doctrina, no permite registrar el órgano de procedencia, número ni tipo de procedimiento de origen y entre las resoluciones contempladas sólo aparece la de notificación de sentencia.
- En Fortuny en la pestaña de Listados: libros registro de procedimientos judiciales, en la 2ª quincena de diciembre de 2018 se ha suprimido el recurso de casación para unificación de doctrina, posibilidad que anteriormente siempre aparecía y que era bastante útil a la hora de elaborar la estadística.
- A partir de la 2ª quincena de diciembre de 2018 todos sufrimos el siguiente error: al incorporar un documento a Fortuny, éste aparece por defecto ampliado al 180% por lo que hay que estar rectificando, hemos puesto numerosas incidencias tanto en el CAU de Madrid como en el de Andalucía y a fecha de 31/01/2019 aún no lo han resuelto.

En la pestaña de "resoluciones"

- No permite incorporar todas las resoluciones que se dicten por la Sala en la tramitación intermedia del procedimiento, como por ejemplo admisión/inadmisión de prueba en materia de Derechos Fundamentales.
- No contempla la posibilidad de incorporar una resolución suspendiendo el curso del procedimiento hasta que se resuelva una cuestión prejudicial (como por ejemplo planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional o cuestión previa ante el Tribunal Europeo)

## ORDEN CIVIL Y PENAL (SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TSJA)

En la pantalla principal de registro de causas de Ley del Jurado y Apelaciones del art. 846 ter de la LECrim, hay una pestaña obligatoria para referir el Juzgado de Instrucción de procedencia, pero no admite la población a la que pertenece dicho Juzgado, solo Granada.

En relación a la Oficina Fiscal, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas establecieron el 26 de octubre de 2011 un modelo de referencia,



donde se reconocía la necesaria adaptación a las necesidades específicas y dimensión de cada tipo de Fiscalía.

En esta Comunidad Autónoma el marco normativo viene dado por el Decreto nº 1/ 2014, de 14 de enero, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se regula la estructura y organización de las oficinas judicial y fiscal en Andalucía, que ha dado carta de naturaleza a esa nueva oficina fiscal. En dicha norma se redistribuyen los puestos de trabajo, creando unidades administrativas de apoyo tanto a la oficina judicial como a la fiscal.

Hasta este año 2018 ha estado pendiente la implantación de esta nueva oficina fiscal en Andalucía, donde únicamente se han implantado en la Fiscalía Provincial de Sevilla y en la de Área de Dos Hermanas. En las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla, dependientes del Ministerio de Justicia, si se encuentran funcionando. Sin embargo tenemos que señalar que en la Comisión Mixta celebrada en el mes de junio se anunció por el Consejero que se estaban elaborando los proyectos normativos para las oficinas fiscales provinciales y algunas de área y en relación a la oficina fiscal de Córdoba su implantación se iniciará en 2020.

## **6. Instrucciones generales y consultas**

Como no podía ser de otra manera, la Fiscalía se ha preocupado de que todas las instrucciones, circulares y consultas elaboradas por la FGE, se cumplieran en sus más estrictos términos.

A continuación, se consignan algunas de las indicaciones comunicadas o puestas de manifiesto por la Fiscal Superior:

Se remitió Nota de Servicio el 7 de febrero, con motivo de la elaboración de la memoria, concretando instrucciones y plazos de entrega.

En fecha 29 de enero, se remitió Nota de Servicio a los fiscales jefes provinciales y de área, con el fin de unificar criterios, en las apelaciones de los procedimientos de la Ley del Jurado, y apelaciones a que se refiere el art. 846, ter de la LECrim., ambas competencia de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Andalucía; reiterando y actualizando oficios ya remitidos, sobre documentación que se ha de enviar a la Fiscalía de la CC.AA., a efectos de personación ante la Sala en ambos casos.

Por la Fiscal Superior en el mes de junio, se comunica la necesidad de establecer criterios uniformes para el tratamiento de diversas quejas que se trasladan sobre las actuaciones de la fiscalía, siendo la opción que ha de utilizarse, la incoación de un expediente gubernativo, conforme al último inciso del art. 5 del EOMF. Por la Junta de Fiscales de la Fiscalía de la CC.AA., se estima la necesidad de la notificaciones de los decretos que se produjeran, aunque se trate sobre hechos en los que se hubiera dictado Decreto de archivo previo y motivado, explicando de manera expresa que no cabía recurso contra la decisión adoptada.

En lo que respecta a la Incidencia en los recursos regulados en el artículo 846 ter de la LECrim, la Fiscal Superior trasladó a los Sres. Fiscales, que al detectarse situaciones de falta de motivación o cualesquiera otras incidencias, debe realizarse un seguimiento



posterior a la Inspección Ordinaria, incorporándose los oficios recordatorios que sean enviados al acta.

En la Junta de fiscales jefes provinciales celebrada el 18 de enero, la Fiscal Superior trasladó la necesidad de que en la contestación a los recursos de apelación contra sentencias que se han de sustanciar ante el TSJ, sean de procedimientos de jurado como procedimientos abreviados, se deben evacuar los informes de manera que se dé cumplida aplicación a todos los motivos alegados. Igualmente se resalta la necesidad de trasladar a la Fiscalía de la CC.AA. los antecedentes del recurso.

Por la Fiscal Superior se recordó que conforme se establece en el artículo 25 del EOMF, se ha de dar cuenta de aquellos asuntos de especial importancia o trascendencia y que se informe puntualmente a la Fiscal Superior de las principales y más relevantes actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tramitados al respecto.

En cuanto a los Convenios y Protocolos que se realizan en las distintas Fiscalías por la Fiscal Superior se comunicó, que se ha de dar cuenta con carácter previo a la Fiscalía Superior y a la Unidad de Apoyo y seguir las directrices y criterios. Pues se ha tenido conocimiento de iniciativas para celebrar convenios de carácter local, no provincial y sin hacerse de forma coordinada y con la supervisión de la Unidad de Apoyo.

En este apartado merece destacarse, la firma de un convenio de fecha de 17 de julio de 2019, de colaboración entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y la Fiscal Superior de la CC.AA. de Andalucía, para el desarrollo de los protocolos andaluces para la actuación sanitaria ante la violencia de género. Igualmente se encuentran en trámite otro convenio, que confiamos firmar en el año 2020, y que afecta a la materia de violencia de género.

## CURSOS

El 9 de mayo se organizó y dirigió por la Fiscal Superior una Jornada sobre “Importancia de la Cooperación Judicial Internacional en la actividad del Ministerio Fiscal”, dirigida a los Fiscales de Andalucía, Ceuta y Melilla que desearan asistir. El curso formativo no pretendía que la materia se ciñera a la especialidad de cooperación judicial internacional, sino el tema proyectado en la actividad de los fiscales en distintas áreas. Así se abordaron Mesas Redondas con títulos interesantes como: La cooperación judicial internacional en otros países. Instituciones de cooperación. Orden europea de investigación. Protección de los menores extranjeros y ejecución de penas por delitos cometidos por ciudadanos extranjeros. Cooperación judicial internacional y delincuencia organizada.

En la sede de la Fiscalía Superior, se celebró el día 4 de diciembre una Jornada de trabajo inaugurada por la Fiscal Superior y organizada por ella y el Fiscal Delegado Autonómico de Seguridad Vial. La jornada fueron convocados y asistieron todos los delegados provinciales y los de las fiscalías de área de Andalucía, Ceuta y Melilla. La actividad tenía por objeto coordinar las actuaciones en materia de seguridad vial, entre las fiscalías del territorio de esta Fiscalía de la CC.AA.. Se analizaron entre otros temas: Los informes emitidos por el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial. Reforma y adaptación de la Instrucción 1/2013 de la Fiscalía Superior de Andalucía, sobre controles de drogas a la vista del Informe del Fiscal de Sala de 18 de julio de 2019, y demás cuestiones planteadas por los fiscales delegados.



## UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA FISCALÍA SUPERIOR

En virtud de solicitud efectuada por esa Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa que durante el ejercicio correspondiente al año 2019, por parte de esta Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han desarrollado determinados servicios que por su interés se detallan a continuación:

### 1. Informe sobre solicitud de información relativa a la situación y localización d<sup>a</sup> Ángela de Thena Garrote.

Se confecciona informe al objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Fiscal, acordado en el marco de las DIP número 50/2018, de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En virtud del mismo, por esta Unidad de Policía Judicial se procedió a la práctica de las gestiones necesarias para informar y dar respuesta sobre la localización del domicilio actual de la Sr. De T. G., así como sobre las cuestiones relacionadas con el supuesto carácter de magistrada en excedencia y diplomática, que estaba siendo alegada por la misma en determinados foros.

Entre las diversas gestiones realizadas, esta Unidad policial contacta con responsables de la Comisaría Local de Dos Hermanas, Sevilla, realizando a su vez solicitud de colaboración formal al Jefe de la Dependencia policial de la localidad sevillana.

Para dar respuesta a esa Fiscalía respecto a la constatación de la posible condición de miembro de la carrera diplomática de la Sra. De T. G., se realizan gestiones con el *Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación*, practicando comunicación con el responsable de la *Subdirección General de Personal* de dicho departamento Ministerial. Finalmente se recibe comunicación por la referida Subdirección informando de manera negativa sobre la existencia de funcionarios de carrera diplomática española que respondieran a la filiación de la Sra. De T. G., así como que tampoco figuraba nadie con ese nombre entre el personal laboral contratado en el exterior.

Igualmente fueron necesarias gestiones con el *Servicio de Personal Judicial del CGPJ*, al objeto de determinar la posible condición de miembro de la carrera judicial que pudiese haber ostentado en algún momento la Sra. De T. G., remitiendo el Servicio aludido, informe sobre su no pertenencia a la carrera judicial.

Se realiza informe por esta Unida de Policía Judicial con número de registro de salida 08/2019.

### 2. Análisis documental diligencias de investigación penal número 05/2019.

En virtud de DIP número 05/2019, incoadas por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requiere por el Ilmo. Sr. Fiscal, la recopilación, desglose y análisis del soporte documental contenido en numerosos archivos almacenados en memoria "usb", relacionados con la causa penal tramitada en la Audiencia Provincial de Málaga, que da origen a las mismas. Se realiza amplio informe analizando la documental, con fecha 08 de febrero y con número de registro de salida de la U.A.P.J. n.º 7/2019.

### 3. Análisis documental diligencias de investigación penal número 10/2019.

Se confecciona informe en cumplimentación a los solicitado por el Ilmo. Sr. Fiscal, en relación a las DIP número 10/19 de esa Fiscalía Superior de Andalucía, recogiendo las comprobaciones requeridas sobre el contenido localizado en lápiz de memoria "usb",



llevando a cabo recopilación de toda la relación de documentos que no hubiesen sido incorporados a la causa judicial seguida por una posible falsificación en el marco de un presunto delito de prevaricación continuada, abuso de poder y trato de favor, como consecuencia de una denuncia por posible homicidio por imprudencia que dio lugar a Juicio de faltas. Se realiza informe con fecha 05 de marzo y con número de registro de salida de la U.A.P.J.-14/2019.

#### 4. Análisis documental diligencias de investigación penal número 25/2019.

En virtud de lo solicitado a través atento oficio dirigido al Sr. Inspector, Jefe de la Unidad Adscrita a la Fiscalía Superior de Andalucía, por el Ilmo. Sr. Fiscal, y en referencia a las D.I.P. número 25/19 de la Fiscalía Superior de Andalucía, con número de registro de entrada U.A.P.J. 16/19, se realiza desglose de la carpeta a modo de índice, de los archivos recibidos en esta unidad a través de soporte informático CD, con la finalidad de comprobar si pudieran existir documentos que no hayan sido citados en la denuncia remitida por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada a esa Fiscalía Superior de Andalucía. Se realiza escrito informe en fecha 05 de junio con número de registro de salida U.A.P.J.-22/2019.

#### 5. Colaboración Fiscalía Provincial de Granada, sección de cooperación internacional expediente gubernativo número 104/2019.

Se confecciona informe tras la práctica de gestiones de investigación dirigidas al cumplimiento del requerimiento, relativo a *Orden Europea de Investigación* 0004/2019 de la Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía Provincial de Granada, tras solicitud de las autoridades francesas. Las gestiones se centran en la tramitación de OEI conforme a la Ley 23/2014 de Reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la Unión Europea, recibiendo mandamiento en forma para prestar el auxilio necesario dirigido a la identificación del titular de una tarjeta "SIM" asociado a número de teléfono móvil en su modalidad de prepago. Se realizan gestiones con las operadoras de telefonía móvil así como con los establecimientos vendedores de las tarjetas "SIM", localizando el punto de venta y la filiación del comprador. Se realiza informe con fecha 11 de julio con número de UAPJ-25/2019.

#### 6. Expediente gubernativo relativo a queja judicial.

En virtud de requerimiento efectuado por el Ilmo. Sr. Fiscal, acordado en el marco del Expediente Gubernativo número 42/2019, de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Unidad de Policía Judicial se procede a la práctica de las gestiones necesarias para dar respuesta sobre el estado de la denuncia sobre malos tratos que fue presentada con fecha 3 de Noviembre de 2016 por M. Ch. L. contra su esposo, V. M. G. B., comprobándose la situación procesal de la denuncia planteada, a fin de adoptar con las debidas garantías la decisión que corresponda por el Ministerio Fiscal. Se realiza informe conteniendo la totalidad de circunstancias que motivan la queja interpuesta, así como la situación procesal que se genera y la actualización de trámites como consecuencia de las solicitudes efectuadas por esta Unidad policial, todo ello con registro de salida UAPJ-34/2019.

#### 7. Informe sobre alerta sanitaria por brote de listeriosis.



Se elabora amplio informe a requerimiento del Ilustrísimo Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior, de fecha 23 de agosto de 2019, que da origen a DIP nº 44/2019, sobre denuncia presentada por doña Carmen Flores, en su calidad de Presidenta de la Asociación del Defensor del Paciente.

En dicha denuncia se solicita, como consecuencia de la situación sanitaria creada a raíz del contagio de listeriosis por la probable ingesta de productos cárnicos, que se proceda a investigar y a depurar las responsabilidades oportunas tanto de la empresa señalada como elaboradora y comercializadora de la carne que finalmente fue contaminada con la bacteria *Listeria monocytogenes*, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de la postura tomada y las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía en el desarrollo de la crisis originada por la infección alimenticia causado por el patógeno anteriormente aludido.

Para alcanzar el total esclarecimiento de los hechos, se solicita por un lado, que se efectúe por la Fiscalía Superior de Andalucía, solicitud de entrega de información por la *Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía*, requiriendo datos relativos al inicio del proceso de intoxicación por consumo de alimentos afectados por el patógeno de la listeriosis, determinados por los datos que se habrían recibido por esa Consejería de Salud de los primeros casos detectados por contagio de la bacteria *Listeria monocytogenes* en esta Comunidad Autónoma, detallando fecha de determinación de brote o alarma sanitaria. Asimismo, se solicita información sobre la localización del origen o ubicación de la infección, con la identificación de la empresa/s donde se ha detectado la presencia de la bacteria que provoca la infección alimenticia, en su calidad de productoras, envasadoras, distribuidoras o almacenadoras. Finalmente, se solicita información relativa al volumen de afectados así como situación actual del brote.

De igual forma, se requiere, se efectúe solicitud de entrega de información por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante auxilio del *Director General de Salud Pública y Protección Animal*, relativa a la realización de análisis propios de su competencia, que se hubiesen efectuado como consecuencia del brote por listeriosis declarado en esta Comunidad Autónoma. Asimismo, se solicita información relacionada con la obtención de resultados positivos por contagio de listeriosis, identificación de la/s empresas cárnicas productoras, distribuidoras o almacenadoras donde se haya confirmado la detección de productos contaminados que constituyan el posible origen del foco o focos de infección animal.

A la vez que se realizan las gestiones anteriores, y con la finalidad de conocer la posible existencia de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de denuncias interpuestas ante órganos judiciales sobre los hechos que originan el presente informe y habiendo tenido noticia a través de diferentes medios de comunicación de esta posibilidad, por parte de funcionarios adscritos a esta Unidad policial se solicita información del Decanato de los Juzgados de Sevilla, solicitando se comunique a la misma, la existencia de procedimientos judiciales abiertos sobre los mismos hechos denunciados en las presentes DIP nº 44/2019 que se siguen en esta Fiscalía Superior de Andalucía:

Se participa por parte del Juzgado Decano de Sevilla, que una vez consultado el sistema informático de la Oficina de Reparto de la Guardia dependiente del referido Decanato, se



desprende la existencia de procedimientos abiertos que tienen causa común con las presente diligencias.

Concretamente, se comunica la existencia de los siguientes procedimientos judiciales incoados que presentan identidad de hechos:

- DP nº 1798/19, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 10 de Sevilla, incoadas en virtud del atestado de la Guardia Civil de Madrid con número 131078.
- DP nº 1887/19, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 19 de Sevilla, por querrela interpuesta por la Asociación de Consumidores y Usuarios en nombre de la perjudicada Doña Ana Elisabeth Benítez Cerezo.

En fecha 05 de septiembre del presente año se realiza comunicación por el Jefe de esta Unidad policial con el decanato de los Juzgados de Sevilla, comunicándose por la Sra. Secretaria del mismo, que se han recibido diversas denuncias relacionadas con el consumo de carne mechada, tanto de particulares como de la Sra. Presidenta de la Asociación del Defensor del Paciente, doña Carmen Flores, incoando en este caso DP número 2012/19 recaídas en el Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla.

Se informa igualmente que dichas Diligencias Previas serán remitidas al Juzgado de Instrucción número 10 de Sevilla, para unirse a las DP iniciales con número 1772/19, que se siguen en ese Juzgado, al ser las primeras incoadas, en este caso interpuesta por un particular afectado por listeriosis. Igualmente se informa a esta Unidad que las numerosas denuncias de particulares asociadas al consumo de carne mechada que se están registrando, tras las gestiones oportunas por la Unidad de Policía Judicial Adscrita a los Juzgados de Sevilla, serán igualmente remitidas al Juzgado de Instrucción número 10 para unirse a las iniciales.

Entiende esta Unidad policial que dicha comunicación obliga a la comunicación inmediata y al cese de las gestiones realizadas no prosiguiendo con las diligencias hasta recibir nuevas instrucciones. En todo caso, ante la posible orden de continuar con la mismas, se estimaría necesario por esta Unidad policial la realización de indagaciones dirigidas a determinar aspectos relacionados por un lado, con la empresa productora de los productos cárnicos “La Mecha”, al objeto de determinar la existencia de posibles inspecciones sanitarias previas en sus instalaciones, el resultado de las mismas, vigencia de los permisos y licencias pertinentes para el ejercicio de su actividad, forma, ubicación y fechas de distribución de sus productos en fechas anteriores, pero próximas al comienzo de los primeros casos detectados, e incluso, en caso de haberse producido, investigación de posible distribución de productos, una vez producido el brote y con conocimiento del mismo.

Por otro lado y respecto a la actuación de las diferentes Administraciones que tienen intervención en la causa que origina las presentes diligencias, se estimaría necesario la solicitud de información que aportase conocimiento relativo a la aparición de los primeros casos atendidos en centros hospitalarios, forma, comunicación y fecha de las primeras labores de inspección dirigidas a localizar los productos causantes del brote de listeriosis. Determinación de fechas concretas de entrega de muestras, finalización de datos objetivos de obtención de resultados positivos a la bacteria, comunicaciones oficiales realizadas como consecuencia del conocimiento de dicho resultado, así como determinación de





medidas asociadas a la retirada de los posibles productos contaminados y a cualquier otra medida de prevención de nuevos afectados.

8. Actividades desarrolladas en materia de control y evaluación de las agresiones en bienes de interés cultural.

Con relación a las tareas encomendadas a esta Unidad de Policía Judicial relativas a actividades de seguimiento, control, protección y evaluación de la situación en la que se encuentra el conjunto histórico, artístico y patrimonial de Granada, recogiendo e investigando las agresiones que puedan sufrir dichos bienes, se han incoado numerosas diligencias de investigación penal de interés, destacando entre las mismas por su naturaleza, las que se detallan más adelante.

Antecedentes.

En el año 2009 la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció un protocolo de actuación dirigido a controlar la incidencia de agresiones, incluyendo los grafitos, sufridos en *Bienes de Interés Cultural*. En el mismo, se determinaba los parámetros de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con los responsables de las autoridades públicas y judiciales así como las líneas de actuación a seguir ante ese tipo de hechos. Desde entonces, hace ya más de 9 años, esta Unidad Policial viene realizando actividades de seguimiento, control, protección y evaluación de la situación en la que se encuentra el conjunto de bienes del Patrimonio Histórico de la Provincia de Granada, habiendo elevado diferentes informes de carácter anual, conteniendo conclusiones sobre la situación de los *Bienes de Interés Cultural* declarados como tales o en proceso de declaración.

Como consecuencia del trabajo acumulado a lo largo de esos años, se ha creado una base de datos en soporte digital que contiene más de 3.000 archivos de fotografías, asociados a decenas de tablas de registro, que recogen aquellos monumentos o edificaciones que gozan de manera permanente o provisional, de la protección dispensada a *Bienes de Interés Cultural* y que son de vital importancia para el análisis de cada uno de ellos así como para el esclarecimiento de los hechos delictivos contra los mismos.

A nivel de trabajo de campo, se realizan visitas de forma periódica a todos y cada uno de los *Bienes de Interés Cultural* catalogados, concertando entrevistas con los responsables de los monumentos y edificaciones con tal carácter, con la finalidad de conocer las posibles incidencias que hayan acaecido sobre el estado de conservación de los mismos, dispensando en caso necesario la disponibilidad requerida y el asesoramiento preciso en materia de seguridad, aunando en la búsqueda de continuas mejoras en la protección de dichos bienes.

La labor desarrollada ha sido reconocida en numerosas ocasiones a través de los medios de comunicación de carácter local y regional, que han reflejado la tarea policial que se viene desarrollando por esta Unidad, a las ordenes de la Excelentísima Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intervenciones desarrolladas en el año 2019.



A continuación, por su interés, se recogen determinados informes emitidos por esta Unidad Policial, relativos a denuncias interpuestas por la comisión de agresiones contra el conjunto patrimonial de la ciudad de Granada:

- Con fecha 29 de enero se recibe comunicación de agresión a través del empleo de grafito en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, sito en la Plaza del Padre Suárez número 1, integrado en el conjunto histórico de la ciudad como Bien de Interés Cultural. Por parte de esta Unidad policial se realizan gestiones de identificación de los posibles autores a través del examen de cámaras de seguridad y cotejo de las pintadas con las bases de datos contenidas en esta Unidad policial relativas a pintadas, grafismos y firmas de autores identificados, por lo que se incoan DIP número 6/2019 de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se realiza informe por esta Unidad policial adscrita con registro UAPJ-20.1/19.

- Con fecha 05 de Marzo de 2019, se tiene conocimiento de una nueva agresión mediante grafito realizado en la pared interior de uno de los arcos de ladrillo que sustentan el adarve del Castillo de Puerta de Elvira, titularidad del Estado. El grafito está realizado con pintura de varios colores donde se puede leer "BUS", realizado en grandes dimensiones ocupando casi todo el interior del arco de lado a lado. Debajo de la misma, a modo de rubrica aparece de nuevo en pequeño la leyenda "BUS" y a su izquierda, el símbolo del infinito. El referido grafito puede verse en multitud de lugares de la provincia, constituyendo una de las pintadas, firmas o señales comunes que se realizan en paredes y muros. Se realiza informe por esta Unidad policial adscrita con registro UAPJ-3/19.

- Con fecha 08 de Marzo de 2019, esta Unidad policial, localiza una pintada realizada en una de las fachadas del edificio inscrito como *Bien de Interés Cultural*, conocido como Colegio de las Niñas Nobles, sito en la calle Cárcel Baja. Dicho inmueble es agredido con frecuencia, al contar con diferentes pintadas aparte de la localizada en su parte trasera, que se localiza en la Plaza de la Romanilla. Se realiza oficio por esta Unidad policial con registro de salida UAPJ-13/19, incoando las DIP número 13/2019.

- Con fecha 28 de marzo se recibe comunicación de agresión en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, sito en la Plaza del Padre Suárez número 1, integrado en el conjunto histórico de la ciudad como Bien de Interés Cultural. Por parte de esta Unidad policial se realizan gestiones de identificación de los posibles autores a través del examen de imágenes de las cámaras de seguridad instaladas en la edificación, incoándose DIP número 20/2019 de la Fiscalía Superior de Andalucía. Se realiza informe por esta Unidad policial adscrita con registro UAPJ-16/19.

- Con fecha 22 de Mayo de 2019, se recibe comunicación del Sr. Director del *Museo Arqueológico y etnológico de Granada*, conocido como Casa de Castril, informando de la comisión de una serie de pintadas en los laterales del edificio, concretamente en la calle Gloria. Las pintadas abarcan casi todo el lateral del edificio de la Calle Gloria, realizadas en la pared de aproximadamente 20 metros de longitud, y en su mayoría se han realizado con un spray color negro. El contenido es diverso pudiéndose apreciar frases, firmas y símbolos. Se formula denuncia con número de atestado 4215/19 de la Comisaría de Granada-Centro, incoando DIP número 29/2019, de la Fiscalía Superior. Se realiza informe por esta Unidad policial adscrita con registro UAPJ-19/19.



- Con fecha 30 de Mayo de 2019, se tiene conocimiento de la realización de multitud de pintadas en diversas fachadas del barrio del Albaicín. Algunas de ellas afectan a elementos arquitectónicos adscritos a bienes inscritos como *Bienes de Interés Cultural*, como es el caso del llamado Arco de las Pesas, forma parte de una de las Murallas del Albaicín. Las pintadas contienen mensajes dirigidos a los turistas que visitan la ciudad, invitándolos a abandonar la misma. Los mensajes están escritos en inglés con spray color negro y rojo, manteniendo la misma estructura, comenzando con “@tourist:” seguido del mensaje que quieren transmitir. Se realiza informe de esta Unidad policial, con registro de salida n.º UAPJ-23/19. Posteriormente en base al mismo, se incoan por la Fiscalía Superior de Andalucía DIP número 33/19.

- Con fecha 16 de septiembre se recibe comunicación de agresión en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, sito en la Plaza del Padre Suárez número 1, integrado en el conjunto histórico de la ciudad como Bien de Interés Cultural. Por parte de esta Unidad policial se realizan gestiones de identificación de los posibles autores a través del examen de imágenes de las cámaras de seguridad instaladas en la edificación, incoándose DIP número 51/2019 de la Fiscalía Superior de Andalucía. Se realiza informe por esta Unidad policial adscrita con registro UAPJ-35/19.

- Con fecha 02 de Octubre de 2019, se tiene conocimiento de la interposición de denuncia con número de atestado 7948/19, en la *Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano de la Comisaría de Distrito Centro*, de Granada, donde se expone la realización de daños en elementos fijos de la edificación del Palacete conocido como Alcázar del Genil, concretamente de una fuente ubicada en los jardines del conjunto monumental, inscrito en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con el régimen de Bien de Interés Cultural. Se realiza inspección en el lugar junto con análisis por parte de Policía Científica, con la finalidad de obtener alguna prueba lofoscópica con resultado negativo. Esta Unidad policial realiza informe con número de registro UAPJ- 36/19.

- Con fecha 21 de octubre se recibe comunicación de agresión en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, sito en la Plaza del Padre Suárez número 1, integrado en el conjunto histórico de la ciudad como Bien de Interés Cultural. Por parte de esta Unidad policial se realizan gestiones de identificación de los posibles autores a través del examen de imágenes de las cámaras de seguridad instaladas en la edificación, incoándose DIP número 56/2019 de la Fiscalía Superior de Andalucía. Se realiza informe por esta Unidad policial adscrita con registro UAPJ-37/19.

- Con fecha 31 de octubre se recibe comunicación de agresión en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, sito en la Plaza del Padre Suárez número 1, integrado en el conjunto histórico de la ciudad como Bien de Interés Cultural. Por parte de esta Unidad policial se realizan gestiones de identificación de los posibles autores a través del examen de imágenes de las cámaras de seguridad instaladas en la edificación, incoándose DIP número 57/2019 de la Fiscalía Superior de Andalucía.

## **GABINETE DE PRENSA**

### **Agenda**

Agenda de la Fiscal Superior, Ana Tárrago, con los actos más destacados de este ejercicio y que han sido difundidos por los medios de comunicación. A ello hay que añadir su



asistencia a la Comisión de Videovigilancia, la participación en las deliberaciones y dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía y las visitas de inspección a las fiscalías provinciales.

11-01 Recibe a la nueva Junta de Gobierno del Colegio de Abogados tras las elecciones. Decano, Leandro Cabrera Mercado.

14-01 Asistencia a la jura de los 16 nuevos jueces para Andalucía. Real Chancillería

17-01 Huelva. Reunión entre Fiscal General del Estado, Fiscal Superior de Andalucía y fiscales de Huelva.

Reunión de Junta de Fiscales Jefe Provinciales convocada por la Fiscal Superior y asistencia de la Fiscal General del Estado.

Toma de posesión del nuevo Fiscal Jefe de Huelva, Alfredo Flores Prada.

13-02 Comida homenaje de despedida a la ex delegada de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, Sandra García.

14-02 Conferencia en el Colegio Mayor Albayzín. Granada

18-02 Córdoba. Asistencia al I Congreso Nacional de Movilidad Sostenible en la que participan 60 fiscales de seguridad vial .

20-02 Visita institucional del nuevo delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Pablo García.

21-02 Despedida del Teniente Coronel del MADOC, José Carrasco Gabaldón

26-02 Reunión con la directora general de Modernización del Ministerio de Justicia

11-03 Visita institucional de la Presidenta del Parlamento de Andalucía, Marta Bosquet, tras su toma de posesión.

Toma de posesión del Teniente Coronel del MADOC, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

14-03 Sevilla. Presentación de la Memoria 2017 de la Fiscalía de la CC. AA de Andalucía en el Parlamento andaluz.

Recepción en los Reales Alcáceres a los participantes del programa “Ser andaluces” de la Cadena SER.

15-03 Visita de la secretaria general de Justicia de la Junta de Andalucía, María José Torres Cuéllar; el director general de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, Miguel Angel Reyes Tejada. y el delegado territorial de la Consejería de Justicia en Granada, Gustavo Rodríguez Fernández.

18-03 Madrid, Ministerio de Justicia. Recibe la imposición de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort por la ministra de Justicia, Dolores Delgado

20-03 Inauguración de la exposición “25 años de la Policía Científica” en Granada

21-03 Conferencia en el Congreso Nacional de la Policía Científica sobre “Investigación en el proceso penal”. Granada

28-03 Recibe el premio BE a la Excelencia del Colegio Mayor Alsajara



29-03 Visita y reunión con la delegación de fiscales de Paraguay para abordar los delitos de trata de personas, acompañados del vocal del Consejo Fiscal y delegado de Cooperación Internacional de Málaga, Juan Bermejo

05-04 Melilla. Visita con la Fiscal General del Estado, María José Segarra, y el fiscal jefe de Málaga, Juan Carlos López Caballero.

. Toma de posesión de la fiscal de Área, Laura Santa-Pau.

. Reunión con los fiscales de Área.

. Visita puesto fronterizo Beni-Enzar

09-04 Inauguración con el Defensor del Pueblo, Jesús Maeztu de la “Jornada sobre Equipos Psicosociales”

10-04 Reunión en TSJA con la delegación de justicia de Turquía

23-04 Visita del cónsul de Rumanía, Bogdan-Mihai Stănescu

25-04 Visita del Rey a la Base Aérea de Armilla

09-05 Curso formativo de fiscales de Cooperación Internacional en Fiscalía Superior

17-05 Córdoba. Impone la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort al fiscal Fernando Sobrón

21-05 Madrid. Reunión de Fiscales Superiores

29-05 Acto de imposición de la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort por la Fiscal General del Estado en la Real Chancillería de Granada

31-05 Acto en el MADOC

07-06 Granada. Comisión Mixta de la Junta y Fiscalía. Asiste el vicepresidente y consejero de Justicia de la Junta, Juan Marín,

11-06 Jornada de fiscales jefes provinciales y delegados de Víctimas en Fiscalía Superior con fiscal de Sala, Pilar Fernández Valcárcel.

13-06 Junta de Fiscales Jefe Provinciales

19 y 20-06 Melilla. XXVI Jornadas de Derecho “Enrique Ruiz Vadillo”. Modera la ponencia de la Fiscal General del Estado sobre “Perspectivas del Ministerio Fiscal”

25-06 Junta Fiscalía Superior

27-06 Madrid. Junta de Fiscales Superiores

01-07 Cádiz. Reunión con la ministra de Justicia, Dolores Delgado, sobre el narcotráfico en la zona

04-07 Junta de la Fiscalía de la CC.AA. Granada

09-09 Madrid. Apertura del Año Judicial, presidida por el Rey

17-09 Acto de apertura del Año Judicial en Real Chancillería

18-09 Granada. Desayuno informativo del Consejero de Justicia, Juan Marín



02-10 Acto del Día la Policía Nacional

09-10 Almería. Acto homenaje de jubilación del fiscal Fernando Brea

12-10 Madrid. Acto del desfile de la Fiesta Nacional

15-10 Recepción por el día del patrón del Colegio de Abogados de Granada

17-10 Sevilla. Clausura del curso del Tribunal de Cuentas

31-10 Sevilla. Presentación de la Memoria 2018 de la Fiscalía Superior en el Parlamento de Andalucía

12-11 Cádiz. Clausura con consejera de Igualdad, Rocío Rodríguez, la jornada de fiscales y forenses sobre Violencia de Género

15-11 Granada. Asiste a la conferencia de Javier Zaragoza sobre el procés

25 y 26-11 Jornadas del Consejo Consultivo de Andalucía por su 25 aniversario

27-11 Madrid. Junta de Fiscales Superiores con Fiscal General del Estado

28-11 Madrid. Curso a Fiscales Superiores sobre medios de comunicación en la FGE

04-12 Jornada formativa sobre Seguridad Vial. En Fiscalía Superior

11-12 Junta de Fiscalía Superior

12-12 Junta de Fiscales Jefe Provinciales

### **Jornadas de formación**

Este año se han celebrado tres jornadas formativas para unificar criterios de actuación en Cooperación Internacional, el Estatuto de las Víctimas y en los cambios del Código Penal sobre los delitos de Seguridad Vial. Las tres se han celebrado en la Fiscalía de la CC.AA. de Andalucía.

09-05 Jornada sobre Cooperación Judicial Internacional han participado 28 fiscales. Las ponencias abordaron los convenios con países de la Unión Europea, extracomunitarios y de instituciones que cooperan con Eurojust. También se analizaron la protección de menores extranjeros, el cumplimiento de penas en el extranjero, el tráfico de drogas y terrorismo y la cooperación judicial en los delitos de trata de seres humanos y la delincuencia informática. Fue inaugurada por la Fiscal Superior.

11-06 Jornada para abordar el seguimiento de la aplicación del Estatuto de la Víctima en los procesos judiciales. Asistieron los fiscales jefes de Andalucía y los delegados especializados en la protección y tutela de las víctimas. Fue organizada por la Fiscal de Sala del Tribunal Supremo y delegada de Víctimas, Pilar Fernández Valcárcel, que inauguró la jornada junto a la Fiscal Superior, Ana Tárrago, y contó con la asistencia del director general de Justicia Juvenil y Cooperación de la Junta de Andalucía, Francisco Ontiveros. También se analizó la puesta en marcha del convenio de colaboración que firmó el pasado año la Fiscal Superior con la Consejería de Justicia para reforzar y hacer más afectiva la atención a las víctimas de delitos que sufren especial vulnerabilidad.

04-12 Jornada formativa en la que han participado los 16 fiscales de seguridad vial para estudiar los nuevos cambios que se han introducido en el Código Penal en temas de seguridad vial para unificar criterios de coordinación.



Fue inaugurada por la Fiscal Superior, Ana Tárrago, y organizada por el fiscal delegado de Seguridad Vial, Luis Carlos Rodríguez.

Las jornadas fueron difundidas a los medios de comunicación y tuvo especial interés la de Seguridad Vial con demandas de entrevistas a los fiscales en sus provincias para explicar los cambios que afectarán a los conductores .

### **Presentación de las Memorias de 2017 y 2018 en el Parlamento de Andalucía**

El adelanto de las elecciones autonómicas en 2018 y la suspensión de las sesiones del Parlamento a partir del mes de octubre, desplazó la presentación de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía al 14 de marzo de 2019.

De esta forma, a lo largo del año 2019, la Fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, compareció en el Parlamento de Andalucía en dos ocasiones. El 14 de marzo asistió con la Memoria de 2017 y siete meses después, el 31 de octubre para presentar la del ejercicio de 2018. En ambas presentaciones los medios de comunicación destacaron en titulares la situación de elevada violencia y criminalidad asociada al narcotráfico en la comunidad y los atascos judiciales que provocan el alto número de detenciones.

#### **Memoria 2017**

Los titulares señalan “Tárrago apunta que la Fiscalía ya detectó en 2017 un repunte de casos relativos al narcotráfico en el Campo de Gibraltar”

Señaló las carencias de medios materiales y de personal en el funcionamiento de las fiscalías y la falta de operatividad que genera la dispersión de sedes en algunas provincias. Explicó la sobrecarga de trabajo que soportan los fiscales, al no estar acompañado este refuerzo con el aumento de las plantillas de jueces y magistrados en algunos juzgados lo que ha conllevado un incremento de señalamiento de juicios.

Destacó el trabajo de la Fiscalía en temas civiles, una labor menos conocida por la ciudadanía y relacionada con los derechos fundamentales de los sectores de población más vulnerables como es la intervención en las tutelas e internamientos de mayores y discapacitados. La evolución demográfica hacia una mayor esperanza de vida, las enfermedades mentales y las relacionadas con el envejecimiento son los factores determinantes que cada año aumentan las cifras de estas intervenciones de la Fiscalía.

#### **Memoria 2018**

Los medios de comunicación incidieron en las informaciones que hacen referencia a la situación de violencia que está creando el narcotráfico en la Comunidad. Los titulares más destacados de su comparecencia señalan. “La fiscal Superior de Andalucía alerta de la espiral de criminalidad unida al narcotráfico” o “La Fiscalía pide reforzar estructuras judiciales en el Campo de Gibraltar para luchar contra el narcotráfico”.

La Fiscal Superior ha explicado que el operativo especial del Ministerio del Interior con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el Campo de Gibraltar a mediados de 2018 para desarticular la bandas de narcotráfico y perseguir el blanqueo de capitales ha aumentado el número de detenciones y ello debe tener un reflejo en las estructuras judiciales y de



personal funcionario para asumir la tramitación, instrucción y enjuiciamiento en plazos razonables.

Aludió a la violenta actividad delictiva que generan como secuestros, asesinatos, trata de personas, blanqueo de capitales y explotación laboral. Señaló que en el mes de julio propuso a la Fiscal General la designación de la fiscal Antidroga de Cádiz, Ana Villagómez, como Fiscal Delegada autonómica Antidroga, la primera comunidad que cuenta con esta Fiscalía especializada, dada el elevado número de causas complejas que se investigan.

Presentó el balance antidroga de la provincia de Cádiz donde en 2018 fueron 1.454 los detenidos relacionados con el tráfico de drogas y se aprehendieron la cantidad de 274.569 kilos de hachís y 15.566 kilos de cocaína, incautaciones que en el mercado habrían tenido un valor de 1.000 millones de euros, la mitad de sólo en cocaína.

En su comparecencia agradeció que alguna demanda haya tenido respuesta como ha sido la incorporación, a partir de junio de 2019, de 145 efectivos de personal de refuerzo en las fiscalías, juzgados y unidades de valoración de violencia de género. También se refirió a la dotación de una segunda pantalla a los fiscales para visualizar el expediente digital y la entrega de portátiles.

### **Discurso de apertura del Año Judicial**

La fiscal Superior de Andalucía, Ana Tárrago, inicio el tradicional discurso que se celebra en la Real Chancillería de Granada, capital judicial de la Comunidad Autónoma andaluza, haciendo referencia al discurso que su Majestad el Rey pronunció, unos meses antes, en la entrega de despachos a los fiscales de la 57 promoción en el que expresaba la confianza, apoyo y respaldo a la más absoluta autonomía e imparcialidad de la Fiscalía.

Expuso iniciativas de funcionamiento interno que desde hace años impulsa la FGE encaminadas a la actualización y modernización, además de reforzar su autonomía como servicio público. Enumeró también la elaboración de nuevo Reglamento, que sustituye al de 1969, la redacción del Código Deontológico del Ministerio Fiscal y la mejora de las condiciones profesionales de los fiscales dirigida a garantizar la igualdad, apostar por la especialización y la permanente formación para ser más operativos y eficaces en la lucha contra los delitos. También aludió al reto de la llegada del expediente digital y apostó por un sistema integrado de gestión procesal de Fiscalías y Juzgados que agilicen el registro y la tramitación con el objetivo de optimizar los medios personales y materiales.

Una vez más, demandó alcanzar un consenso para aprobar la reforma de la Justicia, “cuya aprobación se dilata y casi se diluye en el tiempo transcurrido, tras dos proyectos no aprobados de dos etapas legislativas distintas”. Urgió a su pronta puesta en marcha ya que la creación de la figura del Fiscal Europeo para investigar delitos financieros en los países de la Unión Europea está marcando los tiempos para esta profunda reforma judicial procesal que supondrá una clara definición de los roles con el traslado de la instrucción judicial al Ministerio Fiscal.

Ana Tárrago también hizo referencia a la situación del narcotráfico en la Comunidad por la elevada violencia con la que se manifiestan las bandas organizadas transnacionales en la lucha por el control del territorio y también a la proliferación del cultivo de la marihuana que se ha extendido a todas las provincias andaluzas. El plan especial de dispositivos de





Cuerpos de Seguridad, que el Ministerio del Interior desplegó a mediados de 2018 para luchar contra el narcotráfico en el Campo de Gibraltar, ha aumentado considerablemente el número de detenciones y las causas más complejas de investigación.

Ello ha provocado un atasco judicial al no coincidir con un aumento del personal funcionario para los trabajos de tramitación en los Juzgados y Fiscalías. Ante esta situación, la Fiscal Superior solicitó, en su discurso, a las administraciones que los refuerzos sean en conjunto armonizados para todos los organismos que trabajan en la lucha contra el narcotráfico para ser más operativos.

Finalmente, pidió a los medios de comunicación que reduzcan la sobreexposición pública de las víctimas de casos más mediáticos que se han sucedido a lo largo del año. “Lamentablemente, este año,- dijo- en el desarrollo de nuestras funciones, varios fiscales y yo misma hemos tenido que atender peticiones de protección de familiares de víctimas por la presión mediática que han ejercido algunos medios por facilitar datos sensibles y sensacionalistas que no aportan ninguna información en el esclarecimiento de los hechos y que tanto dolor y daño producen a las víctimas y su entorno familiar”.



## CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

### 1. Penal

El presente capítulo tiene como objeto, un análisis adecuado y riguroso de nuestra estadística criminal.

Es una tarea difícil y de gran responsabilidad, extraer del conjunto del trabajo de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, las conclusiones y valoraciones más significativas de la evolución de la delincuencia en éstas Comunidades, debido especialmente a: las dificultades para conseguir datos exactos sobre todo en determinadas materias, la falta de su contabilización por los responsables en hacerlo y la cantidad de datos dispersos que se nos solicitan y que solicitamos.

En lo que respecta a la labor realizada en la Fiscalía de la CC.AA. de Andalucía, Ceuta y Melilla, es necesario destacar la intervención en 301 procedimientos penales, según los datos obtenidos en la aplicación fortuna que corresponden a los procedimientos incoados por la Sala Civil y Penal del TSJ y remitidos al Ministerio Fiscal para informe.

No han sido incoadas diligencias previas. Se han celebrado 29 apelaciones con vista, en procedimientos seguidos por Tribunal de Jurado, y en tres se han interpuesto recursos de casación por el Ministerio Fiscal, pendientes de resolver por el T.S. Asimismo, han sido dictaminadas 38 cuestiones de competencia penal.

Igualmente por la Sala Civil y Penal del TSJ se han tramitado tres causas penales de autonomía: Causa nº 1/19 interpuesta querrela por el partido político VOX, contra una diputada del partido Podemos Adelante Andalucía, por calumnias e injurias. Causa nº 2/19 interpuesta por D.Jesús Candel Fábregas contra D<sup>a</sup> Susana Díaz Pacheco, Presidenta de la Junta de Andalucía, y otros por delito de prevaricación y Causa nº 3/19 interpuesta por D. Miguel Angel Domínguez Alonso contra la diputada del parlamento de Andalucía, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López Garrido, siendo informado por el Ministerio Fiscal, en las tres causas en el sentido de inadmisión a trámite de las querellas por considerar que los hechos no son constitutivos de delito, dictándose por la Sala, en los tres casos, autos acogiendo los postulados del Fiscal y por lo tanto inadmitiendo las querellas.

Tras la reforma de la L.E.Crim, por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, conforme a su artículo 846 ter, han sido presentados 211, frente a los 147 recursos de apelación del año anterior.

Como en años anteriores, ofrecemos las cifras globales de la criminalidad que nos ofrece la aplicación informática en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



## RELACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS EN 2019

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes Calificadas	Procedimientos Abreviados	Sumarios	Jurado	Juicios Delitos Leves
<b>ALMERIA</b>	31.252	3.051	2.924	51	7	1.343
<b>CÁDIZ</b>	37.471	6.338	5.587	122	35	3.121
<b>CÓRDOBA</b>	30.995	1.911	2.282	33	2	2.042
<b>GRANADA</b>	36.551	2.650	3.353	38	11	4.948
<b>HUELVA</b>	15.873	1.801	1.664	28	4	1.597
<b>JAÉN</b>	26.022	1.249	1.888	15	3	1.769
<b>MÁLAGA</b>	96.154	7.691	7.037	110	19	1.852
<b>SEVILLA</b>	86.820	5.188	8.071	85	20	12.048
<b>Total</b>	<b>361.138</b>	<b>29.879</b>	<b>32.806</b>	<b>482</b>	<b>101</b>	<b>28.720</b>

## RELACIÓN DE CALIFICACIONES Y JUICIOS ORALES

\* En D. Urgentes, P. Abreviados, Sumarios y Jurados

\*\* En J. de lo Penal por todos los conceptos

	Diligencias Investigación	Calificaciones *	Sentencias **
<b>ALMERIA</b>	193	5.667	7.040
<b>CÁDIZ</b>	868	10.959	10.170
<b>CÓRDOBA</b>	296	3.534	5.582
<b>GRANADA</b>	341	5.625	8.067
<b>HUELVA</b>	156	3.078	3.090
<b>JAÉN</b>	312	2.980	4.907
<b>MÁLAGA</b>	627	13.539	13.706
<b>SEVILLA</b>	1.243	12.245	21.127
<b>Total</b>	<b>4.036</b>	<b>57.627</b>	<b>73.689</b>



## EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Como en anteriores ejercicios se procede a analizar la evolución cuantitativa de la delincuencia en Andalucía. Nos limitamos a reseñar algunos de los aspectos de los que nos ofrecen en sus memorias las fiscalías provinciales del territorio, sin ánimo exhaustivo y con una remisión genérica a las cifras que nos ofrecen los anexos estadísticos. Los comentarios de las fiscalías guardan cierta homogeneidad pero no son coincidentes; de ahí que algunas materias merezcan algunos comentarios más extensos conforme a lo que nos traslada cada Jefatura.

El examen del volumen de los procedimientos penales es el punto de partida para evaluar la actividad de la Fiscalía y de los Tribunales, y sirve de toma de referencia que permitirá posteriormente proceder a un análisis de la evolución de la criminalidad. En el ámbito penal los datos que manejaremos serán los ofrecidos por la aplicación informática Fortuny.

En Huelva, puede observarse que durante 2019 se ha detenido la reducción de las DP incoadas; así como la estabilización de las cifras absolutas de procedimientos por delitos menos graves incoados, y el espectacular aumento de los sumarios.

En Almería, en términos generales se puede hablar de cierta estabilidad en los procedimientos incoados y tramitados en relación al año anterior. Destacar el elevado número de las plantaciones de marihuana en esta provincia, como se analiza en la memoria de la Fiscalía Antidroga.

Año tras año, siguen incrementando los procedimientos complejos y graves relacionados con la corrupción política y social, y los referidos a grupos o bandas organizadas en los que se imputan diversos y complejos delitos y hay numerosos investigados, lo que exige un mayor esfuerzo y dedicación de los fiscales, por lo que la carga de trabajo sigue aumentando un año más.

Los datos sobre la cuantificación de los procedimientos penales incoados durante el año 2019 en la provincia de Málaga, se han obtenido a partir de la aplicación informática Fortuny.

En la provincia de Sevilla durante 2019, en que se registraron 87.394 infracciones denunciadas, con un incremento del 6,2% respecto de 2018, en que a su vez se denunciaron 82.248 infracciones, con una reducción de, 1,4% respecto de las 83.455 infracciones en 2017. Atendido que las personas residentes en la provincia de Sevilla a mediados de 2019 ascendían a 1.942.389, la tasa de delitos por cada 1.000 habitantes es de 44,99 delitos por 1.000 habitantes. A su vez en Sevilla capital, la población ascendía en 2019 a 688.952 residentes, y los delitos denunciados se cifraban en 49.172, con un incremento del 10% respecto del 2018. La tasa por 1000 habitantes en 2019 se fija así en 71,37.

En general aunque aparezca alguna tendencia a la baja en algunos procedimientos, no supone una tendencia a la disminución de nuestro trabajo, por todas las circunstancias recogidas en la memoria, entre las que cabe indicar: aumento de señalamientos de juicios,



ampliación de órganos judiciales, reformas legales con mayor atribución de funciones al Ministerio Fiscal...

### **1.1.1. Diligencias previas**

En Almería, se han incoado 31.252 frente a las 32.597 del año anterior lo que supone una pequeña reducción del cuatro por ciento. De las diligencias tramitadas se reducen las acumulaciones/inhibiciones un 14 por ciento y las archivadas definitivamente se reducen un veinte por ciento. Igualmente en Jaén hay una disminución en la incoación de diligencias previas, como consecuencia de no recibirse los atestados policiales en los que no hay autor, pasando de 27.363 en el año 2.018, a 26.022 en 2.019 (-4,9%). En Granada se mantiene la misma evolución que el año anterior.

En Huelva puede advertirse una ligera disminución de diligencias previas incoadas en los partidos judiciales de Huelva, Moguer y Valverde, y un ligero aumento en Ayamonte, y La Palma. En Córdoba, con 1.087 menos que el año anterior puede afirmarse que continúa la disminución total de DP.

En Sevilla las DP incoadas por la suma aritmética de las incoadas en la Fiscalía Provincial y las de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, se aprecia por vez primera un incremento tras la reducción continuada desde 2014. En la Fiscalía de Sevilla en 2019 se han incoado 86.820 y en el año 2018 fueron 82.509. En Cádiz en 2019 se incoaron en las fiscalías provincial y las tres fiscalías de área 47.458 DP lo que supone un alza no relevante respecto a las incoadas en 2018 que no es relevante. En Málaga el número de procedimientos penales se ha incrementado en un 5,3%.

### **1.1.2. Procedimientos abreviados**

En Almería, los datos son muy similares al año precedente, con un ligero aumento. En Málaga existe un incremento del 7,3%. En Granada, han aumentado en casi 100 procedimientos y se detecta un número de sobreseimientos o archivos de 353, habiendo disminuido ligeramente con relación al año 2018 que se situó en 356.

En Jaén al contrario del año anterior los PA competencia de la Audiencia Provincial y de los juzgados de lo penal, han disminuido en un 6,1% y en un 3,8% respectivamente. En Huelva los registros fueron de 1.664, un 1,8% menos que los 1.694 de 2018.

En Sevilla a nivel provincial, por la suma aritmética de los incoados en la Fiscalía Provincial y los de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, se aprecia un nuevo descenso tras el incremento del 2018, suponiendo en Sevilla un descenso en un 14,8%.

En Cádiz en 2019 se incoaron 5.587 PA frente a los 5.744 del año 2018, esto es, un 2.70% más que el año previo. En Córdoba, se produce una subida de 142 en los Procedimientos Abreviados tramitados.

### **1.1.3. Diligencias urgentes**

En Almería, vuelven a incrementarse un año más, pasando de 4.301 el año pasado, a 4.590 el presente año, en consecuencia también crecen las calificaciones. En Huelva, las



Urgentes incoadas en 2019, ascendieron a 2.386 (mínima disminución del 0,3%) frente a las 2.392 de 2018 y las 2.205 de 2017.

En Jaén es de apreciar un aumento del 6,7%. En Málaga se detecta un destacable incremento, habiendo aumentado el número de este tipo de procedimientos penales en un 27,7%. En Granada, se ha producido un aumento en la incoación de DU, se contabilizan incoadas 3.671 de las que han sido calificadas 2.650. El volumen de asuntos que genera el sistema de enjuiciamiento rápido es muy alto y un instrumento singularmente eficaz para los órganos de instrucción.

En Sevilla, las incoadas en la Fiscalía Provincial y en la de Área de Dos Hermanas, se aprecia tras el primer aumento a 8.241 de diligencias en el año 2018, un descenso en 2019 a 7.078.

En Cádiz se incoaron 8.721 DU en toda la demarcación (provincia de Cádiz y Ceuta) cifra superior a las 8.409 incoadas en 2018, concretamente un 3,70%. En Córdoba han aumentado los procedimientos Urgentes, van cada vez dando un mejor resultado, pues es obvio, que ello contribuye a mejorar la respuesta de la Administración de Justicia ante el Delito, con un de las DU, casi en un 3 %.

#### **1.1.4. Delitos leves**

Los juicios por delitos leves supusieron una novedad introducida en las reformas procesales de 2015. En Almería los procedimientos por delitos leves disminuyen y en Málaga la estadística en cuanto a este tipo de procedimientos en el año 2019 es la de 10.796 .En Jaén los procedimientos por delitos leves arrojan unos resultados muy parecidos al año anterior, en Granada se puede señalar una disminución de unos 300 respecto al año anterior y en Huelva la disminución de 129.

En Sevilla y Dos hermanas los juicios por delitos leves han aumentado, durante el año 2019 se han incoado 17.618 y 14.397 , frente a los 16.817 y 14.324 correspondientes a 2018 respectivamente. En Cádiz los incoados son al menos 13.000 y aquellos a los que se han asistido son al menos 5.000, frente a las cifras respectivas del ejercicio anterior 12.446, y 4.671.

En Córdoba, en cuanto a los delitos leves se mantiene la cifra del año anterior con un leve aumento de 4.

#### **1.1.5. Sumarios**

En Almería, este año bajan razonablemente frente a los dos últimos años que incrementaron considerablemente, se han incoado 51 frente a los 74 del año anterior y se han calificado 41 frente a los 62 del anterior año pero los que si son es cada año más complejos de gran envergadura atendiendo al número de delitos y de investigados, a menudo grupos u organizaciones criminales y sobre hechos muy graves, homicidios, agresiones sexuales, trafico de drogas y de personas y tramadas de corrupción.



En Jaén, se ha experimentado un descenso que supone un 31,8%. Sin embargo en Málaga, se aprecia un notable incremento del 50%. En lo concerniente a los sumarios en Sevilla, han disminuido con una tasa de reducción del -2,3%.

En Granada continúa una notoria disminución del número de incoados, que han pasado de 83 el año 2017 a 58 el 2018 y 38 en 2019. En Huelva en lo concerniente a los Sumarios, se incoaron durante el año 2019 un total de 28 frente a los 8 de 2018 y 18 de 2017 lo que supone un incremento del 250% que se aproxima al número del año 2015 y se explica por el incremento de asuntos contra la libertad sexual de menores (14 sumarios) y en violencia sobre la mujer (7). En Cádiz se incoaron 122 sumarios por los juzgados de instrucción y mixtos de la provincia y Ceuta, frente a la cifra de 103 incoados en 2018, 84 incoados en 2017, con una diferencia porcentual del 20%. Y en Córdoba ha ido disminuyendo levemente el número total de Sumarios de 40 en 2017 a 34 en 2018 y 33 en 2019, lo cual simplemente viene a confirmar un cambio en la forma de trabajar.

### **1.1.6. Tribunal del Jurado**

Hay que destacar en Almería, una estabilidad respecto del año anterior. En Jaén en el ejercicio 2019 se han incoado 3 frente a 6 en el año 2018 (-50%), y en Málaga han pasado de 8 del año anterior a 12 en el presente año. En Granada se han incoado 11, los mismos que el año pasado. En Huelva durante el año 2019 el número de incoaciones han sido 4 igual que el año anterior.

En Sevilla, se han reducido ligeramente la incoación de jurados, de 22 en 2018 a 20 en 2019. Se han incoado 35 procedimientos del Tribunal del Jurado en la provincia de Cádiz y Ceuta en 2019, siendo su número de 22 en 2018 y de 14 en 2017, por lo que se comprueba un ascenso en estos procedimientos; habiéndose celebrado 14 igual número que el año anterior. Y en Córdoba ha ido disminuyendo el número total de Jurados de 10 en 2017 a 6 en 2018 y en el presente año sólo 2.

### **1.1.7. Escritos de calificación**

El volumen de trabajo real que sostienen las Fiscalías ha venido determinado, tradicionalmente, por la presentación de los escritos de acusación en procedimientos penales por delito y la preparación y asistencia a toda clase de juicios orales.

En Almería, aumentan sensiblemente respecto del año pasado las diligencias urgentes, los procedimientos abreviados y los Jurados, pasando de cuatro a siete. Los que más que se han reducido han sido los sumarios calificados que han bajado a 41, mientras que en 2018 fueron 62, se aprecia un incremento considerable en términos generales en todos los procedimientos, además cada año aumentan los procedimientos calificados de gran complejidad. En Jaén, en la suma global de procedimientos en el año 2018 se efectuaron 3.008 escritos y en 2019, 2.980. En Málaga el Fiscal en el año 2019 emitió un total de 9.590 escritos de calificación en los distintos procedimientos penales en los que intervino, frente a los 11.614 del año 2018.

En Granada, el número de calificaciones efectuadas en Procedimientos Abreviados con competencia en los Juzgados de lo Penal, ha supuesto un ascenso en los mismos ya que el año anterior la cifra fue de 2.514 y han sido 2.674 calificaciones las que han sido



realizadas por el Fiscal en el 2019, sin contar las 2.506 efectuadas en las Diligencias Urgentes. Y el número de calificaciones de procedimientos de esta naturaleza cuyo enjuiciamiento compete a la Audiencia Provincial, ha disminuido de los 72 del año anterior a 65 casos en el presente año.

En Huelva, el número de calificaciones disminuyen en procedimientos abreviados ante los juzgados y aumentado en el resto de procedimientos. Y en Sevilla han disminuido las calificaciones en diligencias urgentes en un 12,2%, en procedimientos abreviados en un 10,5% y las de la Audiencia en un 3,7% y han aumentado en los sumarios en un 6,9% y en los jurados en un 13%. En Córdoba, los escritos de calificación han sufrido un descenso en los sumarios y en los procedimientos abreviados; y en los de Ley de Jurado ha aumentado de 1 a 3.

En Cádiz en 2019 se han formulado 10.959 escritos de acusación, frente a los 10.826 y 10.545 de los años 2018 y 2017, con una cifra en la misma tónica que los tres años previos; en total, el número de acusaciones ha aumentado en 2019 respecto al año previo en 133.

#### **1.1.8. Medidas cautelares**

En Almería, Huelva, Córdoba y Málaga hay una gran concordancia entre las medidas cautelares solicitadas por el Fiscal y las acordadas por los jueces y magistrados correspondientes. Si bien en Córdoba de órdenes de alejamiento han sido concedidas 175 y no se han concedido en 55, y en Huelva han aumentado considerablemente las comparecencias de prisión.

En Jaén en 2019 se han solicitado 156 peticiones de prisión sin fianza, siendo todas acordadas por el órgano judicial, cursándose 7 solicitudes de libertad, lo que totalizan 163 solicitudes, casi similar a las 164 que se realizaron en el año 2018. En Granada las medidas cautelares solicitadas de prisión que ya sufrieron un descenso el año anterior a 135 en el 2019 han bajado a 99 y las concedidas han sido 98. En Sevilla y Dos Hermanas se han celebrado 484 comparecencias durante 2019, frente a las 485 en 2018. En cuanto a las prisiones solicitadas, 477 durante 2019 frente a 480 durante 2018, 4 no acordadas durante 2019, por 5 en 2018. Libertades con fianza solicitadas 3, frente a 4 en 2018. De las 477 solicitudes de prisión, 371 se acordaron en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Sevilla y el resto en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas.

En Cádiz en 2019 se han computado la adopción de la medida de prisión provisional sin fianza en 568 casos. En los años 2018 y 2017 se adoptó la medida de prisión provisional en 868 y 816 ocasiones.

#### **1.1.9. Juicios**

En Almería, se incrementan tanto los celebrados ante los Juzgados de lo Penal como los celebrados ante la Audiencia Provincial, y un año más reiteran que la asistencia a los juicios es uno de los principales problemas que tiene esta Fiscalía.

En Jaén, se ha experimentado descenso del 9,7% en juicios por delitos leves con intervención del Fiscal. En cuanto a los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal,





han aumentado ligeramente en un 4,9%, siendo las suspensiones similares al año 2018. Respecto de las causas competencia de la Audiencia Provincial, han supuesto un -2,7% de descenso.

En Málaga en los juicios ante los juzgados de lo penal hay un incremento en la actividad del 5,7% y ante la Audiencia Provincial el incremento es del 25,9%, en relación a las suspensiones han aumentado en un 17,3% en los juzgados de lo penal y en un 33,2% en la Audiencia Provincial.

En Granada, los juicios celebrados en los juzgados de lo penal, durante el año 2019, han sido 2.928, siendo un número mayor a los del año anterior que fueron 2.894, habiéndose suspendido 623. Y los celebrados por la Audiencia Provincial han sido 129, y los suspendidos 27 (las suspensiones no son excesivas, situándose en un 21%).

En Huelva se han celebrado durante 2019 un total de 1.583 juicios en Juzgados de lo Penal, con una disminución del 15% respecto del año 2018 en que fueron 1.886, se produjeron 221 suspensiones, frente a 233 en 2018, con disminución del 5%. Y en la Audiencia se han celebrado durante 2019 un total de 98 juicios por 106 en 2018, con una disminución del 7,5%, contando procedimientos abreviados, procedimientos ordinarios y juicios ante Tribunal de Jurado, se produjeron 47 suspensiones frente a 54 en 2018 con un descenso del 13%.

En Sevilla y Dos Hermanas los juicios celebrados ante los juzgados de instrucción durante 2019 han sido un total de 12.048 y 11.197 frente a los 12.077 y 11.213 de 2018 respectivamente, con un porcentaje de suspensiones de 8,3%. Ante los juzgados de lo penal (órganos con los que no cuenta Dos Hermanas) se han celebrado durante 2019 un total de 7.478, frente a los 7.683 de 2018, con variación reductiva del -2,9%, disminuyendo las suspensiones. Y ante la Audiencia se han celebrado durante 2019 un total de 400 juicios, frente a los 353 del año 2018, incrementándose las suspensiones en un 10%.

En Cádiz en 2019 han asistido a 5.050 juicios ante los juzgados de lo penal y 374 ante la Audiencia Provincial, lo que totaliza 5.424 juicios celebrados. La cifra total de señalamientos atendidos en 2018 fue de 5.948 juicios, frente a 6.151 de 2017, no hay una variación relevante y es normal, pues el número de órganos judiciales es el mismo durante estos años y todos mantienen un nivel de actividad adecuado a sus circunstancias.

En Córdoba, se han celebrado en los juzgados de lo penal 249 juicios menos que el año anterior (3.172 en 2018 y 2.090 en 2019), y ante la Audiencia, 11 menos.

#### **1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias**

En Almería, este año han aumentado tanto las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal como las dictadas por la Audiencia Provincial. Un año más la mayoría de las sentencias absolutorias corresponden a procedimientos sobre violencia de género. El porcentaje de sentencias de conformidad tanto en los juzgados de lo penal como en la Audiencia Provincial es destacable, habiéndose incrementado en ambos casos respecto al año anterior.



La Fiscalía de Jaén, señala que el número total de sentencias de los Juzgados de lo Penal y de la audiencia, ha sufrido un descenso, que se refleja en un -7,6% en cuanto a su número total 2.094 en 2019 frente a 2.167 en el año 2018. Todas las sentencias han disminuido con relación al año anterior, menos las condenatorias conformes con el fiscal, pero celebradas sin conformidad.

En Málaga los juzgados de lo penal dictaron un menor número de sentencias ya que en el año 2018 fueron un total de 6.062 sentencias, siendo 4.201 condenatorias, y el resto 1.861 absolutorias, y en 2019 han sido 5.551 siendo 3.852 condenatorias, y el resto 1.699 absolutorias. De estas últimas, en 2018 fueron 485 absolutorias de conformidad con la petición del fiscal y en 2019, 479. Y en las Secciones de la Audiencia dictaron en 2019 un total de 495 frente a las 436 sentencias de 2018, de las que 408 fueron condenatorias y 369 lo fueron en 2018 y 87 absolutorias, y en el año 2018 lo fueron 67.

En Granada las que emanan de los juzgados de lo penal frente a las 2.836 del 2018, en el año 2019 han sido 2.768 de las que 1.601 han sido conformadas, 499 sin conformidad, 868 disconformes con la petición fiscal y 676 absolutorias. La Audiencia Provincial, ha dictado un total de 97 sentencias, de las cuales 56 son sin conformidad, de ellas son disconformes con la petición fiscal 28, 30 son absolutorias, de las que 12 son conformes con el fiscal y 18 disconformes.

En Huelva es relevante la cifra en las diligencias urgentes, se registran 1.425 frente a las 1.389 sentencias por conformidad durante el año 2018. Las dictadas por los juzgados de lo penal de 1.178 condenatorias, 1.042 conformes (88,4%), frente a 136 disconformes (11,6%). En cuanto a las absolutorias 361, de ellas 72 ajustadas a la petición del Fiscal, y 289 contra su criterio, y las dictadas por la Audiencia han disminuido en 5, debe destacarse otro año más el alto porcentaje de sentencias que asumen total o parcialmente el criterio del Fiscal.

En Sevilla y Dos Hermanas han aumentado las sentencias absolutorias y han disminuido las condenatorias dictadas en juicios por delitos leves y en diligencias urgentes han disminuido; y en la Audiencia y los juzgados de lo penal han aumentado considerablemente. En Cádiz las sentencias condenatorias dictadas por los juzgados de lo penal y la Audiencia incluyendo el tribunal del jurado, han ascendido en 2019 a 5.290, de las que 2.543 se han dictado por conformidad del acusado con la acusación. Las sentencias absolutorias han sido 1.328.

En Córdoba las sentencias de conformidad en diligencias urgentes han aumentado en 99, las dictadas en delitos leves han disminuido las condenatorias en 129 y las absolutorias en 60. Las sentencias de los juzgados de lo penal han aumentado las de conformidad y han disminuido las disconformes con el fiscal, y las dictadas por la Audiencia han subido levemente las condenatorias por conformidad y descendido en un 20% las de sin conformidad, y las absolutorias han descendido levemente en ambos supuestos.

#### **1.1.11. Diligencias de investigación**

En Almería, este año se han reducido, siendo similares al año 2018. Se han incoado 193, mientras que el pasado año se incoaron 225, de ellas, se han judicializado 72, interponiéndose las denuncias ante los juzgados correspondientes. Igualmente en Cádiz



han descendido, se han incoado 868 frente a las 895 en 2018 y su destino ha sido el archivo en 742 casos y la presentación de denuncia al juzgado en 193.

En Jaén en el año 2019 se han incoado 312 diligencias de investigación penal, frente a las 281 que se incoaron el pasado año 2018, lo que supone un aumento del 11%. En el año 2019 la Fiscalía de Málaga se incoaron un total de 484 diligencias de investigación penal, mientras que en el año 2018 fueron 419, por lo que hay en este capítulo un incremento del 15,5%. Igualmente en Granada y en Córdoba se ha producido un aumento en su incoación con un total en el primer caso de 341 incoaciones, frente a las 254 del año 2018 y de 296 frente a las 251 del año anterior, en el segundo.

En Huelva en el año 2019 se incoaron 156 Diligencias de Investigación, por 144 en 2018, lo que representa una variación al alza del 8,3%. En Sevilla durante 2019, el número total de DIP en la Fiscalía ascendió a 1.243, frente a las 1.225 correspondientes al año 2018.

### **1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución**

En líneas generales en Almería, se mantiene el sistema establecido desde 2010 con la finalidad de conseguir la mayor uniformidad de criterio con el mismo fiscal coordinador. Sin embargo en Jaén el sistema establecido es asumir por la mayor parte de los integrantes de la plantilla el despacho de las ejecutorias; y el sistema de control de ejecutorias, viene dado por su completo registro informático, los dictámenes emitidos ante los Juzgados de lo Penal 9.090 (10.065 en el año 2018), lo que supone un descenso del -9,7%; en cuanto al volumen de ejecutorias despachadas en 2019, 5.134, frente a 5.313, que fueron despachadas en 2018 (-3,4%); en cuanto a las ejecutorias de asuntos competencia de la Audiencia Provincial, se emitieron en 459 en 2019 frente a los 488 dictámenes emitidos en 2018, lo que supone también una disminución de -5,9%, siendo 169 las ejecutorias despachadas ante la Audiencia Provincial en 2019, prácticamente en igual número, 177 del ejercicio anterior (-4,5%). Granada cuenta con un coordinador de ejecutorias, aunque son despachadas por un número elevado de fiscales.

En Málaga, el dato de las ejecutorias en procedimientos correspondientes a la Audiencia Provincial ha sido de 671 disminuyendo respecto al 2018 que se contabilizaron 978, por el contrario las ejecutorias derivadas de los juzgados de lo penal han aumentado al despacharse en 2019 un total de 12.653, frente a las 10.359 del año pasado. Por lo que respecta a las ejecutorias de los juzgados de instrucción, en el año que se comenta su número ha sido el de 4.138 ejecutorias despachadas.

En Huelva está por completo consolidado el hábito de consulta de la ficha informática en Fortuny y de elaboración y grabación de dictámenes en la aplicación, durante 2019 se han despachado 3.412 ejecutorias de juzgados penales por 3.742 en 2018, con 4.971 dictámenes emitidos frente a 5.519 en 2018 y se han despachado al menos 200 ejecutorias de la Audiencia Provincial por 258 en 2018, con 381 dictámenes emitidos por 570 en 2018.

En Sevilla las ejecutorias de la Audiencia se encuentran distribuidas entre determinados fiscales, combinándose un turno general y un turno especial, habiéndose despachado durante 2019 un número muy inferior un total de 336 ejecutorias, por 820 en 2018, sin embargo ha aumentado los dictámenes de 1.605 a 2.079. Y en las ejecutorias de los



juzgados de lo penal, existe un Fiscal Decano al frente del servicio, se han despachado durante 2019 un total de 8.813 ejecutorias, frente a las 12.842 de 2018, lo que representa una reducción del -25%, disminuyendo igualmente los dictámenes de 16.127 a 11.165. La ejecutorias por delitos leves en Sevilla han subido y en Dos Hermanas han disminuido.

En Cádiz el despacho de las ejecutorias está distribuido entre todos los fiscales que llevan asuntos penales, con salvedades en cuanto a especialidades. La supervisión del despacho de ejecutorias lo asumen los cuatros fiscales jefes de la provincia y de Ceuta salvo en materia de especialidades, en que se encargan los fiscales delegados y enlaces de especialidad.

En Córdoba se continúa trabajando en la Fiscalía en el perfeccionamiento del sistema y se cumple por parte de todos los fiscales encargados del despacho de ejecutorias, el control sobre las mismas, habiéndose dictaminado en 7.034 ocasiones, y constando despachadas 4.270.

### **1.1.13. Otras cuestiones de interés**

#### **ASUNTO LISTERIOSIS (Fiscalía Superior)**

Recibida en la Fiscalía Superior, vía correo electrónico, denuncia de la presidenta de la Asociación Defensor del Paciente, por la situación creada a raíz del contagio de la bacteria de listeriosis por ingesta de carne mechada y la desidia con la que se ha transmitido dicha situación a la ciudadanía andaluza, a la vez que solicita una investigación y depuración de responsabilidades, se incoaron la diligencia de investigación penal nº 44/19.

Se remitió la denuncia al Sr. Inspector de la Unidad de Policía Judicial de esta Fiscalía y presentó solicitud interesando se autorizara y se librara oficio a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, así como a la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a fin de recabar información de los hechos.

De la investigación preliminar llevada a cabo por esta Fiscalía Superior, y al amparo del informe emitido por la Unidad de Policía Judicial Adscrita a la misma, se consideró que la empresa presuntamente responsable de la producción y comercialización de los distintos productos cárnicos, que había originado el brote de listeriosis, MAGRUDIS SL, según el Registro Mercantil tiene su sede social en C/ Pino Silvestre, Parcela 31-A- Nave 20, Polígono, Sevilla, siendo el Administrador Único de la misma, D. S. J. M. R., si bien, quien aparece como propietario de la misma es D. J. A. M. P., padre de quien consta como administrador único, asimismo que la sociedad distribuidora de los productos cárnicos elaborados por la empresa MAGRUDIS SL figura igualmente la mercantil Comercial, correspondiéndose con la empresa con denominación social Martínez León SA, que según el Registro Mercantil tiene su sede social es Sevilla, apareciendo como Administrador Único Dña. M. C. L. A. y como apoderados D. E. M. F. y D. J. M. M. L.. Las primeras muestras comenzaron a analizarse en fecha 8 de agosto de 2019, tras ser recogidas por personal de Inspección de Salud de la Junta de Andalucía y ser entregadas en los laboratorios municipales de Sevilla, correspondiéndose con las muestras con números 700438/19 y 700439, analizadas ambas, como consecuencia de la intoxicación de una familia de la localidad de Pilas, Sevilla, según informe emitido por el Área de



Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Dirección General de Salud Pública y Protección Animal. La asociación entre el producto implicado y el brote se produjo el día 14 de agosto de 2019, tras los resultados positivos para la listeria en los análisis realizados en la Comunidad Autónoma en varios productos elaborados de carne mechada correspondiente a distintos lotes y que habían consumido la mayor parte de los casos identificados, notificando el día 16 de agosto de 2019 Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social un brote de intoxicación alimentaria por listeriosis en su Comunidad Autónoma, asociado al consumo de carne mechada industrial de la marca La Mechá elaborada por una empresa ubicada en el municipio de Sevilla, según la publicación oficial de la Oficina de Comunicación de la Junta de Andalucía.

Por el Juzgado Decano de Sevilla se informó que desde el día 30 de Agosto de 2019, se habían incoado varias DP, en los Juzgados de Instrucción nº 10, nº 19, nº 6, y nº 8.

Por lo que en base a lo expuesto, el alcance, contenido y gravedad de las presuntas irregularidades de carácter administrativo, o en su caso, las responsabilidades penales que pudieran derivar, y dado que existían abiertas, entre otras, las DP nº 1772/2019, en el Juzgado de Instrucción nº 10 de Sevilla, las primeras DP abiertas por estos hechos, procedía por disposición legal, que la investigación de los hechos se lleve a cabo en el ámbito judicial, y por consiguiente, conforme al artículo 773.2 de la LECrim, se procedió al cese de la investigación por esta Fiscalía y acordar se remitieran para su acumulación las Diligencias de Investigación Penal, a las DP nº 1772/2019 del Juzgado de Instrucción nº 10 de Sevilla.

Todo ello dado que de la investigación preeliminar realizada y debiendo cesar en la misma, no existían elementos de prueba, a los efectos de dirigir la investigación contra persona aforada alguna y en particular, contra el Sr. Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por lo que, debería continuar la investigación por el órgano judicial competente, y si a lo largo de la investigación judicial, existieran pruebas o indicios suficientes para dirigir la acción penal contra persona aforada, en su caso, el Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción respectivo, debería realizar *Exposición Razonada* conforme al artículo 759.1 de la LECrim. El procedimiento sigue su tramitación en el juzgado.

#### ASUNTO NAZARÍES (Granada)

Es un asunto complejo, de larga tramitación, que lleva la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de varios asuntos que suponen la investigación de diferentes actuaciones del Ayuntamiento de la capital en materia de Urbanismo, del que se espera la recta final en el presente año.

#### PROBLEMÁTICA DE LOS ENGANCHES ILEGALES(Granada)

Derivada, en varios barrios de la capital, de los cortes de luz a consecuencia de los enganches ilegales a la red eléctrica. Es una constante desde hace varios años reflejar dicha situación con sus consecuencias de carácter económico y social, al afectar a un bien básico como es el suministro eléctrico. Afectan, en especial, a sectores desfavorecidos como pueden ser ancianos, menores o dependientes, para quienes el suministro referido es un elemento imprescindible para, en ocasiones, su asistencia personal y médica. Le



consta a esta Fiscalía la existencia de una comisión formada por autoridades administrativas y de la mercantil Endesa para subsanar el problema. Se hace constar la insuficiencia de la respuesta penal para solucionar la situación que se deriva de dicha problemática, dada la consideración "per se" del enganche ilegal como un delito leve, con una respuesta punitiva igualmente leve. Por otro lado, en no pocas ocasiones los referidos enganches están ligados a cultivos intensivos de marihuana, con lo que la rentabilidad económica se multiplica y hace que las penas sean todavía menos disuasorias.

#### PROCEDIMIENTO DE HÁBEAS CORPUS (Huelva)

Un apartado de escasa trascendencia cuantitativa pero de grave trascendencia cualitativa son los procedimientos de hábeas corpus. Se trata de actividad jurisdiccional dimanante no de la potestad jurisdiccional propiamente dicha –art. 117.3 CE-, sino de las funciones de tutela judicial –art. 117.4 CE-, en este caso del derecho a la libertad, proyección directa del imperativo constitucional del art. 17.4 CE. En total, constan en 2019, 33 procedimientos por 17 en 2018, lo que supone un 194% más, siendo todos incoados y desestimados. Destacamos por propia experiencia el esfuerzo de los fiscales de guardia para su debida tramitación y el alto número de casos por peticiones de penados disconformes con liquidaciones-refundiciones de condena, traslados...que por no tratarse de detenciones "gubernativas" no son incoados pero siempre con informe del MF. Por la jefatura se ha intentado suministrar a los fiscales la última doctrina constitucional sobre esta materia.

#### DICTÁMENES DE INSOSTENIBILIDAD (Sevilla)

Suprimida la presencia del Fiscal en la Comisión de Justicia Gratuita (que presidía) se ha asumido la información de los expedientes de insostenibilidad enviados por el Colegio de Abogados. Durante el año 2019 se han informado 252 expedientes. En los mismos dada la especialidad de la materia, toda vez que si el letrado designado de oficio y el Colegio de Abogados muestran su posición conforme a la insostenibilidad de la pretensión del solicitante, el informe del Fiscal en caso de ser igualmente favorable supone el archivo definitivo del expediente sin posibilidad de recurso, lo que determina un examen especialmente cuidadoso de cada uno de los expedientes. En un altísimo porcentaje los informes están bien fundamentados por los letrados de oficio así como los informes que realiza el Colegio de Abogados de Sevilla acompañando las resoluciones y demás documentación que se consideran necesarias para la justificación de dicha insostenibilidad de la pretensión. Se observa un aumento de dichos informes provocado por un aumento en las solicitudes de Justicia Gratuita habiéndose llegado en el año 2019 a la cifra de 252 expedientes de insostenibilidad informados pro el Fiscal, frente a los 228 del año 2018. Igualmente en todos aquellos casos que puedan presentar alguna dificultad, se mantiene por el Fiscal una comunicación fluida con el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita del Colegio de Abogados de Sevilla a través del letrado jefe de este servicio cuya colaboración es absoluta.

#### EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Como en ejercicios anteriores, debemos comentar nuestra sucinta exposición recordando que, aunque las diversas *Memorias* anuales que han sido elevadas desde las Fiscalías Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma, no aprecian cambios especialmente significativos en la evolución de la criminalidad y perciben una cierta situación de



estabilidad, también reconocen su preocupación por la persistencia de algunas formas de criminalidad muy graves que no han invertido su tendencia durante décadas. Así ocurre con la Fiscalía Provincial de Almería, por ejemplo, cuando resalta *el gran número de procedimientos derivados de la llegada de numerosas pateras cargadas de personas que pretenden entrar irregularmente en nuestro país*. Estas actividades delictivas se realizan por organizaciones criminales que utilizan embarcaciones muy *precarias o sobrecargadas* y que no desisten de su empeño ante condiciones climatológicas francamente adversas que incrementan el riesgo que supone este tráfico irregular de personas sobre las aguas del *El Estrecho*.

Señala la Fiscal Jefe de Cádiz en su *Memoria* anual, como en años anteriores, las dificultades para extraer de la estadística criminal conclusiones fiables. *No podemos -nos dice- hacer un estudio, ni siquiera un planteamiento de carácter criminológico sobre la evolución cualitativa o cuantitativa, ya que desconocemos el número real de delitos cometidos; igualmente, tampoco podemos fijar la cifra negra de la delincuencia, esto es, el número de delitos no denunciados. Desde 2016 ni siquiera podemos afirmar cuántos delitos se han denunciado ante fuerzas y cuerpos de la seguridad ni por qué delitos se han presentado, al no llegar a la Fiscalía y al Juzgado gran número de atestados sin autor conocido, por disposición legal, refiriéndose a la reforma operada en nuestra ley procesal en 2015. Lo único relevante que podemos afirmar con certeza -continúa- es que pareciera que cada demarcación territorial, al menos así ocurre en la nuestra, tiene una tasa de delitos por los que se formula acusación y otra tasa de delitos por los que se condena, que se mantiene, puede decirse que estable durante años.*

Al margen de las dudas y opiniones anteriores, otras formas delictivas que siguen presentando una frecuencia muy apreciable en la estadística, serían las infracciones contra la vida, las manifestaciones más graves de violencia sobre la mujer o las agresiones sexuales. Los delitos con un mayor número de incoaciones, junto a los delitos contra la propiedad, siguen siendo los delitos contra la seguridad vial. Son varias las provincias andaluzas, que muestran su preocupación por otras tipologías delictivas como las ocupaciones ilegales de inmuebles o las defraudaciones del fluido eléctrico muchas veces asociadas a otras formas graves de criminalidad.

Se destaca en varias provincias el incremento sostenido de la criminalidad informática y aparecen en el repertorio de preocupaciones de las fiscalías andaluzas nuevos casos de plantaciones de marihuana en viviendas, parcelas o en invernaderos. Como ya hemos apuntado, estas graves conductas se asocian normalmente con enganches ilegales de electricidad y, como señala expresamente algunas fiscalías como las de Cádiz o Almería, con una natural preocupación, son custodiadas por personas armadas que pertenecen a las organizaciones criminales que planifican meticulosamente estos cultivos.

Como venimos señalado, como pauta general las fiscalías provinciales se inclinan por considerar una cierta estabilidad o tendencia a la baja en la evolución global de la criminalidad, con algunas matizaciones que suelen vincularse a los nuevos criterios de registro que impone nuestra ley procesal. En este sentido, indica en su *Memoria* anual el Fiscal Jefe de Córdoba, tras el examen de los cuadros estadísticos que ofrece la provincia, que se mantiene, en términos generales, *la tendencia a la baja en la mayoría de los delitos, con escasas variaciones entre los datos del año 2018 y 2019. Tras la reducción producida -añade- como consecuencia de las reformas legales del año 2015, puede observarse como*



*continúan disminuyendo poco a poco el número total de procedimientos iniciados por delito.*

El Fiscal Jefe de Jaén tampoco aprecia cambios significativos en la evolución de la delincuencia en relación con años anteriores. Comenta en un apartado específico los delitos contra la salud pública y considera que, aunque presentan una disminución en la incoación de asuntos, sube el número de incoaciones de los tipos cualificados que causan grave daño a la salud.

Ya hemos puesto de manifiesto en otras ocasiones y reflejado en sucesivas *Memorias*, que cualquier análisis sobre la evolución *cualitativa* de la criminalidad a la que nos referimos en los siguientes apartados, no suele permitir con facilidad extraer conclusiones fiables a no ser que extendamos la comparación a los cinco o seis últimos ejercicios o, incluso, a plazos temporales todavía más extensos. Esta evolución viene *determinada*, además, por las dificultades habituales de registro que denuncian las fiscalías provinciales o por cambios de criterio operados en la legislación procesal o en instrumentos orgánicos suscritos por las autoridades competentes para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

El Fiscal Jefe de Sevilla, a la hora de evaluar la dinámica de la criminalidad considera que *no parecen los datos más relevantes los de las Diligencias Previas por razones que ya han sido expuestas, siendo más auténticos e identificadores los datos de Diligencias Urgentes, Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados. Ello no quiere decir que la evolución de la criminalidad se determine por la de los procedimientos judiciales –lo que representaría de principio desconocer la existencia de la llamada cifra negra de la criminalidad-, pero lo cierto es que la evolución de los procedimientos judiciales sí constituye sin duda un importante indicador.*

Considera con buen criterio el Fiscal Jefe de Sevilla que un estudio *integral de la evolución de la criminalidad debería realizarse integrando las estadísticas judiciales, con las policiales facilitadas por el Ministerio del Interior y por las estadísticas penitenciarias de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que abarcan estas últimas variables más fiables en la medida en que se refieren a la ejecución de medidas penales diversas de especial incidencia en la criminalidad, cuales son los registros de número de personas presas preventivas, de personas penadas con condenas de prisión, de personas sentenciadas a medidas de seguridad, de reclusos con situación penal mixta –penados con causa preventiva-, sin olvidar el importantísimo capítulo de personas condenadas a penas comunitarias y a medidas alternativas –trabajo en beneficio de la comunidad, suspensiones con regla de conducta o libertad condicional.*

En el mismo sentido, añade que, *los indicadores policiales y penitenciarios reflejan una tendencia de alza en el caso de los policiales, y de estabilización en los registros penitenciarios. El examen de los registros de procedimientos parece avalar la tendencia al alza policial en el caso de las Diligencias Previas y delitos leves; avala la estabilización en procedimientos Sumarios y ante el Tribunal del Jurado; pero corrige una disminución en Diligencias Urgentes y Procedimientos Abreviados, donde se advierte una tendencia reductiva. Las acusaciones y avalan estas tendencias, con un incremento de conclusiones por delitos graves. En los señalamientos se aprecia una clara tendencia al alza en juicios*





*orales en la Audiencia Provincial, adverbado por el potente crecimiento de sentencias, con estabilización de los juicios en juzgados de lo penal.*

### **1.2.1 VIDA E INTEGRIDAD**

La Fiscalía de Almería sigue refiriendo, año tras año, que los índices de estas formas delictivas siguen siendo muy elevados en la provincia aunque, cuando menos, considera *habitual que se identifique y se detenga a sus autores para que sean juzgados*. Resulta preocupante que el Fiscal Jefe indique en su Memoria que *cada vez son mas los enfrentamientos entre bandas organizadas, ajustes de cuentas que acaban en asesinatos, homicidios o lesiones graves*. Igualmente asocia algunos casos con situaciones trágicas de violencia contra la mujer.

La Fiscalía de Cádiz estima que esta clase de delitos presentan una tendencia muy estable. Los delitos de lesiones, homicidio y asesinato en la provincia de Cádiz y en la ciudad de Ceuta *se vinculan con frecuencia al tráfico de drogas y más en los últimos años porque se cometen muchos de estos delitos por el sistema del “vuelco”, esto es, que la acción criminal consiste en atacar un grupo de delincuentes a otro grupo para quitarles la droga que poseen para traficar*. En cualquier caso, la Fiscal Jefe de Cádiz entiende, como viene sosteniendo desde hace años, que *las cifras sobre procedimientos incoados por asesinato y homicidio son cifras engañosas al abrirse muchos por delito intentado contra la vida y referirse ulteriormente la acusación y sentencia a delitos de lesiones*. Seguidamente manifiesta que, en otras ocasiones, *ocurre lo contrario, que se abra el procedimiento por presunto delito de lesiones y se acabe acusando por delito contra la vida intentado o consumado. No tenemos capacidad -concluye- para realizar una depuración de datos*. En 2019 las acusaciones formuladas por la fiscalía en la provincia de Cádiz y Ceuta por delitos dolosos contra la vida fueron 27, 20 por homicidio y las otras 7 por asesinato. Han sido dictadas por la Audiencia Provincial un total de 17 sentencias condenatorias, 11 por homicidio y 6 por asesinato. La mayor parte de acusaciones y condenas, no obstante, se refieren a delitos en fase de tentativa.

El número de muertes violentas investigadas ha disminuido sensiblemente en la provincia de Córdoba, reflejando la Memoria anual que se han producido 8 menos que en el año anterior (pasando de 25 a 17). Por el contrario, recuerda el Fiscal Jefe en su Memoria, que aumentan notablemente las muertes por Imprudencia, pasando de 7 a 19. Nos comenta la tendencia observada en los delitos de lesiones y señala que, al igual que ocurría el pasado año, en el recuento de las agresiones dolosas se produce un notable descenso de algo más de mil supuestos, así como en las lesiones por imprudencia que disminuyen en algo más de 800 casos.

La Fiscalía de Granada refleja en su Memoria un ascenso apreciable en las distintas modalidades dolosas e imprudentes de homicidio y, al mismo tiempo, aprecia un descenso en los delitos de lesiones, en lesiones derivadas del maltrato familiar y en lesiones imprudentes.

En la provincia de Huelva, indica el Fiscal Jefe que los datos estadísticos del año 2019 reflejan la incoación de un total de 12 Diligencias Previas, seis de las cuales serían por homicidio. En cuanto a los Sumarios se han incoado otros 4 y calificado 3, uno de ellos por asesinato. Añade la incoación durante el año de un Procedimiento de la Ley del Jurado. Se



han calificado para su enjuiciamiento por el Jurado un asesinato y un homicidio. Igualmente refiere que han recaído un total de 9 sentencias, 2 por delitos de asesinato y otras 7 por homicidios imprudentes.

En la provincia de Jaén, se han incoado un total de 26 Diligencias Previas, cifra similar a la del ejercicio anterior. Destaca la incoación de 5 Procedimientos Abreviados por homicidio imprudente (9 en el ejercicio anterior); 3 Sumarios por homicidio y sendos Procedimientos de la Ley del Jurado por homicidio y asesinato. Señala el Fiscal Jefe provincial *que la variación en esta clase de delitos es similar al ejercicio anterior, debiendo tenerse en cuenta que en esta estadística están incluidos los delitos consumados e intentados.*

En la provincia de Málaga, la estadística que nos ofrece la Fiscalía arroja un total de 55 incoaciones por homicidio y otras 14 por homicidio imprudente; además de 9 por asesinato. En el caso de los homicidios dolosos, respecto del ejercicio anterior, se observa una ligera disminución de incoaciones.

Por último, los delitos contra la vida, incluyendo los homicidios, asesinatos y los homicidios imprudentes, han aumentado ligeramente en la provincia de Sevilla, incrementándose las incoaciones de Diligencias Previas y los Sumarios. Disminuyen ligeramente, por el contrario, los Procedimientos Abreviados –normalmente vinculados a homicidios imprudentes- y se reducen los Juicios Orales ante el Tribunal del Jurado. También disminuyen las acusaciones formuladas, un total de 72 frente a las 74 de 2018. Aumentan, por último, ligeramente las sentencias (38 en 2018 frente a las 30 que fueron dictadas en 2017), así como las resoluciones que acuerdan la medida de prisión preventiva dictadas por los órganos jurisdiccionales de la provincia (24 en 2018, frente a las 18 que fueron dictadas en 2017).

### **1.2.2 DELITOS DE TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL COMETIDOS POR AUTORIDAD Y FUNCIONARIO PÚBLICO**

Como es habitual, son varias las Fiscalías Provinciales andaluzas (Almería, Córdoba, Granada o Jaén) que nos refieren que no tienen lugar incoaciones por delitos de esta naturaleza. La Fiscalía Provincial de Huelva registra una incoación por delitos contra la integridad moral cometida por autoridad o funcionario, frente a los tres supuestos que fueron contabilizados en el año 2018.

La Fiscalía de Cádiz refiere en su Memoria la presentación de tres *Escritos de Acusación* en Procedimientos Abreviados por delitos de esta naturaleza. Se registran dos condenas, estimando la Fiscal Jefe *muy relevante*, la que fue impuesta por sentencia de la Audiencia Provincial a dos funcionarios de prisiones por insultar y golpear a un hombre en situación de preso preventivo que se hallaba bajo su custodia. En su *Memoria*, la Fiscalía Provincial hace una expresiva relación de los hechos que resultaron probados, de una indudable gravedad, condenándose a los funcionarios, como autores de un delito de tortura. En uno de los casos se impone la pena de prisión de tres años e inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión durante diez años y, en el otro, se impone la pena de un año de prisión e inhabilitación absoluta para el ejercicio de su cargo por ocho años. Ambos acusados resultaron condenados igualmente como autores de un delito leve de lesiones.



En otras ocasiones, como ocurre con la Fiscalía Provincial de Granada se recuerda alguna denuncia contra agentes policiales al apreciarse cierta extralimitación en sus funciones de las que, en cualquier caso, no resultó ninguna sentencia condenatoria. La misma Fiscalía provincial recuerda en este apartado sus visitas de inspección al Centro Penitenciario, Centro de Reinserción Social o a los Centros de Protección o Reforma de Menores, indicando que *no se han observado conductas indicativas de la posible comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito contra la integridad moral cometida por funcionario público, ya que no se han puesto de manifiesto por persona alguna de las internadas e ingresadas en los distintos centros a los que hacemos referencia, quejas contra los funcionarios por malos tratos o tratos degradantes.*

En la estadística que nos ofrece la Fiscalía Provincial de Málaga constan tres incoaciones por delitos contra la integridad moral por autoridad o funcionario público. El Fiscal Jefe provincial no realiza ningún comentario sobre el particular.

En este punto informa la Fiscalía de Sevilla que durante 2019 se ha registrado la incoación de 2 Diligencias Previas por torturas (en el ejercicio anterior no hubo ninguna). Tienen lugar otras 3 por delitos contra la integridad moral supuestamente cometidos por autoridad y funcionario público, la misma cifra que en 2018, pero menos que las 10 incoadas en el año 2017. Durante 2019 no se han incoado ni Diligencias Urgentes, ni Procedimientos Abreviados, pero se han presentado dos Escritos de Acusación por delitos de esta naturaleza. Se ha tramitado, por último, unas Diligencias de Investigación Penal y ha sido dictada una sentencia.

### 1.2.3 LIBERTAD SEXUAL

El Fiscal de Almería considera *muy elevado el número de procedimientos que se tramitan por delitos contra la libertad sexual* y destaca, por su gravedad, las situaciones de trata con fines de explotación sexual, delitos que *normalmente son cometidos por grupos organizados y con víctimas muy vulnerables e indefensas, teniendo que hacer uso habitualmente de la práctica de pruebas anticipadas y de testigos protegidos, dadas las circunstancias de las víctimas que raramente comparecen el día de la celebración del juicio, bien porque son extranjeras y ya no se encuentran en el país o por el fundado temor a las represalias de los acusados y su entorno.* Cuando menos, la actuación del Ministerio Fiscal está impidiendo en estos casos, mediante las previsiones de los artículos 433, 448 y 707 de la LECrim, las ingratas situaciones de la llamada *victimización secundaria*, máxime cuando nos encontramos con víctimas que son menores de edad especialmente vulnerables.

Las Diligencias Previas incoadas por delitos contra la libertad sexual en Cádiz y Ceuta ascienden a 420, las acusaciones a 102 y las sentencias condenatorias a 122. La Fiscal Jefe insiste en la *falta de precisión en el registro* del sistema informático y en la necesidad de mejorar en el futuro la calidad estadística en este apartado por su objetiva importancia. Como en otras provincias, crecen las situaciones en las que aparecen víctimas menores de edad, delitos producidos en un ámbito familiar *extenso* y agresiones o abusos en parejas afectadas por la violencia de género.



Se produce de nuevo, señala el Fiscal Jefe de Córdoba, un aumento de los delitos de contenido sexual, tanto de agresiones, abusos, acoso y exhibicionismo disminuyendo, aunque muy ligeramente, aquellos supuestos que presentan víctimas menores de edad.

Explica la Fiscalía de Granada que en los delitos contra la libertad sexual, el número de Diligencias Previas incoadas asciende a 318, ya que *se ha rectificado el criterio de años anteriores donde solo se contabilizaban agresiones sexuales por lo que se consignaron sólo 87. Ello supone una variación en el criterio de registro que no se corresponde con un aumento real de este tipo de delitos. Aunque añade que se aprecia una sensación de incremento de enjuiciamiento de dichos delitos que podrá o no concretarse en futuras estadísticas.*

En estos delitos, tomando en cuenta los datos obtenidos en Diligencias Previas, aprecia la Fiscalía de Huelva un nuevo aumento que representa casi un veinte por ciento. Es destacable además, que tiene lugar un incremento muy elevado en la incoación de Sumarios, nota que probablemente indica la gravedad de las conductas investigadas.

En este apartado, se registran en Jaén un total de 202 Diligencias Previas que suponen una disminución del 10,6% respecto del ejercicio anterior. Corresponden 64 investigaciones por agresiones sexuales (72 en 2018); otras 68 a situaciones de abusos sexuales, de los cuales 34 se corresponden a abusos sexuales sobre menores de 16 años. Las cifras anteriores se completan con 9 casos de acoso sexual, 5 de exhibicionismo y provocación sexual, así como otras cinco 5 por corrupción de menores.

La estadística que ofrece la Fiscalía de Málaga refleja un total de 241 incoaciones por agresiones sexuales y 271 por abusos, sin que puedan desdeñarse otras tipologías graves como los 33 casos contabilizados de abusos sexuales a menores de 33 años.

La Fiscalía de Sevilla detecta en este apartado un leve descenso en Diligencias Previas, una estabilización de Diligencias Urgentes con disminución de las acusaciones, y un fuerte incremento en Procedimientos Abreviados y Sumarios. Especialmente acusado es el incremento en los delitos de agresiones y abusos a menores de 16 años, en los que en la labor de visado se extrema el cuidado en que se contemplen las medidas de fijación de periodo de seguridad, libertad vigilada post penitenciaria e inhabilitación para desarrollo de actividades relacionadas con menores, amén de las penas de alejamiento y prohibición de comunicación. La Jefatura, añade la Memoria, tiene establecido un cauce de comunicación con la Fiscal Delegada de Menores a la que se trasladan los señalamientos de delitos con víctimas menores o discapacitadas para promover medidas de acompañamiento y otras medidas de especial seguimiento.

#### **1.2.4 VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Habitualmente, las Fiscalías provinciales del territorio (Almería, Córdoba, Jaén, Málaga o Granada) se remiten al informe específico elaborado con mayor amplitud por la Sección *contra la Violencia sobre la Mujer* o bien llevan a cabo un análisis conjunto de la violencia doméstica y de género (Sevilla, Cádiz o Huelva).

No ha tenido lugar acusación alguna en 2019, como ocurriera en el ejercicio anterior, por delito consumado o intentado de homicidio o asesinato en materia de violencia de género



en la provincia de Cádiz. Solo se ha registrado la incoación de una causa por tentativa de homicidio. Llama la atención, señala la Fiscal Jefe de Cádiz, *que en 32 casos de las 738 sentencias condenatorias se aplicó la agravante de reincidencia, lo que significa que estamos ante hombres que previamente y en tiempo no muy lejano (de otro modo sus antecedentes estarían cancelados) han cometido al menos otro delito de la misma naturaleza. Y algunos contra la misma mujer.*

La Fiscalía de Cádiz ha presentado, de otra parte, un total de 1.832 *Escritos de Acusación* por delitos relacionados con la violencia de género. El número de sentencias condenatorias fue de 738, de las que 518 se dictaron con conformidad del acusado. Fueron absolutorias 31 sentencias *si bien* -señala la Fiscal Jefe- *no significa ello debilidad de nuestras acusaciones o de las sustentadas por acusaciones particulares, si tenemos en cuenta que en 286 casos la sentencia fue absoluta por acogerse la presunta víctima a la dispensa de declarar.* De otra parte, han sido presentadas 415 acusaciones por delitos de violencia doméstica.

La Fiscalía de Huelva *resalta* que no hubiera ningún homicidio asociado a la violencia de género en la provincia durante el ejercicio anterior. Asimismo señala un ligero descenso respecto a las incoaciones de años anteriores que contrasta con un repunte en la incoación de Diligencias Urgentes, algo que ha sido habitual en esta provincia en distintos apartados delictivos y que puede denotar una cierta levedad o un carácter ocasional en algunas conductas y la búsqueda de soluciones más eficaces para la protección y tutela de las víctimas.

Al margen de esta remisión, se constata en todas las oficinas fiscales de nuestro territorio una intensa preocupación por el aumento o el sostenimiento de unas cifras que cada año resultan totalmente incompatibles con el compromiso institucional sostenido por el Ministerio Fiscal contra la violencia intrafamiliar y contra la ejercida sobre la mujer. Se aprecia, además, el aumento de incoaciones. Este sería el caso de la provincia de Granada cuyo Fiscal Jefe refiere, al margen del informe realizado por el Fiscalía Delegada, un aumento generalizado de las situaciones de violencia doméstica con trascendencia delictiva.

En el caso de Jaén, se aprecia una disminución en la incoación de Diligencias Previas (985) que no resulta desdeñable. Se han tramitado 353 supuestos como Diligencias Urgentes y un total de 165 Procedimientos Abreviados.

Por la Fiscalía Provincial de Sevilla se detecta una estabilización con ligera reducción de registros frente a 2018, salvo en las acusaciones por delitos de lesiones del artículo 153 del Código Penal y en las incoaciones y acusaciones por delitos de quebrantamientos de condena y medidas cautelares. Disminuyen las diligencias previas incoadas, con estabilización de las Diligencias Urgentes y con un fuerte descenso de Procedimientos Abreviados, Escritos de Acusación y Sentencias.

### **1.2.5 RELACIONES FAMILIARES**

Se mantiene en Almería un elevado número de procedimientos por impago de pensiones, tramitándose en algunos casos incluso como Diligencias Urgentes. Señala el Fiscal Jefe: *Como ya hemos comentado en años anteriores la explicación de este elevado porcentaje*



*tiene su causa principal en la grave crisis económica por la que atraviesa el país y que cada año que transcurre acentúa la difícil situación de las familias, especialmente en los casos de divorcio, separaciones legales o de hecho o supuestos asimilados. De otra parte, lamentablemente persisten situaciones en la provincia de absentismo escolar que obligan a la Sección de Menores a plantear la correspondiente denuncia, tras recibir la información de las autoridades educativas.*

Las Diligencias Previas incoadas en Cádiz por abandono de familia son 687 y por impago de pensiones un total de 489. Hasta 105 Diligencias de Investigación Penal han sido incoadas por la Fiscalía Provincial por abandono de familia, aunque todas referidas a casos de absentismo escolar, que dieron lugar a 85 denuncias. Comenta la Fiscal Jefe que tiene lugar un frecuente error al registrar como abandono de familia a lo que realmente es un impago de pensiones. En todo caso y refiriéndose a esta frecuente tipología delictiva, *añade, el número de condenas por impago de pensiones es muy inferior al de acusaciones porque en juicio oral suelen darse frecuentemente estos supuestos: uno, que queda acreditada la imposibilidad del pago por el obligado, y dos, que el acusado realiza el pago de lo debido antes del juicio oral y entonces el perjudicado, que normalmente es la perjudicada y ex mujer del acusado (más frecuentemente sus hijos menores), renuncia a las acciones o se ampara en ese momento en una dispensa de declarar contra quien fue su cónyuge y a quien denunció en su momento.*

En Córdoba aumentan, en este apartado, los delitos de abandono de familia y sustracción de menores y, más ligeramente, los delitos asociados a formas de violencia doméstica.

Como en años anteriores, también se han incoado en la provincia de Granada un gran número de procedimientos por impago de pensiones (330), a los que habría que añadir otros 142 procedimientos relativos a relaciones familiares que se refieren a situaciones muy heterogéneas pero que formalmente se encuadran en el capítulo correspondiente al abandono de familia.

La Fiscalía de Huelva constata una disminución en la incoación de Diligencias Previas por delitos de esta naturaleza. Como en otros apartados, se observa igualmente una disminución de los Procedimientos Abreviados, aunque existe un mínimo aumento de las Diligencias Urgentes.

La Fiscalía de Jaén informa de la incoación de 330 Diligencias Previas (382 en el año 2018), además de tres Diligencias Urgentes y hasta 147 Procedimientos Abreviados que - en su mayoría- se corresponden a impago de pensiones y abandono de familia. Respecto del abandono de niños, se incrementa su número hasta 14 supuestos (4 en el año 2018). Además, se incoan 12 Diligencias Previas por sustracción de menores (6 en 2018) y otras cuatro por quebrantamiento de los deberes de custodia.

En el apartado de los delitos contra las relaciones familiares, sigue resultando muy abultada la cifra de 714 incoaciones por impago de pensiones que tienen lugar en la provincia de Málaga, además de los 222 casos que aparecen registrados bajo la denominación genérica de abandono de familia.

Por último, en los datos estadísticos correspondientes a los delitos contra las relaciones familiares en el ámbito provincial de Sevilla, aparecen en total 1.095 incoaciones de



Diligencias Previas, con una reducción superior al 15% respecto del año 2018. Destacan, como en ejercicios anteriores aunque con un descenso importante, 631 incoaciones por impago de pensiones, frente a las 850 incoadas en 2018.

### 1.2.6 PATRIMONIO Y ORDEN SOCIO ECONÓMICO

Como es habitual se configuran como las infracciones más comunes en la estadística criminal de la Fiscalía de Almería, junto a las cifras que nos proporciona el número de infracciones penales vinculadas contra la Seguridad Vial. En términos generales hay estabilidad en este ámbito de la criminalidad en la provincia donde, como en años anteriores, los índices siguen siendo bastante elevados. Como señala esta misma Fiscalía en el apartado de delitos informáticos, las estafas realizadas a través de internet se siguen incrementando.

En 2019 se incoaron 8.971 Diligencias Previas en la provincia de Cádiz por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Las acusaciones han sido 2.095 y las sentencias condenatorias 1.487. Cuando analiza los datos la Fiscalía Provincial, considera que *no se alejan sensiblemente de las cifras que durante la última década se han constatado*. Comenta la Fiscal Jefe que *es escaso el número de sentencias absolutorias en relación al número de acusaciones, sin duda, porque la prueba en muchos tipos delictivos, singularmente robo y hurto, es en general fácil de obtener*. Destaca igualmente es *altísimo el número de delitos y faltas de estafa cometidos a través de Internet*, remitiéndose al apartado sobre criminalidad informática de su Memoria.

Conforme a los datos estadísticos que son elevados a la Fiscalía Superior, se ha producido un apreciable descenso en los delitos contra el Patrimonio en la provincia de Córdoba, especialmente acusado en los delitos de hurto y robo con violencia, así como en las estafas.

La Fiscalía de Granada, recuerda que el descenso apreciado en las cifras de este apartado, realmente deriva de los nuevos criterios de registro que establece la ley y no permite, por ello, extraer la conclusión de que *haya existido una notable disminución delictiva, pues es necesario integrarlo con los datos que ofrezcan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al constar ante ellos las denuncias por delitos no esclarecidos y por ello no remitidos a los Juzgados*. La mayor incidencia en la disminución tiene lugar con las receptaciones, subiendo el número de robos con violencia e intimidación que producen, además, un fuerte impacto social.

*La Fiscalía Provincial de Huelva, como en el resto de las oficinas fiscales del territorio, aprecia una estabilización en esta clase de delitos. Refiere el mismo criterio que sostiene la Fiscalía de Granada al considerar que en este apartado de delitos es donde mayor incidencia ha desplegado la reforma del artículo 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La elevada disminución general de las Diligencias Previas incoadas en los últimos años se corresponde con los antiguos registros de diligencias sobreeséidas por falta de autor conocido. Siguen preocupando en la provincia los hurtos de productos del campo en zonas diseminadas, para lo cual se constituyó una unidad específica de la Guardia Civil, los denominados Equipos Roca que -otro año más- han logrado buenos resultados en la investigación de estos hechos en el medio rural. En general, se aprecia en la misma provincia una disminución que supera el 20% en el número de robos con fuerza (433). La*



mayor parte de tipologías presentan variaciones muy heterogéneas en las que no es fácil obtener conclusiones fiables. Resulta preocupante el repunte de los robos con violencia e intimidación que aumentan de forma *considerable* (27,7%), registrándose un total de 290 incoaciones. Los robos en casa habitada o local abierto al público presentan una cifra muy similar (57) a la del ejercicio anterior.

La Fiscalía de Málaga únicamente refiere los datos estadísticos en este apartado, sin duda el más numeroso de su estadística anual, que arroja un global de 9.017 incoaciones. En sus formas más tradicionales, se contabilizan 1.483 casos de hurto, 1.095 de robo con fuerza en las cosas, 111 de robo en casa habitada y 951 casos de robo con violencia o intimidación. Al margen de otras tipologías menos frecuentes y con cifras bajas, destacan 1.172 incoaciones por daños y 2.246 supuestos de estafa, en las que vienen cobrando una especial incidencia las producidas a través de *la red*.

El Fiscal de Sevilla lleva a cabo un riguroso análisis en su Memoria y conjuga los datos extraídos de la estadística criminal con las cifras barajadas en el ámbito policial y en el penitenciario. Basta por ello, que hagamos una remisión genérica a los anexos estadísticos de la presente Memoria. Lo más importante es señalar que este criterio le permite inferir que tiene lugar un fuerte incremento en incoación de Diligencias Previas y en Procedimientos Abreviados sobre delitos de esta naturaleza, así como en el dictado de resoluciones que acuerdan la prisión preventiva, coincidente con el aumento de los registros estadísticos policiales; situaciones las anteriores muchas veces referidas a situaciones graves asociadas con comportamientos violentos o gravemente intimidatorios.

### 1.2.7 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la provincia de Almería destacan, un año más, los delitos de prevaricación administrativa, así como los de administración desleal de fondos públicos y cohecho, delitos que suelen plantear una gran complejidad para su investigación, por lo que normalmente su tramitación dura varios años y deben someterse, como complicación añadida, a su enjuiciamiento por el Tribunal del Jurado, lo que exige una especial dedicación y una enorme carga de trabajo para los Fiscales encargados de su atención. Destacan especialmente los delitos de prevaricación urbanística que son objeto de un análisis más detallado en el apartado de la delincuencia medio ambiental o urbanística.

La Fiscalía de Cádiz, informa de la incoación de 136 Diligencias Previas bajo esta rúbrica, frente a las 51 del año 2018 y las 139 del año 2017. Se han formulado 95 acusaciones y han sido dictadas 92 condenas. Recuerda la Fiscal Jefe la incoación de 43 Diligencias de Investigación Penal y se remite al apartado dedicado en su *Memoria* a la Sección que dirige el Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado y la Corrupción que viene desarrollando en los últimos años una extensa labor.

Tiene lugar en Córdoba y en los delitos contra la Administración Pública, un descenso apreciable en los delitos de Desobediencia que alcanzan 95 supuestos, 39 menos que en el año anterior. Destacan igualmente las 18 incoaciones por supuestos delitos de prevaricación administrativa.

La Fiscalía Provincial de Granada, al margen de los datos que nos aporta su estadística, manifiesta que ha tenido lugar en el ejercicio anterior un número Diligencias de





Investigación Penal *considerable por denuncias presentadas por supuestas contrataciones irregulares de funcionarios o empleados públicos. Estas actuaciones, señala el Fiscal Jefe, han sido en su mayoría archivadas, sobre todo cuando se trata de supuestos en los que la actuación irregular puede ser solventada en la vía contencioso administrativa.* No obstante, han sido interpuestas denuncias por posibles delitos de prevaricación derivados de la tramitación de expedientes municipales, *sin acreditar la excepcionalidad de la contratación para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que pudieran afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, con ausencia de todo tipo de procedimiento y sin cumplir los principios de igualdad y publicidad que deben presidir toda contratación pública.* En algún caso, se entiende por la Fiscalía Provincial, que se trata de investigaciones que tienen una notable trascendencia social y en las que debe ofrecerse una respuesta adecuada a la ciudadanía.

*Las estadísticas ofrecen en la provincia de Huelva y en esta clase de delitos datos a la baja. Se produce una disminución generalizada de las Diligencias Previas y de los Procedimientos Abreviados, manteniéndose estable el número de Diligencias Urgentes que sustancian formas más leves de criminalidad y que no son especialmente significativas.*

Los delitos contra la Administración Pública, prácticamente no sufren variación alguna en la provincia de Jaén respecto de los incoados durante el ejercicio anterior, destacado la incoación de ocho Diligencias Previas sobre delitos de prevaricación administrativa, frente a las seis incoaciones de 2018.

Los datos arrojan en la provincia de Málaga un total de 119 incoaciones de las cuales 29 están referidas a situaciones de posible prevaricación administrativa. La tipología más frecuente en este apartado es la desobediencia con un total de 73 incoaciones.

También se detecta por la Fiscalía de Sevilla una *disminución considerable en los registros estadísticos* que refieren el número de incoaciones de Diligencias Previas, Diligencias urgentes y Procedimientos Abreviados. En los datos estadísticos que nos ofrece la Fiscalía Provincial, aparecen un total 63 Diligencias Previas incoadas por delitos contra la Administración Pública, frente a 260 en 2018 y 165 del año 2017, lo que representa una disminución respecto del 2018 de casi el 80%. Conviene advertir -señala el Fiscal Jefe en su Memoria- *el enorme peso que gravita en este apartado sobre los Fiscales Delegados Anticorrupción, que vienen tramitando en la actualidad más de ciento cincuenta causas relacionadas de una u otra manera con esta tipología delictiva, bastantes de ellas con más de 20 tomos, con periciales extraordinariamente complejas.*

### **1.2.8 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

En la provincia de Almería, como en todo el territorio andaluz, continúa siendo elevado el número de incoaciones por delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, situaciones que muchas veces encuentran su origen en el incumplimiento de las órdenes de alejamiento. Destacan nuevamente las denuncias falsas o simulaciones de delito para cobrar el seguro por teléfonos móviles que realmente han perdido quienes formulan la denuncia ante las autoridades.

En 2019 se han incoado en la provincia de Cádiz un total de 1.751 Diligencias Previas por delitos de este grupo. Se reiteran como delitos más abundantes de este apartado,



manteniendo la misma tónica que el año anterior y los precedentes y al igual que en el resto de Andalucía, los delitos de quebrantamiento de condena, falso testimonio, simulación de delito, acusación o denuncia falsa y algunos casos de obstrucción a la justicia.

Se contabilizan en la estadística que presenta la provincia de Córdoba un número escaso de incoaciones en la mayor parte de las tipologías contra la Administración de Justicia. Como en años anteriores, destacan las incoaciones por acusación y denuncia falsa (70), la simulación de delito (38) y el falso testimonio (41) que presentan algunos incrementos apreciables. Los quebrantamientos de condena o medida cautelar presentan, sin embargo, un fuerte descenso contabilizándose 429 incoaciones, 224 menos que en el ejercicio anterior.

Destaca la Fiscalía Provincial en este apartado que se han incoado en la provincia de Granada un gran número de *Diligencias Previas* por quebrantamientos de condena o medida cautelar (653) *debido a la fuerte incidencia tanto del quebrantamiento de la condena de la privación del permiso de conducir, como de las condenas y medidas cautelares de alejamiento en el ámbito de la violencia doméstica.*

En este apartado, advierte la Fiscalía Provincial de Huelva un nuevo descenso en la incoación de Diligencias Previas, un moderado descenso de Procedimientos Abreviados y mínimo de Diligencias Urgentes. Igualmente considera *importante el descenso de los quebrantamientos y de las simulaciones de delitos, que en este último caso tiene mucho que ver con la eficacia policial y la rápida respuesta judicial a través de las diligencias urgentes de conformidad.*

El Fiscal Provincial de Jaén recuerda que el número de incoaciones ha disminuido en más de un 20% respecto del ejercicio anterior. En 2019, se han incoado 644 supuestos frente a los 809 del año 2018. Sufre un incremento notable la simulación de delito (36), apreciándose un descenso importante en los delitos de falso testimonio (16). También disminuye notablemente el número de investigaciones por delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar (548).

Del número total de incoaciones que tiene lugar en la provincia de Málaga (1448), la mayor parte, un total de 1.165, están referidas a investigaciones sobre quebrantamiento de medidas cautelares. Al margen de otras tipologías con cifras muy bajas, en la misma línea que el resto de oficinas fiscales del territorio, destacan 92 supuestos de acusación o denuncia falsa, 87 por simulación de delito y un total de 32 casos referidos a posibles supuestos de falso testimonio.

Se detecta por la Fiscalía de Sevilla, por último, *una disminución considerable* en los registros estadísticos de incoaciones, tanto de Diligencias Previas, Diligencias Urgentes y en Procedimientos Abreviados. De las 1.418 Diligencias Previas que son incoadas durante 2019 en la provincia de Sevilla por delitos contra la Administración de Justicia, por posibles supuestos de prevaricación judicial se incoaron un total de 6; por delito de realización del propio derecho 3; por delitos de acusación o denuncia falsa 46; por simulación de delito, 141; por delito de falso testimonio 44; por delito de obstrucción a la justicia por incomparecencias 32; por delito de obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, 25; por deslealtad profesional, 3 y por quebrantamiento de condena y de medida



cautelar, un total 1.117. Esta última cifra, siendo abultada, supone una importante disminución respecto de los datos ofrecidos en el ejercicio anterior. Además, se acordaron hasta 37 medidas de prisión preventiva, frente a 41 en 2018 y 33 en 2017. La inmensa mayoría (33) por quebrantamiento de condena o de medida cautelar.

## **2. Civil**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

Si la creación y dotación efectiva de la Fiscalía de Sala de Discapacidad y Mayores fue durante el año 2019 una reivindicación con sólido fundamento, hoy se hace absolutamente indispensable.

Llevamos años diciendo que la carga de trabajo que soportan las Secciones Civiles es desproporcionada. Existe un consenso general en que el civil supone el 20% de los asuntos que entran en Fiscalía por lo que la materia debería ser atendida por 1/5 de los Fiscales de plantilla.

Pues bien, muy al contrario, en la mayor parte de las Fiscalías los asuntos civiles son despachados por Fiscales que representan entre el 8% y 12% de la plantilla.

### **2.- ORGANIZACIÓN ACTUAL DE LA FISCALÍA CIVIL**

Es similar en las distintas Fiscalías. Un Coordinador y uno o varios Fiscales adscritos. Lo normal es que no se de situación de dedicación exclusiva y el despacho de los asuntos civiles tenga que compatibilizarse con el despacho de asuntos y asistencia a vistas penales, así como atención de las guardias.

#### **EL EXPEDIENTE DIGITAL**

Nos encontramos en un periodo de tránsito en el que convive la más o menos incipiente implantación del expediente digital con la tradición remisión del expediente material a Fiscalía, no faltando situaciones intermedias como el remitir a Fiscalía en papel la última Diligencia o Resolución conteniendo el trámite de informe al Fiscal.

La Fiscalía de Málaga en su Memoria (Folio 2) lo expresa del siguiente modo: La situación actual, provoca que los traslados de los procedimientos al Ministerio Fiscal en unos casos se realicen en formato papel, en otros solo con la resolución a notificar y remisión al visor del expediente digital, y en algunos supuestos, simplemente se envía la notificación sin resolución que la acompañe y sin que el fiscal esté dado alta para entrar en el visor, de tal manera que el trabajo de los fiscales y de los funcionarios en la Secretaría se ha incrementado pues para cada asunto que tiene entrada se debe comprobar si el fiscal tiene autorizado al acceso al concreto expediente. De no ser así debe reclamarse con lo que la tramitación se complica. Por otro lado se debe resaltar que, pese al notable avance del expediente digital, seguirá siendo necesario formar la carpetilla en forma convencional para los actos orales ya que en las salas de juicio hasta ahora el fiscal no puede acceder a las aplicaciones informáticas, lo que de producirse, en su día hará innecesario el uso de carpetillas en formato papel.



## SATURACIÓN

Son tantas los asuntos que tienen que atender las Secciones de lo Civil y tan pocos los Fiscales adscritos a las mismas que la tónica general es la “saturación” del servicio.

### **3.- SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES**

#### DE LA CONSIDERACIÓN DE LA DISCAPACIDAD COMO UNA CUESTIÓN DE REGISTRO CIVIL A UNA CUESTIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES

Solo desde esta perspectiva se puede entender hoy el trabajo de esta Sección. Ha costado mucho hacer/nos comprender.

La labor preconstitucional del Ministerio Fiscal en materia de Discapacidad tenía que ver con el principio de seguridad y la regularidad del contenido del Registro Civil, siendo la función el procurar la concordancia de la realidad con lo proclamado por el Registro Civil de ahí la obligación de proceder instando la correspondiente demanda de incapacitación en caso de personas mayores de edad que por razón de enfermedad psíquica, no cuentan con capacidad de decidir.

Tras la Constitución de 1978 el planteamiento es completamente distinto. El Ministerio Fiscal asume en plenitud la defensa de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos (Art. 124 C.E) y especialmente de los más vulnerables como las personas con discapacidad (Art. 49 C.E.) o las personas mayores (Art. 50 C.E.)

La primera manifestación de este cambio de orientación se produce en la intervención en los expedientes de internamientos involuntarios (Art. 211 C.C – después Art. 763 LEC). La intervención no se hace en clave de “registro civil” (capacidad de decisión) sino de salvaguarda del derecho fundamental a la libertad deambulatoria (Art. 17 C.E.)

En sus inicios la intervención se centró en los ingresos de personas con trastorno mental en Unidades de Salud Mental en general de corta estancia. Más tarde se amplió a los ingresos de personas mayores en residencias de la tercera edad. Estos ingresos, denominados “sociosanitarios” se caracterizan por su larga duración. Ya desde 1990 existe una Instrucción de la FGE sobre realización de visitas a las residencias de mayores. Nadie puede pensar que ello tenía algo que ver con cuestiones de registro civil, sino de protección de sus derechos fundamentales.

En la actualidad y máxime tras la promulgación de la Convención de la ONU de 2006 sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la función nuclear del Ministerio Fiscal respecto de estos colectivos vulnerables es la protección de sus derechos fundamentales lo que abre su ámbito de actuación de modo exponencial.

### COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL – SISTEMA PÚBLICO

La protección de los colectivos vulnerables incumbe a todos los poderes públicos (Art. 9-2 en relación con los Arts. 49 y 50 de la C.E.) lo que impone de modo ineludible la coordinación de sus órganos y estructuras. Ello no es fácil pues la lógica de distribución



competencial tiene mucho más que ver con criterios políticos que de prestación de los servicios.

No obstante lo anterior, tratándose de materias transferidas (salud, servicios sociales, etc...) se impone la coordinación efectiva del sistema judicial con la Administración Autonómica y Local (Diputaciones y Ayuntamientos)

Este es el sentido del Protocolo que se firmó en Andalucía entre todas las instituciones implicadas (también la Fiscalía Superior de Andalucía) del que emana las Comisiones Provinciales que llegaron a constituirse.

## COMUNICACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO CON EL SISTEMA PRIVADO (FAMILIARES Y ALLEGADOS)

El principio de corresponsabilidad (pública-privada) en la atención a las personas vulnerables (Art. 50 C.E.) hace que los profesionales de la función pública (Médicos, Trabajadores Sociales, Funcionarios de Policía, Jueces, Fiscales, etc.....) deban atender de buen grado a los familiares y allegados, sus peticiones legítimas y, en lo posible, coordinar con ellos las actuaciones protectoras respecto del familiar/paciente.

## COMUNICACIONES ESCRITAS

Llegan a decenas y tienen distinta procedencia, así se expresa en la Memoria de la Fiscalía de Córdoba:

“La mayor parte de escritos y visitas tienen en su origen el “reenvío” por parte de Servicios Sociales y de Salud Mental. Por parte de Servicios Sociales, ante la insuficiencia de recursos asistenciales (para personas mayores, para psicodéficientes) y la existencia de abultadas “listas de espera”, se ha extendido la “mala práctica” de remitir la cuestión al ámbito judicial en el sentido de transmitir a los peticionarios de recursos que dichas plazas se darán a instancia de Fiscalía o de los Jueces.

Ello ha obligado a trasladar a las autoridades de este campo lo equivocado y pernicioso de esta indicación y lo han entendido pero los Trabajadores Sociales aún siguen esta recomendación. Por parte de Salud Mental lo que ocurre es que la desatención de los pacientes mentales graves que no presentan vinculación a los tratamientos hace que sus familiares/allegados acudan a Fiscalía en busca de amparo el cual no se les puede prestar en la medida que se trata de decisiones que pertenecen a la política y organización sanitaria que, por otro lado, no ha legislado nada al respecto por lo que no se puede exigir el cumplimiento de ley concreta, sino de protocolos y principios generales.

Desde Fiscalía se ha dado visibilidad a este problema a través de los medios de comunicación y en breve se procederá a la incoación de unas Diligencias Informativas al objeto de delimitar el problema”.

Como ya se ha adelantado, la consecuencia de la inflación de “comunicaciones” y “visitas”, es que en algunos casos no puedan ser todas atendidas. Se actúa con pretendidos criterios de “preferencia” en razón de la gravedad y, en algunos casos, se deriva a los peticionarios al Colegio de Abogados al objeto de que puedan utilizar el servicio de orientación jurídica.

## VISITAS EN FISCALÍA

Son innumerables, a ellas se refiere la Fiscalía de Sevilla en los siguientes términos: el número de vistas celebradas ha sido de 305 en 2014, de 363 en 2015, de 300 en 2016, 296 en 2017, 335 en 2018, 326 en 2019 en Sevilla capital.

## DILIGENCIAS INFORMATIVAS PRE-PROCESALES

Todas las fiscalías dan cuenta de la incoación de un gran número de Diligencias Informativas Preprocesales.

La Fiscalía de Sevilla informa: En el año 2019 se han incoado 658 Diligencias de Informativas, que han llevado a presentar por la Fiscalía, en el partido judicial de Sevilla, Coria y Sánlúcar 314 demandas, archivándose 344 del año 2019 y anteriores, diligencias al no concurrir causa o motivo para iniciar el proceso y quedando, pendientes, a 31 de Diciembre de 2019, 109 D.I. en trámite. Hay que recordar que el número de Diligencias de Investigación incoadas en 2018 fue de 968. Se sigue reflejando la conciencia y confianza en el Fiscal y este instrumento jurídico tienen para conseguir la protección de las personas con discapacidad, cuyo fin último es la constitución de tutelas a fin de salvaguardar a este sector de la población sumamente indefenso. El número de Diligencias, se debe, entre otros motivos, a la labor de concienciación llevada a cabo con los Servicios Sociales-Sanitarios, con distintas reuniones y ponencias, tratando de insistir en la necesidad de superar el concepto médico y asentar el nuevo concepto social de la discapacidad

La Fiscalía de Área de Dos Hermanas informa de la incoación de 292 Diligencias Informativas

La Fiscalía de Jaén señala que se utiliza de forma habitual la realización de diligencias informativas preprocesales. En ellas, fundamentalmente, solicitamos, siempre que es precisa, la realización de informes médico forenses y, en muchos casos, sociales, poniéndonos en contacto con los familiares y, si es necesario, reuniéndonos con ellos o interesando que se pongan en contacto con nosotros por teléfono. Los principales problemas a los que nos enfrentamos son la falta de precisión de muchos de los informes forenses y, sobre todo, la inasistencia de los afectados para su reconocimiento. Este año hemos solicitado 85 informes médicos o sociales, hemos tenido 181 reuniones directas, 58 comunicaciones escritas con familiares y 191 atenciones telefónicas. En cuanto a su resultado se han incoado 109 expedientes y terminado con una pendencia de 137 diligencias. Se archivaron 94 bien sin actuación (64) por diversas circunstancias (la mayoría por falta de motivo o remisión a la familia para presentación de la demanda) o con actuación judicial posterior (demanda de modificación de medidas, escritos de tutela, internamiento o remoción tutelar). Ha tenido especial interés las Diligencias Informativas 105/2019 en el que se dictó Decreto de 17 de octubre de 2019. Las mismas hacían referencia a una denuncia presentada por el CERMI con relación al espectáculo Diversiones en el Ruedo los enanitos toreros a celebrar en la Plaza de Toros de Jaén el 18 de octubre de 2019, incoándose con el fin de comprobar si existía atentado contra la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.

## DEMANDAS DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y APOYOS



Todas las fiscalías informan de una disminución progresiva, ya advertida en años anteriores, en la interposición de demandas de determinación de la capacidad de obrar y apoyos bien por advertirse que carecen de “motivo”, bien porque la persona presuntamente incapaz puede hacer uso de la Justicia Gratuita.

La Fiscalía de Jaén lo expresa del siguiente modo: “Tradicionalmente, esta Fiscalía ha presentado demandas de modificación de la capacidad siempre que la familia lo solicitaba y procedía con independencia de que hubiera familiares legitimados que pudieran hacerlo o no y de la situación económica y sociocultural de los mismos. Desde el 1 de septiembre del año 2011, hemos iniciado el nuevo sistema cuyos efectos se ven claramente en la disminución de las demandas presentadas por el Fiscal y en el aumento de las presentadas por los familiares. En este nuevo sistema solo presentamos nosotros la demanda si no hay familiares legitimados, estos tienen abandonados al afectado o existen motivos graves (nivel sociocultural nulo, posibilidad de rompimiento de la relación familiar o de provocación de situaciones de violencia) que hagan desaconsejable que los familiares presenten la demanda. En otro caso si hay insuficiencia de medios económicos remitimos a la familia a la Justicia Gratuita con cuya Comisión hemos realizado las pertinentes gestiones con el fin de que sean flexibles en la concesión de la misma para facilitar la instauración de los mecanismos de protección. El efecto más interesante de este sistema es el de dar a la vista oral un verdadero alcance contencioso lo que garantiza mejor el derecho de defensa de la persona afectada y provoca una mayor responsabilización de las familias”.

## CONTROL DE LAS TUTELAS

Existe coincidencia unánime en todas las fiscalías sobre las grandes dificultades que presenta el control efectivo de las tutelas. En general se señala que el programa “Fortuny” no está adaptado para el control de las tutelas.

Ante la imposibilidad de controlar todas las tutelas algunas Fiscalías han establecido sistemas “selectivos” de seguimiento: a/ Controlar las más complejas o sensibles a las que se coloca el distintivo (pegatina), b/Control Especial” (Córdoba) Controlar aquellas sobre las que se produzcan quejas, reclamaciones o denuncias (Jaén)

## INGRESOS INVOLUNTARIOS

Las cifras, un año más, son muy abultadas, aunque en menor medida, se arrastran algunos problemas derivados de las Sentencias del Tribunal Constitucional en esta materia y de las que da amplia cuenta la Fiscalía de Sevilla en su Memoria.

La Fiscalía de Jaén informa de un interesante Programa: “En esta materia es interesante hacer referencia al Documento de Planificación Anticipada de Decisiones en el Ámbito Residencial ( PADAR JAÉN) elaborado por la Comunidad de Practicas “ Tú decides, yo te apoyo”, y en el que hemos colaborado como asesoría externa. Esta guía es el producto de una Comunidad de Prácticas, y nace de la reflexión compartida sobre experiencias prácticas de diferentes profesionales, que tienen intereses e inquietudes comunes. La misma se elabora para servir de ayuda, ante algunos problemas que surgen en el día a día de la práctica profesional, cuando se trabaja con personas institucionalizadas en centros residenciales. Pensamos que el documento de Planificación Anticipada de Carácter Residencial (PADAR JAÉN) puede resultar una herramienta útil, para profesionales y para



el entorno cercano de la persona usuaria, a la hora de dirigir la toma de decisiones, cuando la persona interesada no esté en condiciones de hacerlo por sí misma, de la manera más fiel a su voluntad, que previamente ha sido reflejada en este documento. El Documento PADAR JAÉN es una declaración de preferencias que deben respetarse mientras no sean contrarias a la Ley, ni a la normativa interna de los centros aceptada en el contrato de ingreso, a través de la entrega y explicación del Reglamento de Régimen Interior. Se trata de trabajar promoviendo la autodeterminación, la autonomía, protegiendo las garantías jurídicas y éticas de la persona mayor, favoreciendo su empoderamiento. El enfoque profesional centrado en la persona y en su capacidad de elegir su destino es el fundamento de esta propuesta metodológica fijada en la toma de decisión”.

## CONTENCIONES MECÁNICAS

Paulatinamente se han ido controlando judicialmente. En Andalucía tiene apoyo legal en la Ley 4/2017 de Protección de las Personas con Discapacidad.

Al tiempo de escribir estas líneas existe una creciente preocupación por este fenómeno compartida también con el Defensor del Pueblo

## VISITAS A CENTROS Y RESIDENCIAS

A pesar de la escasez de tiempo, todas las Fiscalías han realizado visitas, al menos las mínimas exigidas por la Inspección Fiscal.

## ACCESIBILIDAD

Aumentan poco a poco las actuaciones en este ámbito, la Fiscalía de Córdoba informa que: Se ha concluido con archivo las Diligencias abiertas en torno a los problemas de accesibilidad detectados en el Gran Teatro de Córdoba, al haber realizado el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) dependiente del Excmo Ayuntamiento de Córdoba las adaptaciones necesarias y realizado los proyectos conducentes a subsanar todos los defectos de accesibilidad. La Asociación A.M.F.E. de Lucena concedió su Premio 2019 a la Fiscalía de Córdoba por su actuación en la localidad en materia de accesibilidad. Actualmente se encuentran abiertas Diligencias Informativas sobre Accesibilidad a los Cines de Córdoba.

## CONVENIO CON CRUZ ROJA

Varias Fiscalías informan de actuaciones realizadas en desarrollo del Convenio con la Cruz Roja:

Así, la Fiscalía de Área de Dos Hermanas informa: “En virtud del Convenio de colaboración firmado entre la Cruz Roja Española y la Fiscalía General Del Estado en materia de protección jurídica de las personas mayores o en situación de vulnerabilidad, desde esta Fiscalía se ha actuado coordinadamente con dicha entidad en su ámbito provincial llevando a cabo una actuación conjunta con la finalidad de respetar la voluntad de las personas mayores que se ven ubicadas en un establecimiento residencial sin que sea esa su voluntad o deseo, bien por determinadas deficiencias psíquicas que dan lugar a la correspondiente autorización judicial o bien por determinadas deficiencias o limitaciones de la edad que le impiden seguir viviendo autónomamente y se ven abocados en contra de su





voluntad a residir en un sitio que no es su domicilio ni su medio habitual en el que ha transcurrido toda su vida”.

## **DERECHO PENAL Y DISCAPACIDAD**

Este es un capítulo muy amplio que requiere un tratamiento específico. Es necesario llamar la atención sobre su gravedad, y la necesidad de realizar visitas a los centros penitenciarios para comprobar su situación.

## **4.- REGISTRO CIVIL, 5.- DERECHOS FUNDAMENTALES. 6.- FAMILIA y 7.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

Las Memorias 2019 no indican variaciones significativas sobre Memorias anteriores.

## **8.- DEFENSA DE CONSUMIDORES**

Se recoge como novedad el nombramiento María del Mar López Herrero como Fiscal Delegada de Consumo en la Fiscalía Provincial de Málaga.

Fiscalía de Jaén informa: “Este año ha habido intervenciones en el campo de los consumidores vulnerables. En concreto nos hemos personado vía artículo 13-1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil en diversos desahucios que afectaban a familias especialmente vulnerables por minoría de edad y/o discapacidad usando el RD Ley 15/2017 de 17 de marzo. Este año lo hemos hecho en el Juicio Verbal de desahucio 1154/2018 Jaén 3 con una persona con discapacidad y dos menores en el que conseguimos parar el desahucio por sentencia de 1ª instancia de 26 de febrero de 2019, si misma fue revocada por la Audiencia Provincial en sentencia de 16 de julio del mismo año. En este sentido, tenemos una fluida relación con la Oficina de Defensa de la Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén”.

## **9.- DERECHO CONCURSAL**

La Fiscalía de Málaga informa que: El Fiscal coordinador, D. Antonio González Fernández, ha asumido desde el 8 de julio de 2015, fecha de su designación por el Fiscal Jefe, el despacho de los asuntos del Juzgado de lo Mercantil 2 y 2 bis de Málaga. Desde el 13 de noviembre del indicado año el despacho de los asuntos del Juzgado de lo Mercantil 1 y 1 bis de Málaga corresponde a la fiscal Dª Arancha Rey Zamora. Se ha establecido la norma de despachar en todo caso la calificación en plazo, a fin de no tener por conforme al Ministerio fiscal con el dictamen de los administradores. Se estableció además la obligatoriedad de asistir a las vistas en aquellos supuestos en los que el dictamen fuese distinto, aunque coincidente en culpabilidad, o en aquellos en que se propusiese prueba por el Ministerio Fiscal, diferente de la solicitada por la Administración Concursal.

La reforma introducida por la ley 38/2011 de 10 de octubre, concede solo legitimación para la solicitud de ejecución de las sentencias de condena a la administración concursal y a los acreedores desoídos por aquella si se lo hubiesen interesado por escrito.



## **10.- ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA DELEGADA DEL ORDEN CIVIL Y PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

- Atención de las consultas que por diversos medios (teléfono, correo electrónico, etc...) plantean los fiscales delegados provinciales y fiscalías de Área.
- Proposición a Fiscalía Superior y tramitación de Diligencias Informativas Autonómicas. En el año 2019 se tramitó Diligencia Informativa sobre nombramiento de Defensor Judicial, a las personas presuntamente incapaces demandadas en procedimiento de determinación de la capacidad y apoyos y otros de distinta naturaleza (desahucios, división de cosa común, etc..)
- Se elaboró un Manifiesto con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de Diciembre) que fue muy divulgado por los medios de comunicación.
- Se ha participado en el Programa de Mayores 2020-2023, iniciativa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Se ha mantenido reunión de coordinación con la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, así como con el Director General de Discapacidad.

### **3. Contencioso-administrativo**

La intervención del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Jurisdicción Contenciosa administrativa mantiene la línea expresada en las Memorias de precedentes. Ante la imposibilidad de abordar un análisis de los informes emitidos, dado su alto número, analizaré los emitidos de mayor interés.

A. En materia electoral se han tramitado:

1.- En la Fiscalía Superior de Granada:

- Rec. Electoral numero 985/19. Se impugna el Acuerdo de la Junta Electoral Central, de fecha 6 de junio de 2019, por el que se revoca el Acuerdo de 30 de mayo de 2019, de la Junta de Zona de Cazorla. En su informe, el Fiscal, expone los hechos: Tras la celebración de la Junta Electoral de Zona de Cazorla, al efectuar el escrutinio general conforme al artículo 105 LOREG, tras revisar los sobres correspondientes a las elecciones municipales de Peal de becerro, los apoderados del PP solicitan la revisión de los votos nulos que constasen en las diferentes mesas electorales, comprobando que calificaron nulo un voto de un sobre correspondiente a las Elecciones Municipales donde se introdujeron dos papeletas, una correspondiente a la candidatura del PP para las elecciones municipales y otra correspondiente a la del PSOE, pero correspondiente a las elecciones europeas. Tras dar cuenta el representante del PP de dicha incidencia a la Junta Electoral de Zona, el día 30 de mayo, por unanimidad, declara valido dicho voto a favor del PP, quedando empatados a votos las candidaturas del PP y del PSOE. Posteriormente, el representante de la candidatura del PSOE formula recurso ante la Junta Electoral Central, que con fecha 6 de junio de 2019, dicta Acuerdo y revoca, y el resultado vuelve a ser un voto favorable al



PSOE. El representante de la candidatura del PP interpone recurso contra el Acuerdo de la Junta Electoral Central.

El Fiscal, tras un examen de la documentación referida al expediente electoral, observa que en el mismo sobre, el elector incluye dos papeletas, una del PSOE y otra del PP, por tanto, de distintas candidaturas y referidas a procesos electorales distintos, lo que contraviene la doctrina unánime y consolidada de la Junta Electoral Central, en el sentido de que solo será válido cuando en un mismo sobre el elector incluya dos papeletas de la misma candidatura aunque referidas a procesos electorales distintos. Por lo que interesa desestimación del recurso y la ratificación del Acuerdo de la Junta Electoral Central de 6 de junio de 2019. La Sala resuelve con criterio coincidente (Sentencia numero 1534/2019).

- Rec. Electoral numero 2/19. El PSOE impugna el Acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Huerca-Overa, de 11 de junio de 2019, sobre proclamación de concejales electos del municipio de Urracal (Almería) así como el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 10 de junio de 2019, que ratifica el escrutinio realizado por la anterior. Sostiene el recurrente la nulidad de la admisión del voto presencial de una electora que previamente habría solicitado el voto por correo, sin que el mismo hubiera llegado a la Mesa Electoral en la jornada de votación. Si bien esta persona no fue identificada en principio, si lo fue en la reclamación planteada ante la Junta Electoral Central, mediante la lista de votantes confeccionada por el interventor del PSOE. En segundo lugar, sostiene el recurrente que debe revocarse la decisión de la Junta Electoral de Zona, posteriormente confirmada por el Junta Electoral Central, de considerar válido el voto por correo de otra electora, inicialmente anulado en la Mesa, ya que este no se ajustaba a lo establecido en el artículo 96 LOREG (concretamente, había introducido en el sobre dirigido a la Mesa Electoral, junto a la papeleta electoral, la tarjeta censal, por lo que pudo ser perfectamente identificada).

El Fiscal, previa cita del Acuerdo de la Junta Electoral Central 432/11, de 6 de junio, interesa la desestimación del recurso y la ratificación del Acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Huerca-Overa de 11 de junio de 2019. La Sala resuelve con criterio coincidente (Sentencia numero 1569/2019).

- Rec. Electoral numero 3/19. Hechos: La Junta Electoral de Zona de Andujar estima la solicitud de nulidad del cobro de determinadas tasas municipales instada por la representación letrada de la Agrupación de Electores "Gente de Andujar" y acuerda la devolución de su importe. El Letrado denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Andujar al Alcalde y al Secretario del Ayuntamiento de Andujar por la comisión de un delito electoral continuado del artículo 287 .3 LOREG, lo que, al parecer, es archivado por el Juzgado. El Letrado, en lugar de impugnar el Auto de archivo ante la Audiencia Provincial de Jaén, interpone recurso electoral ante la Junta Electoral de Zona de Andujar, por entender que los hechos eran constitutivos de delito, interesando, tras la sentencia, que " se obligue a la celebración de nuevas elecciones".

El Fiscal, sostiene la falta de competencia objetiva de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Granada, al amparo del artículo 109 LOREG y la confirmación de las decisiones adoptadas por las Juntas Electorales de Zona de Andujar y Provincial de Jaén, al carecer la jurisdicción contencioso-administrativa de competencia para revisar los actos de los órganos judiciales penales.



La Sala, en sentencia numero 1610/19, acuerda la inadmisión del recurso, conforme al artículo 113 .2 a), por carecer el letrado recurrente de la legitimación legalmente exigida (artículo 49) para interponer el recurso electoral, ya que no era candidato ni representante de candidatura con expresa condena en costas, por haber actuado temerariamente al pretender reactivar en esta vía electoral acciones propias de la vía penal.

## 2. En la Sección Territorial de Málaga:

- Rec. Electoral numero 455/19. Se recurre el Acuerdo de proclamación de electos de fecha 31 de mayo de 2019, correspondiente a la circunscripción de Riogordo (Málaga). Alega el recurrente error del Presidente de la mesa A al cumplimentar el Acta de la sesión, colocando de forma errónea los resultados, cambiando los resultados de ambas formaciones en liza (PP y PSOE) e interesa la nulidad del mismo. Tras un examen de la documental aportada y de los testimonios de los testigos, la Fiscal estima que se han “bailado” los datos correspondientes al PP, asignándole 245 que corresponden al PSOE, al que se le asignan 354, correspondientes al PP, reflejándose, de forma manuscrita, que “Se modifican los datos según el acta de sesión”.

A la luz del criterio prioritario en materia electoral de exigencia del conocimiento de la verdad material manifestada en las urnas por los electores (STC 24/1990, de 15 de febrero, reiterado en sentencias posteriores), y dando preferencia al Acta de la sesión, la Fiscal informa la estimación del recurso y la nulidad del Acuerdo de proclamación de electos interesada.

- Rec. Electoral número 469/19. Manifiesta el recurrente en su escrito de interposición del recurso que: “... teniendo en cuenta que la resolución recurrida se refiere a la notificación de hoy, 10 de junio de 2019 y que además finaliza el plazo para la impugnación de las actas de proclamación de candidatos, esta parte ha procedido a impugnar el Acuerdo de la JEZ y a la presentación también dentro del plazo legalmente conferido a tal efecto para la impugnación del acta de proclamación indicada, solicitando, si en su caso se determine, se suspenda la tramitación del mismo hasta la resolución de la impugnación del acuerdo”.

A tenor de la documental remitida y del informe emitido por la Junta Electoral de Zona de Marbella, el Acta de proclamación de Concejales electos del Ayuntamiento de Mijas es de 31 de mayo de 2019 ( se remitió por correo electrónico al referido Ayuntamiento el 3 de junio siguiente). El plazo para la interposición del recurso contencioso electoral frente al acto de proclamación de electos es “dentro de los tres días siguientes al acto de proclamación de electos” (artículo 112 .1 LOREG). Como el recurso se interpone por medio de escrito que se remite a la Junta Electoral de Zona de Marbella por correo electrónico el 10 de junio, a las 21:04, la Fiscal informa su inadmisión, por interposición extemporánea o fuera de plazo. La Sala resuelve en sentido coincidente.

- Rec. Electoral número 500/19. Se recurre la proclamación de D. Eduardo de Castro González como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Fiscal, tras exponer la normativa vigente aplicable: artículos 109, 112 .1y 112 .3 LOREG y analizar la documental aportada, expone que: No se adjunta informe de la Junta Electoral, de carácter preceptivo, conforme al citado artículo 112 .3 LOREG. En el Acta de la sesión constitutiva de la Asamblea de Melilla, queda constancia de su celebración el día 15 de julio 2019. En sentido coincidente, mediante Real Decreto nº 389/2019, de 18 de



junio de 2019 (BOE num. 146, Miércoles, 19 de junio de 2019), se nombra Presidente de la Ciudad de Melilla a D. Eduardo de Castro González, elegido por la Asamblea de Melilla en la sesión celebrada el día de 15 de junio de 2019. En el Acta de la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, de fecha 22 de junio de 2019 se da cuenta de la interposición de recurso contencioso electoral contra la proclamación de D. Eduardo de Castro González como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Como el escrito de interposición del recurso, tiene fecha de entrada ante la Junta Electoral el día 21 de junio de 2019, a tenor del citado artículo 112 .1 LOREG, la fecha 15 de junio de 2019, en que tiene lugar la sesión constitutiva de la Asamblea de Melilla en la que se elige como presidente de la Ciudad de Melilla a D. Eduardo de Castro González, es la fecha inicial del plazo de interposición del recurso contencioso electoral, por lo que su interposición con fecha 22 de junio de 2019, es extemporánea o fuera de plazo y la Fiscal interesa su inadmisión, conforme al artículo 113 .2 a) de la citada LOREG. La Sala resuelve en sentido coincidente.

### 3. En la Sección Territorial de Sevilla:

- Procedimiento Electoral numero 411/19. Se impugnan el Acuerdo de la Junta Electoral de Zona sobre proclamación de candidatos electos en las elecciones municipales de 2019 y de la Junta Electoral Central, en el municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) así como la Resolución de la Junta Electoral Central. Argumenta el recurrente (PSOE) que la Junta Electoral de Zona se ha excedido en las funciones que le encomienda la ley (artículo 105 .4 LOREG), al dar validez a dos votos favorables al Partido Popular, que en las correspondientes Actas de las Mesas fueron declarados nulos por rotura de la papeleta electoral y por infracción de la Instrucción 1/2012, de 15 de marzo, de la Junta Electoral Central.

La Fiscal, tras considerar competente a la Junta Electoral de Zona para dictar la Resolución impugnada a la luz de la normativa vigente, hace un minucioso examen de la cuestión debatida, relevante porque la validez o nulidad de las papeletas objeto de discordia determinaba el resultado o no de empate electoral entre los dos partidos contendientes (PSOE-A y PP), lo que provocó que la proclamación de candidatos se hiciera por sorteo. Si bien la Mesa Electoral decidió declarar nulos ambos votos conforme a la Instrucción 1/2012, de 15 de marzo, de la Junta Electoral Central, y la STC 123/2011, de 14 de julio de 2011, “.... porque la papeleta esté rota o rasgada”, la Fiscal focaliza si las papeletas electorales alteradas, en los términos que constan en el expediente administrativo, lo fueron como sostienen, las Juntas Electorales, por causas ajenas a los electores, por lo que la rotura obedece a causa accidental o por el contrario, como sostienen los recurrentes, la papeleta antes de la apertura del sobre se encontraba rota y obedece a la voluntariedad e intencionalidad de los electores.

Tras una exposición de la doctrina constitucional, la Fiscal analiza los elementos facticos acaecidos en el proceso electoral valorados por la Junta Electoral de Zona y considera ajustada a los criterios legales y jurisprudenciales la resolución impugnada, que sostiene la validez de los votos declarados nulos por las distintas Mesas Electorales, al imputar las fracturas de las papeletas a causas accidentales a los electores. La Sala del TSJ, con criterio coincidente, desestima el recurso.



- Procedimiento Electoral numero 430/19. Se impugnan el Acta de proclamación de electos en la circunscripción de Cortegana, el día 10 de junio de 2019. Ambos recurrentes (PSOE y PP) solicitan se de validez a una serie de votos emitidos a favor de cada una de las formaciones políticas y que fueron declarados nulos por las correspondientes Mesas Electorales, nulidad confirmada por la Junta Electoral de Zona y la Junta Electoral Central. El supuesto era similar: los votantes habían introducidos en sobres utilizados para las elecciones municipales papeletas que han sido confeccionadas, de una parte, para las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de otra, para las elecciones europeas, celebradas simultáneamente con las municipales. La Fiscal, tras exponer la normativa aplicable, el artículo 96 .1 LOREG y la STC 167/1991, de 19 de junio, que lo interpreta, “*en las papeletas de voto debe figurar, candidatos proclamados en la circunscripción y cuando así no sea, el sufragio queda viciado total y absolutamente*”, considera ajustada a los criterios legales y jurisprudenciales la resolución impugnada e informa la desestimación del recurso. La Sala del TSJ, con criterio coincidente, desestima el recurso.

B. En materia de Derechos Fundamentales, destacamos:

1. En la Fiscalía Superior de Granada:

- Recurso contencioso-administrativo numero 843/19 interpuesto contra las Resoluciones de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por las que se modifica la lista de aprobados definitivos del concurso-oposición de Médico de Familia de Atención Primaria (BOJA 83) y se acuerda nombrar personal estatutario fijo como consecuencia de convocatoria de concurso-oposición de Medico de Familia de Atención Primaria (BOJA 88).

El Fiscal, interesa la desestimación de la demanda al considerar que la revisión jurisdiccional de la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, confirmando la valoración de méritos realizada por el Tribunal del concurso-oposición, es una cuestión de legalidad ordinaria y la interpretación de las bases del concurso-oposición llevada a cabo por un órgano de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 .3 y 14 .1 LJCA, corresponde a los Juzgados unipersonales de los contencioso-administrativo de Sevilla, por los trámites del procedimiento ordinario.

- Recurso contencioso-administrativo numero 956/19 interpuesto por la representación procesal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, Ceuta y Melilla contra la Orden de 6 de marzo de 2019 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Argumenta el recurrente que ha vulnerado el artículo 28 .2 CE, al carecer de motivación y ser abusivos los servicios mínimos establecidos.

El Fiscal, tras exponer la doctrina constitucional en la materia, considera que, si bien la fundamentación de la Orden es lacónica, es, conforme a dicha doctrina, suficiente, teniendo en cuenta que se presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios. Por análogo motivo, estima proporcionados los servicios mínimos establecidos e interesa la desestimación de la demanda, al no apreciar acreditado la vulneración del derecho fundamental a la huelga. La Sala, en su sentencia numero 1941/19 coincide con el planteamiento del Fiscal, si bien estima parcialmente el recurso y anula la Orden impugnada en el único extremo de dejar sin efecto el porcentaje del 100% de un día festivo en el ámbito de la atención hospitalaria



y atención primaria, ya que el 100% de los servicios mínimos impuestos hace ilusorio y vulnera el derecho de huelga a 28CE criterio coincidente (Sentencia numero 1569/2019).

- Recurso contencioso-administrativo numero 968/19 interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 3 de mayo de 2019, por la que se dejan sin efecto las actuaciones relativas al nombramiento de la recurrente como funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción medicina, Sub opción Medicina del Trabajo, de la Junta de Andalucía, por el sistema de acceso libre correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, por no tener cumplimentado el requisito de titulación, exigido en la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de convocatoria de estas pruebas selectivas, dado que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (17 de octubre de 2017), no había finalizado el programa de formación de la especialidad de Medicina del Trabajo y no estaba en condiciones de obtener el correspondiente título.

La recurrente, en su extensa demanda, explicita su “iter profesional”: superadas las pruebas selectivas, realizó el programa de formación fijado por la Autoridad Académica, por el sistema de residencia en la Unidad de Salud Laboral del Complejo Hospitalario Torres Cárdenas de Almería, durante cuatro años, plazo que hubo de prorrogar a consecuencia de los riesgos derivados de su embarazo, maternidad y puerperio, diez días después del plazo de expiración fijado en la convocatoria. Entiende la recurrente que dar mayor importancia al cumplimiento estricto de un mero requisito formal que a su derecho a participar en igualdad de condiciones en el proceso selectivo, vulnera su derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación del artículo 14 CE, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 51 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo, entiende supone una vulneración del derecho de acceso a la función pública conforme a los principios de mérito y capacidad que establece la legislación vigente, así como a las previsiones de las Directivas de la Unión Europea 76/2007 y 2002/73 sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres.

El Fiscal, reitera la extensa argumentación jurisprudencial recogida en la demanda y tras un prolijo análisis de la actuación de la Administración demandada, concluye que esta no llevo a cabo el actuar positivo que era exigible para evitar una grave situación de discriminación, lo que implica un grave incumplimiento de la LO3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de los principios generales de acceso a la función pública en condiciones de igualdad y conforme a los principios de mérito y capacidad y de la doctrina constitucional plenamente consolidada para la evitación de cualesquiera situaciones de discriminación por razón de sexo.

Por ello interesa se deje sin efecto la Resolución impugnada, por vulnerar el derecho fundamental de la recurrente a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, acordándose su nombramiento efectivo como medico especialista en Medicina del Trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, reconociendo todos sus derechos laborales desde el momento en el que hubiere debido de tomar posesión de su plaza.

- Recurso contencioso-administrativo numero 1355/19 interpuesto contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de alzada contra la resolución



definitiva de aspirantes a pruebas de ingreso del Cuerpo Superior Administrativo de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2010.

El Fiscal informa que procederá estimar el recurso interpuesto, con las consecuencias derivadas a ello, si se comprobare que por parte de la Comisión de Selección, como Administración y mediante el ejercicio de su potestad reglamentaria, excediéndose de las facultades correspondientes a su cualidad, se han incorporado nuevos y diferentes requisitos a los legalmente previstos en las precedentes de acceso a la función pública, lo que hubiera provocado desigualdades arbitrarias incompatibles con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- Recurso contencioso-administrativo numero 1484/18 interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública dependiente de la Consejería.

El recurrente estima vulnerado su derecho para el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, ante la ausencia de transparencia del proceso selectivo y ante la falta de publicación por el Tribunal de las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes que realizaron el tercer ejercicio de la convocatoria, si bien esa información le fue facilitada finalmente con la entrega posterior del expediente administrativo. Por ultimo, estima que tiene lugar una clara situación de desviación de poder con base a la documental aportada. La Resolución de 7 de agosto de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, tras la estimación parcial del recurso 350/09 por la sentencia 1199/14, de 21 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ, con sede en Granada, se ofertan cinco plazas vacantes de un proceso selectivo totalmente similar pero anterior y referido a la oferta de Empleo Público del año 2005. Textualmente señala el recurrente que “ es posible que sea casualidad, si bien, la coincidencia en el numero de cinco plazas vacantes necesitadas por el organismo para ofertar a estas personas por mandato judicial...y dar cumplimiento en tiempo a la ejecución de sentencia del fallo judicial, hace de todo punto verosímil a la finalidad desviada de cinco vacantes desiertas en la convocatoria de OPE 2016. Finalmente, estima el recurrente que la motivación ofrecida para la calificación insuficiente que le fue otorgada en el tercer ejercicio, tras un análisis comparativo y con base en las propias manifestaciones del Tribunal, no justifica su decisión para que queden vacantes cinco plazas de las 22 convocadas.

Opone el Fiscal en su escrito de contestación que la posibilidad de no cubrir todas las plazas convocadas en el proceso selectivo se prevé expresamente en la resolución que las convoca. Es jurisprudencia constante del TS que las Bases de la convocatoria de un concurso constituyen la ley a la que debe sujetarse el procedimiento para su desarrollo y para su resolución, vinculando plenamente a los participantes, a la Administración competente y a los Tribunales encargados de la valoración de los méritos. Lo contrario consagraría un mandato incompatible con la norma constitucional y con los principios inspiradores del Estatuto Básico del Empleado Público. La alegación de falta de publicidad y transparencia queda desvirtuada por el acceso del recurrente al expediente administrativo que habría sido tramitado para dar cumplimiento al proceso de selección que se cuestiona.

En cuanto a la alegada “desviación de poder”, el Fiscal, tras una exhaustiva exégesis, concluye que es una cuestión probatoria, que requiere el recibimiento a prueba solicitado en la demanda para que esta sospecha fundada o razonable que puede considerarse acreditada hasta la fecha, ante la incorporación de otros indicios pertinentes y





concordantes pueda convertirse, en su caso, en un principio de prueba revelador de la existencia de una voluntad dirigida a la obtención de otros fines distintos a los pretendidos inicialmente en la convocatoria, una voluntad que supondría una vulneración de un derecho fundamental y que conllevaría la estimación del recurso, al entender el acto cuestionado como una desviación de poder. En tanto ello no ocurra y se aporten algunos nuevos y concurrentes indicios, solo existe una fundada sospecha y aun siendo consciente de la grave situación personal padecida por el recurrente en materia tan delicada como el acceso al trabajo y a la función pública en condiciones de igualdad, el Fiscal considera debe ser confirmada la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada instado por el recurrente contra las resoluciones de 29 de agosto de 2018, dictadas por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción de Ciencias Sociales y de Trabajo, de la Junta de Andalucía.

## 2. En la Sección Territorial de Málaga

Procedimiento sobre derechos fundamentales con numero 132/19 y 133/19. (posteriormente acumulados). En ambos, el mismo funcionario recurre la Resolución definitiva del procedimiento sancionador MA/2017/610/AG.MA/ENP, del Delegado Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 8 de octubre de 2018 y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la misma.

En sus extensos escritos de interposición, el recurrente imputa a la Administración unas vías de hecho de desviación de poder contrarias a derecho (artículo 23 LJCA), que integran una presunta conducta continuada de acoso laboral, personal e inmobiliario, con vulneración de diversos derechos fundamentales, de los que ha sido víctima. Atendido el órgano sancionador (periférico de la Administración Autonómica) y el alcance de la sanción, informamos como alegación previa, la competencia de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Málaga, criterio acogido por la Sala.

## 3. En la Sección Territorial de Sevilla:

- Procedimiento especial para la protección de Derechos Fundamentales con numero 468/2019 interpuesto contra la convocatoria por la Universidad de Sevilla, para la provisión de 233 plazas de Auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición (BOE de 26.02.2019). Considera el recurrente vulnerado el derecho fundamental de acceder en condiciones e igualdad a la función pública (artículo 23 .2 CE), al entender que las bases favorecen a las personas que trabajan o han trabajado en la Universidad de Sevilla, lo que es discriminatorio.

Tras exponer la doctrina constitucional en torno a las pruebas selectivas para acceso a la función pública y sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ con sede en Sevilla en casos similares, “ *no existe fundamento lógico ni razonable que justifique un trato desigual a quien ha prestado sus servicios en la Junta de Andalucía frente a quien ha prestado dichos servicios en otra Administración, dado que el trabajo a desarrollar por los funcionarios que se pretende seleccionar no difiere sustancialmente del prestado por los funcionarios de otras Administraciones*”, la Fiscal informa la estimación del recurso y la nulidad de las bases de la convocatoria, por vulneración del artículo 23 .2 CE.



La Sala, con criterio coincidente, estima parcialmente el recurso y anula las bases por vulneración del derecho fundamental a la igualdad en el acceso a las funciones públicas, consagrado en los artículos 14 y 23 CE.

- Procedimiento especial para la protección de Derechos Fundamentales con numero 12/2019 interpuesto contra la actuación inspectora de la Agencia Tributaria en la entrada y registro en el domicilio fiscal de los recurrentes (consulta de estomatología). Alegan los recurrentes que durante el registro se practicó el volcado total de la información contenida en los equipos informáticos que hallaron en el domicilio registrado, sin una previa labor de comprobación y filtrado de la información, de los archivos almacenados en ellos y su relación con la inspección referida al IRPF de los ejercicios 2014 a 2017. A consecuencia de ello, la Agencia Tributaria ha dispuesto de los “historiales clínicos” de los pacientes, infringiendo la legislación vigente sobre protección de datos, vulnerando el derecho fundamental a la intimidad consagrado en el artículo 18 CE, por lo que piden se declare la nulidad de las actuaciones de entrada y registro llevadas a cabo el día 28 de noviembre de 2018, en lo que se relativo a la retirada de documentos y archivos informáticos relativos a los datos de salud e historiales clínicos de los pacientes de los demandantes, ordenando su devolución.

La Fiscal, tras analizar el expediente, considera que la actuación de los funcionarios actuantes de la Agencia Tributaria no constituyó una “vía de hecho”, actuaron conforme a la potestad que les confiere la LGT y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria. No se incorporó al expediente electrónico de comprobación tributaria datos de historial clínico. La inspección tributaria remitió al Juzgado el preceptivo informe del resultado de las actuaciones realizadas en la entrada y registro en el domicilio fiscal autorizado. Por lo que la Fiscal interesa la desestimación del recurso. La Sala, con criterio coincidente, desestima el recurso.

- Procedimiento especial para la protección de Derechos Fundamentales con numero 233/2019 interpuesto contra la Orden de 5 de marzo de 2019, por la que se acuerda el establecimiento de los servicios mínimos con el fin de garantizar el funcionamiento del servicio publico ante la convocatoria de huelga, que afecta a los trabajadores del sector de gestión telefónica/teleoperación de 112, personal de la empresa de abastecimiento y saneamiento de aguas y de las empresas y organismos públicos encargados de la recogida y tratamiento de residuos. Alega el sindicato recurrente que la Orden que regula los servicios mínimos vulnera el derecho de huelga, consagrado en el artículo 28 CE por la falta de motivación o motivación insuficiente y por el carácter abusivo de los servicios fijados.

Expone la Fiscal que la necesidad de motivación de las resoluciones y actos administrativos es una exigencia legal como medida de seguridad jurídica e igualdad ante la ley e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, en relación a los derechos fundamentales de la tutela judicial efectiva y al derecho de defensa que difícilmente pueden ejercitarse si se desconocen las razones en que se basa el acto impugnado.

Tras una reseña de la doctrina constitucional del “juicio de proporcionalidad” STC 8 de abril de 1981: “ *el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión como es la huelga, debe ceder cuando se impide o*



*obstaculiza gravemente el funcionamiento de lo que la Constitución llama servicios esenciales de la comunidad, El derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga, pero ello no puede suponer un total desconocimiento o negación del derecho de huelga. Se trata de asegurar que dichos servicios esenciales puedan seguir funcionando. La autoridad gubernativa encuentra limitada su potestad en la imposibilidad de que las garantías que adopte para garantizar la atención de los servicios esenciales, vacíen de contenido el derecho de huelga o rebasen la idea de su contenido esencial...”*

Asimismo la Fiscal cita la STS de 26 de mayo de 2014 en la que se establece que “*el acto administrativo que acuerda el establecimiento de los servicios mínimos para una actividad que previamente haya sido calificada como esencial para la Comunidad debe contener la necesaria motivación que atiende a tres aspectos fundamentales: En primer lugar, el reconocimiento de que la indicada actividad tiene carácter esencial para la comunidad. En segundo lugar, ...es necesario justificar la fijación de unos servicios mínimos que permiten, de una parte, presentar una mínima pero suficiente limitación del ejercicio del derecho de huelga, de tal modo que el mismo cumpla uno de sus fines, no solo la afectación de aquella al desarrollo normal de la actividad laboral correspondiente, sino también la máxima difusión en la opinión pública de que los participantes se hayan en huelga y de que los mismos dan a conocer sus reivindicaciones mediante el cese en sus actividades laborales; y de otro lado, que la injerencia en el ejercicio de este derecho sea suficiente para preservar los intereses generales en conflicto, de tal modo que las mínimas exigencias ciudadanas, que son satisfechas por esa actividad esencial, se vean cubiertas por los servicios mínimos acordados. Finalmente, la resolución administrativa tiene que fundamentar con criterios de proporcionalidad una cuantificación de los servicios mínimos disponiendo el personal estrictamente necesario para la prestación de la actividad calificada como esencial”.*

La Fiscal estima que la Orden recurrida infringe esta doctrina jurisprudencial, ya que omite justificar los servicios mínimos fijados. El juicio de proporcionalidad realizado por la Administración carece de los criterios de ponderación necesarios para su establecimiento, lo que supone una vulneración del derecho de huelga. La cuantificación de operarios para la atención a los servicios esenciales que prestan los Mercados Centrales de abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación, así como las empresas y organismos públicos encargados de la recogida y tratamiento de residuos se ha fijado en el mismo porcentaje que para un día festivo, lo que supone el aporte del 100% de los medios materiales y humanos, vaciando así el contenido del derecho de huelga de los trabajadores. En la fijación de los servicios mínimos para las empresas de gestión telefónica/teleoperación del 112, la Administración omite los criterios de ponderación para la determinación del número necesario de personas y cualificación de estas para abastecer los servicios esenciales. Por los motivos expuestos, la Fiscal interesa la estimación de la demanda, declarando vulnerado el derecho de huelga consagrado en el artículo 28 CE.

### C. Informes de competencia

A tenor de los datos estadísticos, la mayoría de los informes emitidos en la Fiscalía Superior versan sobre competencia. En cifras globales, se han emitido 545 informes, de los



que 227 se han emitido en la sede de Granada, 253 en la de Sevilla y 65 en la de Málaga. Su alto número impide su análisis, dada la extensión de este informe.

En algunos casos, aunque se plantean como cuestiones de competencia, un estudio de la materia revela que la Jurisdicción Contenciosa-administrativa no es la competente para su conocimiento y se informa la Jurisdicción competente. Así ha ocurrido en el Procedimiento Ordinario numero 276/2018 (Sección Territorial de Málaga). Es objeto de recurso la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de fecha de 5 de diciembre de 2.016, de financiación pública del proyecto de novación de la póliza de seguro colectivo de rentas nº 2.003.385 de Vidacaixa SAU de Seguros y Reaseguros, correspondiente al colectivo de trabajadores afectados por el Expediente de Regulación de Empleo nº 160/2004, correspondiente a la empresa Hitemasa y contra la Resolución del Secretario General de Empleo, PD. del Consejero Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 22 de septiembre de 2017, desestimatorio del recurso de alzada instado contra la anterior Resolución.

En el escrito de interposición del recurso se solicita se deje sin efecto la Resolución de jubilación anticipada del recurrente, que el mismo pueda acceder a la jubilación ordinaria, con abono de la renta temporal y el convenio especial con la Seguridad Social hasta dicha fecha y subsidiariamente, de continuar con la jubilación anticipada, que se le reconozca un complemento mensual vitalicio fijo, en la cuantía y correspondiente a las condiciones expuestas en dicho escrito.

La Fiscal considera que, si bien las Resoluciones recurridas se han dictado por órganos integrados en la Administración Autonómica, (la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía), a tenor de la pretensión procesal expuesta en la demanda, la materia sobre la que versa y las circunstancias que las provocan, expuestas en el escrito de alegaciones previas del Letrado de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de diciembre de 2018, derivan de una relación laboral y tienen por objeto ayudas para la financiación de un contrato de seguro colectivo de rentas, tras un proceso de expediente de Regulación de Empleo en la empresa Hitemasa, por lo que, conforme a lo preceptuado en el artículo 2 q) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, se informa la competencia de la Jurisdicción Social.

#### **4. Social**

La actividad de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla continúa centrando su actuación en el despacho de asuntos sobre informes en materia de competencia, jurisdicción y asistencia a las vistas. Corresponde también a la Fiscalía la recepción y notificación de las sentencias y resoluciones dictadas por las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, procedentes de los recursos de suplicación de los partidos judiciales de Sevilla, Málaga, Córdoba, Cádiz, Jerez de la Frontera, Algeciras, Ceuta y Huelva, prestando mayor atención a aquellas sentencias en la que el objeto del proceso recae sobre vulneración de derechos fundamentales.

En la Sección Territorial de Sevilla se han notificado 280 sentencias dictadas en suplicación, en las que se han alegado vulneración de derechos fundamentales. Por capitales de provincia se han contabilizado las siguientes: 165 en Sevilla, 47 de Huelva, 26 de Cádiz, 19 de Córdoba, 17 de Jerez de la Frontera, 4 de Algeciras, 2 de Ceuta. De ellas,



se han preparado 41 recursos de casación, de los que 21 son de Sevilla, 5 de Huelva, 6 de Cádiz, 1 de Córdoba y 8 de Jerez de la Frontera, todas ellas han sido comunicadas, mediante la remisión de copias, a los Fiscales Delegados de cada Provincia y Fiscalía de Área, igualmente se les comunica desde esta Sección Territorial los recursos de casación interpuestos.

Otra de la actividad en la que la Fiscalía Superior despliega su actividad es la referida a cuestiones de competencia y jurisdicción, las más frecuentes son las debatidas entre la jurisdicción social y contenciosa administrativa.

Los datos estadísticos de este año son los siguientes:

Informes sobre competencia 19, de los que en Granada se han despachado 16 y Sevilla 3.

De los Procedimientos de Única Instancia, dictámenes y vistas: se han registrado 22, de los que Granada ha tenido 4, Sevilla 11 y Málaga 9.

Dictámenes en recursos de suplicación: 14, correspondiendo 13 a Granada, 4 a Sevilla y 1 a Málaga.

Recursos de Unificación de Doctrina: Granada 354, Sevilla 41 y Málaga 24.

### **Actividad desplegada por las Fiscalías Provinciales**

Los Fiscales que atienden a esta jurisdicción son conscientes de la relevancia que tiene la intervención del Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, sobre todo en un bien tan esencial como es el trabajo. Razón por la que debemos destacar el esfuerzo de los fiscales integrantes de esta especialidad, generalmente compartida con otras, para cumplir la Instrucción 4/2012 sobre la Intervención del Ministerio Fiscal en la Jurisdicción Social.

### **Registro informático**

Las fiscalías provinciales utilizan el programa fortun y para el registro de asuntos y demás acontecimientos del procedimiento, lo que facilita su localización y control. No obstante, no todos los fiscales se pronuncian sobre la fiabilidad del programa. En este sentido, el Fiscal Delegado de Sevilla y la Fiscal Delegada de Córdoba han descifrado los datos dados por fortun y los realmente despachados al no ser coincidentes, pese a la utilización del programa. Otros fiscales delegados, como la Fiscal Delegada de Granada, considera que el sistema de registro presenta deficiencias en la medida que el sistema permite el registro de actos y resoluciones insuficientes en relación a las distintas resoluciones y actuaciones judiciales que se realizan.

### **Intervención del Ministerio Fiscal en cuestiones sobre competencias**

Los Fiscales que atienden a esta jurisdicción son conscientes de la relevancia que tiene la intervención del Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, sobre todo en un bien tan esencial como es el trabajo. Razón por la que debemos destacar el esfuerzo de los fiscales integrantes de esta



especialidad, generalmente compartida con otras, para cumplir la Instrucción 4/2012 sobre la Intervención del Ministerio Fiscal en la Jurisdicción Social.

Como en años anteriores, la actividad del Ministerio Fiscal abarca los dictámenes de competencia, jurisdicción y asistencia a las vistas en aquellos procedimientos que la Ley prevé su intervención. La tendencia descrita por los fiscales delegados sobre los informes de competencia ha sido la de resaltar la complejidad técnica de estos dictámenes, sobre todo como apunta el Fiscal Delegado de Sevilla, en los ámbitos social y mercantil donde el número y naturaleza jurídica de conflictos ha aumentado en relación a las acciones individuales que se ejercitan frente a empresas en concurso que se hallan en distintos trámites procedimentales ante el Juzgado Mercantil competente, lo que es corroborado por la numerosa jurisprudencia de la Sala 4ª como de la Sala de Conflictos del Tribunal Supremo.

Siguen siendo frecuentes las pretensiones ejercitadas contra Actos de la Administración Pública en materia puramente laborales que presentan complejidad considerable, siendo difícil delimitar la competencia de los órdenes social y contencioso administrativo.

### **La Intervención del Ministerio Fiscal en el Acto de Conciliación**

La Fiscal Delegada de Córdoba destaca que este año la mayoría de los juicios han concluido con avenencia en el acto de conciliación previo, resaltando la importancia de la intervención del Ministerio Fiscal ante el Letrado de la Administración de Justicia en la participación de estos acuerdos.

La misma línea de actuación transmite la Teniente Fiscal de Huelva, Delegada de esta Sección, lo que ha posibilitado el desistimiento o conciliación de 165 vistas señaladas. Por lo que de las 256 vistas en las que ha sido citado el Ministerio Fiscal se han reducido a 91.

### **Asistencia del Ministerio Fiscal a las vistas**

Coinciden los fiscales delegados que se hace un uso excesivo de las demandas en las que se alega la vulneración de un derecho fundamental. Las líneas generales impartidas por la Instrucción 4/2012 se siguen por todas las Secciones, de forma que el Fiscal efectúa un examen previo de la demanda para valorar la asistencia al juicio. En ocasiones, como apunta la Fiscal Delegada de Granada, se solicita que por el demandante aclare o complemente los indicios en los que basa la alegación de vulneración de derecho fundamental, de no cumplimentarse se decide informar al Juzgado que no es parte en el procedimiento de conformidad con el art 17 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) en relación con el art.5,1º y 3º de esa Ley, que permite analógicamente al Ministerio Fiscal examinar el fondo de la demanda a los efectos de valorar si procede o no su intervención. Otras fiscalías como la de Sevilla, esta iniciativa es tomada por los Letrados de la Administración de Justicia.

Pese al esfuerzo realizado por los fiscales de la Sección, resulta imposible en muchas fiscalías la asistencia a todas las vistas en las que son citados y debieran intervenir, situaciones que pueden obedecer a la insuficiencia de fiscales en la Sección en relación con el número de órganos de la jurisdicción social que deben atender, como es el caso de la Fiscalía de Sevilla, que este año a los 11 juzgados de lo Social se ha añadido dos de refuerzo atendido por un Juez de Adscripción Temporal (JAT), lo que al no existir fiscal de



refuerzo y por la cantidad de señalamientos penales que debe atender la Sección ha sido del todo punto imposible comparecer a las vistas señaladas por este órgano. También la Fiscalía de Granada señala esta imposibilidad por las coincidencias con los señalamientos de la Jurisdicción civil – que también atienden los fiscales de esta Sección, así como la concurrencia de señalamiento entre los mismos órganos jurisdiccionales del orden social.

Por el contrario, en la Fiscalía de Huelva, como señala su Fiscal Delegada, se asisten a todas las vistas, en casos excepcionales cuando no puede hacerlo la Delegada o el Abogado Fiscal, lo hacen el Fiscal que está de servicio de permanencia o de incidencia. Igual forma de actuar tiene la Fiscalía de Málaga, cuya Sección viene compuesta por 4 fiscales y el Fiscal Delegado, que atienden a 13 juzgados, y asisten a un 85% de los juicios a los que son citados.

### **Coordinación con los Letrados de la Administración de Justicia (LAJ) y Magistrados.**

Los delegados de Córdoba, Huelva, Málaga y las fiscalías de Área de Jerez de la Frontera, Ceuta y Algeciras señalan la buena coordinación con los titulares de los juzgados y Letrados de la Administración de Justicia, estos últimos fundamentales para facilitar a la fiscalía la posibilidad de asistir a las vistas prescritas por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La Fiscalía de Cádiz, por el contrario, encuentra dificultades para esta coordinación, de los tres juzgados existentes tan solo el nº 1, desde hace años sigue las pautas de la fiscalía para facilitar la asistencia del Fiscal.

Como peculiaridades en la celebración de las vistas, señala la Fiscalía de Cádiz que el titular del Juzgado nº 3, tras la práctica de las pruebas suspende la vista, dando un plazo a todas las partes por igual para que formulen las conclusiones por escrito, actitud persistente de este Magistrado pese a las protestas que se han formulado por los fiscales por no estar previsto ese traslado legalmente.

### **Régimen de recursos**

Son mínimos los recursos interpuestos por el Ministerio Fiscal, entre otras circunstancias, las sentencias y resoluciones dictadas son en un porcentaje muy alto coincidente con la tesis de la Fiscalía.

Este año, la Fiscalía de Cádiz informa sobre el procedimiento 384/2018 seguido en el juzgado nº 2, en los que el Sindicato Autonomía Obrera demandaba al Ayuntamiento de Cádiz por posible vulneración de la libertad sindical. Era patente que la pretensión debía deducirse ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, dada la naturaleza de la acción, y por si fuera poco, la demanda carecía completamente de contenido. Se opuso el Ayuntamiento demandado y la sentencia, sorprendentemente, fue estimatoria. Interpuso el Fiscal recurso de suplicación pero el Ayuntamiento de Cádiz se aquietó a la sentencia. Una sentencia dictada sin jurisdicción, declarando que el Consistorio ha vulnerado la libertad sindical y que establece una indemnización que no fue pedida en ningún momento por la parte actora. La Sala del TSJA, en sentencia de 25 de septiembre de 2019 estima nuestro recurso por la concurrencia de falta de jurisdicción sin entrar en los demás motivos alegados.



## 5. Otras áreas especializadas

### . VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

#### **Introducción.**

A lo largo del año 2019 se ha consolidado el desarrollo total de la parte orgánica y procesal de la L.O. 1/04 en los aspectos relativos a la organización del mapa penal y procesal de la referida Ley en Andalucía.

Desde su inicio en su parte procesal en 2005 hasta la presente Memoria del 2019 a más de 15 años de aplicación de la referida Ley Integral se ha producido un asentamiento y un reconocimiento de la importante labor penal y procesal, pero ante todo humana.

La especialización del Ministerio Fiscal en violencia a la mujer es un hecho. Se ha cumplido así uno de los objetivos prioritarios de la Ley Integral. Tal especialización se ha consolidado creándose una auténtica red de Fiscales que con dedicación exclusiva atienden, despachan y asisten a todos los procedimientos que tras causa la violencia sobre la Mujer, incluso en las Fiscalías de Área y en los destacamentos territoriales.

La función de Coordinación en la materia de violencia sobre la Mujer Autonómica es asumida por la Delegada de Málaga, la Ilma. Sra. Mariflor de Torres Porras como coordinadora y Delegada de Violencia sobre la Mujer de la Comunidad Autónoma de Andalucía por nombramiento oficial del Excmo. Fiscal General del Estado en el año 2010.

Tal Delegación Autonómica se ha vuelto a delegar en la Fiscal Autonómica a través del decreto de delegación de funciones de la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Tárrago Ruiz de fecha 23 de Enero de 2.019.

En esta anualidad se ha visto reforzada por personal auxiliar las Secciones de Violencia fruto de la intermediación de la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Tárrago Ruiz con la Junta de Andalucía en la Comisión mixta.

Se establecieron refuerzos para todos los Juzgados de Violencia y Salas de Violencia y en fecha posterior en Septiembre hubo un refuerzo de plantilla de un nuevo Funcionario dentro de la Fiscalía de Violencia a la Mujer por la inyección de fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Finalmente como Institución el Ministerio Fiscal estuvo presente en distinciones Sociales otorgadas a la labor desplegada como Fiscal Decana de Violencia y la mujer en Málaga y Andalucía a la Ilma. Sra. Fiscal Flor de Torres Porras en este año 2019, como:

- Premio del Observatorio de violencia domestica y de genero del poder judicial, mencion especial Soledad Cazorla Prieto.

- Medalla de honor del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga a la Fiscal Delegada de Andalucía de

- El 30 de mayo del 2019 la Fundación Internacional de Derechos Humanos a través de la Delegación Territorial para la provincia de Jaén, concedió un especial reconocimiento a la Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Jaén .

El transcurso de la actividad desarrollada por las Secciones ha sido fructífera y permite visionar el fenómeno de la violencia de género en su total especialización pero con las disfunciones de no ir acompañado de un refuerzo redistributivo específico para esta materia, dado que si bien no es de nueva creación, si requiere una cobertura especifica por los Fiscales especialistas en esta materia para que la especialización sea un hecho a





través de los juzgados penales específicos cuya reconversión así como nuevas creaciones se anuncia para la próxima anualidad conforme un reciente comunicado del Observatorio del Poder Judicial.

Se hace prioritario un Servicio de Guardias de Violencia de forma exclusiva dado que el porcentaje de asuntos en la Comunidad debe de reforzarse con la creación o conversión de Juzgados de Violencia sobre la Mujer y servicios integrales de Guardia sin que el Juzgado de Instrucción asuma las funciones de suplir la actividad de estos Juzgados con la victimización secundaria que supone volver a señalar toda la actividad en fines de semana y horas no hábiles para el servicio especializado de violencia.

## **1.-DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA FISCALIA DELEGADA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ANDALUCIA**

### **1.1 Plantilla y distribución de la Sección.**

La actual sección de violencia a la Mujer de la Fiscalía de Andalucía está dirigida desde su creación por la Fiscal Delegada en esa materia, la Ilma. Sra. Flor de Torres Porras, que compagina tal función con la Delegación de Málaga de Violencia Sobre la Mujer.

La Sección comprende la red de Fiscales especialistas con carácter de delegados Provinciales:

Almería: Marta Brea Sanchiz.

Cádiz : Lorena Montero Pujante.

Córdoba: Luisa García

Granada: Susana Vega Torres.

Huelva: Adela García Barreiro.

Jaén: Gracia Rodríguez Velasco

Málaga: Mari Flor Torres Porras.

Sevilla: Fátima Domínguez Castellano

### **1.2 Actividad Judicial.**

La actividad Judicial en la que se intervino, se circunscribió a la asistencia con plena intermediación en la tramitación y señalamientos de los Juzgados de Violencia a la Mujer que en transcurso del año se desarrolló.

Sus funciones abarcaron tanto en procedimientos Penales como Civiles, así como la intervención en los Juzgados de Violencia compatibles en destacamentos.

La actividad Judicial esta anexa en los datos Arrojadados por Fortuny que corresponde al año 2019 es de un total de 33.044 asuntos tramitados frente al año anterior que fue un total de 22.813 procedimientos incoados en la Comunidad Autónoma por Violencia de Genero. Lo que ha supuesto un aumento considerable cifrado en 10.231 asuntos y que corresponde a un 30,96% respecto al año anterior.

Se han formulado 11.165 escritos de Acusacion obteniéndose un total de 1.179 Sentencias Condenatorias y 3.284 de Sentencias condenatorias de conformidad siendo absolutorias en la cifra de 2.132 casos

### **1.3 Convenios y relaciones Institucionales**

Son los siguientes Convenios en materia de Violencia de Genero con la Junta de Andalucía autorizados y a la vez firmados por la Fiscalía:



- Se procedió a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Fiscalía Superior de Andalucía.
- También se volvió a renovar el extinto Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Ministerio Fiscal en materia de violencia de Género.
- Acuerdo del procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora de la actuación de la violencia de género den Andalucía.
- A nivel de Ciudad Autónoma, Melilla firmo el Protocolo Interinstitucional de actuación de Violencia de Genero en Melilla.
- Ceuta también suscribió un acuerdo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la violencia de Género
- Se impulsó con las correcciones aportadas por la Fiscalía de Andalucía de violencia a la mujer el Protocolo Interinstitucional Local de la comarca de Algeciras y el de la Línea de la Concepción.

Quedan pendientes de actualizarse los protocolos Bilaterales suscritos entre Junta de Andalucía y Fiscalía en materia de formación que han quedado ya extinguidos aunque prorrogados tácitamente por la voluntad de las partes. Se hace necesario consensuar nuevamente para en la medida de lo posible establecer una validez indefinida salvo denuncia de alguna de las partes por la necesidad de seguir la misma línea de coordinación.

El día 12 de Noviembre se celebró una Jornada en Cádiz dirigida a todos los Fiscales delegados de Andalucía, Ceuta y Melilla y Fiscales de Área y Destacamentos que prestan sus servicios en los Juzgados de Violencia a la Mujer, conforme lo previsto en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en materia de Violencia de Género.

Tal Jornada estuvo también dirigida en el Marco del referido Convenio Bilateral con Fiscalía a todos los Forenses equipos de la UVIGs de la Comunidad.

Presidida por el Director General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Exma. Fiscal Superior de Andalucía D<sup>a</sup> Ana Tárrago Ruiz con la intervención de la Excm. Sra. D<sup>ña</sup>. Pilar Martín Nájera, Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer y la coordinación de las Jornadas de la Ilma. Sra. D<sup>ña</sup>. Flor de Torres Porras, Fiscal Delegada de Violencia a la Mujer de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **1.4 Adopción y eficacia de las medidas de protección. Especial relevancia los menores**

El Registro de Fortuny arroja un total de 319 situaciones de prisión provisional por casos de violencia sobre la mujer en Andalucía. 319 órdenes de Alejamiento del 544 bis y 1503 órdenes de protección del 544 ter. De todas ellas se denegaron 654 y se adoptaron solo con medidas penales 1.157 siendo con medidas civiles y penales en 1.216 Estos datos provienen del Registro Fortuny pero no son la totalidad de los cursados este año dado que los datos de Fortuny no son coincidentes con los del Sistema Adriano pero por indicaciones de la FGE ha de hacerse valer lo registrado en Fortuny.

Cifras muy pobres en relación a la litigiosidad por lo que no se dan por validos estos datos informáticos al apartarse ostensiblemente de la realidad. Ello se debe sin duda en una falta de ingreso de datos por parte de la Oficina de Fiscalía.

En relación a las situaciones que requerían un más exhaustivo cumplimiento del control y eficacia de medidas se optó por los dispositivos electrónicos en donde consta la implantación de un total de 301 de los cuales 156 lo fueron por penas de Alejamiento y 145 por cumplimiento de medida cautelar. Constan en situación de prisión provisional un



total de 396 investigados con a lo largo de la anualidad. Ejecutándose penas de prisión de un total de 1653 asuntos.

En relación a los menores, las medidas de protección adoptadas son en el ámbito penal las que producen los efectos derivados de la Orden de Protección cuyo porcentaje es bajo en relación a las medidas de carácter exclusivo Penal.

Así los datos de Fortuny ya enunciados son 319 órdenes de Alejamiento del 544 bis y 1503 órdenes de protección del 544 ter. De todas ellas se denegaron 654 y se adoptaron solo con medidas penales 1.157 siendo con medidas civiles y penales en 1.216

## **2.- INCIDENCIA DEL ART 416 DE LA LECrim.**

**La Ilma. Sra. Delegada de Sevilla establece en su Memoria que:**

En la fase de Instrucción: si la víctima se acoge al art 416 de la Lecrim, agotamos la instrucción, y mantenemos la acusación si existen otras pruebas del familiar-testigo, incluso de referencia, declaraciones de menores u otros indicios a fin de no interesar el sobreseimiento, evitando que la víctima, pueda disponer del ejercicio de la acción penal, al ser delitos perseguibles de oficio.

En la fase de Juicio Oral: el Tribunal Supremo en el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del día 21 de enero de 2018, cambio el criterio, estableciendo que “ *No queda excluido de la posibilidad de acogerse a tal dispensa (416 LECRIM) quien, habiendo estado constituido como acusación particular, ha cesado en esa condición.*”, por ello cuando la víctima personada como acusación particular, se aparta posteriormente de la misma le ofrecemos la posibilidad de acogerse a la dispensa del art. 416 LECrim , en el juicio oral.

**La Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Jaén manifiesta en su Memoria:** En cuanto a la fase de instrucción y la incidencia de la dispensa del artículo 416 en esta fase, al no aparecer en ningún sistema informático ni de la fiscalía ni de los juzgados los datos aportados, no son reales.

**La Ilma. Sra. Delegada de Huelva recoge en su Memoria:** En esta materia la no colaboración de la víctima, en muchas ocasiones, nos queda huérfanos de prueba, ya que es sabido que un tanto por ciento muy elevado de estos delitos se producen en el domicilio y sin testigos. Desde la Sección se intenta paliar siguiendo los criterios contenidos en las instrucciones dadas por la Fiscal de Sala en las Jornadas de Especialistas del año 2005, continuando la investigación siempre que hay un parte de lesiones.

Como manifiesta la **Ilma. Sra. Delegada de Almería**, desde que se incoa el procedimiento, en todas las fases del mismo, por el juez tanto instructor como por el juzgador, se le informa a la víctima del derecho que tiene de acogerse a la dispensa prevista en el art. 416 del al LECrim. Normalmente en los casos que estamos ante diligencias urgentes de la guardia, es escaso el número de mujeres que se acogen a la dispensa siendo un porcentaje muy alto el de las víctimas que en ese momento quieren declarar y continuar con la causa ratificando su denuncia, sin embargo, a medida que avanzamos en la investigación, sobre todo si esas diligencias urgentes hay que transformarlas en diligencias previas, el número de mujeres que se acoge a dicha dispensa ya es superior. Una vez llegado al acto de juicio oral, es ahí donde cada vez son más las mujeres que no quieren declarar, siendo por tanto, cada vez mayor el número de sentencias absolutorias.

## **3.- ASUNTOS CIVILES EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA A LA MUJER.**



### **Especial referencia a custodias compartidas y atribución de custodia a la madre**

Nota: La base de datos Fortuny adolece de estadística Judicial en materia civil por lo que se toma en cuenta la evolución de la materia civil partiendo de los datos de la ciudad de Málaga en 2019

En cifras estadísticas absolutas en Málaga han sido un total de 860 asuntos civiles en el año 2018. Datos frente a los 923 asuntos civiles del año anterior 2017. Cifras que indican un tímido descenso de litigiosidad en materia civil en relación a asunto penal.

Sin embargo la proporción para el año 2019 asciende nuevamente en litigiosidad civil Civil: Total 899 asuntos de los cuales con intervención del Fiscal: 317 (Datos de Fortuny: Asuntos con intervención de Fiscalía)

Hay necesariamente que reflejar que la comparativa de asuntos civiles con los penales no son nada proporcionados con lo que supone un mayor calado de asuntos penales que por su propia naturaleza debe derivar en un mayor número de tramitaciones en este orden Jurisdiccional. Esta tendencia que ha decaído esta anualidad por la bajada en proporción de asuntos penales de origen. Suponen en definitiva una ratio de 1 asunto civil interpuesto por cada 6 asuntos penales.

La ratio actual de asunto civil en Málaga de 2018 que fueron total de 923 casos por asunto penal es de 4864 es de 5,2 casos penales por causa civil. Algo corregido en este año que demuestra una tímida mayor litigiosidad civil en los Juzgados de Violencia a la Mujer de Málaga.

Estos son los datos evolutivos tomando como base Málaga:

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
CIVILES	352	386	495	603	642	702	722	1072	717	802	717	923	860	899

### **4.- SENTENCIAS e informe sobre procedimientos con resultado muerte en Andalucía durante el año 2019**

En el año 2019 fueron asesinadas por actos de Violencia de Género en nuestra Comunidad Autónoma 13 Mujeres con el considerable aumento del año anterior de una víctima pues fueron 12 el año 2018. Se mantiene una ratio de 23,6% de la totalidad nacional dado que fueron 55 mujeres víctimas mortales por violencia de Género. En cuanto a las Sentencias y procedimientos celebrados, solo se ha facilitado a fecha de hoy las situaciones de Estados de causas de las Provincias Andaluzas:

#### **Málaga:**

#### **Sentencia de Juicio de Jurado 1/2012 del Juzgado de Violencia a la Mujer número 4 de Vélez Málaga .**

El año 2019 se ha celebrado el Juicio por Jurado del Asesinato de María Adela Fortes Molina.

Jurado 1/2018 del Juzgado de Violencia a la Mujer de Vélez Málaga donde se ha formulado escrito de Acusación por delito de Asesinato del Art. 138 y 139, 1 y agravante de parentesco del Art. 23.

El acusado de 47 años con antecedentes por malos tratos asesino a María Adela Fortes Molina, en el municipio malagueño de La Viñuela.

El cuerpo de la víctima fue localizado en su domicilio, en la pedanía de Los Romanes, con cerca de 30 heridas de arma blanca. La mujer tenía 44 años y había iniciado la relación con su presunto asesino hacía pocos meses. Se dictó Sentencia condenatoria de delito de



Asesinato con Alevosía y Ensañamiento concurriendo la agravante de Parentesco del Art. 23 siendo condenado el acusado a 23 años de prisión.

En la actualidad se ha formulado recurso por la defensa e impugnado por el Ministerio Fiscal pendiente de su firmeza.

**Sentencia de Juicio de Jurado 1/2019 del Juzgado de Violencia a la Mujer número 3 de Málaga** que determino el Procedimiento del Tribunal del Jurado 2/19 por el asesinato de MARIA JOSE CALVO FERNANDEZ, hecho ocurrido el día 12 de Marzo de 2009 en el Término Municipal de Alhaurin de la Torre la cual fue asesinada con un palo en el parking de su domicilio condenándose a su pareja a la pena de 19 años de prisión por un delito de Asesinato del ART 139,1 del C. Penal

**Sentencia del Juicio del Jurado 1/2017 del Juzgado de Violencia a la Mujer Numero 1 de Málaga** por Asesinato de Lucia Garrido Palomino. Hechos acaecidos en el Año 2008 el día 30 Abril en Alhaurin de la Torre y por cuya muerte se incoó el Procedimiento especial ante el Tribunal del Jurado 1/2017 del Juzgado de Violencia a la Mujer Numero 1 de Málaga, evacuando el tramite conferido conforme al Art. 29 de la LOTJ se interesó la apertura del Juicio oral contra los Investigados en este momento procesal acusados A. P. L., A. V. G., no así se formuló acusación contra su ex esposo M. A. H. No obstante se mantuvo la competencia objetiva por la Acusación a este último a instancias de la Acusación Particular a la que se unió en el Juicio Oral el Ministerio Fiscal siendo la Sentencia Absolutoria y resuelto el recurso de Apelación con Nulidad de Juicio Oral pendiente de su celebración nuevamente.

Se mantienen en Tramitación:

**El Asesinato de Manoli C.S.** en el Juzgado de Violencia a la Mujer número 2 de Torrox pendiente aún de diligencias previas a la acomodación del Procedimiento del Jurado y formular acusación en el Procedimiento actual de D.P 770/18 hoy Jurado 1/20.

Asesinato producido en la comarca del El Morche, un núcleo de población del municipio malagueño de Torrox, donde halló el cadáver de la mujer, identificada como Manoli C. S. y de 44 años, con heridas de arma blanca. La Guardia Civil detuvo a primera hora de la tarde en Vélez-Málaga al presunto autor del asesinato, Juan Antonio M. L, de 46 años. La víctima le había denunciado por presuntas amenazas y coacciones y un juzgado había dictado una orden de alejamiento de ella, aunque esa medida cautelar se había quebrantado porque ambos habían vuelto a convivir, según fuentes judiciales. Además, una pareja anterior tenía otra orden de alejamiento de ella.

**Asesinato de Dana Leonte en el Juzgado de Violencia a la Mujer número 4 de Vélez Málaga pendiente de la práctica de diligencias e incoación a un futuro Tribunal de Jurado** que tras el hallazgo de restos Óseos compatibles al 100% con la desaparecida, así como la existencia de otros indicios contrastados contra su ex pareja, se procedió a su detención y a su inculpación estándose a la espera del resultado de diligencias mientras el investigado permanece en prisión provisional. En la actualidad se le ha fijado fianza para eludir la prisión provisional.

### **Granada:**

Lamentablemente en el año 2019 en la provincia de Granada, se han producido una muerte en materia de violencia de género:

Con fecha 23 de octubre de 2019, en la Localidad de la Zubia, fallece una mujer S.C., como consecuencia de los disparos recibidos de su pareja J.L. que se suicida posteriormente también con disparos por arma de fuego, el procedimiento se incoa en el



Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Uno, Diligencias Previas nº 708/19, que en la actualidad se encuentra todavía pendiente de diligencias de investigación.

Entre los Sumarios tramitados por los Juzgados de Violencia de esta Capital, figuran los siguientes:

Del Juzgado de VM 1: Procedimiento ante el Tribunal del Jurado Nº 1/2019 diamante del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº Uno, D.P. nº 475/2018, se sigue por delito de asesinato de L.G.J. en la Localidad de Dúrcal por hechos ocurridos el día 15 de Agosto de 2018 y que está pendiente de práctica de diligencias.

Procedimiento ante el Tribunal del jurado nº 2/ 2019, se sigue por un delito de homicidio por arma blanca , ocurrido en la Localidad de Maracena el día 27 de septiembre de 2018, la última resolución dictada por Auto de fecha 16 de enero de 2020 se refiere a la Audiencia Preliminar prevista en el art.31 de la Ley.

### **Sevilla:**

En materia de Violencia de género: no ha recaído ninguna sentencia absolutoria y condenatoria las siguientes:

.- Procedimiento del Tribunal del Jurado 1/17, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Lora del Río, por delito de asesinato del art 139.1 y 3 del CP, contra el encausado Antonio María Gómez González, por hechos ocurridos el día 16 de abril de 2017, en la localidad de Alcolea del Río (Sevilla), atacó a su ex pareja R.L.B, por sorpresa por la espalda, y la asfixió hasta causarle la muerte.

- Procedimiento del Tribunal del Jurado 1/16, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Sanlúcar, por delito de asesinato del art 139.1 y un delito de violencia habitual del art 173.2, ambos del CP, contra el encausado José Manuel Rodríguez Martínez, por hechos ocurridos desde el año 2012, que la pareja fijo su residencia en la localidad de Olivares, procedente de la República Dominicana. La maltrataba habitualmente, y en concreto el día 16 de octubre de 2016, cuando la víctima S.G.E, se encontraba con sus hijos, en la puerta del domicilio donde trabajaba, de forma sorpresiva, la tiró al suelo, y le clavó repetidas veces el cuchillo que llevaba. Las lesiones producidas dieron lugar a un shock hipovolémico, que le provocó la muerte. Ha recaído sentencia condenatoria núm. 264/19, de la Sección de la Audiencia Provincial de Sevilla, y 9/19 del Jurado, de 29 de mayo de 2019, Rollo núm. 7892/18, por la que se le condena como autor de un delito de asesinato con alevosía del art 139.1. 1º<sup>a</sup> del CP, con la concurrencia de las circunstancias agravante de parentesco del art 23 del CP y de cometer el delito por razones de género del art 22.4 del CP, a la pena de 25 años de prisión e inhabilitación absoluta y auto de un delito de maltrato habitual, del art 173.2 del CP.

### **Almería:**

En el año 2019, se ha celebrado 1 juicio de jurado sobre delitos de violencia domestica en la provincia de Almería, dictándose por la Sección Segunda sentencia en fecha 30 de septiembre de 2019 con número 379/19, siendo el veredicto del jurado: Por unanimidad, declaró probados los siguientes hechos:

La acusada Ana Julia Quezada, entabló una relación sentimental análoga a la matrimonial, con Ángel Cruz Sicilia, cuyo inicio fue en septiembre de 2017. La convivencia de la acusada con Ángel Cruz Sicilia, era compartida con el hijo de Ángel, Gabriel de 8 años de edad, cuando al niño le correspondía estar con su padre.



El día 23/02/18 se desplazaron Ángel, su hijo Gabriel y la acusada, Ana Julia Quezada, al domicilio de la abuela paterna del niño, sito en Las Hortichuelas Bajas- Nijar, para pasar unos días. El día 27/02/18 a las 15.30 horas Gabriel le dijo a su abuela y a Ana Julia, que se marchaba a jugar a casa de sus primos que vivían cerca. La acusada, inmediatamente después de marcharse Gabriel de la vivienda, se subió a su vehículo Nissan Pixo, matrícula 8260- GVZ e interceptó al niño, instándole a que le acompañara a la finca sita en Rodalquilar para realizar labores de pintura. Gabriel, ante la confianza generada por la acusada, persona íntimamente vinculada a su entorno familiar desde que inició la relación con su padre, accedió a marcharse a la citada finca con ella. La finca sita en Rodalquilar, se encontraba en un lugar alejado y deshabitado, a diversos kilómetros del núcleo urbano y a unos 5 km de la casa de su abuela. La acusada Ana Julia era consciente de su superioridad respecto del niño, por la diferencia de edad y complexión, ya que el niño medía 1.30 metros y pesaba 24 kg. Una vez en la finca de Rodalquilar, Ana Julia de forma intencionada, súbita y repentina, cogió a Gabriel y lo lanzó contra el suelo o pared de la habitación, y tras el impacto del niño, procedió la acusada, con sus propias manos a taparle la boca y la nariz con fuerza, hasta vencer su resistencia y provocar su fallecimiento. Gabriel Cruz falleció como consecuencia de la oclusión de los orificios respiratorios, por asfixia mecánica por sofocación.

Igualmente el Jurado también declaró probados por unanimidad los siguientes hechos:

La búsqueda de Gabriel Cruz se prolongó durante 11 días, periodo durante el que la acusada, Ana Julia simuló encontrarse afligida y compungida, alentando los ánimos de los familiares.

Ana Julia Quezada fue condenada:

Como autora penalmente responsable un delito de asesinato con la concurrencia de la circunstancia agravante de parentesco, a la pena de prisión permanente revisable.

Como autora penalmente responsable de dos delito de lesiones psíquicas en las personas de los padres del menor.

Como autora penalmente responsable de dos delito contra la integridad moral en las personas de los padres, concurriendo la agravante de parentesco.

La sentencia fue recurrida en apelación por la defensa y por la acusación particular ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sentencias absolutorias en casos de fallecimiento de víctima de violencia domestica

En el año 2019, no se ha celebrado ningún juicio de jurado sobre delitos de violencia doméstica en la provincia de Almería.

Violencia de Género: Como dato significativo hay que empezar destacando que en el año 2019 ha habido 1 muerte en la provincia de Almería, concretamente en Huércal de Almería.

### **Cádiz:**

-Jurado1/19, Juzgado Mixto San Fernando nº Dos, actualmente en fase de instrucción, sin perjuicio de una ulterior y más depurada calificación jurídica, por un presunto delito de asesinato u homicidio, lesiones de género y robo con violencia a M.B.B. cometido por M.A. V.M. entre los días, 7 y 8 de mayo de 2019 en el domicilio de la víctima. Pendiente actualmente de la práctica de diligencias solicitadas por la defensa y el Fiscal interviniente quien ha solicitado la declaración de su complejidad conforme a lo establecido en el art. 324LECr. El presunto autor contaba con antecedentes por malos tratos a su anterior



pareja, si bien ésta finalmente retiró su denuncia. El investigado se encuentra en situación de prisión provisional por estos hechos.

- Seguimiento de la muerte del menor E. S. B.(5-10-16) a manos de su padre, así como las agresiones inferidas a su compañera sentimental, al tratar de impedirlo. Se turnó a la sección 8ª de la Audiencia provincial de Jerez que incoó el Jurado 2/18, habiendo dictado sentencia el 5-11-19, en la que resultó condenado como autor del delito de asesinato del menor, agravado por la circunstancia mixta de parentesco del art. 23 CP, así como atenuado por la eximente incompleta muy cualificada de alteración psíquica. También resultó condenado como autor de un delito de lesiones contra su pareja sentimental, madre del menor, delito al que le fueron apreciadas las mismas circunstancias que las antes señaladas. Fue absuelto del delito de maltrato familiar habitual que sostenía la acusación particular. La resolución no es firme, estando pendiente del recurso de apelación formulado ante el TSJ. El investigado se encuentra en prisión provisional desde el 2 de junio de 2017.

Entre los casos de trascendencia debe señalarse el relativo a las DP 59/19 del Juzgado de violencia sobre la mujer por la interesante cuestión planteada en su tramitación. El 25 de abril de 2019 se formuló por el Ministerio Fiscal recurso de recurso de reforma y subsidiario de apelación contra Providencia de 5 de abril de 2019, en virtud del cual se acordaba que en virtud de lo establecido en el art. 23.4º apartado e) y 6º LOPJ los presuntos hechos ocurridos en Francia, únicamente podrían ser perseguidos por la jurisdicción española previa presentación de querrela por la agraviada o en su caso por el Ministerio Fiscal. Tras elevar consulta a la Fiscalía de Sala, concluimos que la cuestión planteada no debía resolverse como un problema de jurisdicción o de justicia universal, sino como hechos que habían *ocurrido* en España, considerando que a pesar de que los hechos se han cometido en Francia y en España, no resultaba aplicable el antes aludido art. 23 LOPJ, pues realmente nos hallábamos ante un delito cometido en España, debiendo resultar de aplicación el art. 15 bis de la LECr. El maltrato habitual resulta un delito autónomo e independiente de los concretos actos violentos que pueden constituir o no otros delitos, que lo conforman.

Si partimos de la afirmación del Tribunal Supremo que el maltrato habitual y el resto de delitos de violencia de género que son individuales u ocasionales al maltrato habitual son conexos, el órgano competente lo es al que le corresponde el delito que tiene señalada mayor pena (art 18 LECr), al tiempo que ha de relacionarse con el lugar donde la víctima tiene su domicilio cuando se comete este hecho más grave (art. 15 bis). En este caso tanto el maltrato habitual como las amenazas se han cometido en España, pues parte del maltrato es en nuestro estado y la competencia no la determina el lugar donde se cometió el primer hecho sino el domicilio de la víctima cuando se cometió el hecho más grave, que ha sido España pues el único delito que se va a poder individualizar es el de la amenaza como última manifestación del maltrato habitual. Lo que determinaba en el caso que nos ocupa que subsistiendo el clima de hostigamiento en España y teniendo la víctima su domicilio en esta localidad, será competente para conocer de la integridad del asunto este Juzgado.

Sin embargo y a pesar de lo interesante de la cuestión suscitada, hasta el pasado 8 de enero de 2020 por el Juzgado no se ha elevado nuestro recurso a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, sin que conste resolución alguna por el momento.





## Huelva

En primer lugar, el 13 de marzo del 2019, a las 15 horas, en el domicilio familiar, sito en la localidad de Bollullos del Condado y en presencia del hijo menor de la pareja de 7 años de edad, se produjo el intento de homicidio, tras clavarle, en dos ocasiones, un cuchillo en el cuello, por parte J. M. S. E. M, a su compañera sentimental D<sup>a</sup> M. J. J, Q. por el mero hecho de que hubiese decidido poner fin a su relación. La valiente intervención del menor, saliendo a pedir ayuda, unido al dato de la providencial llegada, en ese momento, de un hermano del asesino, cirujano de profesión, lograron evitar su muerte. La víctima no había presentado ninguna denuncia contra él, si bien, el agresor tenía antecedentes penales por lesiones contra otra pareja sentimental

Por tales hechos se incoaron en el Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 3 de la Palma del Condado las D.P.293/2019 que concluyeron por auto de 10.4.2019 en el que se declaraba extinguida la responsabilidad criminal de J. M. S. E. M , ya que el mismo, nada mas acometer a su pareja y viendo como yacía, sangrando, tirada en el suelo, se subió al tejado de la casa desde donde paso a uno colindante, arrojándose al vacío, resultando muerto en el acto por fractura craneal.

Pocos días después, sobre las 22 horas del 11 de marzo del 2019, en el domicilio familiar, sito en la localidad del Rincón del término municipal de Punta Umbría, supuestamente, C. G. G., intento asesinar a su esposa J. Z.o F. disparándole con una escopeta y, al no conseguir su propósito, al haber logrado la víctima tocar el arma, cambiando su trayectoria, no cejó en su intención, agarrándola, fuertemente del cuello, dejándola tendida, sin sentido, en uno de los sofás de la vivienda. A la mañana siguiente el Sr. G. intento quitarse la vida, con la misma escopeta que había utilizado contra su mujer, al negarse está a darle un beso, habiendo estado ingresado en el hospital Virgen del Rocío de Sevilla, donde se constituyó la comisión judicial para efectuar la comparecencia de prisión, situación está en la que se encuentra desde el 14 de marzo del 2019

Por tales hechos se incoaron en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Huelva las D.P.128/2019, que se han transformado en el sumario 4/2019, y en el que la Fiscalía le imputa la comisión, no solo del delito de asesinato en grado de tentativa, con las circunstancias agravantes de parentesco y de género, sino, también, la de un delito de maltrato psíquico y físico habitual. El procesado carece de antecedentes penales y no existían denuncias ni antecedentes previos de violencia de género en la pareja.

Por último, el 8 de junio del 2019, se produjo en la localidad de Ayamonte la desgraciada muerte de D<sup>a</sup>. L.L. R., supuestamente, a manos de su compañero sentimental E. J. L. L. quien, después, acabo con su vida. Por tales hechos se incoaron las D.P.241/2019 del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 3 de Ayamonte que, hasta el momento, se encuentran bajo secreto de sumario. Tampoco, esta vez, existían denuncias anteriores entre ellos por violencia de género.

La muerte que se produjo, el 7 de julio del 2018 de D<sup>a</sup>. C. M. a consecuencia de heridas ocasionadas por arma blanca, aparentemente, por su ex pareja sentimental L. D. V., que se encuentra en situación de prisión provisional comunicada y sin fianza desde el 10 de julio del 2018, dio lugar a la incoación, en el Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 3 de Ayamonte, de las D.P.614/2018, que se transformaron en el Tribunal del Jurado 1/2019 ,en el que se ha realizado calificación provisional por la Fiscal integrante de la sección D<sup>a</sup> Laura Huete el día 19 de noviembre del 2019, imputándosele la comisión de un delito continuado de quebrantamiento de medida cautelar y un delito de asesinato con la concurrencia, en este último, de las circunstancias agravantes de género y parentesco.

Finalmente, hacer mención que, también, se encuentra en tramitación el triste fallecimiento de D<sup>a</sup> T. S. N., el 2 de julio del año 2017, supuestamente, a manos de su ex compañero



sentimental D. M. J. M. P., Tribunal del Jurado 3/2019 del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Ayamonte, calificado, el 1.9.2019, por la fiscal, D<sup>a</sup>. Jessica Sotelo, y en la que se le acusa como autor de un delito de amenazas con quebrantamiento del art. 171.4 y 5 y un delito de quebrantamiento de condena del art. 468 del C.P. en concurso medial del art. 77 con un delito de homicidio del art. 138 del C.P, aplicándosele en este último delito la circunstancia agravante de reincidencia y la atenuante de drogadicción muy cualificada del art. 21.1 del C.P en relación al artículo 20.2 del citado texto legal y cuya celebración esta señalada para el 16 de marzo del 2020.

### **Córdoba**

En cuanto los juicios celebrados por delito de tentativa de homicidio/asesinato, han sido dos los celebrados en Córdoba en este año. Son los correspondientes a los sumarios 3/2018 y 1/2019 del Juzgado de Violencia Sobre La Mujer de Córdoba, finalizando ambos con sentencia condenatoria no sólo por el delito de asesinato y homicidio intentado respectivamente, sino también por delito de maltrato habitual y otros delitos de diversa consideración (como tenencia ilícita de armas en el primer caso o allanamiento de morada en el segundo).

### **Jaén**

Durante el año 2019 no se han celebrado juicios por asesinatos u homicidios por violencia de género en la provincia de Jaén.

- Se ha dictado sentencia por el tribunal superior de justicia de Andalucía resolviendo un recurso de apelación contra la sentencia dictada por la sección tercera de la audiencia Provincial de Jaén rollo 619/18 procedente del juzgado de violencia sobre la mujer de Jaén por un delito de proposición para cometer delito de lesiones, en la que se condenaba al acusado por el delito del artículo 151 en relación con el artículo 149 uno del código penal por proponer la comisión de dicho delito con la concurrencia de las circunstancias agravante de parentesco del artículo 23 del código penal. Se consideran como hechos probados que el acusado estuvo casado con la víctima residente en Jaén, fue condenado por sentencia de quebrantamiento de medida, daños, allanamiento de morada, acoso, cometido contra su ex mujer, y en fecha no determinada de finales del 2016 mientras que el acusado se encontraba cumpliendo la pena de prisión en el Centro penitenciario de Jaén, visto firmemente a su compañero de celda, testigo protegido número uno, para que a la salida de este centro penitenciario buscar a dos personas para que quemaron el coche de la víctima su ex pareja, y le pincharon en un ojo y le cortaran las piernas. El testigo protegido se puso en contacto con la víctima para expresarle lo que el acusado le había propuesto. La perjudicada reclama por las acciones penales y civiles que le puedan corresponder.

- Sentencia número 266/19 del Audiencia Provincial de Jaén sección tercera, de 25 de julio de 2019, en el rollo 312/2018 dimanante del sumario número 2/18 del juzgado de instrucción número tres de Andújar por delito de asesinato en grado de tentativa y control procesado. Por el ministerio fiscal se calificó provisionalmente los hechos como constitutivos de un delito de asesinato en grado de tentativa. Reconociendo como hechos probados que el procesado casado con la víctima con ánimo de acabar con la vida de su mujer con la que había discutido días Previos por haber cogido ella 3500 € para viajar a su país de origen, Camerún, para ver a su familia, cuando ella está SAVA estaba sacando los productos de limpieza de debajo del fregadero que él se disponía arreglar, utilizando una llave de grifa y los 27 cm de longitud, la golpeó en la cabeza, primero estando agachada, y luego cuando se levantaba sin que lograra matarla. Por la sala se condenó al



procesado como responsable de un delito de homicidio en grado tentativa del artículo 138,16, y 62 del código penal con la concurrencia de la agravante de parentesco y la atenuante de confesión y reparación del daño parcialmente.

## **5.-LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMESTICA**

En la Comunidad de Andalucía se han incoado en 2019 3.345 asuntos por violencia familiar o domestica frente a los 2.482 de 2018. Lo que supone un aumento de detrimento de 863 casos más que la anualidad anterior. Se ha producido un ascenso de un 25,7% de casos.

Asuntos todos de violencia familiar o doméstica en el sentido de lo que se entiende penalmente conforme al Art 173,2 del Código Penal.

Asuntos que han dado lugar a un total de 1.940 calificaciones obteniéndose además 462 Sentencias condenatorias por conformidad y 200 Sentencias condenatorias sin conformidad y Sentencias Absolutorias un total de 407.

Se encuentran en Prisión Provisional 50 investigados.

Se han dictado 230 Órdenes de Alejamiento del 544 bis de la L.e.cr. Y 85 Órdenes de Protección del 544 ter de la L.e.cr.

Se denegaron 26 de las interesadas que fueron 125 y se adoptaron solo con Medidas Penales en 94 casos y con medidas civiles y penales en 5.

## **6.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

La relación es fluida con la Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Delegación y Subdelegación del Gobierno en Andalucía, estando coordinados en el seguimiento de los asuntos de violencia de género, en especial los de mayor riesgo y asuntos seguidos por muertes violentas.

Y también es intensa con las Unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en especial con el Cuerpo Nacional de Policía, de los Servicios de Atención a la Familia (SAF), en cuanto son los encargados de instruir la mayoría de los Atestados en la materia y en menor medida con los Equipos de la Mujer y Menores (EMUME) y con la Policía Local: ( Grupo Diana ), en cuanto su actuación es menor y hasta hace poco tampoco hacían evaluaciones policiales del riesgo .

La Fiscalía también, está coordinada con las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP), en cuanto es el grupo específico en violencia de género encargados del seguimiento y vigilancia de las órdenes de protección, y de las medidas policiales específicas que se acuerden en tanto por el Juzgado se otorga o no la orden de protección, en caso de no otorgarse le dan de baja en el Programa. Los mayores problemas se plantean con los “quebrantamientos consentidos”, en cuyo caso, si se trata de medida cautelar, aconsejan a la víctima para que se persone en el Juzgado para que inste el alzamiento de la medida, y no proceden a la detención del infractor, sin perjuicio de su comunicación a los Órganos judiciales y Fiscalía, y si se trata de pena, requieren a la víctima para que en la Unidad, firmen un certificado de renuncia a su protección y le dan de inactiva en el Programa.

Pero sobre todo tras el Protocolo de Valoración policial del nivel del riesgo de violencia sobre la mujer se han intensificado más las relaciones con la Fiscalía, ya que el UPAP, remite directamente a la Sección de Violencia tales valoraciones del riesgo y sobre todo cuando ya se ha incoado la ejecutoria, por la Fiscalía se comprueba si la pena de alejamiento se ha notificado , o liquidado al condenado, fiscalizando su cumplimiento, así



como se ejerce un control de aquellos asuntos en los que el nivel de riesgo evalúa de “alto” o “extremo”.

Con la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que asume entre otras funciones la gestión y seguimiento del Punto de Coordinación de las órdenes de protección y el análisis, evaluación y seguimiento de la efectividad de los servicios y dispositivos judiciales y de seguridad destinados a la erradicación de la violencia de género y con el Instituto Andaluz de la Mujer, este año han sido escasas.

Siguen remitiendo de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1999 de 7 de julio, de Atención y Protección a las personas mayores, la ficha de recepción del teléfono de Atención a estas personas que da lugar a la incoación de muchas Diligencias de Investigación. Aunque sin duda es un recurso efectivo para detectar el maltrato de personas mayores, con discapacidad o vulnerables, en la práctica no resulta tan operativo, al ser la mayoría de los informantes de estas situaciones de malos tratos personas anónimas.

En 2013 se creó un Observatorio Andaluz de Violencia de Género, en el Ayuntamiento de Sevilla, la Fiscalía asiste a estas reuniones que se celebran de forma periódica cada tres meses. Desde septiembre de 2014, la Fiscal Decana fue nombrada vocal suplente del Observatorio de Violencia doméstica y de género de la CCAA de Junta de Andalucía.

Con los Centros de Información a la mujer (CIM) y Puntos de Información de la Mujer (PIM) y Servicio de Atención de las Víctimas de Andalucía (SAVA) las relaciones son fluidas, habiendo mejorado la coordinación y el intercambio de información de las víctimas de violencia de género y doméstica.

Se han iniciado este año 2019 a Instancias de la iniciativa del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género las comisiones Judiciales y provinciales que se ha convertido en el eje vertebrador de la coordinación institucional en materia de violencia de género y que supone el foro de análisis e implicación de Instituciones y la Justicia en esta materia funcionando en todas las provincias Andaluzas.

En relación a la Administración Sanitaria a través de la Ilma. Sra. Delegada de Andalucía se elaboraron con la Consejería Protocolos de Atención Sanitaria en el Ámbito de urgencias ya referidos en el inicio de la presente Memoria y se firmó a consecuencia del “Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género” reformado en 2015 y donde se han elaborado las preceptivas Guías Rápidas donde se incorporó la iniciativa de nuestra Comunidad Autónoma, prevista el Convenio para la Atención Sanitaria y de urgencia ante la Violencia de Género, firmada por la Fiscalía, de comunicación al Fiscal por el personal sanitario de los casos de sospecha de situación de violencia de género sin parte sanitario de lesiones físicas, con el fin de incoar diligencias de investigación.

### **6.1 UVIVG.**

Andalucía cuenta con 9 unidades de valoración integral del daño, especializadas en violencia de género y están ubicadas en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma, organismos encargados de los trabajos periciales y de la valoración para los Juzgados.

Este año con fondos del Pacto de Estado han sido reforzados en aquellas provincias donde su implantación era inferior.



Estas unidades funcionales y multidisciplinarias prestan una asistencia y una valoración del daño especializada, integral y global. El equipo técnico está dotado de protocolos específicos de actuación y está formado por: un/ a médico/ a forense, un/ a segundo/ a forense y un equipo psicosocial compuesto por un/ a psicólogo/ a y un/ a trabajador/ a social.

Las unidades de valoración integral de violencia de género incluyen el estudio de las /os menores a la hora de valorar los casos de violencia de género ya que sufren los efectos de la denominada “exposición a la violencia”.

También se pronuncian sobre el agresor para medir y evaluar asuntos tan importantes como su peligrosidad criminal y las posibilidades de reincidencia

Málaga sigue siendo la única provincia Andaluza donde se alcanza la ratio mínima aconsejable de una unidad de Valoración Integral de Violencia de Género para cada Juzgado Exclusivo de Violencia a la Mujer.

Es esta unidad el único mecanismo válido de prueba para determinados delitos de violencia a la mujer tal y como se ha sentado en numerosas Resoluciones Judiciales de Órganos especialistas por lo que se ha dotado en cada procedimiento eficacia probatoria pericial con perspectiva de género.

Resultaría esencial la implantación urgente desde el propio servicio de guardia de las Unidades de Valoración Forense del Riesgo , y cuando ya se detecte gran conflictividad entre los progenitores o en las relaciones de los progenitores con sus hijos menores, estos informes forenses urgentes se deberían incorporar en los expedientes civiles para la adopción de medidas previas o provisionales, como en las actuaciones penales ( órdenes de protección ), con valoración individual de la situación de cada menor.

## **6.2 Incoaciones de procedimientos y condenas por denuncias falsas de la Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Jaén**

- Por el juzgado de lo instrucción número 2 de Martos, en las D.P. Nº 196/17 se dictó auto de P.A. Y se presentó por el Ministerio Fiscal escrito de calificación provisional contra E. I.J.Z. por delito de denuncia falsa del art 456 1. 2º del CP contra su ex pareja. El 26-3-18. Y se dictó por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jaén, sentencia absolutoria nº 301/18 en el P.A. 196/18 el 11-9-18.

- Por el juzgado de lo instrucción número 1 de Jaén, en las D.P. Nº 620/18 se dictó auto de P.A. Y se presentó por el Ministerio Fiscal escrito de calificación provisional contra A.M.C.V. por delito de denuncia falsa del art 456 1. 2º del CP contra su ex pareja, el 16-5-18. El Juzgado de lo Penal número 3 de Jaén, dictó sentencia condenatoria Nº 5/19 en el P.A. 420/18 contra A.M.C.V. por delito de denuncia falsa del art 456 1. 2º del C.P.

- Por el juzgado de lo penal nº 3 de Jaén, se dictó sentencia nº 189/18 en el P.A. 40/18, procedente del juzgado instrucción número uno de Jaén por delito de denuncia falsa el artículo 456 1, 1º del código penal contra F. P. A. Porque a sabiendas de no ser cierto denunció a su ex marido J.D.D.C.S. Afirmando que continuamente le decía puta, guarra puta, me cago en tus muertos, me has metido dos veces en el calabozo y te tengo que ver en la cárcel y si no muerta, te voy a hacer la vida imposible, reiterando que el 6 de abril de 2017 se repitieron estos hechos en la Plaza de los Jardinillos. Habiendo dado lugar a las D.P. 233/17 del juzgado de violencia de género de Jaén que dictó el sobreseimiento libre el 1-6-17. Condenando a la acusada por delito de denuncia falsa a la pena de multa de 12 meses, con una cuota diaria de cinco euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como pago de costas.



- Por el juzgado de lo penal nº 3 de Jaén, se dictó sentencia nº 301/18 en él P.A. 196/18, procedente del juzgado instrucción número 2 de Martos por delito de denuncia falsa el artículo 456 1, 1º del código penal contra E.I.Z.J. Porque denunció a su ex pareja J.A.R.E. Afirmando que le había dado empujones y bofetadas un mes antes de interponer la denuncia. Habiendo dado lugar a las D.Urg. 79/15 del juzgado de instrucción número 1 de Martos, que dictó el sobreseimiento provisional el 23-10-15. Condenando a la acusada por delito de denuncia falsa a la pena de multa de 12 meses, con una cuota diaria de cinco euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como pago de costas. Dictando sentencia absolutoria del delito por el que se acusaba a la Mujer.

### **6.3 Incidencias en la aplicación del Estatuto de la Víctima del delito, con especial referencia a la actividad de las OAV.**

El minucioso estudio de este tema por la Ilma. Sra. Delegada de Huelva nos sitúa en el presente apartado:

El cuerpo jurídico de atención víctima, en España, lo forman la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales y la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, junto con el Real Decreto 738/97, que aprueba, el 23 de mayo de 1997, el Reglamento de desarrollo de la anterior. El punto de inflexión normativo lo ha representado la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, y su desarrollo reglamentario, el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. En el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía y anterior al Estatuto de la Víctima, ya se habían regulado las funciones del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) en el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía. La puesta en marcha del Servicio de Asistencia a Víctimas de la provincia de Huelva vino a suponer la prolongación de la asistencia a la víctima en Andalucía.

**La Ilma. Sra. Delegada de Jaén** manifiesta que cada vez se aplica mejor el estatuto de la víctima en los distintos órganos judiciales de la provincia. Aunque siguen viéndose a diario situaciones en las que a la víctima no se le informan de sus derechos en los juzgados, ni en las ejecuciones de las sentencias.

A este respecto se han tramitado en la fiscalía de Jaén y a consecuencia de detectar en la ejecutoria de los procedimientos en los que existe preso ejecuta dando la sentencia, los siguientes procedimientos de información a la víctima para que acuda según su entonces la Fiscalía a los efectos de que solicitemos del juzgado executor que pueda intervenir y ser escuchada así como Informada de las salidas del centro penitenciario, y modificaciones en su calificación penitenciaria, de su agresor. Todo ello conforme al estatuto de la víctima del delito

**La Ilma. Sra. Delegada de Sevilla** concreta en su Memoria que Servicios de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA). Es frecuente que por la Sección se derive a las víctimas de violencia de género a este Servicio, sobre todo cuando se niegan a denunciar, en casos de retiradas de denuncias, extranjeras en situación irregular, en riesgo o exclusión social, sobre todo tras la entrada en vigor de la Ley 4/2015, EVD de 27 de abril. En Sevilla se está fomentando la formación de operadores jurídicos y del personal al servicio de la Administración de Justicia en el trato a las víctimas, en compañías de información, investigación y educación en materia de apoyo, protección de las víctimas. Y como novedad



la obligación de reembolso en el caso de víctimas fraudulentas, condenadas por simulación de delito o denuncia falsa, este año no se ha dado ningún caso en Sevilla.

**La Ilma. Sra Delegada de Almería** concreta que en la provincia de Almería, concretamente en la sede de la Ciudad de la Justicia, se encuentra la oficina de atención a las víctimas (SAVA), servicio atención a las víctimas de Andalucía, la misma se encuentra integrada, por dos letradas, una trabajadora social y una psicóloga. La Fiscal Delegada así como el resto de fiscales que acuden semanalmente al servicio de guardia están en contacto directo con la trabajadora social y con la letrada de dicha oficina a fin de comunicar las incidencias que puedan surgir con las víctimas que no quieren continuar con la denuncia a fin de prestarle el asesoramiento debido. Igualmente desde la Sección de Violencia sobre la Mujer y la Sección de Protección a las víctimas, los fiscales delegados se encargan de ver si la víctima no solo en violencia de género sino también en cualquier otro procedimiento requiere que la misma sea acompañada al acto del juicio oral por la psicóloga del SAVA para lo cual, además se deja la nota correspondiente en cada carpetilla.

#### **6.4 Actividad investigadora de la Fiscalía**

En la totalidad de la comunidad Autónoma se han incoado 867 diligencias de Investigación en el año 2019 de las cuales se archivaron tras su investigación 247 y se Judicializaron 78.

Por su especial desarrollo a nivel de coordinación Sanitaria se hace un recorrido de la Implantación en la Fiscalía de Málaga.

La Ilma. Sra. Delegada de Málaga hace constar en su Memoria:

El número de diligencias de investigación iniciadas de oficio por la Sección de Violencia a la mujer el año 2019 han sido un total de 430 Diligencias Pre procesales frente a las incoadas en el año anterior que fueron en 2018 de 365

Tal actividad, sigue demostrando la necesidad de su creación y la demanda de la especialización en violencia a la mujer y familiar, se ha visto refrendada con resultados operativos, dado que la materia tenía que ser tratada con unidad de criterio, actuación y personalización de cara a la coordinación Institucional al nivel interno y externo de Fiscalía.

De las diligencias incoadas se desglosa la actividad de la siguiente forma:

**Violencia de Género** un total de 251 asuntos de los cuales se cerraron 93 asuntos estando en trámite 158.

**Violencia Doméstica** un total de 123 asuntos de los cuales se cerraron en 83 casos y estando aun en trámite 50 de ellas.

#### **6.5 Especial incidencia de los delitos de violencia sobre la mujer a través de las nuevas tecnologías**

##### **Apuntes de la Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Granada:**

El Art. 172 ter se configura como un delito de acoso perseguible a instancia de parte, describiendo la acción típica (el acoso) por medio de la tipificación de un conjunto de actos que potencialmente la integran (vigilancia, persecución, contactos insistentes, uso de datos personales...).

Constan calificados por este nuevo Art. en el año 2019 alrededor de unos 2 procedimientos, que se llevaron por la tramitación de Diligencias Urgentes, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la capital y 2 por procedimiento abreviado.



Por último en relación con el delito del Art.197 de descubrimiento y revelación de secretos, el nuevo proyecto de reforma del CP, pretende ir más allá de los tipos actualmente regulados, y como manifiesta en su exposición de motivos, los supuestos a los que ahora se trata de ofrecer respuesta, son aquellos otros en los que las imágenes y las grabaciones de otra persona se obtienen con su consentimiento pero son luego divulgados contra su voluntad, cuando la imagen o la grabación se haya producido en el ámbito personal y su difusión, sin el consentimiento de la persona afectada, lesiona gravemente su intimidad.

## **5.2.Siniestralidad laboral**

Transcurrido un año desde la anterior memoria y como introducción a la actual, se observa una consolidación de los datos estadísticos sobre siniestralidad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con leves modificaciones provinciales.

Examinados los datos estadísticos reflejados por los Fiscales Delegados de siniestralidad laboral en la Memorias de sus respectivas Fiscalías Provinciales de Andalucía, podemos destacar los siguientes:

### **Fiscalía Provincial de Almería**

Hace constar la Fiscal Delegada de Siniestralidad Laboral, Ilma. Sr. doña Genma Blanco Santos, que los Fiscales de la Sección no llevan esta materia en exclusiva, por lo que no se encargan de los procedimientos relativos a la siniestralidad laboral, que son despachados por el Fiscal del Juzgado de que se trate.

Esta ausencia de exclusividad se suple con la elaboración de unos extractos detallados, indicando las pruebas que existen para cada uno de los acusados, explicando por escrito las obligaciones legales que tienen en materia de siniestralidad laboral y que los convierten en responsables penales, con aportación de legislación y jurisprudencia. Además, las posibles conformidades las comentan los Fiscales con la Fiscal Delegada y, en caso de interponer recurso, puede ser éste redactado por el Fiscal que realizó el escrito de acusación, todo dependiendo del tipo de asunto, pero siempre resaltar la coordinación de los Señores Fiscales con la Fiscal Delegada.

El volumen de trabajo de 2019 ha sido similar al del año anterior, aunque con una clara tendencia ascendente, aumentando los escritos de acusación, de 12 a 17 y, en menor proporción, las denuncias presentadas por el Fiscal, que han pasado de 11 a 12.

Es de destacar que en este año 2019, como en los anteriores, gran parte del trabajo de la Sección ha consistido en solicitar la práctica de diligencias de investigación en causas que los Jueces de Instrucción remiten a los Fiscales para informe, y que luego no se ve reflejado en el número de escritos de acusación presentados.

Respecto de los concretos datos estadísticos aportados en la Memoria, las causas penales abiertas por delitos de siniestralidad han experimentado un ligero descenso, alcanzando en 2019 la cifra de 914, (por 936 en 2018), de las que 8 fueron por resultado de muerte (6 en 2018).

Resaltar aquí que, al igual que en los años anteriores, la mayoría de los accidentes se están produciendo en el ámbito de la agricultura, en las empresas de envasado y manipulación de productos agrícolas, que son actualmente los sectores donde la actividad no ha decaído tanto, a pesar de la crisis económica, en las obras de reparación de naves, edificios públicos o casas privadas, en tareas industriales o en actividades relacionadas con cargas y descargas de materiales.





Este año se ha mantenido el número las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía (63, por 60 en 2018), siendo mayores las archivadas (59, por 44 en 2018), y, prácticamente idénticas las que se están tramitando (5, por 4 en 2018) y las que finalizaron con la presentación de denuncia (12, por 11 en 2018). Especificar, en cuanto a las incoadas, que lo han sido por el delito contra los derechos de los trabajadores del art. 316 del Código Penal, en todas ellas se ha solicitado del Juez que la instrucción sea declarada compleja, al amparo del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En 2019 ha crecido también el número de los escritos de acusación del Fiscal, que fueron 17, por 12 de 2018.

Respecto de las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal -3 condenatorias y 2 absolutorias-, observamos una pequeña reducción (5 por 6 en 2018), siguiendo la línea de años anteriores, porque son cada vez menos las causas pendientes de señalamiento.

### **Fiscalía Provincial de Cádiz**

Advierte la Fiscal Delegada de siniestralidad laboral, Ilma. Sra. doña Blanca Martina Marín Rodríguez, que la estadística presentada por la Memoria de la Fiscalía de Cádiz es el resultado de cotejar los datos ofrecidos por FORTUNY con los datos registrados personalmente por cada Fiscal de la especialidad y algunos organismos oficiales, pues el correcto registro de datos en la aplicación Fortuny representa un grave problema para la Fiscalía de Cádiz.

El gran número de órganos jurisdiccionales y la dispersión de los mismos, dificulta la labor de los Fiscales especialistas, sin que la aplicación se muestre capaz de proporcionar información precisa sobre los procedimientos y el estado de cada uno de ellos.

Hechas estas advertencias previas, la Fiscal Delegada hace constar que en el año 2019 se incoaron 29 Diligencias de Investigación (por 22 en 2018), de las que 128 terminaron con la presentación de la oportuna denuncia o querrela (por 8 en 2018).

El número de escritos de calificación realizados en el año 2019 por el Ministerio Fiscal ha sido de 18, por 15 en el año 2018. Manteniéndose idéntico el de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, que dictaron 23 y solo 4 la Audiencia Provincial.

### **Fiscalía Provincial de Córdoba**

La secuencia de datos estadísticos ofrecidos por la Fiscalía Provincial de Córdoba muestra un pequeño aumento de las Diligencias Previas incoadas en el último año, que fueron 1092 por 930 en 2018.

Considera la Fiscal Delegada de la Sección de Siniestralidad Laboral, Ilma. Sra. doña M<sup>a</sup> Ángeles Rojas Delgado, que no se ha producido un aumento significativo de los accidentes graves, sino que se ha controlado mejor los partes de asistencia que han dado lugar a la incoación de diligencias previas a través de la aplicación Fortuny, puesto que a la Fiscalía le constan abiertas en la actualidad 16 Diligencias Previas del año 2.019, frente a las 20 del año anterior, más 4 por fallecimientos. De todos modos es cierto que esta cifra podría ser superior, dado que pueden existir algunas causas que aún no hayan tenido entrada en la Sección de Siniestralidad, o no se hayan anotado en la aplicación Fortuny como derivadas de accidentes laborales y hayan pasado desapercibidas por el momento, pero esta circunstancia se repite todos los años.



En 2019 se han reducido considerablemente las causas antiguas en tramitación, no quedando ninguna de 2.016 y quedando solo 5 de 2017. La Sección sigue intentando agilizar las causas más retrasadas, pero el funcionamiento de los Juzgados de la provincia es muy lento y no siempre se consigue. En otras ocasiones, la tramitación de los recursos retrasa mucho los expedientes cuando hay varios implicados.

En todo caso, recuerda que la mayoría de las investigaciones no pueden concluirse antes de los 6 meses señalados por el art. 324 LECrim. Son varios los factores que provocan el exceso del plazo legalmente marcado, como la concreción de las lesiones sufridas y su periodo de sanidad; concurrencia de varios informes periciales sobre el particular; numerosas declaraciones de peritos o testigos que en muchas ocasiones no residen en el partido judicial del lugar de los hechos, por lo que en la mayoría de los supuestos exigirá la declaración de estas causas como complejas. De hecho, a prevención, el Ministerio Público solicita la declaración de complejidad desde el mismo momento en que tiene conocimiento de la incoación de unas diligencias previas por siniestralidad laboral.

Afortunadamente no se ha producido ningún archivo por el transcurso del plazo previsto en el art. 324 de la L.E.CRM., sin perjuicio de considerar el enorme perjuicio que para la instrucción de los procedimientos, sobre todo en medios rurales, está ocasionando la necesidad de vigilar continuamente los plazos, porque se dificultan las investigaciones sin motivo alguno.

Respecto de las Diligencias de Investigación incoadas por la Fiscalía en 2019 fueron 84 (por 82 en 2018), de las que 48 terminaron con presentación de denuncia o querrela (45 en 2018).

Sin embargo, se han mantenido prácticamente iguales los escritos de acusación, pues se han formulado este año 7 calificaciones frente a las 8 del año 2.018.

Habiéndose dictado 4 sentencias del Juzgado de lo Penal, frente a las 9 del ejercicio anterior, resolviéndose 2 recursos de apelación por la Audiencia Provincial.

Finalmente, señalar que en la provincia de Córdoba los accidentes más frecuentes se producen en el campo, sobre todo en el sector del olivar, al existir poco tejido productivo.

### **Fiscalía Provincial de Granada**

En la Memoria de la Fiscalía Provincial del Granada, destaca la Fiscal Delegada de siniestralidad laboral, Ilma. Sra. doña Marta Martín Santos el fuerte repunte que la siniestralidad laboral ha tenido en la provincia, con un índice de accidentes laborales superior en un 4, 43% a la media de las demás provincias de Andalucía.

El número de fallecidos sigue una tendencia al alza que se confirma en el año 2019, en el que se registraron 8 procedimientos judiciales por muerte del trabajador, frente a los 5 del año anterior.

Igual sucede con las causas por lesiones graves y muy graves, que experimentaron un aumento del 33,61%, habiendo pasado las causas abiertas de 366 causas en 2018 a 489 en 2019.

En este análisis de la evolución de la Siniestralidad laboral, resta hacer mención a las Diligencias de investigación penal, destacando un incremento del 32,56 % en relación con las registradas en el año anterior, así como de las denuncias presentadas por la Fiscalía, que han sido 12, por las 8 del año anterior.



Los accidentes laborales con resultados de lesiones graves han pasado de 241 en 2017 a 366 en 2018, lo que significa un aumento del 81,2%.

Los escritos de acusación presentados por el Ministerio Fiscal han sido 10 (por 12 en 2018). Mientras que las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, que han sido 10, por las 12 de 2018, todas ellas de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal. No hubo recurso alguno ante la Audiencia provincial.

Afortunadamente, los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial han logrado superar las cuestiones relativas a los problemas de autoría, elementos del delito y relaciones concursales que habitualmente presentan los delitos de siniestralidad laboral.

Centrándose ahora los mayores problemas en la impugnación de las Sentencias absolutorias, dado que la aplicación de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, hace prácticamente imposible que la Audiencia Provincial condene en segunda instancia revocando la Sentencia absolutoria, careciendo de toda viabilidad, el recurso por error en valoración de la prueba.

A pesar de la entrada en vigor del nuevo sistema de valoración de daños corporales introducido por la Ley 33/2015 de 22 de septiembre, los Juzgados de Instrucción siguen siendo reacios a abrir, desde que se tienen indicios de responsabilidad, pieza de Responsabilidad civil.

Por último, indicar que la Fiscalía no ha considerado procedente aplicar el tipo penal introducido por LO1/2015 de 30 de marzo que tras despenalizar la imprudencia leve, típica y consagra una categoría de imprudencia hasta entonces desconocida en el Derecho penal español, es decir, la imprudencia menos grave. Ninguna de las Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal opta o analiza la imprudencia menos grave, como tampoco lo hacen los Juzgados de Instrucción en las resoluciones que dictaron en el año 2019 sobre la materia.

### **Fiscalía Provincial de Huelva**

La Fiscal Delegada de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Huelva, Ilma. Sra. doña Ana Belén López Blasco, insiste en la necesidad de contar con un funcionario que asuma en exclusiva el registro y control de las causas de Siniestralidad Laboral en sus distintas fases procesales, pues esta tarea se ha vuelto imprescindible tras la entrada en vigor del art. 324 LECrim.

En este mismo sentido, vuelve a denunciar la ausencia de un sistema informático realmente eficaz en el registro y control de procedimientos, que constituye una obstáculo añadido a la labor de control de causas y plazos. Reitera las deficiencias de Fortuny en relación a la especialidad, pues no permite el control riguroso de las causas incoadas y en trámite en los Juzgados hasta el momento de interesar el dictamen o informe del Fiscal que, en algún caso, ha tenido lugar incluso una vez transcurrido el periodo inicial de instrucción sin previo traslado a efectos del art. 324 de la LECRIM.

La posibilidad de consultar el expediente digital, ciertamente ha facilitado la labor de seguimiento de causas, sin embargo, a excepción de los Juzgados de la capital, su actualización por los Juzgados de la provincia no es en absoluto generalizado, sino muy puntual y solo de algunas causas concretas entre las que no se encuentra ninguna de las causas que constan pendientes en Fiscalía.



En cualquier caso, los datos estadísticos han sido recabados individualmente por las integrantes del servicio, por lo que no gozan de total fiabilidad, a excepción de los referidos a las causas incoadas por delito de homicidio y por resultado lesivo muy grave, que son los únicos que son notificados a la Fiscalía en forma fehaciente.

En relación a las causas incoadas por delitos de homicidio por accidente laboral, el año 2019 solo ha habido una, frente a las 7 de 2018. Un buen dato, sin duda.

También disminuyeron las causas incoadas por delito de lesiones graves, que aún advirtiendo que los datos no son completamente fiables, fueron 402, frente a las 577 del ejercicio anterior.

Las Diligencias de Investigación tramitadas por el Ministerio Fiscal durante 2019 fueron 29 frente a las 34 del año anterior, aumentando, sin embargo, el número de denuncias presentadas, que han sido 5, 3 de las cuales se referían a Diligencias de investigación incoadas en 2018.

Los escritos de acusación han sido 4, 2 menos que el año pasado, si bien existen 3 causas pendientes de recurso de apelación contra el auto de procedimiento abreviado ante la Audiencia Provincial.

Los Juzgados de lo Penal dictaron 8 sentencias en 2019, frente a las 10 de 2018, lamentándose el Fiscal de la relativa frecuencia (si atendemos a la escasez de señalamientos en nuestra materia) con la que se suspende la celebración de juicios con carácter anticipado a su señalamiento o incluso el mismo día previsto para ello con el derroche de esfuerzos y medios personales que eso implica. La Fiscalía de Huelva intenta contribuir al rápido y eficaz enjuiciamiento de las causas en las que formula acusación, mediante el impulso de las llamadas conformidades de protocolo, conforme al art. 784.3 LECrim y en el protocolo para juicios de conformidad e Instrucción 2/09 de la FGE, evitando así el trabajo de la oficina judicial ya sea en fase intermedia en el Juzgado de Instrucción o bien ya en el Juzgado de lo Penal, tras señalamiento de juicio pero con anterioridad a la citación de partes, testigos y perito.

La Audiencia Provincial solo ha resuelto 2 recursos de apelación sobre siniestralidad laboral en el año 2018.

### **Fiscalía Provincial de Jaén**

La Fiscal Delegada, Ilma. Sra. doña Mercedes Heredia Puente hace constar en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Jaén que, en virtud del “Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal, para la especialización de Fiscales con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Siniestralidad Laboral”, durante el año 2019 se han remitido a Fiscalía por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, (Centro de Prevención de Riesgos Laborales), 57 comunicaciones de accidentes de trabajo, con resultado de muerte o lesiones graves de trabajadores; de ellas se han archivado 43 y 14 han sido remitidas a los Juzgados de Instrucción por seguirse ya Diligencias Previas o para la incoación de las mismas, no encontrándose ninguna de ellas en tramitación.

Por otra parte, la Sección de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Jaén envía a la Consejería y a la Inspección Provincial de Trabajo y de la Seguridad Social copia de todos los escritos de acusación, de las sentencias y de los autos de sobreseimiento o



archivo con la finalidad de que archiven sus expedientes en caso de condena o procedan a la sanción administrativa en los casos de absolución, sobreseimiento o archivo.

Respecto a los datos estadísticos, señalar que el número de Diligencias previas incoadas por accidente laboral con resultado de lesiones durante el año 2019 ha sido de 1.290, mientras que en el año 2018, se abrieron 1.265.

Las Diligencias de Investigación Penal incoadas en Fiscalía en el año 2019 se han mantenido respecto al 2018, pues se han incoado 61 frente a 68 del año anterior. Habiéndose archivado 47 de ellas y 14 remitido al Juzgado de Instrucción que conoce del accidente.

Han sido 7 los escritos de acusación formulados en el año 2.019, por 6 en el año 2018.

En cuanto a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, han sido 4. Todas ellas condenatorias.

Por la Audiencia Provincial se dictaron 2 sentencias en grado de apelación en esta materia. Una de ellas confirmatoria y la otra estimatoria parcial, aunque únicamente para modificar la indemnización y la pena de inhabilitación.

### **Fiscalía Provincial de Málaga**

El principal problema que presenta la Sección de siniestralidad laboral de la Fiscalía Provincial de Málaga, a juicio de la Fiscal Coordinadora, Ilma. Sra. doña Angustias Santa-Olalla Fernández Fígares, es la dificultad de controlar los procedimientos en trámite, ya que no aparecen en la aplicación informática hasta que entran en Fiscalía para informe, salvo, claro está, los incoados a instancia de la propia Fiscalía. a los cuales se verifica un seguimiento desde su reparto por el Juzgado Decano, a través del *expediente digital*.

También existe un *libro manual* de registro de *siniestros laborales por número interno*, que se asigna, tanto a las Diligencias de Investigación como a las Diligencias Previas, correlativos por la fecha de registro, con independencia de la antigüedad del procedimiento.

Una vez que la Sección asume como propio un procedimiento en tramitación, se le asigna un número interno de S.L. (Siniestro Laboral) para su seguimiento en trámites futuros, y se coloca en la carátula una pegatina color verde con el rótulo de *siniestralidad laboral*, que facilita su identificación en los Juzgados y otras dependencias de la Fiscalía, se procede a aperturar la carpetilla, con las siglas S.L. y el número interno correspondiente y se hace anotación en el registro informático (Fortuny). La mayoría de las Diligencias de Investigación resultan archivadas sin judicializar, por ello el número anual de S.L. (siniestros laborales) no se corresponde con el número de procedimientos judiciales incoados.

En el presente año se han registrado 235 *siniestros laborales*, (frente a los 198 *siniestros laborales* de 2018), de los cuales 22 derivan de procedimientos previamente judicializados, y 213 corresponden a Diligencias de Investigación incoadas, de las cuales, 18 han sido terminadas por denuncia, 205 archivadas, unas por existencia de procedimiento judicial en trámite, el resto se archivaron por no detectarse infracciones laborales con relevancia penal y 8 continúan en trámite.

En cuanto a las *Diligencias de investigación*, se ha producido un notable incremento respecto al año 2018 ya que se han incoado 213 DI, frente a las 176 DI. del año anterior.



No obstante ha disminuido el número de denuncias, ya que se han interpuesto 17, frente a las 24 denuncias del pasado año anterior. De ello se deduce un aumento en la siniestralidad laboral reflejada en un mayor número de comunicaciones de accidentes laborales por parte de la Inspección de Trabajo y/o Autoridad laboral, pero al mismo tiempo se aprecia una *disminución* en la *gravedad de los accidentes y de las infracciones* de la legislación laboral, ya que por parte de la Fiscalía solamente se han judicializado aquellos supuestos donde se aprecia una mayor trascendencia de las infracciones imputables.

No se ha planteado ninguna *querrela* por la Fiscalía.

Se han recibido 2 comunicaciones de la Inspección de Trabajo de Orden de Paralización, sin trascendencia penal, y una comunicación que ha dado lugar a denuncia. Se ha producido 1 denuncia por parte del Sindicato CCOO de Construcción, relativa a un accidente mortal en trabajos de pintura de fachada de edificio, se incoaron Diligencias de Investigación, y comprobada la existencia de un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Fuengirola relativo a dicho accidente, se acordó el archivo de las Diligencias de investigación.

Además, en el presente año se han incoado 15 *Diligencias Preprocesales*, por comunicaciones de accidentes laborales en los que no se aprecia por la Inspección de Trabajo infracciones de la normativa laboral, que han sido directamente archivadas, frente a las 7 incoadas el pasado año.

El total de *procedimientos pendientes* al finalizar el año ascienden a 143 procedimientos, frente a los 155 procedimientos pendientes que existían el año anterior. De ellos, 86 están en trámite en fase de instrucción *sin calificar*, (58 de los cuales son los incoados en el presente año), frente a los 85 del año anterior, y 57 procedimientos ya están calificados, bien en *fase intermedia* o *pendientes de juicio*, (frente a los 70 de 2018), de los cuales 9 ya tienen señalamiento para la celebración de juicio.

*Los Escritos de Acusación* presentados durante 2019 fueron 17, 1 de ellos por delito de riesgo, frente a los 24 elaborados el año anterior, la disminución de escritos obedece a que se han incoado menos procedimientos.

Se han solicitado diversos sobreseimientos provisionales en fase de diligencias previas, (12 según FORTUNY), y en 3 procedimientos en los que no constaba acreditada la comisión del delito contra los derechos de los trabajadores, se ha solicitado la declaración de *delito leve* por el resultado, siguiendo el criterio de judicializar solo los casos de mayor gravedad.

Se viene observando una mayor rapidez en la instrucción de los procedimientos por parte de los respectivos Juzgados de Instrucción, por los plazos del art. 324 LECrim y por el mayor control de la Fiscalía.

*Juicios orales* en los Juzgados de lo Penal. Durante el año 2019 se han señalado 61 juicios lo que supone un número superior a los 47 juicios señalados en 2018, tras el impulso procesal promovido por el Fiscal durante los años anteriores, en orden al señalamiento de los procedimientos más antiguos. De los juicios señalados se *han celebrado 31* (27 el año 2018).

Se ha interpuesto un recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Penal por el Mº Fiscal, y se han impugnado varios recursos de las defensas, sin que conste su número.



No se ha celebrado ninguna Vista de Apelación en la Audiencia Provincial contra sentencias del Juzgado de lo Penal. (1 el año 2018).

Finalmente, la Fiscal Coordinadora considera un problema de envergadura que el sistema de notificaciones a la Fiscalía, en la capital, funcione deficientemente y en la provincia sea inexistente. No se ha producido la instalación del *sistema Lex Net* para las notificaciones a la Fiscalía, y aun cuando se está facilitando a los Juzgados el correo corporativo de la Fiscal Delegada y el número de Fax de la Sección, para la remisión de notificaciones y escritos, en este año no se han recibido notificaciones por tales medios. Se ha optado por acceder al expediente virtual para comprobar el dictado de auto de complejidad o prórroga.

### **Fiscalía Provincial de Sevilla**

Como otros Delegados Provinciales, el Fiscal Delegado de siniestralidad laboral de la Fiscalía Provincial de Sevilla, Ilmo. Sr. don Federico Buero Pichardo se queja de que, aun hoy, la aplicación informática Fortuny no sea capaz de ofrecer una estadística fiable de las causas relacionadas con la siniestralidad laboral tramitadas por los Juzgados de la provincia, que los componentes de la Sección han de extraer de los registros manuales costosamente llevados en la Oficina.

Aparte de ello, el problema de mayor envergadura a que se enfrenta la Fiscalía es la ralentización en la tramitación de los asuntos de la especialidad, que se produce en las tres fases procesales: instrucción, intermedia y juicio oral.

En la fase de instrucción se ha acrecentado esta ralentización durante 2019. Así a título de ejemplo todavía existen asuntos en trámite con una antigüedad de ocho o más años que no han concluido por sobreseimiento o auto de transformación de Diligencias Previas en Procedimiento Abreviado, todos ellos de prolija tramitación y recursos antes el Juzgado y la Audiencia Provincial.

Durante 2019 se han agravado los problemas de lentitud de la tramitación y de las dificultades en determinar la naturaleza de los seguros que se aportan en las causas de siniestralidad, que hacen necesarias fotocopias integras de las pólizas para su incorporación a la carpeta del asunto, al efecto de que el Fiscal asistente a juicio tenga una completa información sobre el articulado de la misma en orden a las excepciones que puedan proponer las aseguradoras sobre las que recae la responsabilidad civil directa. Por si fueran pocos los problemas se han añadido tres de importancia:

a) Control del cumplimiento del artículo 324 LECrim.-

Esta problemática persiste, ya que siguen sin notificarse en tiempo y forma los autos declarando la complejidad o el señalamiento de plazo extraordinario o la prórroga para concluir la instrucción

b) Diligencias aportadas en la causa en formato "cd".

El tiempo invertido en el despacho de un asunto, así, se multiplica. También en estos casos hay que valorar cuando es conveniente la interposición del correspondiente recurso en tanto no se disponga de una doctrina consolidada de los Tribunales.



c) Aplicación del Nuevo Baremo, que teniendo en cuenta la complejidad de lesiones y secuelas que se suelen dar en los accidentes laborales, hacen necesarios numerosos datos para calcular las cantidades correspondientes a las indemnizaciones; la propia complicación de estos o su conocimiento vuelven a retrasar la tramitación de las causas todavía más.

Respecto a los concretos datos estadísticos, la Memoria hace contar que, con inclusión de la Fiscalía de Área, se han incoado en total 206 Diligencias de investigación, frente a 354 en 2018, y 252 en 2017.

El número de asuntos judicializados que ha tenido entrada en la Sección en 2019 asciende a 230. Ha disminuido el volumen de asuntos judicializados pendientes de su finalización en trámite de Diligencias Previas que ha pasado de 92 a 70; sin embargo se ha incrementado la proporción de asuntos especialmente complejos.

Los escritos de acusación han experimentado una ligerísima disminución: 16 acusaciones y 4 peticiones de sobreseimiento en 2019, frente a los 31 del año 2018, y a 33 en 2017. A nivel provincial, incluida la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, 29 escritos de acusación y 9 de sobreseimiento en 2019, frente a 45 acusaciones en 2018, y 33 en 2017.

Sigue disminuyendo el número de asuntos calificados que están pendientes de juicio oral, ya que los pendientes en 2019 asciende solamente a 33, lo que denota como se apuntaba en la Memoria de 2018 un considerable aumento de señalamientos por parte de los Juzgados de lo Penal y también un aumento de las conformidades que han propiciado la finalización de la fase del juicio oral. No obstante se sigue detectando gran demora en los señalamientos, común a todas las causas no preferentes. De este modo los Fiscales de la Sección siguen asistiendo a juicios seguidos por hechos acontecidos diez y hasta quince años atrás, debiéndose entender el esfuerzo por lograr una conformidad para procurar la indemnización a las víctimas.

El número de asuntos judicializados en tramitación de años anteriores ascendía a 110 en 2017, se redujo a 93 en el año 2018 y en 2019 se ha reducido aun más, bajando a 42, disminución derivada del trabajo y esfuerzo de los integrantes de esta Sección, así como de la dedicación de las funcionarias que han procedido a la revisión del archivo actualizando las carpetas y depurando asuntos terminados.

### 5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Durante el año 2019, al igual que en años anteriores, las actividades de las Secciones Especializadas en Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales de la Comunidad Andaluza, son dignas de mención en atención a la ingente labor que las mismas realizan en todos los ámbitos de su competencia comprendidos en el Título XVI del Libro II del Código Penal. Se indica en algunos casos falta de medios para un correcto y efectivo ejercicio de las decisivas funciones relacionadas con la especialidad así como las dificultades derivadas de la imposibilidad de ejercer un control informático de las causas penales y de las ejecutorias debido a la falta de implantación de un sistema informático con un programa adecuado que realmente suponga facilitar el trabajo del personal auxiliar y la posibilidad de obtener datos estadísticos fiables.





**La Fiscalía de Almería** señala que para la elaboración de la Memoria se ha intentado recopilar todos los datos referentes a procedimientos judiciales y diligencias de investigación de Fiscalía incoados durante el año 2019, relativos a los delitos propios de la especialidad.

Diligencias de Investigación Penal: Se han tramitado treinta y seis Diligencias de Investigación Penal, habiéndose formulado veintiuna denuncias judiciales, ocho fueron archivadas por considerarse que los hechos no eran constitutivos de delito, por estar judicializadas o por acumularse a otras diligencias de investigación en tramitación. Al finalizar el año 2019 se encuentran en tramitación siete diligencias de investigación.

Procedimientos judiciales: Según los datos de la aplicación informática, en la provincia de Almería se han incoado un total de sesenta y nueve procedimientos judiciales, de los que 9 son por delito contra la ordenación del territorio y 10 por delito contra el medio ambiente, flora y fauna 25, contra el Patrimonio Histórico 7, incendios forestales 13, y malos tratos a animales domésticos 4. Se indica la dificultad de obtener datos estadísticos fiables de los Órganos Judiciales por lo que se utilizan los datos de la aplicación informática de la Fiscalía Provincial en los que no se refleja la totalidad de los procedimientos judiciales incoados salvo los que han sido correctamente registrados en Fiscalía. En todo caso, con seguridad, se han incoado más procedimientos judiciales de los registrados en Fiscalía.

El número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial en delitos propios de la especialidad, y especialmente por delitos contra la ordenación del territorio, ha sido de catorce. No consta la ejecución de demoliciones durante 2019.

Respecto a los asuntos enjuiciados o en tramitación, llama la atención la disminución del número de sentencias enjuiciando delitos de esta especialidad. Respecto a asuntos enjuiciados y calificados el mayor número corresponde a delitos contra la fauna, en su mayoría tráfico de especies protegidas.

Pone de manifiesto la relación que se mantiene con las delegaciones en Almería de las Consejerías afectadas de la Junta de Andalucía. La relación de la Sección de Medio Ambiente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es frecuente y fluida, especialmente con los responsables de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), para tratar asuntos de sus respectivas competencias..

**La Fiscalía de Cádiz** señala que durante 2019, a diferencia de los años precedentes, se ha producido un descenso en el número de procedimientos judiciales incoados objeto de esta especialidad, principalmente por la reducción del número de delitos en materia de ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente. Por el contrario, sube el número de procedimientos por delitos contra fauna y flora, de incendios y de maltrato animal; en la misma tónica han estado las acusaciones formuladas. Sin embargo, en las Diligencias de Investigación Penal solo disminuye su número de años previos en las relativas a Urbanismo. Respecto a las sentencias dictadas en 2019, solo se aprecia un leve ascenso de las condenatorias en delitos contra la Ordenación del Territorio.

Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Se ha reducido el número de procedimientos penales en materia medioambiental, pero ha aumentado el número de diligencias de investigación, si bien es cierto que el número de archivos se incrementado



en relación con el año anterior. Delitos contra la Flora y Fauna: Siguen incrementándose los procedimientos por estos delitos, destacando los incoados en el Campo de Gibraltar relativos a la incautación de angulas; los derivados de DIP relativos a la electrocución de un Ibis Eremita; la tendencia de aumento de denuncias por maltrato a animales domésticos.

Patrimonio Histórico: Las causas relativas al patrimonio histórico se han visto reducidas durante 2019 de forma importante, habiéndose incoado un procedimiento frente al año anterior que fueron once. Se siguen otros procedimientos de años anteriores.

Ordenación del Territorio: La ordenación del territorio sigue siendo el bien jurídico sometido a los más intensos ataques, provenientes tanto de urbanización ilegal aislada, como de la realizada de forma masiva omitiendo todo acatamiento a la normativa urbanística. Se ha producido un importante descenso en el número de DIP incoadas, pasando de 133 a 66. Los procedimientos bajan de 174 (2018) a 161 en 2019. Pese a ello el número de sentencias dictadas en materia de urbanismo ha aumentado en 5. Casi todas las construcciones ilegales que son objeto de investigación en los procedimientos judiciales, han sido previamente objeto de un procedimiento de disciplina urbanística incoado por el Ayuntamiento o por la Delegación de MA de la Junta de Andalucía, observándose la escasa eficacia de las medidas cautelares de paralización acordadas en dichos expedientes administrativos, que son incumplidas en la mayoría de los casos, sin que exista posibilidad de acusar por el delito de desobediencia al haberse notificado los diversos decretos a familiares de los investigados u otras terceras personas y no directamente a ellos.

Considera que ya es tradición de práctica judicial en la materia que pese a que casi todas las sentencias dictadas son condenatorias ello no conlleva casi nunca que se realice la demolición, siendo esta la que realmente garantizaría la reparación del daño causado al bien jurídico protegido, y es la medida de mayor efecto disuasorio para la comunidad. Además, en el caso de acordarse la demolición, sigue existiendo una gran dilación en la ejecución de las mismas.

Incendios Forestales: En 2019 ha existido un ligero incremento de las diligencias previas incoadas como consecuencia de los incendios forestales, ascendiendo a trece los procedimientos abiertos. Estos procedimientos rara vez desembocan en un escrito de acusación debido a la dificultad de acreditar la autoría. Se han formulado dos escritos de acusación por delitos de incendios forestales, uno imprudente y otro culposo. Así mismo ha recaído Sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal nº 5 de Cádiz por incendio imprudente.

Diligencias de Investigación Penal: Destaca en este apartado el descenso de las DIP, que de 149 en 2018 en 2019 han pasado a 90. Este descenso se ha producido debido a la sensible reducción del envío de expedientes administrativos municipales en materia de ordenación del territorio (especialmente en la demarcación de la Fiscalía de Área de Algeciras). En el resto de materias, a nivel provincial se ha elevado levemente con carácter general (de 11 a 16) el número de Diligencias de Investigación Penal, destacando las relativas a Medio Ambiente.

En el campo de la protección penal del Medio Ambiente, predominan en 2019 los asuntos relativos a vertidos y contaminación acústica, aunque solo se han interpuesto dos



denuncias y se han archivado diez Diligencias de Investigación Penal, dada la dificultad de imputar en el caso de los vertidos la autoría a persona física o jurídica concreta. Y en relación con la contaminación acústica se da la problemática de la ausencia de pruebas de medición del sonido, por lo que para poder formular escrito de acusación se ha de atender a la existencia de otros posibles medios de prueba (testigos, inspecciones de la Policía Local, etc.)

Juicios y Escritos de Acusación: Durante 2019 se han celebrado 82 juicios en materia de la especialidad, siendo algo más de la mitad los que versaban sobre delitos contra la ordenación del territorio, en los que han recaído 39 sentencias condenatorias y 6 absolutorias. En el resto de materias de la especialidad destaca el aumento de sentencias en materia de delitos contra la fauna, recayendo 8 sentencias condenatorias y 1 absolutoria. Se han formulado 62 escritos de acusación 11 menos que en el año anterior.

En relación con el patrimonio arqueológico, ha recaído sentencia condenatoria en el procedimiento sumario ordinario 2/2014 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Cádiz, por la búsqueda y extracción de objetos valiosos de yacimientos subacuáticos, mediante la utilización de embarcaciones, causando menoscabos y perjuicios irreparables a varios yacimientos marinos.

Como aspectos de interés señala que persiste el efecto positivo de acordar los órganos jurisdiccionales de la provincia, con carácter general, la demolición en los delitos contra la ordenación del territorio, siendo excepcionales, muy puntuales y motivados los supuestos en los que se mantiene por el juzgador lo ilícitamente construido.

Los fiscales de la Sección de Medio Ambiente asisten a los juicios de mayor trascendencia. Las sentencias son remitidas a la Fiscal Delegada, ocupándose de la interposición de los recursos en el ámbito de la Fiscalía Provincial.

Por último, pone de manifiesto que las relaciones con la Administración son fluidas y satisfactorias respecto de la Junta de Andalucía, planteando mayor dificultad con los Ayuntamientos, dado que algunos de ellos ponen trabas por no dar la debida contestación a los requerimientos que se les efectúan en el marco de las Diligencias de Investigación. Y las relaciones con las fuerzas policiales son ordenadas y muy fluidas.

**La Fiscalía de Córdoba**, después de señalar el sistema de reparto de asuntos de la especialidad, con asunción completa del control de los mismos, indica que los Jueces de la provincia han asumido como práctica habitual tras la instrucción de la causa, la remisión de la misma a la Sección de la Fiscalía para su pronunciamiento sobre suficiencia o práctica de otras diligencias, lo que supone mayor carga de trabajo pero también mayor eficacia para el control de la materia y de los plazos.

Delitos contra el medio ambiente: Los referidos a la contaminación de ríos por aguas residuales y vertidos del residuo de las cooperativas olivareñas de la provincia, *alpechin*, existiendo al respecto una causa en tramitación en el término municipal de Baena, en la que se ha podido acreditar la voluntariedad en el vertido por parte de las empresas intervinientes, estando pendiente la causa de la correcta imputación de las personas jurídicas implicadas.



Se han tramitado varias Diligencias de Investigación por denuncias efectuadas por Ecologistas en Acción sobre la emisión de vertidos sin depurar y sin autorización, reclamándose a diversos Ayuntamientos la emisión de informes por su personal técnico sobre el nivel de funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales correspondiente. Manifiesta que es preciso destacar que hay localidades donde aún se vierten aguas residuales sin depurar en el Río Guadalquivir, siendo necesaria la colaboración entre las administraciones Local y Autonómica para la construcción de depuradoras que eviten esa práctica y así evitar que los niveles de contaminación sean superiores a los deseados.

Hace constar que durante el año 2019 se mantiene el número de denuncias por delito del art. 325 por emisión de ruidos.

Delitos contra la Ordenación del Territorio: Como ya se indicó en las anteriores memorias, se produjo desde 2011 un descenso paulatino muy destacable de las denuncias recibidas en Fiscalía y de los procedimientos tramitados ante los Juzgados de Instrucción, lo que justifica por la crisis económica; por una parte se ha dejado de construir segunda residencia en Suelo No Urbanizable, pero también se observa la proliferación de edificación de viviendas por personas de escasos recursos económicos, con materiales muy precarios, para ser utilizadas como primera residencia y a veces también como vivienda recreacional. No obstante lo anterior, se ha producido un repunte de las denuncias interpuestas en esta materia, incrementándose notablemente el número de Diligencias de Investigación y procedimientos incoados al respecto.

Estos delitos tienen una fuerte presencia en el término municipal de Córdoba, donde el crecimiento de la ciudad desde finales de la década de 1970 se ha producido sin respetar el modelo de ciudad compacta mediterránea que contempla el PGOU de Córdoba, haciendo crecer la ciudad de modo descontrolado, a base de urbanizaciones de escasa calidad, sin equipamientos ni zonas verdes, llegando a construir incluso en zonas inundables., en zonas de peligro extremo de incendio, e incluso en los alrededores de la ciudad califal *Medina Azahara*.

Hace constar que desde 2013 se ha advertido una tendencia hacia la absolución de estas conductas por parte de los Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial, en base a la interpretación del Decreto de la Junta de Andalucía 2/2012, de 10 de enero, que considera como el punto de partida de un intento de la jurisdicción penal en la provincia de condenar solo en supuestos absolutamente graves,. La Sección siempre ha recurrido la mención en las sentencias al referido Decreto en tanto en cuanto no se ha producido una legalización. Formalmente las absoluciones se basan en la falta de vulneración del bien jurídico protegido, falta de antijuridicidad material por el hecho de estar sujeta la zona a presión urbanística debido a la existencia de otras edificaciones en la zona, e incluso consideran aplicable el principio de intervención mínima. Ello no es asumible por la Sección, que ha recurrido todas estas sentencias, algunas de ellas en Casación, aunque solo se han interpuesto algunos de los recursos por parte de la Fiscalía del Tribunal Supremo, considerando que sería necesario una coordinación de la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente con la Fiscalía del Tribunal Supremo para lograr la oportuna coordinación de criterios , entre ellos, el relativo a la no demolición que, al ser excepcional, debe ser objeto de motivación reforzada.



En relación con las demoliciones, alega que las escasas sentencias condenatorias rara vez llevan aparejada la demolición, siendo lo más frecuente que sea a través de la voluntad del condenado en los casos en que se alcanza una conformidad.

**Patrimonio Histórico:** En esta materia se han incoado 11 procedimientos judiciales, destacando las Diligencias Previas 240/19 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Montoro en fase de instrucción por una presunta venta y sustracción de piezas de arqueología. Los demás procedimientos versan sobre hurtos en excavaciones de piezas de interés arqueológico.

**Delitos contra la fauna y la flora:** la mayor parte de los delitos se han producido en el contexto de la actividad cinegética, donde el uso de costillas sigue siendo muy habitual en el ámbito rural.

**Incendios Forestales:** Es éste el problema más importante en éste ámbito, en la provincia de Córdoba que encabeza desde hace dos décadas la lista del número de incendios producidos en Andalucía, señalando que el peligro más importante se detecta en el municipio de Córdoba con una extensión considerable y que un tercio del terreno se encuentra en superficie forestal, y la gran proliferación desordenada de construcciones ilegales que incrementan el riesgo de incendio y perturban la labor de los servicios de extinción. Para tratar de solucionar el problema, se han mantenido diversas reuniones con el INFOCA y demás organismos y técnicos responsables de la prevención de incendios, que se refirió especialmente a la zona de Córdoba, llegándose a la conclusión que las soluciones deben venir de la mano de implantar una nueva política de gestión del riesgo, siendo necesaria una estructura organizativa con implantación estable, desarrollar una cultura de autoprotección y, de importancia, elaborar una Ordenanza Municipal que obligue a los particulares a implementar esos planes.

**Malos tratos a animales domésticos:** Se ha comprobado un aumento apreciable del número de denuncias que interpreta como consecuencia de una mayor sensibilización social. Las conductas objeto de denuncia son de varios tipos, unas referidas a las mascotas y otras al ámbito rural, relacionadas con prácticas ancestrales de maltrato animal o bien de omisión de cuidados, en rebaños o caballos.

Termina poniendo de manifiesto la relación intensa y reseñable con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) y la Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma y con otras instituciones relacionadas con el ámbito competencial de la Sección.

### **La Fiscalía de Granada** en su Memoria reseña casos especiales:

En materia de delitos contra el Medio Ambiente un significativo número de diligencias de investigación penal y procedimientos judiciales versan sobre contaminación por vertidos de aguas residuales a consecuencia de la ausencia o mal funcionamiento de la estación depuradora. Tras la denuncia de Ecologistas en Acción de Andalucía se incoaron en la Fiscalía Provincial de Granada las Diligencias números 11 a 23, relativas a una serie de municipios a los que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no prorrogó la autorización de vertido y que, por tanto, estarían realizando los vertidos de aguas residuales de forma ilegal a ríos y mares y sin depuración alguna. También se refiere a las actuaciones en relación con la depuración de las aguas en la Vega de Granada y por parte



de los municipios de la costa granadina, que carecen por completo de sistema de depuración.

En relación con los delitos contra la ordenación del territorio, señala que la mayoría de las diligencias de investigación penal y procedimientos judiciales versan sobre construcciones en suelo no urbanizable común, tras la obtención de licencia para una construcción totalmente distinta a la ejecutada, con frecuencia para la construcción de una nave de aperos o alguna obra menor, con riesgos de asentamientos, o bien de forma clandestina en suelos de especial protección por sus valores paisajísticos o ambientales.

Expresa la preocupación ante el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues puede traducirse en la impunidad de edificaciones construidas con vulneración de la legalidad urbanística y un retroceso en la persecución de los delitos contra la ordenación del territorio haciendo aún más dificultosa la demolición de las construcciones ilegalmente construidas, si bien es cierto que, conforme a los arts. 8,1º y 9,1º del referido Decreto, la existencia de un procedimiento penal imposibilita la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

En relación con las demoliciones, después de mencionar casos concretos, hace constar que las sentencias condenatorias, incluso algunas de conformidad, que acuerdan la demolición, no se ejecutan o se ejecutan tras numerosos informes y peticiones de la Fiscalía, lo que parece ser debido a las permanentes alegaciones a una posible legalización de la construcción, petición de plazo, solicitud de indulto, recursos incompresiblemente admitidos a pesar de la firmeza de la sentencia y de las resoluciones posteriores., .

Delitos contra el Patrimonio Histórico: Destaca entre los asuntos relativos a patrimonio histórico a la investigación realizada por la Brigada de Patrimonio Histórico de la Comisaría General de Policía Judicial en relación con una talla de madera del siglo XVIII, registrada como Santa Rosa de Viterbo, procedente del Convento de los Ángeles de Granada, que había sido comprada por un anticuario y exportada para su subasta a Nueva York; se comprobó que había sido sacada del Convento clandestinamente y sustituida por una copia de baja calidad, comprobándose tras una exhaustiva investigación policial que la persona supuestamente autora de los hechos podía llevar años dedicándose al expolio y sustracción de piezas de enorme valor histórico-artístico, ordenando el Juzgado nº 3 de Granada la entrada y registro en el domicilio en el que se encontró un importante número de obras de arte que podrían proceder del expolio y que están siendo examinadas por expertos.

También destaca el procedimiento abreviado 81/2019 en el que se ha formulado acusación por delito de hurto agravado del 235,1º CP y delito contra el Patrimonio Histórico del artículo 323,1º y 3º del CP, por la sustracción en el yacimiento arqueológico denominado Villa Romana de los Vergeles (Granada) de la base de una columna de piedra que arrancaron de su ubicación, que fue recuperada gracias a la cooperación ciudadana.

Siguen incoándose un importante número de diligencias de investigación y judiciales por grafitos o pintadas realizados en Bienes de Interés Cultural. La persecución de estos delitos en parte se llevan a cabo por la Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Fiscalía Superior.



Delitos de Incendios Forestales: casi en su totalidad por incendio imprudente, la mayoría de los casos por quema de rastrojos sin autorización o por incumplimientos de las condiciones impuestas en la licencia. En algunos casos la causa del incendio ha sido la falta de mantenimiento de líneas eléctricas

Delitos contra la Flora y Fauna: Se detecta la tendencia al incremento en el número de causas por maltrato animal, habiéndose formulado diferentes acusaciones por delitos de maltrato animal consistentes en variados medios.

**La Fiscalía de Huelva**, expone que el Servicio durante el año 2019 sufrió importantes y significativos cambios debido al nombramiento de D. Alfredo Flores Prada, anterior Fiscal Delegado, como Fiscal Jefe Provincial, siendo nombrada como nueva Fiscal Delegada D<sup>a</sup> María del Pilar Álvarez Menéndez, que había sido Delegada de Seguridad Vial.

El reparto de trabajo se mantuvo inalterable salvo en materia de maltrato animal, El servicio se vería afectado por una nueva contingencia ante la baja médica de la delegada durante seis meses, lo que incidió en el reparto de trabajo durante dicho periodo.

Manifiesta que las relaciones con el SEPRONA, la Unidad Adscrita de PN a la Comunidad Autónoma, las distintas Policías Locales y los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía han sido, un año más, leales, cordiales y fructíferas. Resalta la profesionalidad de los Agentes de Medio Ambiente, cuyas declaraciones como peritos en los Juicios considera que son la clave de gran número de condenas, sobre todo en 2019 por delitos de caza con medios no selectivos y por tenencia de animales protegidos..

En materia de Patrimonio Histórico ha sido un año con especial incidencia en lo que se refiere a yacimientos arqueológicos, dado que Huelva cuenta con un número significativo de este tipo de yacimientos; muchos de ellos no reciben la adecuada vigilancia, protección y puesta en valor, provocando episodios reiterados en el tiempo de daños irreparables al acervo Patrimonial de la provincia. En la actualidad hay diligencias abiertas en Fiscalía y en un Juzgado de La Palma del Condado por la producción de daños irreversibles en dos yacimientos. Así mismo se siguen diligencias por expolio de yacimientos arqueológicos y daños en zonas de especial protección. Se han incoado cinco Diligencias de Investigación por presuntos delitos contra el Patrimonio Histórico y entorno de BIC.

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Como temas preocupantes las extracciones ilegales de agua en las zonas próximas a Doñana, los vertidos de aguas sin depurar, los casos de contaminación acústica con afectación de la salud de los ciudadanos y lo relacionado con los depósitos de residuos mineros.

Delitos contra la fauna y la flora: Los registros de causas prosiguen en línea ascendente y han constituido un elevado porcentaje dentro de los escritos de acusación formulados y sentencias alcanzadas. Se refiere al uso de venenos, cepos-lazos-redes y de trampas tipo perchas y costillas. También hace constar el furtivismo que tiene grave repercusión en la provincia, habida cuenta del número de espacios naturales protegidos. Igualmente hace constar el aumento de la conciencia social y sensibilidad respecto del maltrato de animales domésticos que ha provocado diversas condenas. Continúa el control y vigilancia sobre romerías y fincas en relación al maltrato de equinos.



Delitos de incendios forestales: Se ha mantenido la disminución de este tipo de causas. Ha sido esencial y encomiable la labor de extinción en los incendios llevada a cabo por los integrantes del “Plan Infoca”. Se siguen produciendo incendios por negligencias relacionadas con quemas de restos forestales o realización de labores agrícolas. En relación con los incendios provocados por tendidos de líneas eléctricas por lo general los responsables de los tendidos en alta tensión realizan las actuaciones exigidas reglamentariamente. Sigue la instrucción del conocido como incendio de Moguer, de carácter negligente, ante el elevadísimo número de perjudicados y de perjuicios a valorar.

Delitos contra la ordenación del territorio: Señala, como otras Fiscalías, la constante lucha contra las edificaciones ilegales y la problemática ejecución de las sentencias, en especial en lo que se refiere al derribo de lo edificado, alargándose la tramitación de esta última fase mucho más de lo que sería deseable. Indica que se siguen celebrando juicios sobre “parcelación ilegal” en Moguer y que ha dado lugar desde 2016 a una veintena de causas por ahora todas con sentencias condenatorias. La incidencia del art. 319.1 C.P. se centra en el “Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche”.

Se indica en la Memoria que se realiza una especial vigilancia sobre las Ejecutorias con el fin de lograr que se lleven a cabo las demoliciones acordadas en la sentencia; la suspensión de la ejecución de la pena de prisión se condiciona siempre a que se lleve a cabo la demolición.

**La Fiscalía de Jaén** señala, entre otras cuestiones, que se han incoado 55 Diligencias de Investigación Penal.

Delitos contra el medio ambiente y contra los recursos naturales: Se han incoado 18 Diligencias de Investigación Penal, de ellas 4 por delitos contra los recursos naturales y medio ambiente del art. 325 y siguientes del C.P. en virtud de testimonios de expedientes sancionadores incoados y remitidos por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible, por la detección en cuatro términos municipales de vertederos o depósitos de residuos al margen de la legalidad vigente, susceptibles de provocar una afección ambiental y riesgo de incendio forestal. Se han incoado dos DIP en virtud de actas-denuncias remitidas por la Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Junta de Andalucía comunicando la existencia de vertederos o depósitos de residuos al margen de la legalidad vigente que pudieran provocar una afección ambiental y riesgo de incendio.

Se han incoado dos DIP en virtud de deducción de testimonio de las diligencias informativas incoadas en la campaña de prevención de incendios forestales 2019 al haberse detectado, por la Unidad de Policía Judicial Adscrita, dos vertederos de residuos al margen de la legalidad con riesgo para el medio ambiente y riesgo de incendio forestal.

También se han incoado unas Diligencias de Investigación Penal por denuncia de un particular por delito de contaminación acústica.

En las DIP tramitadas en averiguación de estos delitos se han formulado 4 denuncias ante los Juzgados de Instrucción, en 9 se ha acordado el archivo tras la práctica de diligencias, y 5 continúan en trámite.





**Delitos contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo:** En 2019 se han incoado 23 DIP de las cuales 10 han sido remitidas con denuncia a los correspondientes Juzgados de Instrucción; 8 han sido archivadas tras la practica de diligencias, y 5 continúan en trámite.

La Admón. Municipal competente en materia de disciplina urbanística conforme al art. 195.4 de la LOUA ha remitido a la Fiscalía copia documental de ocho expedientes sancionadores. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible ha remitido cinco expedientes sancionadores; El resto de las DIP se han incoado por denuncias de la Unidad de Policía Judicial Adscrita, tres por denuncias de particulares y dos por denuncias anónimas.

**Delitos contra el Patrimonio Histórico:** Se han incoado tres Diligencias de Investigación Penal por hechos que pudieran revestir los caracteres de delitos contra el Patrimonio Histórico.

**Delitos contra la Flora y Fauna:** Durante 2019 se han incoado un total de 7 DIP por delitos contra la Fauna; 5 de ellas han sido por remisión de expediente sancionador por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible, tramitados destrucción de un hábitat en el que se encontraba anidada una especie protegida; por exceso de cupo de animales cazados en una montería; por caza furtiva en un coto de caza; por la detección en un coto de caza de medios prohibidos por su carácter destructivo y no selectivo (lazos de acero e indiciariamente cebos envenenados); otras de Seprona por caza furtiva; y otras por denuncia de una asociación de cazadores contra una empresa por la indiciaria realización de actos contra los hábitat de animales.

En las diligencias de investigación penal incoadas por delito contra la fauna se han formulado cinco denuncias ante los correspondientes juzgados de instrucción, una de las cuales ha sido archivada al no revestir los hechos caracteres de delito.

**Incendios Forestales:** Durante el año 2019 se han incoado dos diligencias de investigación penal en virtud de deducción de testimonio de las diligencias informativas incoadas en la campaña de prevención de incendios forestales 2019 al haberse detectado por la Unidad de Policía Judicial Adscrita dos vertederos de residuos al margen de la legalidad vigente en dos términos municipales que ocasiona riesgo para el medio ambiente y de incendio forestal.

**Maltrato a animales domésticos:** Se han incoado cuatro, una de ellas de oficio por una noticia de prensa sobre la aparición en una papelera de un gato quemado, y las otras tres por remisión de expediente sancionador por la Consejería competente. En tres de las referidas se ha interpuesto denuncia ante el Juzgado competente y en una se ha decretado el archivo.

En cuanto a los procedimientos penales incoados por delitos contra el Medio Ambiente, contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo, contra el Patrimonio Histórico, contra la Flora y la Fauna, contra los Animales Domésticos e Incendios Forestales, según los datos estadísticos correspondientes al año 2019 obtenidos del sistema informático Fortuny, suman un total de 198: 5 diligencias urgentes, 159 diligencias previas, 1 procedimiento por delito leve incoados por los juzgados de instrucción, y 33 procedimientos abreviados ante los juzgados de lo penal. Se han formulado, según el sistema informático referido, un total



de 20 calificaciones por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo (uno de ellos además por delito contra el patrimonio histórico), 4 calificaciones por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, 8 calificaciones por delitos contra la fauna, 5 calificaciones por delitos de incendio forestal, y 6 calificaciones por delitos de maltrato a animales domésticos.

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2019 por los juzgados de lo penal de Jaén, juzgados de instrucción de la provincia y Audiencia Provincial en el enjuiciamiento en primera instancia de delitos objeto de la presente especialidad, se han dictado un total de 43 sentencias, 37 condenatorias y 6 absolutorias.

En relación con las ejecución de sentencias condenatorias en materia de urbanismo, indica que durante el año 2019 se han llevado a cabo tres demoliciones.

**La Fiscalía de Málaga** pone de manifiesto, como en años anteriores, el gran volumen de trabajo y la falta de incentivos para formar parte de las especialidades, particularmente de aquellas que, como la presente, requieren un mayor esfuerzo y dedicación, dado su elevado nivel técnico, su complejidad y gran número de asuntos que entran dentro de su ámbito específico, particularmente por la ampliación del objeto de determinados tipos penales operada en las últimas reformas legislativas, en concreto la LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Como se ha indicado en años anteriores, existe una sobrecarga en la situación del despacho de papel por los Fiscales de la Sección, al tratarse de la especialidad que más asuntos despacha y la que más juicios propios de la especialidad debe cubrir (130 juicios en juzgados de lo penal y audiencia provincial, sin contar las vistas de apelación), y la que más ejecutorias despacha. Tal sobrecarga de trabajo también lo soportan las dos funcionarias encargadas del negociado de la Sección, teniendo en cuenta el elevado número de Diligencias de Investigación Penal y preprocesales que se llevan en la Sección.

**Diligencias de Investigación:** Se aprecia un cierto incremento en el número de diligencias incoadas respecto al año anterior (143 frente a 126). Pone de manifiesto la continuación en la buena labor desarrollada por el Equipo del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, particularmente en materia de Maltrato animal, Protección de Flora y Fauna y Delitos contra el Medio Ambiente. Se continúa con buenos resultados con la labor de detección de delitos contra especies amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, y de persecución del marisqueo ilegal, principalmente de anémonas de mar (comúnmente llamadas ortiguillas), obteniendo en la mayoría de los casos sentencias condenatorias una vez judicializadas las diligencias de ordenación correspondientes. Igualmente destaca la labor realizada en estas materias, y en particular en la persecución de delitos Contra la Ordenación del Territorio, del Grupo de Protección de la Naturaleza de la Policía Local de Málaga (GRUPONA) y el buen trabajo en delitos contra la Flora y Fauna desarrollado por los Agentes de Medio Ambiente.

**Diligencias Judiciales:** Se han incoado 426 procedimientos judiciales, procurándose que todas las causas judiciales estén ya controladas desde su incoación por la Sección de Delitos contra el Medio Ambiente. La gran mayoría de ellas se han iniciado como consecuencia de Diligencias de Investigación de la Fiscalía terminadas con la presentación de denuncia o querrela, donde se incluye un relato de hechos lo más completo posible, adjuntando la documentación obtenida durante la tramitación en Fiscalía, con la petición



de las diligencias imprescindibles para la determinación de los hechos realizados y personas responsables.

Se ha incrementado notablemente el número de procedimientos incoados, especialmente por incendios forestales (39 frente a 9 del año anterior) y por delitos contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo (35 frente a 24).

Las calificaciones formuladas durante el año 2019 han sido 105. Se han dictado durante 2019 71 sentencias condenatorias y 12 absolutorias. Todas las sentencias dictadas en apelación por la Audiencia Provincial de Málaga (8 por delito contra la ordenación del territorio y 1 por incendio forestal imprudente) han sido por recurso interpuesto por el condenado, confirmando el pronunciamiento condenatorio en todas ellas.

Se ha constatado la producción durante el año 2019 de veinticinco demoliciones en ejecución de sentencia, 23 ejecutadas por el propio penado en ejecución de sentencia y 2 ejecutadas de forma subsidiaria por el Ayuntamiento correspondiente a costa del penado ante la falta de cumplimiento voluntario de éste.

Tramitación de Ejecutorias: Señala que el gran problema de los delitos Contra la Ordenación del Territorio sigue siendo la ejecución de la medida de demolición, cuando esta es acordada en sentencia y no se ejecuta voluntariamente por el penado, dilatándose las ejecuciones durante años a base de recursos y peticiones de lo más variopinto en orden a retrasar la demolición. Superados los obstáculos, cuando al fin se consigue del Juzgado la orden para el Ayuntamiento para la ejecución de la demolición, se oponen generalmente obstáculos de todo tipo por la administración local, que provocan que la ejecutoria se retrase de nuevo, no siempre con garantías de la total ejecución de la demolición.

Así mismo reitera que las relaciones con la Administración y las fuerzas policiales son correctas y cordiales, pero destaca la escasa colaboración de la mayoría de los entes locales en la ejecución de los pronunciamientos firmes sobre demolición, amparándose en ocasiones en la falta de presupuesto, pero no hay que olvidar que son los entes locales los depositarios de las competencias de disciplina urbanística y que los municipios de escaso tamaño y medios cuentan con el apoyo de la Diputación Provincial.

**La Fiscalía de Sevilla**, comienza indicando que la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo se integra con el Servicio Contencioso Administrativo en una Sección Orgánico Funcional única,

Delitos contra el Medio Ambiente: Reseña los procedimientos judiciales y Diligencias de Investigación Penal incoados en 2019 y los iniciados en años anteriores.

Diligencias de Investigación Penal: a) Contra una empresa dedicada a la extracción de gravas y arenas para la construcción (áridos), que viene utilizando desde hace años un vertedero sin control medioambiental alguno en zona declarada vulnerable de especial protección, con peligro sustancial para la calidad de las aguas tanto superficiales –por la proximidad del cauce del río Huelva aguas debajo de la presa Gergal- como subterráneas –por falta de permeabilidad del terreno y proximidad del nivel freático; se ha presentado querrela contra la entidad.-.. b) Por delito continuado de daños al dominio público, usurpación de inmueble y continuado de desobediencia, contra un particular que desde



2012 habría estado detrayendo agua para riego de arroz en el paraje “Serrallo de los Huesos” (Puebla del Rio), con ocupación del terreno público, pese a los siete expedientes administrativos y las órdenes de paralización y precintos colocados por el organismo de la cuenca; se ha formulado querrela por el Ministerio Fiscal. c) Seis Diligencias de Investigación Penal por vertidos al colector Nudo Norte (término municipal de Coria del Rio) efectuados esencialmente por empresas aceituneras, infringiendo los índices permitidos con peligro de daño sustancial a calidad de las aguas; se han formulado querrelas ante el Juzgado de Instrucción que las acumuló, aunque la fiscalía ha interesado el desglose ante la falta de conexidad que lo justifique. d) Diligencias de Investigación 14/2019; contra una serie de locales nocturnos en una zona de extralimitación de ruido, habiéndose presentado denuncia ante el Juzgado de Instrucción 1 de Sevilla, siendo la peculiaridad el hecho de ser todos los locales contiguos con la dificultad que ello lleva a la hora de efectuar las periciales que permitan concretar cada conducta.

Delitos contra la Flora y Fauna: Destaca las DIP 20/2019 por delito continuado contra la fauna del art. 334.1ºa) CP, que fue detectado en la investigación de un delito contra la salud pública, al advertirse numerosas fotografías y vídeos donde aparecían escenas de caza del acusado con su hijo de 10 años. También se refiere a métodos de caza prohibidos, uso de la liga y perchas, venta de ejemplares de especies protegidas, tanto vivos como muertos, etc.; considerando que la investigación en las redes que lleva realizando el Seprona en los últimos años es esencial para el descubrimiento de este tipo de conductas. Por último señala que la tramitación de los asuntos en este tipo de ilícitos no suele desbordar el curso de un año.

Maltrato Animal: Manifiesta que se observa una constante en el delito de maltrato animal consistente en el crecimiento de los casos en que son los ciudadanos quienes alertan de posibles infracciones, lo que en sí es reflejo de que se está asentando una conciencia social sobre los derechos de los animales.

Patrimonio Histórico: Han sido varios los casos de “piteros”, por daños consumados o intentados. Así, las DIP 91/2019 donde fueron intervenidas algunas piezas, si bien no pudo impedirse el daño al registro arqueológico; y las DIP 1/19, donde fueron detenidos los autores por la Guardia Civil antes de que iniciaran la prospección, destacando la eficiencia y esfuerzo de este cuerpo policial en la prevención de este ilícito. También señala las Diligencias Previas 339/2019 del Juzgado de Instrucción nº1 de Osuna, iniciada con secreto de las actuaciones, encontrándose actualmente precintado el Museo Arqueológico de Osuna con intervención de numerosas piezas.

Incendios Forestales: Manifiesta que ningún asunto incoado en 2019 es reseñable. Lo más relevante ha sido la presentación de cuatro escritos de acusación de diligencias del año anterior en todos los casos por incendios imprudentes ocasionados por el uso de maquinaria (radiales, rotaflex...) sin la adopción de las mínimas medidas de prevención. .

Delitos de prevaricación urbanística: Refiere las sentencias dictadas por conceder licencias arbitrarias y emitir informes falseando la realidad contra responsables de la administración local y técnicos.

Delitos sobre ordenación del territorio y Urbanismo: En relación con estos delitos manifiesta que desgraciadamente se observa un resurgimiento de las parcelaciones ilegales en suelo no urbanizable que, entre otros motivos, atribuye a la última reforma



operada en la normativa urbanística autonómica, la Ley 2/2018 de 26 de abril, de modificación de la LOUA, que ha generado, a través de la expectativa de regularización “conscientemente publicitada”, una sensación de impunidad a medio/largo plazo, igual que ocurrió en su día con el Decreto 2/2015 de 3 de marzo.

Como procedimientos incoados en 2019 señala los siguientes: a) DIMA 34/2019; denuncia de marzo de 2019 de la Fiscalía ante el Juzgado de Cazalla de la Sierra contra dos exalcaldes y el actual alcalde de Villanueva del Río y Minas por haber omitido dolosamente sus deberes de inspección urbanística, restauración de la legalidad y sancionadores en la persecución de los actos de construcción ilegales en suelo en diferentes parajes, permitiendo la consolidación de los mismos, hasta el punto de que hayan prescrito los presuntos delitos que pudieran haber sido imputados a los particulares. b) Diligencias 104 a 116/2019, por supuestas irregularidades urbanísticas constitutivas de posibles delitos sobre la ordenación del territorio cometidas por numerosas personas que carecían de las correspondientes autorizaciones en diferentes parcelas del polígono ganadero Príncipe de Gales en Isla Mayor, para la ejecución en pleno dominio público marítimo terrestre de naves industriales; con posible conexión con delitos contra la salud pública.

Respecto de las demoliciones efectivamente ejecutadas, indica que los datos obtenidos no son del todo fiables en el sentido de que la cifra de 35 constituye tan solo un mínimo comprobado. Reseña como aspecto positivo del año 2019 el aumento del estatuto de la conformidad, a la que el fiscal se presta siempre que haya previa demolición o, en su caso, se condicione la concesión del beneficio de suspensión de la pena de prisión a la restauración del suelo en un plazo fijado en la propia sentencia. Sin embargo, como dato negativo, expone la nula cooperación de los entes administrativos locales o autonómicos aún cuando se ponga a su disposición la fianza que en su caso pueda haber sido prestada por el penado.

Termina relatando, entre otras cuestiones, las altamente satisfactorias relaciones con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y mayor concreción y exhaustividad en los informes del INT, así como una mejora por parte de estos peritos en la defensa de sus informes en el acto del juicio oral, y la inmensa ayuda en los casos de especial complejidad que se presta por parte de los técnicos adscritos a la Fiscalía de Sala.

Destaca en el ámbito interno la estrecha coordinación con la Fiscalía de Área, lo que permite la existencia de unidad de criterio en toda la provincia, y el esfuerzo y dedicación del personal adscrito a la especialidad, sin cuya implicación sería mucho más complicado el control y seguimiento de los asuntos.

#### 5.4. EXTRANJERÍA

Debemos reiterar al comienzo de este apartado lo ya puesto de manifiesto en las memorias de años anteriores de la especial relevancia y trascendencia que en la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen todas las cuestiones concernientes a la especialidad de Extranjería, no solo por la cantidad de *pateras* que llegan a las costas andaluzas con personas que pretenden entrar ilegalmente en territorio español, sino por la problemática específica de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (cuyas Fiscalías de Área dependen orgánicamente de las Fiscalías de Cádiz y Málaga respectivamente) que constituyen la frontera natural de Marruecos no solo con España sino con la Unión Europea, y así lo ponen de manifiesto las respectivas Fiscalías Provinciales.



Las anteriores consideraciones comportan inevitablemente que en el reducido ámbito de esta Memoria se deba llevar a cabo una necesaria y difícil labor de resumen de las Memorias elaboradas por los diferentes Fiscales delegados, destacando sólo lo más trascendente y llamativo de cada una de ellas, y remitiendo en su caso al contenido completo de las mismas para una más exhaustiva información, no sin antes destacar que prácticamente todas vienen a reiterar lo ya expuesto en años anteriores.

#### A) Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Los criterios seguidos para la elaboración de los dictámenes en esta materia en las distintas Fiscalías son, como no podía ser de otra manera, los establecidos por las circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado. Siguen existiendo solicitudes de autorización de expulsión de ciudadanos pertenecientes a la Unión Europea y aunque se informa favorablemente siempre que el Decreto de Expulsión cumpla con los presupuestos formales, algunas Fiscalías señalan sus dudas sobre esta forma de proceder, destacando no obstante la ausencia de incidencias relevantes en esta área.

La prudencia en estos casos aconseja, como pone de manifiesto la Fiscalía de Córdoba, que en aquellos casos en que existen varios investigados para evitar que una vez expulsado se haga recaer en este la responsabilidad exclusiva de los hechos con autoexculpación del resto, antes de informar sobre la expulsión se consulte con el Fiscal encargado del procedimiento para poder ponderar adecuadamente sobre la procedencia o no de la correspondiente autorización de la expulsión.

La Fiscalía de Huelva reitera en este sentido la escasa utilización de esta mecanismo procesal por parte de la autoridad gubernativa que tiene la iniciativa para ponerlo en marcha, siendo en ocasiones el Ministerio Fiscal quien interesa se oficie a la Administración para que en su caso solicite lo procedente.

La aplicación de la expulsión sustitutiva a ciudadanos comunitarios fue tratada en la Circular de la FGE 7/2015. Señala el art. 89.4 que la expulsión un ciudadano de la Unión Europea solo procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales.

No se tiene constancia de la aplicación de la nueva normativa a un ciudadano comunitario en sentencia. Si se ha aplicado en algún caso a penado ciudadano de la UE con pena larga en la última fase de cumplimiento – aún siendo los hechos anteriores a la reforma del CP -, considerándose que la falta absoluta de arraigo en nuestro país y la gravedad de los hechos han determinado que el penado representa una amenaza grave para el orden público, valorándose la naturaleza, circunstancias y gravedad de los delitos cometidos. Pero en la mayoría de los supuestos se trataba de ciudadanos comunitarios cumpliendo condena por delitos graves que se han dirigido al Tribunal solicitando que, en aplicación del art. 89.4, se le sustituyera la pena privativa de libertad en cumplimiento – en algún caso en fases muy iniciales de tal cumplimiento – por la expulsión a su país, como medio por tanto de eludir la privación de libertad; sustitución en tales casos que ha sido denegada, por falta de concurrencia de exigencias legalmente establecidas y teniendo en cuenta que la expulsión no es un derecho del penado, como ha señalado el Tribunal Constitucional.



En relación a la expulsión de ciudadanos extranjeros con permiso de residencia, no se tiene constancia de incidencias producidas en los escasos supuestos en que hasta ahora se ha solicitado en el escrito de acusación la expulsión sustitutiva; por regla general los Fiscales en el servicio de guardia y atendiendo al criterio del arraigo no están solicitando tal sustitución o no se ha planteado tal posibilidad. En este sentido se procedió a la elaboración de una nota de servicio interna recogiendo los criterios fijados en la Circular 7/2015 en orden a la aplicación del mecanismo sustitutivo por los Fiscales en los escritos de calificación provisional.

La regla de proporcionalidad establecida en el art. 89.4. Establece tal precepto que “no procederá la sustitución cuando, a la vista de las circunstancias del hecho y las personales del autor, en particular su arraigo en España, la expulsión resulte desproporcionada”; cuestión igualmente tratada en la Circular ya mencionada. Criterio de proporcionalidad en su aspecto de arraigo del extranjero con nuestro país ya recogido en la jurisprudencia de nuestros Tribunales, viniendo a recoger el precepto doctrina consolidada en cuanto a la proporcionalidad de la medida sustitutiva.

Establece la Circular que la proporcionalidad exige valorar el impacto que el cumplimiento de la medida tendría en la vida privada y familiar del extranjero, así como la gravedad del hecho por el que ha sido condenado. Esta excepción excluye tanto la sustitución total como parcial de la pena de prisión; a ello obedece que el Preámbulo diga que en los términos de la sustitución penal “la proporcionalidad opera en todos los casos”. El arraigo personal del extranjero, además, compromete derechos del más alto rango, como el derecho a la intimidad personal y familiar en la formulación del art. 8 CEDH, de los que no puede ser privado sin una sólida justificación. En atención a tal doctrina, se fijan una serie de criterios generales que los Fiscales deberán atender, como son:

- El tiempo de residencia en suelo español del penado: a mayor tiempo, mayor arraigo cabrá esperar en razón de los vínculos sociales, laborales y familiares que habrá establecido.

- El tipo de migrante, referente a situaciones de asentamiento prolongado que convierten al inmigrante en un ciudadano efectivo del país (inmigrantes de segunda generación, inmigrantes llegados a nuestro país en la infancia o durante su juventud; han pasado la mayor parte de su existencia en España, con su país de origen solo conservan el simple lazo de la nacionalidad).

- El estado de salud, de forma que la expulsión no debe implicar nunca un riesgo añadido en este aspecto.

- La situación familiar, en tanto que no es proporcionada (salvo que concurran razones muy poderosas) la expulsión de un extranjero que tenga establecida su

familia en España si sus miembros guardan relaciones estables de convivencia o dependencia.

- El impacto de la medida sustitutiva en los miembros del núcleo familiar del penado, los efectos negativos que la expulsión produciría como consecuencia de la separación de componentes del grupo familiar.



- La vinculación del afectado con el país de donde procede, los vínculos del afectado con su nación de origen; no se justificaría por razones de proporcionalidad la expulsión a un país respecto del que se carece de lazos familiares, culturales o familiares, más allá de la nacionalidad.

- La gravedad de hecho por el que ha sido condenado el extranjero.

Ese criterio de proporcionalidad se debe valorar de forma conjunta con el criterio referido a la necesidad de aseguramiento del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito; criterios desarrollados por la Circular 7/2015 (que ya se trataban en otras Circulares, y los criterios de actuación adoptados por los Fiscales de Extranjería en sus reuniones anuales), que ya habían sido objeto de numerosos pronunciamientos jurisprudenciales, y que en los informes en que se plantea la aplicación de la sustitución se tienen en consideración para decidir si procede o no la expulsión.

En cuanto al internamiento en CIE previo a la expulsión sustitutiva de la pena. En este aspecto la reforma del Código Penal ha mantenido la redacción anterior; habiéndose pronunciado la Circular 5/2011 sobre la posibilidad de tal internamiento, y cuyos criterios fueron puestos en conocimiento en su momento de los Fiscales a través de la correspondiente nota interna de servicio, para su toma en consideración en el servicio de guardia. No se tiene constancia de la aplicación del precepto por los Juzgados de lo Penal; cuando se ha acordado, en Sentencia, se ha hecho efectiva respecto a penados que se encontraban en el Centro Penitenciario en calidad de presos preventivos, o cuyo internamiento se ha acordado – estando la el procedimiento en fase de ejecución – por un Juzgado de Instrucción a petición policial, y se solicita del Juzgado de lo Penal igualmente autorización para procederse a tal expulsión.

Revisión de Sentencias. La modificación del art. 89 del Código Penal en cuanto que prohíbe sustituir las penas de prisión cuya duración no exceda de un año de duración es la que ha dado lugar al planteamiento por los Juzgados de lo Penal en algunos casos de la revisión de la Sentencia; supuestos en los que al penado

extranjero le había sido sustituida la pena privativa de libertad impuesta, de menos de un año de duración, por la expulsión, y ésta todavía no se había ejecutado. En este aspecto se ha seguido lógicamente el criterio establecido en la Circular 3/2015, sobre el régimen transitorio tras la reforma operada por LO 1/2015.

## B) Medidas cautelares de internamiento

Conviene reiterar que la figura del internamiento judicial es contemplada por la normativa de extranjería como un instrumento que está encaminado a asegurar el buen fin de los procedimientos administrativos de repatriación de extranjeros que han sido incoados. De este modo y limitado el internamiento judicial de los extranjeros a constituirse como un instrumento de aseguramiento de las medidas repatriativas gubernativas acordadas, los mismos pueden agruparse o clasificarse en distintos supuestos.

Los internamientos de extranjeros detenidos por determinadas causas de expulsión habilitantes al efecto (que son las contempladas en las letras a) y b) del artículo 54.1, y en las letras a), d) y f) del artículo 57.2 de la LOE), todo ello mientras se tramita el expediente





sancionador y, antes de dictarse el oportuno *Decreto de Expulsión*, conforme al artículo 62.1 LOE La LOE, ha establecido un mecanismo complejo para la determinación de estas causas, empezando por definir el catálogo de infracciones para -a continuación- delimitar en qué casos puede adoptarse la expulsión considerada como sanción administrativa y finalmente examinar los casos en los que procede la detención gubernativa entendida como medida cautelar para asegurar el buen fin del procedimiento.

Conforme al apartado 2 del citado precepto, el internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima de 60 días, y sin que pueda acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente. Sin embargo el criterio de las distintas Fiscalías es el de informar la autorización por tiempo menor.

La Fiscalía de Almería pone de manifiesto que como en años anteriores la principal incidencia se ha producido ante la alegación por el extranjero ingresado en el CIE que es menor de edad lo que ha determinado que por parte del Juzgado se acordara la realización de la prueba de determinación de edad.

También se han dado casos en que tras el internamiento en el CIES, el extranjero ha solicitado protección internacional, bien directamente presentando una petición de asilo o bien acogiéndose al régimen de protección subsidiaria ; comunicando la dirección del CIE al Juzgado tal circunstancia, lo que no ha determinado el cese del internamiento sino la tramitación de la solicitud formulada en la forma legalmente prevista y sin perjuicio de la paralización del expediente de devolución e imposibilidad de su ejecución en tanto conste el resultado de tal petición en cuanto a su admisión a tramite o desestimación.

Por lo que respecta a los CIES en Andalucía solo existe el de Algeciras que aun cuando este año no ha sido visitado por el Fiscal Delegado de Extranjería de Cadiz, quien no obstante manifiesta que a través del continuo contacto mantenido con la Dirección del Centro persisten las mismas deficiencias que en años anteriores, tan solo paliadas por las inversiones de mantenimiento, así como por el trabajo de los funcionarios policiales allí destinados y de las ONGES que allí realizan su labor, entre las que destacan especialmente CARDINJ, Proyecto Alma, Fundación Cruz Blanca, Solidaridad Amaranta, Prolibertas y Algeciras Acoge, resaltando que desde junio de 2016 Cruz Roja presta asistencia social permanente.

El CIE de Algeciras, durante el pasado año, ha ceñido su ocupación a un pequeño número de plazas, inferior a 30, debido al obligado cierre debido a su estado de patios habitaciones, no habiéndose producido ingresos de mujeres desde 2017.

Pese a que han sido corregidas algunas de las deficiencias observadas en años anteriores, persisten algunas importantes, como la falta de calefacción, la ausencia de cierre centralizado para las habitaciones de los internos , o lo escueto del mobiliario de las habitaciones entre otras.

### C) Menores Extranjeros no acompañados (MENAS)

En esta materia casi todas las Fiscalías resaltan la coordinación de la Sección de Extranjería con la de Menores hasta el punto de que en la Fiscalía de Granada es la Sección de Menores la que se encarga del despacho de esta materia. Algunas Fiscalías



Provinciales han establecido un *Protocolo de Actuación* para la determinación de la edad. Entre los objetivos perseguidos por dicho Protocolo cabe citar la coordinación de la actuación de todas las Administraciones Pública implicadas, conseguir que todos los MENAS que son detectados en la provincia, queden inscritos en el Registro correspondiente, y establecer mecanismos de intercambio de información, sin que en general se hayan planteado especiales problemas en cuanto a la determinación provisional de la edad. Existiendo igualmente en prácticamente todas las fiscalías una coordinación tanto con los médicos forense como con los servicios sanitarios fundamentalmente para la determinación de la edad .

Con relación a la aplicación del protocolo, la Fiscalía de Área de Ceuta reproduce le informe del año anterior :

A los casos en que se acuerda la práctica de pruebas oseométricas, bien en reforma, bien en protección, hay que unir las reaperturas de procedimientos ya archivados por la presentación de documental que llevan a modificar el primer decreto ya dictado. Es de señalar que se han detectado discrepancias en la edad que a veces llegan a los cuatro años, siempre en beneficio del menor. Conviene destacar dos supuestos. El primero tiene lugar cuando el documento que se presenta es la propia tarjeta de identidad del menor marroquí. En ese caso, la documental aportada -cuya legalización no es necesaria según dispone el artículo 40 del Convenio de Cooperación Internacional en Materia Civil, Mercantil y Administrativa entre el Reino de España y de Marruecos, firmado en Madrid el 30 de mayo de 1997 y publicado en el BOE de 25 de junio de 1997- acredita la edad del menor. El segundo supuesto se da cuando se aporta el pasaporte. Para modificar el primitivo decreto se sigue el criterio sentado por la Consulta 1/2009, sobre algunos aspectos relativos a los expedientes de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados, que admite la posibilidad de que determinados documentos de otros estados puedan servir de base para su determinación, siempre que no sean defectuosos, erróneos o fraudulentos por no concurrir los indicios a que se refiere la Instrucción de 20 de marzo de 2006 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre prevención del fraude documental en materia de estado civil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de abril de 2006, como son a) la existencia de un intervalo muy largo entre la fecha del documento y la fecha del hecho a que se refiere; b) que el documento se haya elaborado transcurrido mucho tiempo desde el hecho al que aluden y muy poco tiempo antes del trámite para el que se expidió el documento; c) la existencia de contradicciones o aspectos inverosímiles entre los diferentes datos consignados en el acta o en el documento; d) que el mismo se haya elaborado exclusivamente sobre la base de la declaración de la persona a la que se refiere directamente; e) que se haya elaborado el documento sin disponerse de un elemento objetivo que garantizara la realidad del hecho referido en el mismo; f) que se trate de un documento expedido por una autoridad que no tenía en su poder o no tenía acceso al acta original. Asimismo, la citada Instrucción señala como posibles indicios de carácter defectuoso, erróneo o fraudulento, derivados de elementos externos del documento, los que se mencionan a continuación: a) que existan contradicciones o aspectos inverosímiles entre los datos del documento presentado y los que figuran en otras actas o documentos comunicados a la autoridad competente o que obren en su poder; b) que los datos que figuran en el documento presentado no parezcan corresponder a la persona a la que se refieren; c) que la autoridad competente en el asunto haya tenido conocimiento por medios oficiales de fraudes o irregularidades anteriores imputables al interesado; d) que la autoridad competente en el asunto haya tenido conocimiento por medios oficiales de numerosas irregularidades en la gestión de los registros civiles o la expedición de



certificaciones de los registros del estado de origen del documento presentado. Pues bien, en tales supuestos, la Instrucción, ante la duda que genera el documento, considera conveniente que la autoridad competente en el asunto realice todas las comprobaciones necesarias, en particular con el interesado y que, en caso necesario, proceda, si es posible, de acuerdo con las autoridades del lugar de que se trate, a una comprobación de que existe esa acta en los registros del estado de origen y de su conformidad con el documento presentado.

En otras ocasiones se pretende que se modifique el decreto inicial con base en una pericial psicológica, al no concordar la edad psicológica con la determinada por el forense. Ello no es posible, ya que el propio psicólogo adscrito al servicio del Juzgado Decano de la Ciudad Autónoma de Ceuta señala que “la edad cronológica es un constructo con valor legal que no puede equipararse al de edad mental, ya que son conceptos independientes y por tanto no puede atribuirse a una estimación de la edad madurativa del sujeto el valor jurídico de la edad cronológica.”.

Por último, un fenómeno curioso ha sido el de los menores subsaharianos que se niegan a hacerse la prueba de determinación de edad con el objeto de ser considerados mayores, ser admitidos en el CETI y de ese modo trasladarse a la Península, cosa que no lograrían si son acogidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ese caso se ha optado por introducir un fundamento jurídico del siguiente tenor que impide la determinación de la edad: “En el presente caso no podemos considerar como indicio suficiente para decretar la mayoría de edad la mera manifestación del interesado pues, en primer lugar la apariencia externa (según mi personal percepción) es la de un menor de edad, y por otra parte es sabido que los menores subsaharianos que llegan hasta Ceuta suelen afirmar ser mayores de edad con el objeto de conseguir su admisión en el CETI y una vez allí obtener con mayor facilidad el traslado a la Península que es su finalidad primordial. Habida cuenta la negativa prestada, que puede ser fraudulenta, no procede resolver sobre la edad del menor.

#### D) Trata de seres humanos

En este tipo de delitos, todas las Fiscalías coinciden en que normalmente los acusados son personas que explotan la prostitución de mujeres , en algunos casos de su misma nacionalidad, a las que obligan a ejercer la prostitución bajo amenazas, aprovechándose de situación y quedándose con sus ganancias .Los dueños de los locales donde trabajan las mujeres están siendo investigados por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros o en la modalidad de contratación masiva de trabajadores sin permiso de trabajo o sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

La Fiscalía de Granada destaca que mantiene un contacto fluido con los las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente la UCRIF de Granada, coordinando la actuación especialmente para procurar la asistencia de los testigos protegidos a la vista oral, reconociendo no obstante, como otras Fiscalías, la dificultad para obtener sentencias condenatorias por estos delitos.

#### E) Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Nos remitimos a lo ya puesto de manifiesto en años anteriores en el sentido de que prácticamente todos los casos se refieren a la entrada ilegal de inmigrantes en embarcaciones de todo tipo, normalmente pateras, procedentes de la costa norteafricana y algunos en vehículos en los que llevaban escondidos algún inmigrante. Como decíamos al



inicio de este apartado son numerosos los casos que se dan en nuestra Comunidad Autónoma y prácticamente todas las provincias registran en mayor o menor medida causas relacionadas con este tipo de delitos, en el que las personas penalmente responsables suelen ser de la misma nacionalidad que los sujetos pasivos del delito y sin que presenten especiales problemas en cuanto a su calificación.

#### F) Contra los derechos de los trabajadores extranjeros

La mayoría de los procedimientos incoados lo han sido por contratación de trabajadores extranjeros en el sector de la hostelería, teniendo especial incidencia la contratación de trabajadores pakistaníes en locales donde se cocinan *kebabs*, no llegando a acreditarse en la mayoría de estos supuestos la contratación en condiciones perjudiciales o restrictivas de los derechos que le son legal o convencionalmente reconocidos. En todos estos casos existían trabajadores que no se hallaban dados de alta en Seguridad Social y en algunos de ellos no tenía autorización de trabajo, si bien se trataba de empresas con menos de cinco trabajadores, en algunos casos, y en todo caso no más de diez, por lo que tampoco resultó aplicable el tipo penal del artículo 311 introducido por la Ley Orgánica 7/2012, en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y contra la Seguridad Social.

Por otra parte también muchas denuncias se refieren a incumplimientos salariales o a delitos de estafa directamente relacionados con la condición vulnerable e la irregularidad de su estancia en territorio nacional, mediante la oferta de contratos de trabajo falsos o inoficiosos en orden a lograr de modo efectivo el dictado de las oportunas resoluciones gubernativas de autorizaciones de residencia y trabajo, no efectuando los trámites necesarios o conociendo los autores de los mismos que están abocados al fracaso o la imposición de condiciones coactivas laborales, acabando archivadas en su práctica totalidad los asuntos de esta última naturaleza, sin perjuicio de la remisión de testimonio a la autoridad laboral sancionadora, bien ante la desaparición de los denunciados antes incluso de prestar declaración judicial, bien debido al hecho de que algunas denuncias obedezcan solo a desavenencias en la relación jurídico-laboral o, bien, ante una genérica imposibilidad probatoria.

La Fiscalía de Granada destaca como supuesto más común el de presentación de certificado de empadronamiento de uniones de hecho ( que se obtiene mediante la mera comparecencia y declaración de los interesados en la oficina ) y/o altas en la TGSS falsificados expresamente para este fin, con intervención de terceras personas con ciudadanía española o con residencia legal en España que facilitan la obtención del certificado de empadronamiento autorizando falsamente la residencia en el domicilio del extranjero con presentación, en ocasiones, de contratos de arrendamiento falsos, o ponen en contacto a desconocidos para su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía en Granada; o procuran el alta ficticia en la TGSS para aparentar medios económicos. Estos documentos son exigidos para obtener autorizaciones de residencia del extranjero por parte de la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno de Granada en sus respectivas modalidades, con lo que se cumple el elemento típico de ayudar a la entrada o permanencia en un estado de la UE, encontrándose en la órbita de la investigación de esta modalidad delictiva despachos de abogados y gestorías de Granada de las que se sospecha su participación lucrativa en dichas actividades.

#### G) Delitos de prostitución coactiva



La Fiscalía de Málaga reitera , al igual que el año anterior que los problemas detectados en la aplicación del artículo 187 del CP básicamente derivan de la apreciación del término explotación, que, en opinión del delegado en Málaga, no necesariamente ha de venir a equipararse a obtención de lucro por parte de quien regenta un establecimiento donde las mujeres se prostituyen, repartiendo el pago del cliente con la mujer, conforme a los criterios que se pactan (pacto de adhesión a las condiciones que fija el proxeneta, generalmente de muy alto porcentaje).

Cuando la mujer encuentra la posibilidad de desarrollar su labor "profesional" en lugares que pertenecen a proxenetes (clubes de alterne), hay que establecer si la primera se encuentra en situación de vulnerabilidad. Y el concepto indeterminado viene a completarlo el artículo 177 bis cuando, en materia de tráfico de seres humanos, considera como tal el que "la víctima no tenga otra alternativa real o razonable que la de someterse al abuso".

Si bien existe la idea generalizada de que la mujer extranjera está fuera de su ámbito de seguridad, en un país que no conoce, en el que las relaciones con otras personas le resultan complicadas, estaría en situación de vulnerabilidad por "necesidad" económica, se trata de un criterio que admite modulaciones, pues la necesidad existe "per se" en el ámbito de la prostitución - cuando una mujer se entrega a relaciones sexuales, por lo general nada "convencionales", al petitioner quien paga el modo y manera en que se han de desarrollar- , con varios hombres al día, es porque tiene necesidades, pero entonces cabría considerar cual es la pretensión del legislador cuando impone que, para que haya explotación, deba existir vulnerabilidad o necesidad económica con imposición de condiciones gravosas o abusivas.

Es evidente que algo más que la propia de la mujer que se embarca en la prostitución como salida ante la inexistencia de otros cauces de obtención de dinero que cubra sus necesidades. Pero esos otros cauces muy difícilmente puede considerarse que no existan. Son diversas las causas en que las mujeres se han centrado en ejercer la prostitución porque, aún resultando un trabajo más desagradable, es más rentable que, por ejemplo, el del servicio doméstico. Y así, varias han declarado que tras tener trabajo como "empleadas de hogar" optaron después por el otro porque el primero no era un trabajo que les permitiera obtener el dinero que precisaban (por lo general vinculado a la razón por la que emigran a otros países, a saber, la de enviar dinero a su familiar de origen). Sinceramente, pienso que esa necesidad que ya viene en el ADN de quien se prostituye no es la que el legislador exige, pues entonces no habría hecho falta discriminar o cercar el concepto para definir la figura delictiva. Toda mujer prostituida que compartiera el beneficio económico con otra persona sería víctima de un delito del artículo 187 del código penal. Si así fuera, no habría el más mínimo atisbo de duda en la apreciación del ilícito penal, pero cuando se barajan conceptos como "explotación", "vulnerabilidad", necesidad, o abuso se tiene que ver constreñido el ámbito de apreciación de esta figura delictiva. Si se quiere sancionar a todo proxeneta y a ello se propende, bastaría con que el legislador así lo estableciera, sin ambages ni matices, mediante la sanción al que se lucre de la prostitución de un tercero.

Mientras el código siga exigiendo circunstancias que aderecen el lucro seguirán existiendo situaciones de muy difícil encaje en el delito que se estudia. Y quizá quepa considerar que es hasta preferible, pues, en otro caso, quien se prostituye "sin la participación de terceros" se encuentra más al albur de situaciones peligrosas.



En algún proceso se está a la espera de la sentencia, habiéndose alegado la existencia de vulnerabilidad (mujer que se prostituye voluntariamente, pero sin posibilidad alternativa de eludir ese trabajo, pues se le pagó el viaje desde un país sudamericano y se le entregó dinero por parte de los proxenetas para que pudiera argumentar ante las autoridades tener dinero como para que se apreciara que era turista). El criterio que se marque puede ser trascendente para el futuro.

Viene este tema a relacionarse con el de la falta de alta en seguridad social de quienes son reputadas “alternadoras” en clubes. Por alternadora se ha querido entender en cierta jurisprudencia, la de la mujer que lleva a efectos actividades de captación de clientes para el club en que desempeña su labor, pero no dejan de ser personas que, aunque comiencen su actividad en el establecimiento “alternando”, en el fondo y por resultar mejor retribuido, el fin es terminar por tener una relación sexual de la que poder obtener rendimiento, y ello las constituye, como no puede ser de otro modo, en prostitutas.

#### H) Registro Civil

En general en todas las Fiscalías reiteran lo ya expuesto el año anterior en cuanto a la disminución del número de expedientes previos a la celebración de matrimonios mixtos que se han promovido. La presunta finalidad perseguida con estos matrimonios de eludir las normas relativas a la entrada y la residencia de nacionales de terceros países y obtener, para el nacional de un tercer país, un permiso o autorización de residencia a través de la cual y mediante la reducción del plazo se pueda acceder a la nacionalidad española

### 5.5. SEGURIDAD VIAL

#### 1.- La Fiscalía de Seguridad Vial en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, suponen un territorio suficientemente amplio y poblado, como para considerar que, en sí misma, se constituye en un centro de estudio de las muy variadas circunstancias que afectan al tráfico rodado, desde todos los puntos de vista.

Esto mismo obliga a extremar la precaución de mantener una unidad de criterio, en la actuación del Ministerio Fiscal en todo el territorio. Por ello en el ejercicio de las competencias delegadas por la Fiscal Superior de la Comunidad, y siempre bajo la supervisión del Fiscal de Sala Coordinador, en la Fiscalía General, se intenta a través de las Notas de Servicio lograr aquella unidad.

De la misma forma se ha desplegado por todos los Fiscales Delegados una intensa actividad, no sólo en el campo estrictamente procesal propio de nuestras funciones ante los Tribunales, sino también ante las asociaciones de víctimas, instituciones y administraciones relacionadas con la seguridad Vial, como puede apreciarse más adelante.

#### 1.1.- Funciones de Coordinación General.



Los fiscales delegados de Seguridad Vial en todo el territorio de esta Fiscalía Superior, celebraron jornada de trabajo bajo la presidencia de la Excm. Sra. Fiscal Superior, el pasado mes de diciembre en la sede de Granada, donde se debatieron cuestiones de coordinación sobre: La nueva regulación de la Imprudencia en los delitos de homicidio y lesiones de los arts. 142 y 152 del Código Penal. El nuevo delito de fuga del art. 382.bis y su relación con el delito de omisión del deber de socorro del art. 195 del C.P.. Criterios sobre VMP, vehículos de movilidad personal, (problemas de patinetes y demás artefactos eléctricos y su incidencia en el C.P.). Plantilla de datos estadísticos requeridos por la FGE.. Y Reforma y adaptación de la Instrucción 1/2013 de la Fiscalía Superior de Andalucía sobre controles de drogas a la vista del Informe del Fiscal de Sala de 18 de julio de 2019.

Del debate antes citado surgieron la Instrucción 1/19 para Policías Locales sobre datos estadísticos, así como las Notas de Servicio sobre controles de drogas y delito de fuga que se publicarán en 2020.

En el año 2013 se dictó la Nota de Servicio sobre los controles de drogas a conductores, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para la unificación de criterios de actuación.

Dado que la citada Nota de Servicio, de la Fiscalía Superior de Andalucía, se ha constituido como documento de referencia en todo el territorio nacional, la Fiscalía Coordinadora de Sala consideró oportuno, durante el año 2018, unificar criterios en lo que se refiere a la ficha de signos externos de los conductores afectados por el consumo de sustancias tóxicas, que se constituye como prueba fundamental en las causas penales incoadas por delito del art. 379 del Código Penal. Por esta razón se mantuvieron reuniones en la sede de la Fiscalía de Sala con los responsables de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil a nivel nacional, donde se expuso la necesidad de consensuar un único modelo de ficha de signos para todas las unidades policiales, tomando como referencia la ficha de Andalucía, con algunas mejoras. De esta forma el 18 de julio de 2019 se remite oficio del Fiscal de Sala coordinador, a las policías judiciales de tráfico con instrucciones para la elaboración de atestados por delitos de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del art. 379.2 del código penal. Donde tras hacer un detallado estudio de la situación en España, en esta materia, explicita las exigencias típicas del delito de conducción bajo la influencia de aquellas sustancias.

Desde el punto de vista procesal destaca la importancia del acta de signos externos acreditativos de la conducción influenciada, incluyendo al final del texto la nueva Acta de signos externos, para su aplicación única en todo el Estado.

Además añade un aspecto innovador al hilo de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 13/2015 de 15 de octubre, destacando la necesidad de incluir en el atestado, por estos delitos, las pruebas videográficas previstas en el art. 588 quiquies a.1, con las indicaciones de la Circular 4/2019 de la FGE, *sobre utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y localización*, avaladas por la jurisprudencia, (SSTS 968/1998, de 17 de julio; 67/2014, de 28 de enero; 409/2014, de 21 de mayo; y 200/2017, de 27 de marzo), con un alcance limitado a la finalidad de preparar el juicio (...) averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos (...) y la culpabilidad de los delincuentes (art. 299 LECrim), con las exigencias que derivan del principio de necesidad.



De todo ello se dio traslado a todos los/las fiscales, así como a todas las unidades de policía del territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del EOMF Ley 24/2007 de 9 de octubre, el art 547 y ss. de la LOPJ, art. 10 del R.D. 769/1987, de 19 de junio de Policía Judicial, y art 773.1 de la LECrim, dando cumplimiento a las Instrucciones 3/2006 y 5/2007 y Circular 10/11 de la FGE, y con el objeto de coordinar todas las actuaciones en materia de Seguridad Vial, entre todas las Instituciones implicadas y la Fiscalía Delegada, se dictó la Instrucción 1/2019 de la Fiscalía Superior de Andalucía, *Sobre aportación de datos estadísticos*, dirigida a todas las unidades de Policía Local del territorio.

Los distintos oficios e Instrucciones de la Unidad de Seguridad Vial, de la FGE, dictados en materias referidas a los delitos contra la seguridad vial, han ido requiriendo datos específicos de incidencia de estas infracciones penales en el ámbito urbano, que deben ser completados por las unidades de Policía Local. Su aportación es imprescindible para disponer del conocimiento real de la seguridad vial, desde el punto de vista penal, en nuestro territorio. Es igualmente necesario para poder adoptar medidas, no sólo preventivas, también para mejorar la eficacia en la persecución de determinados delitos contra la seguridad vial.

La dispersión de datos solicitados obliga a recogerlos en un único documento, que facilite la labor de las unidades de Policía Local en su búsqueda, así como el análisis en la Fiscalía. En consecuencia todas las unidades de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, confeccionarán anualmente, el informe de los datos estadísticos requeridos, en el formato único que se adjunta como Anexo a esta Instrucción.

El citado informe se remitirá entre los días 1 y 20 de enero de cada año en curso, directamente el original en formato electrónico al Fiscal Delegado de Seguridad Vial en cada provincia y Ciudad Autónoma, en su caso.

## **1.2.- Relaciones Institucionales**

### **Delegación del Gobierno – DGT.-**

En este ámbito de prevención en materia de Seguridad Vial, referido en este caso al espacio físico donde se desarrolla la circulación, y teniendo presente su implicación en el párrafo 2º del art. 385 del CP, al ser responsabilidad del titular de la vía el mantenimiento de la misma en condiciones de seguridad se han creado dos grupos de trabajo en el seno de la Comisión de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial en la Comunidad Autónoma.

El primer grupo de trabajo sobre la accidentalidad producida en las carreteras de Andalucía, como consecuencia de la irrupción de animales en las calzadas. El plan piloto de este estudio se desarrolla en la provincia de Sevilla, con la idea de exportar al resto de la Comunidad, según las características del medio físico, la actividad ganadera y fauna de cada provincia, las medidas preventivas que se adopten.

El segundo Grupo de Trabajo analiza la titularidad de las llamadas “carreteras huérfanas”, es decir aquellas que no constan en los catálogos oficiales de los distintos titulares de vías





públicas en Andalucía, y que sin embargo está abiertas al tráfico rodado. En ellas se plantea el problema de la responsabilidad en el mantenimiento, señalización y medidas de seguridad.

En las reuniones mantenidas se ha puesto de manifiesto la necesidad de identificar el titular de las vías abiertas al tráfico que no constan en los catálogos oficiales del Estado, CC.AA, y Diputaciones. Se ha acordado que, con la ayuda del Catastro y otras entidades e Instituciones con cartografía específica, los técnicos analicen los tramos conflictivos, y se proceda a la apertura de los expedientes administrativos necesarios para la adjudicación de las vías al titular que por ley corresponda.

Desde otra perspectiva, pero en el seno de la misma Comisión de Tráfico de la Delegación del Gobierno, se ha creado un tercer grupo de trabajo, del que también forma parte el Fiscal, para el estudio de la Seguridad Vial en el ámbito de la educación. Este grupo de trabajo viene a sustituir al ya creado años atrás, por la Fiscalía de Andalucía y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con la misma finalidad pero en un ámbito colaborativo menor, pues en el grupo de trabajo actual, se han integrado otros estamentos, la Dirección General de Justicia Juvenil, la Dirección General de Familia, Infancia y Menores, la Dirección General de Innovación educativa y Formación del profesorado Junta de Andalucía., el Director del Área de educación de la Delegación del Gobierno (Ministerio de Educación), entre otros.

La materia de educación vial es también objeto de preocupación de la Fiscalía de Sala coordinadora. Destacando su importancia y en la misma línea de actuación, tanto el Fiscal Delegado Autonómico como la Fiscal Delegada de Córdoba, han participado en diversos eventos en Facultades de Ciencias de la Educación, Colegios Públicos y privados y en el congreso nacional celebrado en Roquetas de Mar, (Almería), por la Federación Estatal de Técnicos en Educación Vial (FETEEVI).

### **Consejería de Justicia e Interior Junta de Andalucía. Policías Locales. Servicios de Rescate en siniestros viales.**

Con participación de la Fiscalía, la Dirección General de Política Interior, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (en adelante ESPA), que es la que tiene por Ley encomendada la coordinación de las Policías Locales de todo el territorio, y específicamente la función de formación, ya sea de forma directa en la Escuela o a través de escuelas concertadas, está desarrollando varios programas como el de capacitación en la elaboración de atestados, actualización en seguridad vial, reconstrucción de accidentes y formación específica en programas tres dimensiones para la gestión informática de los mismos.

La necesidad de incrementar y mantener la unidad de criterios de actuación, en los cuerpos policiales con competencia específica en materia de tráfico, justifican las reuniones de coordinación desarrolladas a nivel autonómico por el delegado que suscribe, y a nivel provincial por cada uno de los fiscales delegados de su territorio, con todos los jefes de Policía Local.

En este sentido destacamos que en 2016 se acordó la utilización de un único modelo de atestado en materia de Seguridad Vial, en todas las unidades policiales. La aplicación informática sigue extendiendo su uso por toda la Comunidad Autónoma, manteniéndose



permanentemente actualizada con las reformas legales, y criterios doctrinales emanados de la jurisprudencia y de los dictámenes de la Fiscalía de Sala Coordinadora de Seguridad Vial. La consolidación de este proyecto se ha puesto de manifiesto en este año 2018, con la planificación de cursos específicos para aprender el manejo de la citada aplicación informática, por parte de la ESPA, dentro de la programación curricular anual. Lo que sin duda ha supuesto el respaldo de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía como titular de la formación de todas las unidades de Policía Local de Andalucía.

Igualmente se mantiene la actividad formativa de policía especialista en drogas, para dar respuesta a lo exigido en el art. 796, 7ª, de la LECrim, operada por LO 5/810 de 22 de junio, donde se dice que a las pruebas para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores de vehículos a motor y ciclomotores, serán realizadas por *agentes de la policía judicial de tráfico con formación específica*.

A todo lo anterior se añade una nueva línea de trabajo, con todos los servicios públicos que intervienen en un rescate por siniestro vial. En esta materia siendo la atención a la víctima la principal preocupación de la fiscalía, se desarrolla una actividad colaborativa con dos objetivos: De un lado perfeccionar la coordinación de los servicios para que el rescate, evacuación y asistencia a las víctimas, se realice en las mejores condiciones y en el tiempo mínimo que se recomienda internacionalmente bajo el concepto de “hora de oro”. En segundo lugar, conseguir que la información fluya entre los distintos servicios especializados que intervienen en un rescate, bomberos, sanitarios etc, para que los agentes de los cuerpos de seguridad que intervienen al final para la reconstrucción del siniestro y la investigación de sus causas, cuenten con todos los datos necesarios para su trabajo.

En este sentido, tanto el Fiscal Delegado Autonómico como la Fiscal Delegada de Córdoba, fueron designados por el Fiscal de Sala para su participación en el I Congreso Nacional de Coordinación e Intervención en Accidentes de Tráfico, celebrado en noviembre en la localidad madrileña de Alcobendas.

Como quiera que esta materia ya estuviera siendo tratada por los fiscales antes citados, durante los últimos años, a instancias del Fiscal de Sala se constituirá, en el año 2020, una mesa a nivel nacional para la elaboración de un Protocolo Único de Coordinación.

### **Instituciones Penitenciarias**

Se han realizado diversas visitas y reuniones con los responsables del centro de Inserción Social, Jiménez de Asúa, en Sevilla, donde se cumplen penas, esencialmente de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, impuestas a delincuentes viales. Actualmente esta pena se cumple a través de los talleres, cursos, denominados TASEVAL y PROSEVAL, de formación y reeducación en materia de seguridad vial.

Estas cuestiones fueron objeto de debate en las Jornadas de Fiscales Especialistas en Seguridad Vial, que se desarrollaron en la ciudad de Córdoba en febrero de 2019, donde acudieron representantes de la Subdirección General de Medidas Alternativas, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio de Justicia, del CIS, (Centro de Inserción Social) “Jiménez de Asúa”, de Sevilla, del CIS del Centro



Penitenciario de Córdoba y el Ilmo. Sr. D. Luis Fernández Arévalo Fiscal Jefe Sevilla, especialista en Derecho Penitenciario.

Los expertos penitenciarios recomiendan el primero para condenas de entre 32 y 60 días de trabajo, con una duración de 8 semanas y una sesión de 4 horas por semana. El 80% de los penados por delitos contra la seguridad vial existentes, son perfiles susceptibles de este tipo de programa.

El segundo programa está recomendado para penados con una duración superior a los 60 días e inferior a los 150 días. Se realiza durante 9 meses en dos partes. Primero un TASEVAL y después sesiones grupales semanales de dos horas de duración donde se trabajan aspectos psicológicos, valores, autocontrol, consumo de drogas etc. y entrevistas personales.

En cualquier caso manifiestan estos profesionales, que no tienen efectividad ninguna con penas superiores a 150 días, ni en casos de reincidentes. Estas indicaciones de Instituciones Penitenciarias refuerzan los criterios de la Nota de Servicio 1/2010, de esta Fiscalía Superior, por lo que no deberían imponerse penas de trabajo en beneficio de la comunidad a reincidentes.

## **2.- Cuestiones planteadas por las Fiscalías Delegadas.**

Desde el punto de vista de las dificultades que encuentran los Fiscales Delegados para el más eficiente ejercicio de sus funciones, destacamos comentarios en el texto de sus memorias, entre otros:

El Fiscal Delegado de Almería dice: “Una vez más, hay que manifestar la precariedad que en esta cuestión se mueve la Fiscalía de Almería y en concreto la de Seguridad Vial, agravada por el ingente número de procedimientos existentes en esta materia, muy superior a cualquier otra; efectivamente, se carece, en primer lugar de un sistema o registro informático que nos aporte la mayoría de los datos estadísticos solicitados, añadiéndose a esta situación el hecho de no contar con personal auxiliar para realizar esta tarea; de manera que es el propio Fiscal de forma personal el que ha de tratar de reunir, encontrar o deducir algunos de esos datos, y además, una vez más, es necesario poner de manifiesto la diferencia existente con las Fiscalías donde se cuenta con unos funcionarios informáticos especializados de apoyo al Fiscal, que son los que realizan esta tarea.”

El Fiscal Delegado en Granada dice: “Se es consciente, no obstante, de la importancia del tratamiento a las víctimas de accidentes de tráfico y los expedientes vistos por este Delegado cuentan con el preceptivo ofrecimiento de acciones, la determinación del entorno familiar, social y laboral previo al siniestro así como el adecuado seguimiento forense en su caso. El Fiscal Delegado se ha entrevistado con la representante de la Organización “Stop Accidentes”, única Asociación activa en la provincia de Granada, la cual nos ha trasladado algunos acontecimientos preocupantes acaecidos en el último año: la actividad de la Oficina de Atención a las víctimas ha cesado ya que la UVAT que estaba integrada en la DGT ha sido suprimida.

En el ámbito de prevención y sensibilización se ha mantenido una reunión con representantes del Ayuntamiento y de la DGT, a los efectos de presentación y seguimiento de la nueva campaña que la DGT ha presentado de educación vial. El delegado que



suscribe esta memoria ha participado en las Jornadas Europeas de Seguridad Vial, en la mesa redonda organizada por el Ayuntamiento de Granada; y está en asiduo contacto con el coordinador de movilidad de dicho Ayuntamiento y con la encargada de formación y educación vial de dicho Ayuntamiento.

No obstante, en este punto debemos resaltar que en dicho Ayuntamiento se ha suprimido el denominado Consejo de la Movilidad, órgano interesante donde se estudiaban quejas de los ciudadanos relativas a puntos negros de accidentes, colocación indebida de contenedores, etc, y donde participaban entre otras la Asociación Stop Accidentes. La Presidenta de esta Asociación me ha trasladado su malestar por la escasa formación que se imparte en los Colegios de Granada, solo una clase de 45 minutos al año. En el ámbito de las prisiones existen unas Aulas Activas donde se imparte formación a los presos preventivos o condenados por delitos contra la seguridad vial. Dicha asociación también participa colaborando con los Juzgados de menores en la formación de los Jóvenes infractores, con una media de 15 alumnos al mes en las aulas, y con el dato alarmante de que la edad de estos tiene una media de 12 años.

En otro orden de materias y en términos semejantes al Fiscal Delegado de Cádiz, sobre los vehículos de movilidad personal dice:

“De momento no se ha planteado ninguna incidencia en relación a los nuevos vehículos de movilidad personal. Preocupa el uso de la bicicleta en ciudad ante el desconocimiento y/o absoluta falta de respeto por un número significativo de conductores de estos vehículos de las normas de tráfico. Se advierten conducciones en sentido contrario, continuo salto de semáforos y señales de stop, circulación por las aceras, atraviesan pasos de peatones sin carril bici montados en la bicicleta, etc. Hace unos años hubo un desgraciado atropello mortal a una señora en un pueblo de la sierra y lamentablemente en cualquier momento podría repetirse, pues nada hemos mejorado en este sentido.”

La Fiscal de Delegada de Huelva llama la atención sobre otras cuestiones técnicas y así: “Se advierte un incremento en el uso de vehículos de movilidad personal, muy particularmente en la capital, así como la falta de formación en seguridad vial de sus usuarios –relajando éstos la observancia de la normativa con respecto a su conducción, en una clara minimización del riesgo con respecto a otros vehículos-. A los efectos de abordar la indicada problemática, el 12 de Julio de 2019 tuvo lugar una reunión en la Fiscalía Provincial de Huelva, con la asistencia del Ilmo. Fiscal-Jefe de la Fiscalía Provincial de Huelva, Sr. D. Alfredo Flores Prada, el Ilmo. Sr. D. Carlos López Veraza, Fiscal Delegado de Seguridad Vial, así como de miembros de la Guardia Civil –Tráfico- y Jefaturas de las Policías Locales de los municipios más poblados, fijándose una serie de pautas de actuación al objeto de concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de observar la normativa reguladora de las bicicletas y los patinetes eléctricos, los riesgos inherentes a su uso y la trascendencia jurídico-penal de determinadas conductas.”

### **3.- Consideraciones finales.**

En 2019 se han producidos cambios en las delegaciones provinciales, así en Huelva la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Vidal sustituye al anterior delegado Ilmo. Sr. D. Carlos López-Veraza Pérez, y en Málaga la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Esperanza Macarena Martínez Carmona sustituye al Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Torres Martínez. Como puede apreciarse el año 2019 ha sido de trabajo intenso en el intento de atender a todas materias, iniciativas y problemas que nos han transmitido a la Fiscalía de Seguridad Vial. Todos los temas



tratados tienen trascendencia, y requieren de un esfuerzo complementario para mejorar la actuación de la Fiscalía y de otras Instituciones, que con ella colaboran, en el campo de la Seguridad Vial.

Los Fiscales Delegados en las distintas provincias andaluzas, suplen con su esfuerzo diario las deficiencias de personal y materiales, que sufren en sus destinos. No obstante su dedicación si ha dado frutos más allá del ámbito de la Administración de Justicia, al ser reconocido socialmente su empeño.

El análisis de los informes presentados por los Fiscales Delegados en las distintas provincias andaluzas, pone de manifiesto la existencia de problemas comunes, a los que se les debe dar una respuesta unitaria:

a) Falta una estructura personal suficiente en las Secciones de Seguridad Vial de las Fiscalías provinciales, en las que en muchos casos la integra un solo Fiscal, que comparte esta tarea con las demás que son propias de su Fiscalía, con lo que difícilmente puede desarrollar con plenitud su función. En aras del principio de Unidad de Actuación, los Fiscales Delegados deberían realizar el Visado de todos los escritos de acusación, sobreseimiento y recursos, que se emitieran en su Fiscalía, así como el visado de todas las sentencias dictadas por los órganos judiciales de su territorio, para establecer un criterio ponderado en los casos en los que deba plantearse recurso.

La falta de funcionario adscrito en exclusividad a esta materia en la Secretaría Fiscal, es otro de los elementos esenciales que impiden el adecuado control de las causas y las ejecutorias. Es una queja generalizada por todos los Fiscales Delegados. El mismo problema se plantea en la Delegación Autonómica, agravado si cabe por la extensión de sus competencias y funciones. Se carece de personal de secretaría, que auxilie al Fiscal Autonómico en sus funciones más básicas de carácter meramente administrativo. Se hace vital contar con un apoyo específico de Policía Judicial de Tráfico, para coordinar la actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en lo que se refiere a las Policías Locales y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

b) Una vez más debemos señalar el grave problema de control de causa penales, que padecen todos los Fiscales Delegados, por carecer de un sistema informático adaptado a las necesidades de esta materia. Con independencia del sistema de registro Fortuny, y como ya ocurre en otras materias como la Violencia de Género, es urgente dotar a cada Fiscalía Delegada de un sistema de registro informático, (que ya existe), que facilite su trabajo y permita obtener unas estadísticas fiables y lo suficientemente elaboradas como para extraer de ellas consecuencias desde el punto de vista del análisis criminológico. Este aspecto es vital, no solo para conocer las causas de la delincuencia vial, y en su caso establecer el perfil del delincuente de tráfico, también para elaborar una política criminal preventiva por el ámbito administrativo competente, pero partiendo de los datos incontestables de las resoluciones judiciales, que a estos efectos es la "verdad" formal.

Sobre estas necesidades básicas no se ha avanzado absolutamente nada.

## 5.6. MENORES

### I.- Introducción.



La Delegación de Menores para Andalucía, Ceuta y Melilla de la Fiscalía Superior, un año más, viene ejerciéndose por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior, D. José Rogelio Muñoz Oya, como Fiscal Coordinador de la Fiscalía Superior, según designación acordada en Junta de Fiscales de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma Andaluza de 23 de Septiembre de 2015, en cumplimiento de la Instrucción 1/2015 de la Fiscalía General del Estado, “Sobre algunas Cuestiones en relación con las Funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados”, de 13 de Julio de 2015, designación que fue debidamente comunicada tanto a los Ilmos/as. Sres/as. Fiscales Jefes Provinciales como al Excmo. Sr. Fiscal de Sala de la Unidad Especializada de Menores.

## 2.- Organización, Relaciones Institucionales y de Coordinación General.

Las Secciones de Menores de las distintas Fiscalías Provinciales que se integran en el ámbito de la Fiscalía Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, se articulan a través de la figura del Sr/a. Fiscal Delegado/a de la Sección, junto con los Sres. Fiscales y Funcionarios que integran la plantilla, que en el presente ejercicio, no han sufrido variaciones, salvo en la Fiscalía Provincial de Sevilla como con posterioridad se indicará.

Durante el año 2019 por la Delegación de Menores de Andalucía y en el seno de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, con el conocimiento de la Excmo. Sra. Fiscal Superior de Justicia de Andalucía y tras su incoación por aquella, se han tramitado los siguientes Expedientes de Gubernativos:

Expediente Gubernativo 13/2019, incoado en virtud de Decreto de fecha 5 de marzo de 2019, en base al escrito presentado por la Sra. Presidenta de Adeni-Madrid, que daba cuenta de los presuntos malos tratos físicos e institucionales que podía venir sufriendo dos menores con domicilio en la ciudad de Granada y Sevilla, tanto por sus progenitores como por diversas Instituciones, en el que se dicta Decreto 8 de marzo de 2019, por el que se acuerda la remisión del presente Expediente Gubernativo a las Fiscalías Provinciales de Granada y Sevilla, órganos Fiscales competentes para el esclarecimiento de los hechos.

Expediente Gubernativo 19/2019, incoado con fecha 15 de marzo de 2019, en base al escrito queja presentado por la Sra. Madre de un menor que han sido retirado de su domicilio por el Servicio de Protección de Menores de Huelva, según la misma con incumplimiento de las normas internacionales y nacionales sobre protección de menores, en el que recayó Decreto de fecha 19 de marzo de 2019, por el que se acuerda remitir dicho Expediente a la Fiscalía Provincial de Huelva, para su conocimiento y esclarecimiento de los hechos.

Expediente Gubernativo 45/2019, incoado en fecha 16 de agosto de 2019, en virtud de escrito presentado por la madre de un menor de su domicilio por el Servicio de Protección de Menores de Huelva, según la misma con incumplimiento de las normas internacionales y nacionales sobre protección de menores, en el que recayó Decreto de fecha 26 de agosto de 2019, por el que se acuerda remitir dicho Expediente a la Fiscalía Provincial de Huelva, para su conocimiento y esclarecimiento de los hechos.

Expediente Gubernativo nº 46/2019, incoado en virtud de Decreto de 21 de agosto de 2019, presentado por los padres de cuatro menores de su domicilio por el Servicio de



Protección de Menores de Cádiz, según la misma con incumplimiento de las normas internacionales y nacionales sobre protección de menores, en el que recayó Decreto de fecha 26 de agosto de 2019, por el que se acuerda remitir dicho Expediente a la Fiscalía Provincial de Cádiz, para su conocimiento y esclarecimiento de los hechos.

Igualmente en el ámbito de coordinación y colaboración institucional durante el año 2019, el día 5 de junio de 2019, se celebró en la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía, una Reunión de Trabajo entre el Teniente Fiscal de esta Fiscalía y el Director General de Auxilio Judicial y Reforma Juvenil en la que se trataron entre otros temas como los mecanismos de coordinación en materia de Equipos Técnicos, cobertura de los miembros de los Equipos Técnicos, Protección de MENAS, organización del sistema de plazas de los centros de internamientos de menores de reforma y creación de centros nuevos en materia de reforma.

## **REFORMA DE MENORES.-**

### **1.- INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.**

#### **1.1. Medios Personales y Materiales.-**

En el año 2019, en relación a los medios personales y materiales, hay que indicar que en líneas generales no se ha producido incidencia alguna respecto de años anteriores como señalan las distintas Memorias, si bien, en la Sección de Menores de Sevilla se ha procedido a designar por la Fiscalía Sra. Fiscal Delegada que ha recaído en la Ilma. Sra. Dña. Marta Valcarce López, lo que ha supuesto una nueva reestructuración de la Sección tanto en el Área de Protección como de Reforma. La Sección se compone de 11 Fiscales, de los cuales cinco se dedican a Reforma, la Sra. Fiscal Delegada y la Sra. Fiscal Coordinadora de Ejecución compatibilizan la materia de reforma con materia de protección y el resto, cuatro Fiscales están integrados en el Servicio de Protección, además la Sección cuenta con 14 funcionarios, dos Gestores, 2 de Auxilio y el resto de Tramitación Procesal. Córdoba que tras la puesta en marcha de las Guardias de 24 horas en la capital, los funcionarios de la Sección participan de las guardias por delitos leves, lo que ha supuesto una fuga de funcionarios así como una reorganización de la Sección, ya que tales incidencias ralentizan el trabajo de ésta, Almería destaca la buena labor desarrollada por el personal auxiliar su gran profesionalidad y el trato amable y respetuoso que mantienen. Cádiz mantiene la misma estructura, en la que se ubican las Secciones de Menores de Cádiz capital, Algeciras, Jerez de la Frontera y Ceuta en los mismos términos que se indicaba en Memorias anteriores. Por la Sección de Menores de Granada se interesa que se creen en la misma y Juzgados de Menores una sala Geisel, con la dotación correspondiente y, entre tanto, se provea de forma urgente, a la implementación de los medios técnicos, en el despacho habilitado al efecto que permita el desarrollo de las investigaciones en marcha, elogia la labor del Grupo de Menores, (GRUME), pone de manifiesto las dificultades que plantea en el trabajo y su organización la fuga de funcionarios de la misma ante las diferencias económicas entre el resto de funcionarios de la plantilla y por último relata lo positivo del refuerzo de un Fiscal y un funcionario de la plantilla. En relación a los Equipos Técnicos hay que indicar que no se ha producido variación alguna en el número de Equipos y sus miembros, si bien, resalta Málaga la



preocupación en el presente año por el retraso de unos cuatro o cinco meses por parte de estos para dar cita para las entrevistas de menores.

Respecto a los Medios Materiales, por las distintas Memorias se indica la necesidad de extender el Expediente Digital y adecuar de forma adecuada el sistema de comunicaciones LEXNET y la firma electrónica a la Secciones de Menores, con la observación de Cádiz que habla del buen funcionamiento en dicha Sección.

Así mismo hay que resaltar como hacen las distintas Memorias, la necesidad de adecuar el Programa de Menores ADRIANO dado que ha quedado obsoleto, así como adecuar los distintos documentos al Manual de Estilo del Ministerio Fiscal.

Huelva pone de manifiesto un año más la falta de espacio de la sede de la Fiscalía, que comparte las instalaciones con el Juzgado de Menores, con un despacho de uno de los Sres. Fiscales que se integran en la Sección de paso, con continuas entradas y salidas de funcionarios, no hay espacio para testigos ni Letrados, en definitiva se trata de un local que hace mucho que vio sobrepasadas sus posibilidades y no resulta apto para acoger sedes judiciales ni fiscales, idea que resalta igualmente Jaén e incide Sevilla, cuando indica que la sede donde se ubica la Sección, Primera y Segunda Planta del Edificio de la Avenida de Buhaira, sólo existe una única entrada lo que provoca dificultades para la eficiente protección de víctimas y testigos, al igual ocurre en la Segunda Planta, donde existe una pequeña habitación para víctimas y testigos, pero que para acceder a ella o salir del edificio siempre hay que atravesar la sala de espera, así como continúa señalando que la Fiscalía carece de sala de espera para testigos, denunciadores y víctimas con los problemas que ello comporta durante la espera para la instrucción de los expedientes de reforma, así como no existe sala de videoconferencia propia ni equipos de grabación con la dificultad que ello comporta.

Por último señalar que sería adecuado conforme a los artículos 20 y 25.e del Estatuto de la Víctima que se pusiera en marcha en todas la Secciones de Menores de Andalucía una sala de víctimas para hacer realidad la separación de la víctima, menor o mayor de edad y el menor denunciado, como indica Córdoba.

Cádiz dada la existencia de cuatros Secciones de Menores en su territorio señala que sería necesario establecer un sistema de conexión entre las Bases de Datos de Reforma de Menores del Programa Informático ADRIANO de las Fiscalías de Cádiz, Algeciras y Jerez de la Frontera, con la finalidad de poder por parte de cualquiera de ellas de tener conocimiento de los antecedentes del menor, expedientes en tramitación, expedientes de ejecución y demás datos de interés.

## 2.- EVOLUCIÓN DELA CRIMINALIDAD.

Las Fiscalías de Menores de Andalucía reflejan el trabajo desplegado en el año 2019, ofreciéndonos los siguientes datos:

### 2. 1. Aspectos Cuantitativos:





## Diligencias Preliminares 2019

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Incoadas	1063	2689	1025	1396	1068	798	2483	3573
Archivadas Sobreseídas	408	1077	1019	652	809	431	494	3487

## Expedientes de Reforma 2019

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Incoados	647	1424	565	740	328	367	1019	900
Sobreseíd os	105	176	137	85	50	197	4	149
Escrito Alegacione s	257	952	251	563	134	205	411	608

## 2.2. Aspectos Cualitativos: naturaleza de los delitos cometidos.

De las distintas Memorias y Estadísticas relativas al ejercicio 2019, se infiere de un estudio de las Diligencias Preliminares, 15095 registradas y 6000 Expedientes incoados, un aumento en la incoación de Diligencias preliminares y una disminución en las cifra de incoación de expedientes gubernativos, 8 menos que en el año 2018, lo que supone que el nivel de delincuencia es similar al año 2018, quizás con un aumento leve en Cádiz. La infracción criminal más frecuentemente cometida por los menores en territorio andaluz en el presente año es el delito de lesiones con un montante de 3049 expedientes de reforma incoados, seguido muy de cerca un año más los delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico que ascienden a la cantidad de 2878 expedientes de reforma y, dentro de esta cifra, destacan los delitos de robo con fuerza en las cosas, 427 expedientes, delitos robo con violencia, 544 expedientes, observando se una subida considerable, delitos de hurto, 1267 expedientes o el delito de daños, con 640 expedientes incoados, a los que hay que añadir que se incoaron como delitos leves contra el patrimonio y el orden socio-económico 361 expedientes de reforma, 476 expedientes por delitos leves contra las personas y 169 expedientes por otras manifestaciones delictivas de carácter leve, que supone una disminución en la comisión de tales delitos por los menores, muy similar en todas las provincias de Andalucía.

Respecto de las infracciones contra las personas, destacan los 12 expedientes de reforma incoados por delitos de homicidio/asesinato, frente a los 5 expedientes de reforma incoados en 2018, de lo que se deduce una subida considerable de mas del doble de delitos cometidos, destacan los 6 de Cádiz, 3 en Granada, 1 en Málaga y 1 en Sevilla 1 en Córdoba.



Dentro de los delitos contra las personas por su cifra destacan por su importancia y tal como ya se ha indicado los 3049 expedientes incoados por delito de lesiones frente a los 2760 expedientes de reforma incoados por delito de lesiones en el ejercicio 2018, lo que supone un aumento considerable de esta manifestación delictiva.

En materia de delitos contra la libertad e indemnidad sexual se ha producido un aumento importante en la comisión de tales delito, incoándose la cifra de 330 expedientes de reforma, frente a los 260 incoados en año 2018, 230 expedientes relativos al delito de abuso sexual y 100 expedientes por delito de agresión sexual, destacando el aumento producido en Granada y Jaén; sin que se lleguen a comprender los motivos por los que los menores, a edades cada vez más tempranas, mantienen comportamientos sexuales impropios, para su edad y en multitud de ocasiones sin conciencia de estar actuando de modo ilícito, si bien como indica Sevilla el segundo fenómeno delictivo tras la violencia domestica son los delitos contra la libertad sexual, señalando que se aprecia una falta de formación en materia sexual desde el punto de vista humano, moral y ético en tales adolescentes, lo que requiere que desde la comunidad educativa y los poderes públicos se fomente la educación sexual de los menores evitando que la adquieran a través del visionado de material pornográfico o sin orientación de personas expertas en la materia que les aclaren y solventen las lagunas existentes.

Huelva señala que este tipo de comportamientos están muy ligados al consumo de drogas tóxicas y con la cultura del ocio del alcohol y drogas.

En cuanto a los delitos contra la salud pública hay que resaltar que se han incoado 151 expedientes frente a los 182 incoados en el año 2018, lo que supone una disminución respecto a ejercicios anteriores, a la vez hay que destacar un año más la insignificancia de este tipo de delitos en el ámbito de la delincuencia juvenil frente a la incidencia que estos delitos reflejan en la delincuencia de adultos.

### 3.- FUNCIONES DEL MINISTERIO FISCAL EN EL AMBITO DE MENORES.

#### 3.1. Materia específicas:

**Violencia Doméstica y de Género:** Las Fiscalías de Menores de Andalucía coinciden en que generalmente como viene siendo habitual, la conducta infractora de los menores maltratadores se circunscribe al estricto ámbito familiar y habitualmente son los padres los que denuncian tales hechos; así mismo resaltan como la implicación de los padres es dispar, a la vez que es en éste ámbito donde se han detectado menores con problemática de salud mental más compleja.

Igualmente hay que destacar la gran implicación de todos los Sres. Fiscales que integran las Secciones de Menores de Andalucía, los distintos Jueces de Menores y los Equipos Técnicos, que tienen una labor fundamental en al lucha contra esta lacra delictiva, facilitando su buen hacer la realización del enjuiciamiento rápido de tales conductas, lo que supone atajar de forma inmediata las situaciones más graves, adoptando soluciones inmediatas a los menores implicados en tales hechos.

En general las Fiscalías consideran un año más, que unos de los recursos que mejor resultado está dando en el tema de la violencia doméstica es la medida de Convivencia en Grupo Educativo, también la medida de Libertad Vigilada con sometimiento a programas



de intervención familiar y sólo en casos de reincidencia o de gravedad se acude a las medidas de internamiento, generalmente internamiento en régimen semiabierto y en su caso internamiento terapéutico, observándose en esta materia un cierto repunte en el quebranto de la medida impuesta, destacando como hace Córdoba que cada vez más existe una implicación mayor de la Administración Autonómica en la lucha contra este problema.

En cuanto al desarrollo de la criminalidad, hay que destacar que se han incoado un total de 1106 expedientes de reforma, frente a los 1097 expedientes de reforma incoados en 2018, lo que refleja un aumento permanente de esta manifestación delictiva a través de los años. Destacan los 127 expedientes incoados en Córdoba, 96 en Granada, 36 en Huelva, 177 en Málaga, 381 en Sevilla, 73 en Almería, 31 en Jaén, 209 en Cádiz y 36 en Huelva; debiendo resaltar un aumento considerable de dicha manifestación delictiva en la provincia de Sevilla, Cádiz y Málaga.

En este sentido Sevilla resalta la preocupación por el alza del número de este tipo de delitos e indica que el comportamiento violento de estos tipos, se agudizan durante la adolescencia y son el resultado de una deficiente y errónea educación de los menores por parte de sus progenitores durante toda la infancia, menores sin normas de conducta, límites o pautas impuestas por sus padres con criterios educativos contrapuestos, variables, inconscientes inadecuados y a veces inexistentes.

La violencia de género en el año 2019, ha aparecido como una de las manifestaciones delictivas que más ha decrecido respecto del año 2018, incoándose en el presente año la cifra de 146 expedientes de reforma, frente a los 197 expedientes que se incoaron en 2018 por violencia de género entre menores en Andalucía, Ceuta y Melilla, destacan por su importancia cuantitativa los 22 expedientes incoados en Cádiz, los 18 expedientes de Córdoba, los 7 de Granada o los 17 de Málaga, observándose cada vez más un aumento en la violencia o intimidación utilizada sobre todo por los menores en sus relaciones de afectividad o noviazgo, relaciones de pareja, así como una influencia negativa de las redes sociales en la comisión de estos hechos delictivos, así mismo hay que indicar la necesidad de mejorar los cauces de la educación en la lucha contra tales conductas, dado que la educación es el mejor camino hacia la igualdad.

Málaga indica que observando la variante de género en la comisión de determinados delitos como las lesiones, amenazas, injurias, calumnias y otros, el género masculino vuelve a destacar con un 62% de los mismos, frente al 38% de las féminas.

**Violencia Escolar-Acoso Escolar:** Como viene siendo habitual en años anteriores, una vez más en primer lugar destacar la dificultad en la elaboración de la estadística respecto al desglose de los expedientes y Diligencias seguidas por acoso escolar al no aparecer reflejado como tal en los casilleros de estadística, así lo pone de manifiesto Córdoba tal y como viene haciendo Granada desde 2015, que para facilitar su identificación se sigue en la Fiscalía una estadística paralela en Excel para dar respuesta a la misma.

En general por la distintas Fiscalías de Menores se pone de manifiesto la importancia de las soluciones extrajudiciales como resolución del problema en esta materia, así como la importancia de la colaboración y cooperación entre las Fiscalías, las Instituciones de carácter Social y Educativo, en la lucha contra este tipo de delitos, donde todas las Secciones de Menores se muestran muy activas.



Igualmente por Almería se resalta la importancia y el peligro que en estas conductas presenta el uso indiscriminado por los menores de los medios telemáticos, telefonía móvil y de Internet, a lo que se une Málaga cuando indica que muchos comportamientos de este tipo se lleva cabo a través de la Redes Sociales, que van en aumento, como el caso de otros delitos, como los delitos contra la integridad moral, la revelación de secretos, amenazas y otros, a la vez que pone de manifiesto que cada vez más entre menores de catorce años.

**Seguridad Vial:** Como se ha venido advirtiendo en las Memorias de años anteriores, desde la reforma efectuada en el Código Penal por la reforma de la Ley orgánica 15/2007, el delito de conducción sin permiso o licencia en los términos que recoge el artículo 384.2 del Código Penal, ha supuesto un considerable aumento del trabajo para las Fiscalías, que se mantiene un año más como la figura penal más cometida por los menores en lo relativo a los delitos contra la seguridad vial, con gran diferencia respecto del resto de conductas previstas en los artículos 379 a 385 Ter del Código Penal.

Un año más, hay que indicar, que es una de las materias que se deriva directamente a los Equipos de Mediación de las Secciones de Menores, sobre todo cuando se trata del primer hecho delictivo, se trate del artículo 384.2 del Código Penal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de los delitos contra la seguridad vial hay que destacar la incoación de 597 expedientes frente a los 372 expedientes incoados en 2018, lo que supone un aumento considerable en esta cifra de delitos, entre los que destacan 575 por conducción sin permiso o licencia de conducción, 25 por conducción temeraria y 7 por conducción etílica/drogas.

Indica Cádiz que en Ceuta por primera vez se ha dado este año un caso de abandono del lugar del accidente tipificado en el nuevo artículo 382 bis del Código Penal.

Por la solución extrajudicial se pronuncian prácticamente todas las Fiscalías, a través medidas extrajudiciales, mediante la realización de cursos de seguridad vial, que los menores habitualmente realizan con éxito.

**Menores de 14 años:** Como ya viene siendo práctica habitual en las Fiscalías de Menores del territorio andaluz, Ceuta y Melilla y siguiendo el criterio flexible de la doctrina de la Fiscalía General del Estado, únicamente se procede a la puesta en conocimiento de los hechos delictivos cometidos por menores de catorce años a la Entidad Pública de protección en los asuntos de especial gravedad o trascendencia y cuando las circunstancias de su autor requieran dicha intervención, tal y como faculta el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000.

Aunque la mayoría de las infracciones cometidas por menores 14 años suelen ser infracciones correspondientes a los hoy delitos leves, en ocasiones las Fiscalías se encuentran en una difícil situación frente a las víctimas, hablamos de aquellos supuestos de infracciones muy graves, como los delitos contra las personas o la libertad e indemnidad sexual, en las que hay que explicar a los padres de las víctimas que esta conducta es totalmente reprochable y antijurídica, pero que el Ordenamiento Español no contempla una respuesta penal.



En el presente año se han incoado 1605 Diligencias Preliminares frente a las 1710 Diligencias Preliminares de 2018, observándose una baja en las conductas cometidas por menores de 14 años, destacando por sus importancia las provincias de Málaga con 237, Sevilla, 377, Cádiz con 248 Diligencias.

Algunas de las Fiscalías, como Granada, pone de manifiesto como se siguen manteniendo el predominio del varón sobre la mujer, incide que los delitos cometidos por menores de catorce años, en primer lugar son los delitos contra las personas, especialmente los delitos de lesiones, seguido de los delitos contra el patrimonio y el orden económico y resalta la eficacia del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia en el tratamiento de tales menores. Cádiz señala que en el presente ejercicio se ha producido un aumento de 51 Diligencias respecto del año anterior y un porcentaje del 9,22% del total de las incoadas en 2019.

En cuanto a los **Auxilios Fiscales** hay que poner de manifiesto que todos se tramitan en tiempo y forma dándose cumplimiento a lo establecido en la Circular 9/11 de la Fiscalía General del Estado, aunque en el presente ejercicio se ha producido un aumento considerable, Jaén señala que en algunos supuestos se libran auxilios fiscales sobre materias como la emisión de informes del Equipo Técnico o notificación a los representantes legales del menor de la incoación del expediente, así como en otros casos se observa un exceso de tiempo en cumplimentar el auxilio requerido, Córdoba habla de que ha tramitado 70 auxilios frente a los 68 del año pasado, Granada indica que ha tramitado 57 auxilios sin dificultad y en tiempo y Almería o Cádiz con el resto de provincias que indican que no hay ningún aspecto de relevancia que destacar en esta materia, Málaga ha tramitado 98 auxilios de toda la geografía española y Sevilla 76.

El nivel de **conformidades** en el seno de la Justicia de Menores es altísimo, en torno al 85-90%, lo que implica que el número de recursos de apelación en esta Jurisdicción es mínimo, 31 interpuestos por el Fiscal frente a los 21 de 2018, lo que supone además, que la ejecución de las medidas impuestas en sentencia judicial firme se lleve a cabo de forma inmediata.

Durante el año 2019 se han dictado por los distintos Juzgados de Menores de Andalucía, Ceuta y Melilla, 4151 sentencias, de las cuales 459 son absolutorias, 898 condenatorias sin conformidad y 2802 condenatorias de conformidad.

Y, por último indicar, que las retiradas de acusación, a penas se producen y en los pocos casos, en que ocurre, se da cumplimiento a la Doctrina de la Fiscalía General del Estado.

Así mismo en relación a la celeridad en la tramitación de los procedimientos, todas las Secciones de Menores indican que se cumplen los plazos previstos en la Ley y se observa un plazo mínimo en la instrucción de los expedientes de reforma.

#### 4.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA EJECUCIÓN.

En el ejercicio 2019 hay que indicar que los temas relativos a la ejecución de medidas según señalan las distintas Memorias se han tramitado de forma fluida, sin que haya surgido ningún problema a resaltar en esta materia, en términos similares a los ejercicios anteriores.



La ejecución de medidas, un año más, tanto las privativas de libertad como las no privativas de libertad corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración Democrática, Justicia e Interior, bajo el control de los Juzgados de Menores y Fiscales.

El número de menores infractores ingresados en el año 2019 asciende a la cifra de 658 frente a los 643 de 2018, destacando los 46 internados en centro cerrado y los 612 internados en centro semiabierto, luego en la aplicación de las medidas privativas de libertad se observa un descenso continuado en el tiempo, así mismo, hay que indicar que se han sometido 141 menores a tratamiento terapéutico, frente a los 123 de 2018, lo que supone un aumento considerable y 48 en centro abierto.

Respecto de las medidas de medio abierto, en Andalucía, Ceuta y Melilla durante el año 2019 se han ejecutado 3199 medidas frente a las 3045 ejecutadas en 2018, con una preeminencia un año más en la medida de libertad vigilada, 1949, seguida de la prestación en beneficio de la comunidad, 671, 129 de convivencia en grupo educativo, 112 amonestaciones, 96 privaciones de licencias y 350 relativas a otras medidas.

Durante el 2019, se han producido 783 soluciones extrajudiciales frente a las 951 de 2018, observándose un año más una bajada como medio de resolución del conflicto entre menores, se han llevado a cabo 184 sobreseimientos del artículo 27.4 de la Ley Orgánica 5/2000 y 872 desistimientos al amparo del artículo 18 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.

Los datos facilitados por las Fiscalías, respecto de la incoación de Expedientes de Ejecución en el año 2019, ascienden a un total de 3078 distribuidos de la siguiente manera:

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Incoados	153	944	280	545	150	178	842	616

Respecto al incidente de modificación de medidas, reducciones y sustituciones del artículo 13 y 51 de la Ley destacan 652 frente a las 363 de 2018, por quebrantamiento del artículo 50.2 de la Ley 187, 242 por cancelaciones anticipadas, 3 traslados a Centros Penitenciarios y por último hay que indicar las 1 conversión a internamiento a centro cerrado.

En relación a las visitas de inspección a los centros de internamiento de menores y, en líneas generales, hay que resaltar que durante este ejercicio se ha mantenido el mismo número de plazas en los distintos centros de internamiento de plazas existentes en el año anterior, realizándose las visitas a dichos centros de internamiento en los términos que indica el Protocolo.

## 5.- REFORMAS LEGISLATIVAS.

Del análisis de las distintas Memorias se puede señalar como manifestaciones de reformas legislativa las siguientes:



Almería, como viene siendo habitual en años anteriores, habla como viene siendo habitual, de la necesidad de la reforma de la LORPM en cuanto a la rebaja de la edad penal a los doce años de edad, y así posibilitar que cuando estos cometan delitos graves, pueda el Fiscal, en base al principio de oportunidad y atendiendo a las circunstancias del menor y del caso concreto, incoar expediente de reforma y postular la medida adecuada, a fin de evitar que supuestos de especial gravedad queden impunes, así mismo, habla de la necesidad de clarificar desde el punto de vista legal, las dificultades surgidas en juicios celebrados por hechos en donde los infractores son mayores y menores de edad y por último, indica la necesidad de regular la figura del Letrado de la Administración de Justicia en las Secciones de Menores.

Málaga propone la siguiente reforma legislativa en el artículo 15, 2 LORPM, en el sentido de que las medidas impuestas por sentencia firme en los casos de máxima o extrema gravedad prescriban conforme a las normas del Código Penal, en los casos de hechos delictivos tipificados en los artículos 138, 139, 179, 180 y 571 a 580 del Código Penal o cualquier otro sancionado en el Código Penal o en las leyes penales especiales con pena de prisión igual o superior a quince años, porque se da la paradoja de que los hechos durante la instrucción tiene un plazo de prescripción conforme al Código Penal (sin que el

menor haya sido condenado, y pudiera ser finalmente absuelto), mientras que ya condenado y con sentencia firme, por ejemplo a delito de asesinato a medida de 8 años de Internamiento cerrado, en caso de fuga del menor, la medida prescribiría tan solo entres años.

Cádiz habla de la necesidad de llevar a cabo una ampliación del plazo para las medidas cautelares de internamiento en los supuesto de delitos más graves y del establecimiento de un procedimiento más simplificado cuando las conductas punibles sean delito leves, sin instrucción previa y señalamiento inmediato ante el Juez de Menores, haciendo optativo el informe escrito del Equipo Técnico, supliéndolo por un informe oral, como indicara el año anterior.

Por Córdoba se propone, que con la debida reserva del acceso al expediente digital sea preceptivo el traslado de las declaraciones entre los Juzgados de Instrucción y las Fiscalías de Menores en las causas en que haya investigados mayores y menores de edad, regular la posibilidad de acceso limitado a Consultas al Programa Adriano por parte de los Equipos Técnicos de Apoyo.

## **PROTECCIÓN DE MENORES.**

La unificación en las Secciones de Menores de los aspectos relativos a la Responsabilidad Penal de Menores y Protección, sin un paralelo aumento de medios, personales y materiales, ha supuesto en general en las Fiscalías, como ya se ha expuesto con anterioridad y es una cuestión reiterada en todas las Memorias una sobrecarga de trabajo, mostrando su preocupación los Fiscales componentes de la Sección por no poder desarrollar su función con la dedicación que la misma requiere, teniendo en cuenta los importantes intereses afectados, hasta el punto que en Secciones de Menores como la de Granada ello ha supuesto la necesidad de reforzar la plantilla con un Fiscal y un funcionario.



En esta materia de protección y en lo que respecta a la Entidad Pública destacan los 1735 expedientes incoados por tutela automática de la Entidad Pública frente a los 1393 expedientes incoados en el año 2018, lo que supone un aumento considerable, manteniéndose el mismo número que en el año anterior, 35 expedientes por Guarda Administrativa, 8540 expedientes incoados por declaración de situación de riesgo de menores, frente a los 10214 expedientes abiertos en 2018, lo que indica que se ha producido una bajada importante en esta materia.

En la actualidad todas las Fiscalías realizan las revisiones semestrales, como exige el artículo 174 del Código Civil, debido a la Aplicación Informática de Protección de Menores que facilita tal labor.

Respecto de las adopciones, se ha intervenido por el Ministerio Fiscal en 316 procedimientos, frente a los 262 procedimientos en 2018, en 107 procedimientos de acogimiento, frente a los 33 acogimientos de 2018, y en 702 procedimientos de impugnación de medidas de protección de menores acordadas por las Entidades Públicas, de los cuales, 598 lo han sido a instancia de parte y 107 a instancia del Ministerio Fiscal, lo que supone un aumento considerable en las cifras en esta materia.

Dentro del capítulo, de menores en riesgo, debemos abordar **el tema del absentismo escolar**, tema que ocupa y preocupa a los Fiscales de Menores, haciendo estos, un seguimiento específico del mismo, a través de las Comisiones Provinciales de Absentismo Escolar, que funcionan de forma muy similar en todas las provincias, con cierta eficacia y en reuniones periódicas en función de las circunstancias de cada Sección de Menores.

Granada, ha incoado 21 Diligencias Procesales, de las cuales se han interpuesto 5 denuncias, se han archivado 7 y 9 se encuentran en trámite, a su vez indica que estos casos suelen tener una base familiar de muy bajo nivel social y económico, cuyos padres no han realizado estudios reglados y que no valoran en absoluto la educación y el conocimiento.

Málaga, Almería, Jaén y Huelva, señalan que en materia de prevención hay que destacar también el trabajo de la Fiscalía en relación con el absentismo escolar, que de una forma organizada y en colaboración con la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes, con los Servicios Sociales Comunitarios y con la Policía Autónoma y siguiendo el Protocolo Provincial de Absentismo Escolar ha dado lugar a resultados positivos en la lucha contra esta lacra.

Cádiz ha incoado 105 Diligencias sobre esta materia, ha interpuesto 83 denuncias y ha archivado 22, a su vez señala que sería muy conveniente que por parte de la Fiscalía General del Estado se dictara una Circular que unifique los modos de tramitación y los criterios para el ejercicio de la acción penal en materia de absentismo escolar.

**Problemática de las Mujeres Inmigrantes con Menores:** En esta materia Córdoba indica que durante este ejercicio se han solicitado medidas cautelares al Juzgado en dos ocasiones, para evitar la salida de madres/padres con sus supuestos hijos hasta que llegaran el resultados de la prueba de ADN, han resultado que eran sus hijos en una de ellas y la otra se archiva.





Así mismo en el presente año se ha reintegrado con sus madres algunos de los menores en que las pruebas de ADN confirmaban la relación materno o paterno filial con el menor.

Igualmente resalta las dificultades para hacer la prueba biológica cuando el vínculo no es filial, al no realizarla el CNP conforme al Protocolo MENA, habiendo pedido el Fiscal en dos ocasiones la prueba de ADN a instancia del Servicio de Protección, estando una de ellas pendiente de informe.

Almería da cuenta de que en el presente ejercicio se han practicado 276 Diligencias de practica de prueba de ADN frente a las 117 Diligencias practicadas en 2018.

Málaga indica la dificultad que plantea en la provincia la realización de las pruebas de ADN en los casos en que se duda de la existencia de relaciones familiares entre menores y adultos, dado que dichas pruebas han de ser practicadas por organismos oficiales de los que carece la provincia, pruebas que suelen tardar unos cuatros meses, tiempo que es imposible mantener a estos menores en centros de protección, ya que sus supuestos familiares reclaman su entrega.

**En lo referente a los Menores Extranjeros no Acompañados, MENAS,** a partir del ejercicio 2017 las pruebas de determinación provisional de la edad se realizan por las Secciones de Menores de las distintas Fiscalías Provinciales, a excepción de la Fiscalía Provincial de Málaga que las realiza el Servicio de Extranjería.

Durante el año 2019, se produjo un aumento considerable en la entrada de MENAS en territorio andaluz, así como en los territorios de Ceuta y Melilla, como se indica por todas las Memorias y se refleja en la cantidad de expedientes abiertos, hecho que ha supuesto un año intenso en el Área de Protección de Menores, sin embargo en el presente año hay que decir que se ha producido una bajada importante en la entrada de menores inmigrantes no acompañados, (MENAS).

En este sentido, Córdoba, ha abierto en esta materia 32 expedientes de determinación de la edad, dictándose 16 Decretos de determinando la mayoría de edad, 14 determinando la minoría de edad, 11 sin determinación de la edad, encontrándose en trámite 1 expediente.

Málaga ha incoado durante el presente ejercicio 114 expedientes frente a los 669 expedientes de determinación de la edad de 2018, han resultado con minoría de edad 36, mayoría de edad 20 y quedan pendientes por determinar 58 expedientes y a su vez indica que desde el día 2 de mayo de 2019 según Nota de Servicio del Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial, las pruebas de determinación de la edad corresponderá al Servicio de Extranjería.

Almería señala que se han incoado 836 expedientes frente a los 591 expedientes de determinación de la edad de 2018, provincia en la que se ha producido un aumento en la entrada de MENAS.

Huelva ha incoado en 2019, 44 expedientes de determinación de la edad, en el marco de las cuales fue necesaria la realización de prueba oseométrica en todos ellas. En esta materia indica que el centro destinado a MENAS consta de 95 plazas, y ha sido dividido en otros tres, reubicado en diferentes punto de la provincia renombrado como "Centro de Inserción Sociolaboral"



Jaén, señala que ha incoado 4 expedientes de determinación provisional de la edad frente a los 13 expedientes del año anterior, tres de ellos se incoaron a instancia de la Policía y uno de ellos a instancia de la Fiscalía Provincial de Granada, en dos de ellos se decretó la minoría de edad, en otro la mayoría de edad y en el cuarto no se modificó la edad acordada en Decreto anterior.

En la Fiscalía Provincial de Cádiz, en el año 2019 se han incoado 3839 expedientes frente a los 4261 de 2018 expedientes de determinación de la edad, lo que supone una disminución apreciable, de los acules 19 corresponden a la Sección de Menores de Cádiz, 174 a Jerez de la Frontera, 3235 a Algeciras y 411 a Ceuta.

Sevilla en el ejercicio 2019 ha incoado 129 expedientes de determinación de edad, si bien hace constar que no se puede diferenciar los expedientes incoados por riesgo de los MENAS de los determinación de edad.

Granada tras hacer un estudio detallado sobre los aspectos que plantean las pruebas de determinación provisional de la edad, indica que en el año 2019 se han incoado 499 expedientes frente a los 1121 expedientes de determinación de la edad incoados en 2018, habiéndose producido en el presente año una bajada importante en la entrada de menores inmigrantes no acompañados. Señala que en la práctica de las pruebas de determinación de la edad se da cumplimiento al Protocolo Nacional, no se tiene conocimiento de alegaciones de minoría de edad por parte de internos en CIE, existe cierta coordinación en esta materia con los Sres. Médicos Forenses y con los Servicios Médicos Sanitarios, así como se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Nacional de 2014, con relación a las reuniones de trabajo a realizar anualmente, con remisión de dichas de las Actas correspondientes a la Fiscalía de Sala de Extranjería, así como de los Decretos de determinación de la edad.

Hay que resaltar en esta materia, que por las distintas Secciones de Menores se da cumplimiento al Protocolo Marco sobre determinadas Actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, de 13 de Octubre de 2014, publicado en el BOE de fecha 16 de Octubre de 2016.

En relación a **las visitas a centros de protección de menores** se han llevado a cabo un total de 221 durante el año 2019, siguiendo lo establecido en el Protocolo de la Fiscalía de Sala Coordinadora de Menores de la Fiscalía General del Estado, que además obliga a realizar al menos visitas trimestrales a los centros de protección de Acogida Inmediata de Menores y a los de trastornos de conducta, en este aspecto hay que resaltar el esfuerzo de los Sres. Fiscales de Menores de Andalucía, Ceuta y Melilla, en esta materia, ya que incluso dichas visitas se llevan a cabo por la tarde, si bien algunas Memorias como Córdoba o Almería señalan la dificultad que plantea dar cumplimiento al Protocolo debido a la cantidad de centros de protección de menores de la provincia, la deficiencia en algunas Secciones de Fiscales, así como la carga de trabajo existente.

En general, en los centros de protección de menores, Residenciales Básicos, de Acogida Inmediata, de Inserción Laboral y de Trastornos Graves de Conducta, no se detectaron incidentes de interés, manteniéndose un nivel aceptable tanto de las instalaciones como del personal y un trato adecuado a las circunstancias personales y necesidades de los menores, tal y como se deduce de lo expuesto en las distintas Memorias, si bien, Málaga y



el resto de Memorias recomiendan la necesidad de ampliar tanto los centros como el número de plazas de centros de trastorno grave de conducta.

Córdoba habla de que se han llevado a cabo 19 visitas a centros de protección y resalta la dificultad de dar cumplimiento al Protocolo dado el número de centros en la provincia, en lo relativo a los centros de trastorno grave de conducta, todos los ingresos son por vía de urgencia, entre los usuarios destacan, 59 chicos y chicas, 39 chicos y 20 chicas, no superan el plazo, de tres meses, 3, seis meses, 7, 9 meses, 13, el resto superan los 9 meses mediante el informe pertinente de prórroga, se han impuesto varias sanciones, primordialmente, la separación de grupo a 6 chicos ninguna a chica y no se ha impuesto ninguna privación del derecho de vistas.

Almería destaca que en la capital y provincia existen 21 centros de protección, que con gran esfuerzo se está dando cumplimiento al Protocolo de Visitas a Centros de Protección de Menores y de la excelente relación que mantienen con todos los Centros de la capital y provincia; en el mismo sentido se pronuncia Granada, que además resalta la problemática que plantea año a año el Centro de Acogida Inmediata Ángel Ganivet, con un personal muy mayor y un gran número de MENAS y cada vez más conflictivos, si bien indica que a partir de diciembre de 2019 los varones entre 13 a 17 años que no sean MENAS serán ingresados en Ángel Ganivet y cuando sean MENAS se ingresarán en el nuevo centro de la localidad de La Zubia, que consta de 50 plazas; igualmente Jaén pone de manifiesto ciertas irregularidades en el Centro de Acogida Inmediata Nuestra Señora de la Cabeza de Linares así como en los centros de Úbeda y Baeza, irregularidades que dieron lugar a distintos requerimientos efectuados a la Entidad Pública para su corrección.

Cádiz hace especial referencia a los centros de tratamiento de trastornos graves de conducta, donde destaca el centro de "El Faro", donde se han atendido 21 menores, varones, se han aplicado un total de 48 medidas correctoras que contemplan la separación de grupo, que ha afectado a 16 menores, en 2 ocasiones se ha aplicado la medida de suspensión del derecho de llamadas, en el centro "La Rociera I", se han atendido 21 menores, mujeres, se han aplicado 31 medidas de separación de grupo y no se ha aplicado la medida de suspensión de visitas y en el centro "La Rociera II", se han atendido 14 menores, mujeres, se han aplicado 14 sanciones de separación de grupo y no se ha aplicado la sanción de suspensión de visitas y en el centro de Benalup se ha atendido a 20 menores, varones, se han aplicado un total de 41 medidas correctoras de separación de grupo, que han afectado a 13 menores y no se ha aplicado ninguna medida de suspensión del derecho de visitas.

El número de visitas-inspecciones realizadas en el año 2019, por provincias es el siguiente:

Visitas Centros	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
	21	14	19	29	24	13	61	7

Todas las Memorias destacan las relaciones fluidas con las distintas Delegaciones e Instituciones implicadas en esta materia, como Salud, Igualdad, con la finalidad de buscar a la mayor brevedad posible la información necesaria y adecuada para la tramitación de los distintos expedientes, así como para mejorar y articular los mecanismos



de cooperación y colaboración adecuados para mantener unas buenas relaciones que redunden en beneficio del interés del menor.

### **Propuestas de Reforma Legislativa.**

Por Málaga y por el resto de Memorias se recuerda un año más, que por parte de las Entidad Pública se sigue sin dictar resoluciones administrativas de declaraciones de menores en riesgo, aunque las mismas continúan interviniendo con dichos menores, con incumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de Julio.

Córdoba indica que sería conveniente que se facilitasen plantillas a fin de hacer más ágil y fácil la llevanza de los expedientes de protección a través de la Aplicación Informática, propone que sería conveniente la realización de un curso para los usuarios de dicho Programa, recomienda como reforma legislativa la necesidad de modificar el criterio competencial en relación a los menores con problemas de conducta y se deje sin efecto que el cese del internamiento sea judicial y por último solicita que por la Unidad correspondiente se emita una Instrucción o Circular sobre el proceder en los supuestos de maternidad prorrogada.

Sevilla propone añadir un nuevo Capítulo V en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor con la finalidad de establecer una mínima regulación sobre los llamados centros privados de internamiento de menores, dado que tales centros están fuera de control de la Administración Pública competente de Protección de menores, desconociendo la naturaleza de los mismos y sin que se lleve cabo control por parte de la Administración Educativa, Sanitaria etc, caracterizándose estos por un alto oscurantismo en cuanto a su funcionamiento y control.

## **5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **Almería**

La Fiscal encargada del Servicio Especial de Cooperación internacional, es la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> D María Ángeles González Magan, Delegada de Cooperación Internacional e integrante de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional.

En lo que se refiere al tipo de diligencias solicitadas en las OEIs y comisiones rogatorias pasivas no se han presentado este año muchas novedades en relación con las diligencias que tradicionalmente se solicitan. Las medidas de investigación instadas con mayor frecuencia han consistido en identificación de personas que sean titulares de un número de teléfono o una dirección de IP determinados, identificación y localización de personas y objetos, colocación de dispositivos técnicos de seguimiento y localización principalmente de vehículos, declaraciones de investigados, declaraciones de testigos, obtención de antecedentes penales, información de procedimientos judiciales con remisión de testimonio de procedimientos españoles, entregas controladas, diligencias de investigación patrimonial, práctica de videoconferencias, la averiguación del titular de una cuenta bancaria y facilitación de datos sobre la misma. En este punto debe tenerse en cuenta que la sede de la entidad bancaria Cajamar se encuentra en Almería, entidad a la que hay que agradecer la eficaz colaboración y rápida cumplimentación de la información solicitada. La facilitación de claves para el acceso automático de las Fiscalías a los distintos registros y



oficinas públicas, a través del punto neutro judicial, ha facilitado enormemente la ejecución de las solicitudes referentes a la investigación patrimonial.

Asimismo se ha auxiliado y asesorado técnicamente a los órganos judiciales en las ordenes europeas de detención y comisiones rogatorias emitidas, detectándose un incremento en las mismas, principalmente dirigidas a la práctica de diligencias de declaraciones, ya en calidad de investigados o de testigos y a la aportación de documentos incorporados a registros públicos.

Durante el pasado año 2019 se despacharon 112 expedientes de cooperación internacional. En su gran mayoría, 88, han consistido en ordenes europeas de investigación, 17 de las remitidas consistían en comisiones rogatorias, 3 expedientes de ejecución de sanciones pecuniarias y 2 expedientes de ejecución de medidas de vigilancia sustitutivas de prisión provisional.

Por país de origen, como en años anteriores, continua Alemania a la cabeza de los demandantes de auxilio (36). Le sigue Portugal con 15, Francia con 14, Países Bajos con 10, Austria, 9, Republica Checa, 8. 4 han remitido Italia, Polonia y Rumania y 2, Eslovenia. El resto de expedientes recibidos proceden de Bulgaria, Eslovaquia, Dinamarca, Hungría, Reino Unido y Chipre.

La forma habitual de recepción es la vía directa, desde la autoridad emisora a la Fiscalía de Almería, bien por correo ordinario o por correo electrónico, y, en los supuestos de mayor urgencia, se adelantan vía fax, si bien se incrementa como vía habitual de llegada la remisión desde la UCIF, lo que evidencia la importante actividad de coordinación de esta unidad. Asimismo se ha incrementado la recepción de OEIs a través del Miembro Nacional de Eurojust. En otros muchos casos, se han practicado diligencias específicas requeridas mediante el correspondiente auxilio por las Secciones de Cooperación de otras Fiscalías, y una vez practicadas se han remitido a la Fiscalía exhortante competente, garantizando así la unidad de ejecución de la OEI en una sola autoridad. En los supuestos de remisión por vía telemática de expedientes entre distintas Fiscalías de nuestro país, se han planteado numerosos problemas en la práctica por la distinta implementación de la justicia digital en las diferentes Comunidades Autónomas y las diferentes competencias asumidas por las respectivas Consejerías de Justicia.

En cuanto al análisis de las tipologías delictivas a las que se refieren las solicitudes de auxilio internacional, la gran mayoría son relativas a delitos con un perfil económico claro-estafas cometidas por internet, fraude de subvenciones, blanqueo, etc. Los delitos contra la salud pública, fundamentalmente relativos al cultivo de marihuana o apertura de paquetes remitidos por correo, es una materia en la que cada vez se incrementa más la solicitud de cooperación internacional instando la localización y vigilancia de personas, entradas y registros, intervenciones telefónicas y colocación de dispositivos técnicos de geolocalización de camiones de gran tonelaje en los que se efectúa el transporte de la misma por parte del territorio europeo, como diligencias habituales, estableciéndose en esta materia una especial comunicación y coordinación con la Fiscal Antidroga, para favorecer una respuesta coordinada en esta delicada materia. Los delitos de homicidio, asesinato, robo con violencia con uso de armas y agresión sexual también son delitos que por su especial gravedad son infracciones en las que se demanda auxilio judicial internacional.



## Cádiz

Como en años precedentes, D.Javier Gilabert Ibañez, es el Fiscal Delegado, encargado del despacho de los asuntos relativos a la cooperación judicial internacional y punto de contacto de la Red de Fiscales en la Fiscalía de Córdoba, con la colaboración de D Marta Molina Arias, D. Alfredo Blanes en la Fiscalía de Área de Algeciras, D. Leopoldo Sánchez Valencia en la Fiscalía de Área de Ceuta y D. José Javier Yagüe Bermejo en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera.

Durante el año 2019, se han tramitado veinte Comisiones Rogatorias Pasivas (igual que el año pasado), treinta y cinco Ordenes Europeas de Investigación Pasiva, siete Dictámenes de servicio, tres expedientes de seguimiento pasivo y diez expedientes de reconocimiento mutuo. Solo una Comisión se encuentra en trámite, las demás se han despachado en el año. Procedían Portugal (10), Holanda (2), Italia (1), Albania (1), Dinamarca (1), Marruecos (2), Hungría (1) y Suiza (2).

Como en años anteriores, las materias de los expedientes tramitados ha sido diversa, habiéndose solicitado la práctica de diligencias varias: Notificación de escrito de acusación (4), notificación de fecha de celebración de la vista (6), prorrogas de embargos de inmuebles, notificación a investigado de Diligencias preliminares, pretende dar cumplimiento al pago de multa como pena de delito, remisión de documento de identidad italiano falso, notificación de sentencia, copia de actuaciones judiciales, traslado para artículo 21 del Convenio de 1959, citación a penado para vista, notificación de sentencia condenatoria a dos reos portugueses, declaración de investigado, documental de causa en España, sentencia condenatoria.

Los Expedientes de Seguimiento Pasivo se han mantenido con Eslovenia (1), Alemania (1) y Rumania (1). Han versado sobre: correo ordinario.

Los Expedientes de Reconocimiento Mutuo se han mantenido con Holanda (5), Alemania (3), Reino Unido (1) y Gran Bretaña (1). Han versado sobre sanción pecuniaria.

Los Dictámenes de servicio se han mantenido con Alemania (2), Rumanía (2), Marruecos (1), Francia (1) y Hungría (1). Han versado sobre: Traslado condenado (2).Traslado preventiva: Denegada. Extradición preventiva. Condenado fugado a Alemania. Traslado libertad vigilada. Investigación cuentas bancarias.

Las ordenes europeas de investigación pasiva se han mantenido con Alemania (3), Francia (2), Republica Checa (3), Polonia (4), Portugal (5), Rumania (1), Gran Bretaña (6), Bélgica (5), Austria (3), Holanda (1) y Eslovaquia (2).

Han tenido por objeto: declaración como investigado (17). Comprobar la realidad de unos servicios que aparecen como pagados por Mandarin International SA, documentación bancaria (4), investigación sobre paso de fronteras de investigados y titularidad de vehículos, aportar domicilio de investigado para practica de diligencias, aportación de documentos, declaración testifical (4), llamadas entrantes y salientes de un teléfono, titulares. Copia atestado, análisis droga, información, pruebas. Intervenciones telefónicas y datos adjuntos. Investigación numero de bastidor. Investigación de peculio, contactos telefónicos y personales de un preso en Ceuta. Declaración de un soldado británico. Investigación bancaria y de bienes. Entrada y registro. Investigación de antecedentes y patrimonio. Averiguación de titular de c/c.

Persiste en los órganos Judiciales cierto desconocimiento en relación a los casos en que por ser los competentes para realizar la cooperación internacional, deben ser los que



comuniquen directamente con las Autoridades Requirentes y trasladen directamente la medida ejecutada. Sin embargo lo normal es que solo notifiquen a la Fiscalía Provincial la resolución y si existe una medida, una vez ejecutada la trasladen a esta Fiscalía.

Asimismo refiere las interferencias que puedan realizarse entre las actividades del Juzgado Instructor de unas Diligencias declaradas secretas y la petición de información o diligencias de prueba reclamados a la Fiscalía en una OEI ( o ECI). Tanto en Delitos contra la Salud Pública como en estafas cibernéticas son varias las ocasiones en que las Autoridades Requirentes realizan peticiones referidas a causas declaradas secretas que deben ser previamente sopesadas por el Fiscal de Cooperación en cuanto a si alteran las investigaciones secretas. Además suelen ir acompañadas de investigaciones bancarias que aún avisando a los Bancos del necesario secreto y sigilo en la aportación de los datos pudieran llegar a conocimiento de los investigados. Insiste en la necesidad por tanto de conocer la situación del proceso penal en España en ocasiones antes de cumplimentar el exhorto internacional.

## **Córdoba**

Como en años precedentes, D. Fernando Sobrón Ostos, es el Fiscal encargado del despacho de los asuntos relativos a la cooperación judicial internacional y punto de contacto de la Red de Fiscales en la Fiscalía de Córdoba, con la colaboración de la Fiscal M<sup>a</sup> Luisa García Iglesias.

Durante el año 2019 se han tramitado 10 Comisiones Rogatorias Pasivas, los países de origen han sido: Italia (1), Portugal (5), Polonia (1), Republica Checa (1), Alemania (1) y Austria (1) y 16 Ordenes de investigación pasivas: Rumania (1), Republica Checa (1), Lituania (1), Italia (1), Portugal (4), Alemania (3), Polonia (1), Holanda (1), Rumania (1) , Suecia (1), Bulgaria (1). Por tanto, se han tramitado 26 expedientes de cooperación pasivos, frente a las 23 del año pasado.

Todas las Comisiones Rogatorias recibidas han sido tramitadas y resueltas en el año 2018, salvo la OEI 9/19 y 14/19, que se encuentran pendiente de la practica de diligencias.

## **Granada**

Durante el año 2019, se han tramitado diecinueve Comisiones Rogatorias Pasivas, treinta y tres Ordenes Europeas de Investigación, nueve Seguimientos Pasivos y ocho Dictámenes de servicio. Las Comisiones Rogatorias Pasivas (en adelante, CRP) provinieron de Alemania, Francia, Portugal, Eslovaquia, Polonia, Rumanía, Bélgica, Italia, Grecia y Republica Checa. El grueso de las peticiones la sigue encabezando Alemania. Se han ejecutado todas ellas, a excepción de la CRP 11/19 y 18/19, procedentes de Austria, que fueron rechazadas por no reunir los requisitos del artículo 3 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 2000, porque no se especificaban los hechos que motivaron dicha solicitud y, caso de ser punibles como infracciones de disposiciones legales, nada se decía sobre si su decisión era recurrible ante órgano jurisdiccional penal.

Persiste el aumento de los delitos de estafas cometidas por Internet, siendo frecuente la solicitud de declaración de los titulares de las cuentas donde se han efectuado los pagos, unas veces con la condición de investigados y otras como testigos, según el país de procedencia de la OEI en cuestión.



Reseña el Fiscal Delegado la eficaz ayuda de Eurojust en determinados asuntos, favoreciendo su intervención la agilización y comunicación fluida con las Autoridades requirentes.

En cuanto a las Comisiones Rogatorias Activas que se siguen en los Juzgados de Granada, la mayoría se han realizado con agilidad y eficacia. Sólo reseñar que la remisión de la documentación a traducir a Seprotect (Madrid), supone en ocasiones un retraso considerable de la causa penal en cuestión como también de las CRP que se reciben para asumir la persecución penal.

## Huelva

El Fiscal Delegado de Extranjería, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Arias Senso, integrado en la Red de Cooperación Judicial Internacional, desempeña desde septiembre de 2002 asimismo el Servicio de Cooperación Judicial Internacional. Con el paso del tiempo, se ha constatado la utilidad de esta fórmula, ya que permite dar una respuesta práctica inmediata en todos los procesos penales en los que hay un componente de extranjería, hasta el punto que hoy día, tras un primer periodo de consultas informales, los Juzgados y Tribunales de toda la provincia pasan a informe del mismo Fiscal todas aquellas causas con un elemento de extranjería, tanto en sentido estricto como en un sentido más genérico de problemas procesales derivados de la necesidad de obtener auxilio judicial internacional. Desde el año 2018 figura adscrita al servicio una segunda Fisca, Laura Huete Merino, quien además de sustituir al Delegado en los casos de ausencia, enfermedad o vacaciones, contribuye con el despacho de 1/3 de las solicitudes de auxilio judicial internacional, garantizando así la continuidad del servicio

El ejercicio 2019 ha implicado una mayor intensidad cuantitativa y cualitativa en materia de auxilio judicial internacional. Se han incoado 51 Diligencias de Cooperación internacional, frente a las 49 incoadas en 2018 y las 37 incoadas en 2017, de ellas, 30 Comisiones Rogatorias y 21 Ordenes Europeas de Investigación. A fecha 31 de diciembre de 2019, solo 3 se encuentran pendientes de tramitación

Las Comisiones Rogatorias se han tramitado con la mayor celeridad, manteniéndose puntualmente informada a la Autoridad requirente a través del medio más ágil posible, lo que al tratarse, en la mayoría de las ocasiones, de Autoridades Portuguesas es fácil, dados los términos del Convenio entre el Reino de España y la República de Portugal relativo a la cooperación judicial en materia penal y civil, hecho en Madrid el 17 de noviembre de 1997 (BOE de 21 de enero de 1999, entrada en vigor el 19 de diciembre de 1998), que permite el auxilio directo entre autoridades judiciales fronterizas.

Durante el ejercicio 2019 se ha generalizado la comunicación vía email con todas las Autoridades requirentes, a través de la cuenta de correo internacional.huelva@fiscal.es, de manera tan formal como es posible, en castellano e inglés, dejando copia a los efectos procedente en la Diligencia de Cooperación de todas las comunicaciones y acuses de recibo practicados mediante este medio. Mención singular merecen las Comisiones Rogatorias Pasivas que precisan la práctica de diligencias respecto de internos del Centro Penitenciario, poniendo de manifiesto que salvo en el caso que se trate de meras notificaciones -cuya ejecución se delega en los funcionarios de Auxilio Judicial de la Oficina Fiscal- se practican directamente por el Fiscal Delegado y Fiscal adscrita en el mismo Centro Penitenciario a fin de evitar los inconvenientes de todo tipo que para el servicio





público tendría el traslado de los presos hasta las dependencias de la Fiscalía con custodia policial.

Reitera el Fiscal Delegado, como en Memorias anteriores, el volumen de trabajo derivado de las notificaciones de sanciones administrativas (solicitud de las Autoridades Portuguesas para dar traslado de documentos o sancionadores de expedientes administrativos en materia de pesca -y también en solicitudes de las Autoridades de Alemania en materia de imposición de sanciones en materia de tráfico o impago de peajes).

Respecto de la aplicación de la Ley 23/2014 de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en el ámbito de la Unión Europea, no se han presentado incidencias reseñables, debiendo destacar que en esta Fiscalía Provincial, en virtud del principio de especialidad, es el Fiscal de Vigilancia Penitenciaria quien despacha las peticiones de cumplimiento de penas privativas de libertad en el país de origen. En otras materias, se ha procedido al traslado al órgano judicial competente de la ejecución de sanciones pecuniarias (vía infrautilizada por los tribunales sentenciadores de esta provincia) o se han emitido dictámenes de servicio en respuestas a traslados conferidos por Juzgados y Tribunales directamente a la Sección de Cooperación Internacional de esta Fiscalía.

Al igual que el año pasado, debe destacarse el hecho de haberse multiplicado los países emisores de Comisiones Rogatorias destinadas a esta Fiscalía Provincial: así, durante el ejercicio 2018, se han recibido Comisiones Rogatorias y/o Ordenes Europeas de Investigación procedentes de Portugal, Lituania, Alemania, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, Finlandia, Eslovenia, Austria, Bulgaria y Suecia. Rumanía, Austria, Lituania y Estados Unidos. En el seno de la Diligencias de Cooperación Internacional n 140/2019, tras numerosos contactos preparatorios vía email y a través de contactos directos telefónicos, una Fiscal de Suecia y dos investigadoras policiales fueron autorizadas para estar presentes en el interrogatorio como testigo de un ciudadano extranjero preso en el centro penitenciario en una investigación relacionada con el crimen organizado.

## **Jaén**

La Fiscal encargada del Servicio Especial de Cooperación internacional, es la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lozano García, integrante de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional.

Se han tramitado dieciocho Expedientes de Auxilio Internacional en el año 2019 frente a nueve en el año anterior. Han tenido por objeto: Notificación de sentencia, que se acompañaba a WAP. Notificación del contenido de la demanda de acusación. Recabar el auxilio de las autoridades judiciales españolas para la práctica de diligencias de investigación en comprobación de los hechos investigados o de la autoría de los mismos (3).Practica de entradas y registros en domicilio y en nave comercial Notificación de un documento administrativo (6) multas administrativas. Declaración testifical mediante videoconferencia. Investigación, mediante prueba testifical, por presunto delito de blanqueo de capitales. Investigación, mediante citación de testigo, por video conferencia, por presunto delito des de agresión con lesiones graves. Prueba testifical en relación a investigación por presuntos delitos de agresión sexual. Práctica de diligencias de investigación por presuntos delitos de pertenencia a organización delictiva y tráfico de drogas.



Los países requirentes han sido: Portugal (7), Alemania (1), Austria (2), Francia (2), Croacia (1), Suecia (1) y Republica Checa (1).

Reseña la Fiscal delegada en su informe las conversaciones mantenidas en el último mes del año con el asistente del miembro nacional de Eurojust D. Jorge Espina, en relación a la orden europea de investigación que fue remitida por las autoridades Francesas (Burdeos) en relación a una investigación seguida en dicho Estado miembro por presuntos delitos de pertenencia a organización delictiva y tráfico de drogas, con la finalidad de dar mayor agilidad y favorecer una comunicación más directa de aquellas autoridades con la Juez y la Fiscal que en Jaén llevaban la investigación de hechos que podían tener relación con los que estaban siendo investigados en Francia, y que ha culminado con la ejecución de dicha OEI en los términos que fue solicitada por las autoridades Francesas.

Igualmente en el mes de octubre del año pasado se mantuvo contacto con la magistrada de enlace de Francia Doña Frederique Porterie, en relación a la orden europea de investigación que fue remitida por las autoridades de Marsella en relación a una investigación seguida en dicho Estado miembro por presuntos delitos de tráfico de drogas y pertenencia a organización delictiva, a los efectos de agilizar la tramitación de dicha OEI.

## **Málaga**

El servicio de Cooperación Internacional está compuesto por cinco fiscales: el Sr. Miguel Ángel Mendizábal Izquierdo, de la Sección de la Adscripción permanente de Torremolinos (incorporación por traslado de la Sra. María Belén Rodríguez a la Fiscalía Provincial de Málaga), el Sr. José Antonio Nieblas Perujo, en la Fiscalía de Área de Marbella, el Sr. Jorge Andújar Fernández, Punto de Contacto de la Red Judicial Europea y corresponsal del Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust, (actualmente en comisión de servicio en la Fiscalía Anticorrupción desde noviembre de 2018), la Sra. Eugenia Mut destinada en la Fiscalía de Área de Melilla y el Sr. Juan Andrés Bermejo Romero de Terreros, punto de contacto de Iber-RED y punto de contacto de la Fiscalía Española de la Red Iberoamericana contra la Trata de Personas y Decano Delegado de la Especialidad. Igualmente, y por su dedicación a la materia, se suma a partir del 9 de octubre de 2018 la Sra. María del Mar Ramos López Herreros, que ha sustituido al Sr. Andújar como consecuencia del traslado del arriba mencionado. En la actualidad, la Sra. María Belén Rodríguez participa en la llevanza de asuntos tras su cambio de destino.

Los datos estadísticos muestran el incremento de la carga de trabajo de la Sección, desde el año 2007.

El pasado año se registraron entre comisiones, dictámenes de servicio, instrumentos de reconocimiento pasivo y seguimientos, un total de 655 asuntos frente a los 483 asuntos del año anterior, sin contar otros tantos informes evacuados en múltiples procedimientos, consultas informales y correos electrónicos, que no han tenido su reflejo en las estadísticas. 110 comisiones rogatorias, frente a las 154 del año anterior (106 pasivas y 4 activa); 27 expedientes de reconocimiento mutuo pasivo (18 más que el año anterior), 29 expedientes de seguimiento pasivo (27 más que en el año 2018), así como 194 dictámenes de servicio frente a los 173 del pasado año, siendo lo más significativo un total de 295 Ordenes Europeas de Investigación pasivas, registradas y ejecutadas frente a las 144 del 2018, que como nuevo instrumento de reconocimiento mutuo, ya transpuesto por prácticamente la totalidad de los países de la Unión Europea, se está imponiendo poco



a poco sobre las tradicionales comisiones rogatorias, lo que explica el descenso en números de comisiones rogatorias y el aumento considerable en Ordenes Europeas de Investigación.

Dicha estadística, sigue situando la Fiscalía de Málaga entre las primeras de España en número de peticiones de auxilio judicial, destacando algunas de ellas, sumamente complejas y laboriosas de ejecutar. Málaga, como capital de la Costa del Sol, es un sitio idóneo donde establecerse para muchas organizaciones y grupos criminales.

Se adjunta a la Memoria de la Fiscalía Provincial de Málaga un Anexo nº 1 que contiene el cuadro de todas las comisiones rogatorias pasivas recibidas en el año 2019. Especificando país de procedencia y asunto. Un anexo nº 2 Expresivo de todos los reconocimientos mutuos pasivos recibidos en el año 2019. Especificando país de procedencia y asunto y un Anexo nº 3: que contiene el cuadro de todas las Ordenes Europeas de Investigación Pasivas recibidas en el año 2019. Especificando el País de procedencia y asunto.

Señala el Fiscal Delegado los problemas derivados de la propia regulación de nuestra ley de reconocimiento mutuo, que atribuye a los juzgados de instrucción el reconocimiento y ejecución de los embargos preventivos de bienes y a los juzgados de lo penal el reconocimiento y ejecución de las resoluciones de decomiso, produce múltiples disfunciones en cuanto a las medidas cautelares adoptadas, especialmente las prohibiciones de disponer o embargos sobre bienes inmuebles producidas tras su acceso al Registro de la Propiedad. De hecho algunos Juzgados de Instrucción han procedido indebidamente a transferir a las autoridades requirentes cantidades embargadas antes de que exista una resolución de decomiso sobre las mismas. Existe igualmente una tendencia de los países requirentes de la Unión europea a remitir Ordenes Europeas de Investigación solicitando el embargo cautelar de determinados bienes, cuando la verdadera finalidad no es la de servir de prueba en sus procedimientos, sino con vistas a un posterior decomiso. Se sigue intentando utilizar un certificado que no es el adecuado. En ocasiones a través de una OEI se solicita al Ministerio Fiscal que valide vigilancias transfronterizas en las que no ha tenido conocimiento ni intervención previa, al haberse realizado en eco de la cooperación policial. Se ha seguido asistiendo durante el pasado año a reuniones de coordinación en la sede de Eurojust con la participación de Fiscales de la Fiscalía Provincial de Málaga.

Finalmente, reseña el Fiscal Delegado en su informe que La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional ( Iber-Red) como herramienta de cooperación, en materia civil y penal, puesta a disposición de los operadores jurídicos de los 22 de países iberoamericanos y del Tribunal Supremo de Puerto Rico ( Incluyendo España, Portugal y Andorra), continua siendo utilizada de manera tímida, no obstante, los Fiscales de la Sección intentan utilizarla siempre que pueden, especialmente para intercambios de información. Se ha ofrecido la mediación a los distintos grupos de policía judicial y a los compañeros Fiscales en la VIII reunión de los Puntos de contacto y Enlaces de Iberred celebrado en Madrid el 28 a 29 de octubre de 2019.

## **Sevilla**

Integran la Sección, junto al Fiscal Delegado, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Rueda Negri y tras la reorganización de diciembre de 2019, la Ilma. Sra. Doña Eva Mas Curia, en los



casos de delitos de trata de seres humanos y relativos a la prostitución y dictámenes, comisiones rogatorias, ejecuciones y ordenes europeas de investigación con numeración 1, 2 y 3 del registro general de asuntos.

Se han tramitado 47 Comisiones Rogatorias, en igual número que el año anterior. Se han incoado 50 ordenes europeas de investigación (28 más que el año pasado) que paulatinamente están sustituyendo a las comisiones rogatorias pasivas, principalmente, las provenientes de Portugal, Francia y Alemania. Comisiones rogatorias activas solo se ha recogido una este año, en la que unos menores subsaharianos denunciaban haber sido objeto de agresiones sexuales por policías marroquíes de la ciudad de Nador. Después de infructuosos contactos con el magistrado de enlace marroquí, pues los hechos eran competencia territorial de las autoridades marroquíes, no se consiguió ningún avance en la investigación y se acordó el archivo a los cuatro meses de su inicio. Esta disminución obedece a que no se han recogido denuncias por sustracción de menores que son las que normalmente se tramitan por este instrumento de cooperación internacional.

Por lo países de procedencia siguen teniendo especial importancia las provenientes de países limítrofes con España como Portugal y Francia, además de Alemania e incluso Austria, realizándose todas las comisiones rogatorias con prontitud y rigor. 31 comisiones rogatorias pasivas continúan en tramitación, todas de 2019.

Significativa, por su trascendencia mediática, fue la comisión rogatoria pasiva procedente de Brasil en relación a la detención en España, aeropuerto de Sevilla, de un guardaespaldas del presidente de Brasil, a quien se detuvo con 40 kilos de cocaína pura, cuando hacía una escala en el aeropuerto de Sevilla con destino a Tokio, y aunque la cuestión penal sustantiva se llevó en un juzgado de la capital de Sevilla, las comunicaciones y la colaboración con las autoridades judiciales-militares brasileñas en cuanto a la investigación que se estaba realizando en Brasil fue total, por supuesto a través de la autoridad central del Ministerio de Justicia de España, desplazándose al despacho del Fiscal Delegado cinco fiscales militares brasileños para tomar declaración al encausado en su consideración de sargento del ejército de Brasil, y por los hechos que se estaban investigando en dicho país.

La mayoría de las Ordenes europeas de investigación han procedido de Portugal, Francia y Alemania, principalmente, para declaraciones de investigados. Algunas han sido de mayor complejidad ya que se han pedido intervenciones telefónicas, que han dado lugar a la petición correspondiente al juzgado de instrucción que conforme a reglas de competencia territorial correspondía dar dicha autorización. Igualmente han sido numerosas las peticiones de identificación de titulares de cuentas corrientes, así como de toma de declaración de los titulares y de otros investigados. La mayor parte de las investigaciones de delitos se refería a infracciones penales contra el patrimonio, principalmente en Portugal. Sólo se ha denegado una orden europea de investigación en la que se solicitaba la entrada y registro en un domicilio particular en Sevilla, y dos en Marbella, que fueron asumidas y centralizadas en Sevilla, ya que por aplicación del artículo 187 párrafo último de la ley 23/14, en coordinación con los fiscales de Málaga se consideró que en aplicación de dicho precepto el Fiscal que había recibido inicialmente dicha orden europea de investigación era el que tenía que pedir las autorizaciones de entrada y registro en la localidad del partido judicial propio y al que se había dirigido la autoridad alemana. Dicha peticiones de órdenes de entradas y registro realizadas al juzgado de instrucción



correspondiente de Sevilla, fueron rechazadas por el titular del mismo alegando que la peticiones se sustentaban en una infracción administrativa, presentada por la Fiscalía Tributaria de Munich, que no se encontraba en la lista de los delitos que no exigían el principio de especialidad en las órdenes europeas de investigación, y por lo tanto por la cuantía de la infracción tributaria no se llegaba a las exigencias del tipo objetivo que se recoge en el código Penal español. Dicha resolución no fue recurrida por el Fiscal de cooperación jurídica internacional, sustentando y apoyando la decisión adoptada por el juez español en aplicación de las causas de denegación, en concreto el artículo 11 1 G de la Directiva 214/41/CE.

El numero de órdenes europeas de investigación en activo asciende a 30, si bien muchas se encuentran archivadas documentalmente a la espera de que la funcionaria, única y compartida con otros Fiscales, les dé de baja en la aplicación. La colaboración con los órganos judiciales se ha materializado en 31 informes y colaboraciones en diligencias previas y en ejecución de sentencias penales. Ha sido de toda índole: informes sobre adopción o emisión de órdenes europeas de investigación, órdenes europeas de detención y extradición, con toda clase de países.

Reseña el Fiscal delegado su valoración positiva de la orden europea de investigación en la provincia de Sevilla. Al centralizarse en el Fiscal toda la actividad de investigación receptora de otras autoridades judiciales, ha supuesto el reforzamiento de las relaciones del Fiscal Delegado con las unidades de policía judicial de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, así como con los juzgados de instrucción, especialmente en la solicitud de autorización de medidas limitativas de derecho, principalmente intervenciones telefónicas. La orden europea de investigación supone un paso adelante en el camino que debe de seguir el Fiscal español en el acometimiento de la instrucción penal general, y que se ha visto nuevamente refrendada a efectos internacionales con la creación de la Fiscalía Europea.

## 5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

De los datos estadísticos del año 2019 en materia de criminalidad informática contenidos en las Memorias de las fiscalías provinciales de Andalucía, merecen destacarse los siguientes:

### **FISCALÍA PROVINCIAL DE ALMERÍA**

Explica la Fiscalía de Almería que la reforma introducida por Ley 41/2015 en nuestra norma procesal penal, ha provocado una disminución aparente de la delincuencia informática, debido a que, por aplicación de lo dispuesto en el art. 284 LECrim, cuando no existe autor conocido, salvo las excepciones legalmente previstas, la Policía Judicial no remite atestado alguno a la autoridad judicial, por lo que no se incoa el correspondiente procedimiento.

Por ese motivo, considera que debe distinguirse entre el número total de diligencias policiales y el número total de procedimientos judiciales incoados.

En concreto, durante el año 2019, se elaboraron un total de 1027 atestados policiales, de los cuales solo fueron judicializados 359 (aproximadamente un tercio), que en su totalidad se convirtieron en Diligencias Previas, en su mayoría por delitos de estafas/defraudaciones



a través de medios telemáticos. En concreto, de esos 330 procedimientos judicializados, un total de 226 eran por estafas informáticas.

Como en otras Fiscalías, la mayor parte de delitos de que conoce la Sección terminan archivados por falta de autor conocido, problema que provoca, en su opinión, la falta de medios para la persecución de los delincuentes informáticos, así como las enormes dificultades técnicas para seguir su rastro.

Los datos estadísticos concretos que aporta la memoria de la Fiscalía de Almería son los siguientes:

A) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs

1.º Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios, previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal: 8.

2.º Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197 bis y ter del Código Penal: 0.

3.º Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos electrónicos o telemáticos: 81.

4.º Delitos de difusión in consentida de imágenes íntimas: 0.

5.º Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos ó electrónicos: 0.

6.º Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal: 0.

B) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs.

1.º Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248.2 a) b) y c) del Código Penal, siempre que, en los supuestos a) y c) se utilicen las TICs para llevar a efecto la transferencia u operación de cualquier tipo en perjuicio de otro: 231.

2.º Delitos de acoso a menores de 13 años, child grooming, previstos y penados en el art. 183 bis del Código Penal cuando se lleve a efecto a través de las TICs: 0.

3.º Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal cuando para el desarrollo y/o ejecución de la actividad delictiva se utilicen las TICs.: 17.

4.º Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y ss. Del Código Penal cuando se cometan utilizando las TICs.: 2.

C) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia.

1.º Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y ss del Código Penal cuando para la ejecución del delito se hubieran empleado las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad técnica en la investigación criminal: 0.



2.º Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en los artículos 211 y ss del Código Penal cometidos a través de las TICs: 0.

3.º Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y ss del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal: 17.

4.º Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173.1 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal: 3.

5.º Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TICs y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal: 0.

Procedimientos judiciales calificados por Fiscales de la Provincia de Almería en el año 2019: 12.

1.º Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248.2 a) b) y c) del Código Penal, siempre que, en los supuestos a) y c) se utilicen las TICs para llevar a efecto la transferencia u operación de cualquier tipo en perjuicio de otro: 2.

2.º Delitos relativos a pornografía infantil previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal: 10.

Sentencias de los Juzgados de lo Penal dictadas durante el año 2019 en materia de delitos informáticos: Total 14, dos de ellas absolutorias.

1.º Posesión, elaboración y distribución de pornografía infantil. TOTAL 6 (1 absolutoria, 5 condenatorias).

2.º Estafa. TOTAL 5 (condenatorias).

3.º Contra la intimidad 197.1: TOTAL 2 (1 absolutoria, 1 condenatoria).

4.º Delitos de difusión inconsentida de imágenes íntimas, 197.7 CP: 1 (condenatoria).

## **FISCALÍA PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Como en años anteriores, el Fiscal Delegado de Criminalidad Informática, Ilmo. Sr. don Rafael Payá Aguirre (destinado en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera), advierte de las enormes dificultades que plantea el registro de los delitos informáticos, tanto a nivel policial como en las propias Fiscalías, provincial y de área.

Si bien es cierto que se ha trabajado en superar las dificultades apuntadas en otros informes, especialmente en lo que se refiere a la remisión de acusaciones y sentencias y en el registro en la aplicación de gestión de datos, los resultados aún no se corresponden de manera absoluta con la realidad.

Los problemas señalados en anteriores informes se siguen localizando en lo que se refiere a la utilización de la aplicación de gestión Fortuny, si bien mucho más localizados en aquellas infracciones en las que delito se circunscribe en el área de la especialidad sólo por la utilización de medios tecnológicos y no por su propia naturaleza, es decir, en infracciones comunes pero caracterizadas por la utilización del medio tecnológico como pueden ser estafas, amenazas o descubrimiento de secretos.

El carácter común de la infracción y su habitual inclusión en otro grupo de delitos dificulta enormemente la localización y seguimiento del asunto, al menos en lo que se refiere a su incoación.



Se ha localizado respecto a este tipo de asuntos también la problemática derivada del carácter accesorio que este tipo de delitos presenta en ocasión en conductas delictivas de carácter complejo, lo que puede motivar que se registre adecuadamente el delito principal pero no se recoja de forma adecuada el delito utilizado como medio, o el delito en el que se materializó uno de los episodios de esa conducta múltiple y compleja.

Se han podido localizar numerosos supuestos en los que el delito de descubrimiento de secretos, o descubrimiento de secretos de empresa, daños informáticos o amenazas a través de medios informáticos, ha quedado sin registrar ante el registro único del delito que se consideró principal como pudiera ser un maltrato habitual de género, una estafa o un ataque de denegación de servicio.

Respecto a aquellos delitos informáticos que no reúnen las características antes apuntadas, como pudiera ser la pornografía infantil, debe apreciarse que la recopilación de datos deja cada vez menos margen de error, y que por lo tanto la estadística recogida se aproxima en gran medida a la realidad.

En cuanto a la remisión de atestados por parte de las Unidades Policiales, en este ejercicio 2019 se ha producido un avance significativo, estos atestados, salvo en casos muy concretos, no se han extrapolado a la estadística judicial ante la imposibilidad de la aplicación de gestión de diferenciar qué procedimientos habían sido o no ya registrados.

También afirma que, tras los cambios de criterios valorativos o comparativos experimentados en la recopilación de datos estadísticos derivados de las modificaciones legislativas a los que se hizo referencia en anteriores informes que afectan al ejercicio de 2015 y 2016, especialmente el derivado de la entrada en vigor del nuevo art. 284.2 de la LECrim, puede observarse una tendencia a mejorar año tras año en el seguimiento directo de asuntos por parte de la sección especializada, y un aumento muy relevante en el año 2019, que el Fiscal Delegado atribuye a una mayor asunción de asuntos y responsabilidades por parte de todos/as los/las fiscales/as de enlace.

Por lo que respecta a los datos estadísticos, el Fiscal Delegado se remite a los expresados en los Anexos Estadísticos de la propia Memoria, observándose un aumento muy significativo en procedimientos incoados y en sentencias, así como un aumento menor en la presentación de escritos de acusación.

## **FISCALÍA PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

El Fiscal Delegado de Delitos Informáticos, Ilmo. Sr. don Juan José García Criado hace constar en la Memoria que los datos estadísticos sobre criminalidad informática durante el año 2019 en la provincial de Córdoba son muy similares a los del año 2018.

La variación más significativa atañe a los delitos de estafa, cuya disminución en el año 2019 atribuye a que el anexo estadístico solo incluye los delitos tramitados como delitos menos graves, dejando fuera a los delitos leves. Hemos de tener en cuenta que las defraudaciones de cuantía inferior a 400 € superan con creces a las de mayor cuantía, por lo que, en opinión del Fiscal Delegado, la Memoria ofrece un resultado estadístico sesgado sobre la verdadera magnitud de esta clase de delitos.

Hecha esta advertencia, se observa una disminución de procedimientos incoados, pues de los 94 de 2018, se ha pasado a 78 en 2019. Disminución que puede explicarse de la siguiente manera:

- Un menor número de escritos de acusación presentados ante los órganos judiciales (25 escritos acusatorios en 2019 frente a 33 en 2018).





- Un mantenimiento de sentencias dictadas por los Juzgados y Tribunales (15 en ambos períodos).
- Un incremento del número de sujetos acusados ( 29 en 2019 frente a 21 en 2018).
- Un ligero incremento de sujetos condenados (16 en 2019 respecto a los 15 del año 2018).
- Un ligero descenso de sentencias dictada de conformidad (8 en 2019 frente a 10 en 2018).
- Un aumento en el número de Diligencias de investigación incoadas, tres en 2019, frente a una en el pasado ejercicio.

El grueso de los procedimientos reflejados en la anterior relación corresponde a delitos contra la propiedad, tipificados como estafa, cuya cifra se ha incrementado (27), seguidos en número por los procesos por delitos de pornografía infantil, que aumentan en seis respecto al pasado año (15).

Los delitos de descubrimiento y revelación de secretos fueron 6, aumentando en uno frente a la anualidad anterior.

Los procedimientos por delitos de daños informáticos fueron 5, uno más que en 2018. Se trata, mayoritariamente, de supuestos de bloqueos de accesos a sistemas informáticos empresariales mediante técnicas de *ransomware*, cuya investigación deviene difícil, cuando no inviable, ante el origen remoto y transnacional de dichos ataques.

Los delitos contra la libertad (4) disminuyen en tres respecto de 2018.

En cualquier caso, advierte el Fiscal, que tales cifras no reflejan la criminalidad real, pues se refieren a procedimientos por delitos graves exclusivamente, sin que incluyan los procesos que se tramitaron como Delitos Leves, cuya incidencia estadística supera con creces a los procedimientos por delito grave consignados en este apartado.

Aumenta la incidencia de delitos contra la propiedad intelectual cometidos por medios telemáticos, que fueron 4, frente a dos del anterior ejercicio.

Las causas incoadas por delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos fueron 3, aumentando en uno respecto al año 2018. Idéntico número de procedimientos, se reflejan respecto de los delitos de descubrimiento de secretos empresariales (3) habiendo sufrido un incremento en número de dos frente al año precedente.

Le siguen los procedimientos por delito de acoso, que en número de dos, disminuye en uno en relación al año previo. Idéntica cifra es la de delitos de acoso a menores (2), Y el mismo número de procedimientos (2) se tramitaron por delitos de ataques a sistemas informáticos/interceptación de transmisión de datos, uno menos que en 2018.

Se refleja en el anexo estadístico dos procedimientos bajo la nomenclatura de “cualquier otro delito contra la libertad sexual a través de las TICs”, que tiene por objeto delito de exhibicionismo mediante comunicaciones telemáticas, no incardinables en el ámbito propio de otros tipos delictivos consignados.

También fue incoado un único procedimiento por delito de trato degradante, frente a ninguno en el año anterior, otro por delito de calumnias/injurias contra funcionario o autoridad (ninguno en 2018), y también un procedimiento por delito de discriminación (artº 510) frente a ninguno en el año previo.

Asimismo, mencionar que en el ámbito de los delitos patrimoniales perpetrados a través de medios tecnológicos, han sido incluidos algunos procedimientos que ciertamente carecen



de espacio propio en la tabla estadística facilitada, pero que fueron objeto de tramitación, incluso de sentencia condenatoria, bajo la tipificación de blanqueo de dinero. Se han incluido en el apartado correspondiente a los delitos de estafa, pues es práctica habitual realizar escritos acusatorios alternativos en dicho tipo de hechos al objeto de que si el órgano de enjuiciamiento no aprecia el previo concierto entre los usurpadores de claves y contraseñas y artífices de las transferencias bancarias in consentidas con los receptores de las mismas, pueda plantearse la posibilidad de condena por delito del art. 301 del Código Penal. Y, de hecho, esta es la línea jurisprudencial seguida en la provincia de Córdoba, siendo constante la apreciación de dicho delito, cuando las pruebas así lo permiten, respecto de las conductas de los coloquialmente denominados “muleros”.

Se han registrado tres Diligencias de Investigación en el ámbito de esta especialidad, una por delito de odio (archivada), otra por delito descubrimiento de secretos empresariales y una tercera por delito de daños informáticos, ambas judicializadas.

Finalmente, el número de sentencias dictadas (15) es inferior al de procedimientos incoados (78) y al de acusaciones (25), ya que parte de dichas causas penales incoadas aún no han concluido su instrucción, han sido sobreesídas o bien se encuentran en espera de enjuiciamiento en el supuesto de aquéllas que ya fueron objeto de calificación provisional.

## **FISCALÍA PROVINCIAL DE GRANADA**

El Fiscal Delegado de Criminalidad Informática, Ilmo. Sr. don Francisco Hernández Guerrero, hace constar en la Memoria relativa al año 2019, que se tramitaron 87 procedimientos por delincuencia informática y delitos de odio relacionados con Internet, evidenciándose una estabilización cuantitativa con respecto al año anterior (86 causas).

En 2019, El número de causas archivadas ha descendido casi un tercio, en tanto que las causas en trámite se ha duplicado. El número de calificaciones sí ha sufrido un descenso notable, producto de la complejidad de las causas, que con frecuencia afectan a grupos criminales con múltiples perjudicados por todo el territorio nacional.

Un dato relevante, a juicio del Fiscal Delegado, es el índice de efectividad, pues, de 17 sentencias dictadas, 14 tuvieron un resultado condenatorio (82'35%) siendo ocho (57'14%) de conformidad. El número de sentencias condenatorias sin conformidad también se ha elevado respecto de 2018, poniendo de relieve una alta sostenibilidad de las pretensiones de la Fiscalía.

Llama la atención que, considerado el número de denuncias recibidas por los cuerpos policiales, los procedimientos judiciales únicamente supongan el 3,45% de persecución real, del cual sólo el 18,88 por ciento llegan a juicio. Este dato pone de relieve la gran dificultad en la persecución y enjuiciamiento de los delitos informáticos por su propia naturaleza, de una parte, y la carencia de medios adecuados, tanto materiales como personales, para hacer efectiva una respuesta eficaz por parte del Estado.

Las unidades policiales encargadas de la investigación de los delitos informáticos no cuentan con plantilla suficiente para hacer frente al cúmulo de denuncias que reciben, debiendo centrarse en la investigación de aquellos procedimientos que por su intensidad criminal (pornografía infantil, estafas por grupos organizados o descubrimiento/revelación de secretos en el ámbito de la función pública) merezcan una atención prioritaria.

También llama la atención que el 67,75% de las denuncias reportadas haya sido ante la Guardia Civil, cuando su ámbito de actuación rural y la criminalidad informática se desarrolla fundamentalmente en el entorno urbano. Esto nos lleva a pensar que la extensión territorial de las redes sociales y el uso general de los medios informáticos de



comunicación impide distinguir ya entre entornos rurales y urbanos en materia de criminalidad informática.

Destaca el Fiscal Delegado el esfuerzo desplegado para precisar el contenido estadístico de los informes de Policía y Guardia civil, así como en identificar, conforme a los criterios establecidos por la Fiscalía General del Estado, los delitos denunciados por los ciudadanos. En especial este año, como en los anteriores ejercicios, destaca la gran labor efectuada por los miembros de la unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil, equipo EDITE, cuyos dos miembros -y el apoyo de sus mandos directos- realizan una labor de alto nivel técnico de investigación criminal en materia informática, basándose en un empleo sistemático de OSINT, propio de unidades de mayor cualificación profesional.

Únicamente una concienciación de los responsables del Ministerio del Interior puede permitir el incremento de plantillas que estas unidades (Policía y Guardia Civil) necesitan, al igual que la correcta dotación tecnológica de medios materiales. En este sentido, es de destacar la magnífica labor de investigación que lleva a cabo el Grupo de Delitos Tecnológicos del Cuerpo Nacional de Policía, al contar con una unidad UFED que les permite el volcado de las memorias de almacenamiento de dispositivos móviles, haciendo posible en un plazo razonablemente breve investigaciones en materia de acosos personales, amenazas y pornografía infantil, en este caso derivados de la fuente fundamental de conocimiento que son los informes emitidos por el *National Center for Missing and Exploited Children* (NECMEC), colaborador de las fuerzas policiales estadounidenses.

Concluye el Fiscal Delegado la Memoria de 2019 Reiterando la necesidad de contar con programas de tratamiento de la información adecuados a las nuevas tipologías delictivas, especialmente a la criminalidad organizada asociada a Internet.

## **FISCALÍA PROVINCIAL DE HUELVA**

El Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. don Alberto Campomanes Caleza, hace constar en la Memoria los siguientes datos estadísticos:

### **DELITOS**

El Cuerpo Nacional de Policía ha elaborado 422 atestados o diligencias relacionados con la criminalidad informática, de los cuales corresponden:

- 303 a estafas y otras defraudaciones; 3 delitos de daños informáticos; 8 delitos de amenazas e injurias; 6 coacciones; 7 delitos de contacto con menores para fines sexuales; 8 a delitos contra la intimidad; y 3 delitos de tenencia o difusión de pornografía infantil.

Por su parte, el Equipo de Delitos Informáticos y Telemáticos de la Guardia Civil ha investigado 776 casos, de los cuales corresponden:

- 673 a estafas y otras defraudaciones; 14 a amenazas; 7 a injurias y calumnias; 31 a usurpaciones de identidad; 2 a daños informáticos; 4 a pornografía infantil; 5 a contacto con menores de 16 años para fines sexuales; 3 a delitos contra la intimidad; y 32 de otros hechos de delitos diversos o no constitutivos de delito.

Durante el año 2019 se han registrado 33 diligencias previas de la especialidad que han requerido algún tipo de informe por los integrantes de la Sección. Se han formulado 6 escritos de acusación y otros 6 con solicitud de sobreseimiento provisional.

La Sección ha interpuesto dos recursos: 1 contra un sobreseimiento provisional y otro contra una inhibición, ambos en sede de instrucción. Habiendo contestado 9. En 2019 se



han celebrado en los Juzgados de lo Penal 7 juicios, terminando todos ellos con sentencia condenatoria.

### **FISCALÍA PROVINCIAL DE JAÉN**

El Fiscal Delegado de Criminalidad Informática, Ilmo. Sr. don Cristóbal Jiménez Jiménez (destinado en la Sección Territorial de Úbeda), hace constar en la Memoria que la incidencia de la delincuencia informática en la Provincia de Jaén durante el año 2019 ha sido más bien reducida, pero variada en cuanto al *modus operandi* y al tipo delictivo.

Como en años pasados, los delitos que más se denuncian, son los delitos contra la propiedad mediante el engaño a los usuarios de Internet, con ofertas, que no son reales, o los realizados mediante la obtención fraudulenta de datos bancarios o de tarjetas de crédito de los usuarios, que luego son utilizados por los que fraudulentamente los han obtenido a través de los medios informáticos. Cabe destacar en este terreno los modelos de estafa conocidos como “SCAM” o “Phising”.

Asimismo destacan las estafas a través de Internet, donde con la finalidad de obtener un beneficio ilícito, se ofertan diversos productos en Internet, bien en páginas particulares de empresas o en las generales de anuncios, siendo las más utilizadas en los procedimientos examinados (milanuncios.com y segundamano.es y Ebay) con ingreso en cuenta del dinero de la venta y posteriormente el imputado no realiza la entrega y se queda con el dinero, destacando que gran parte de las denuncias que se reciben se refieren a hechos en los que se ha utilizado las páginas “segundamano.es”, “ebay”, “milanuncios.com”, “recovery-tron”, red social “badoo”, “willhaben.at”, “elotrolado.net”, “stone islandy.com”, jewel-shopping.com; wallapop; exmoortrim.ltd; pipingrock.com; caixa000; airbnb; itecnomarket.com; nootrobox;wg-gesucht.de; armentsestore; discoduroexterno.com; filesfetcher.com,etc.

Destacar de este año 2019 el aumento de los casos en los que el objeto de la estafa son terminales de telefonía y arrendamientos de inmuebles, concretamente de viviendas turísticas en la costa, en las que se ofrece apartamentos con fotos para alquilar en época de vacaciones, solicitándose un anticipo, tipo página de “airbnn.com”.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Fiscal Delegado refiere la mejora del aplicativo Fortuny, ya que gracias a la itineración de datos de los juzgados con el aplicativo de fiscalía, se pueden ir detectando la incoación de diligencias previas correspondientes a esta materia, aunque se depende de la inicial catalogación del delito que realice el funcionario del juzgado. Por otro lado en la Fiscalía de Jaén desde el 1 de julio de 2015 se están incorporando (escaneadas) al aplicativo todas las sentencias de los Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial, con lo cual se facilita el control de las mismas.

De todas maneras el control de los escritos y los procedimientos referentes a esta especialidad resulta difícil por lo expuesto y hay que recurrir a mecanismos de mucho trabajo personal, como el empleado este año para realizar la memoria, de ir visualizando en el aplicativo Fortuny los escritos de acusación realizados por todos los compañeros, con la finalidad de poder localizar algún escrito de acusación no controlado.

### **FISCALÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

El Fiscal Coordinador de la Sección de Delitos Informáticos, Ilmo. Sr. don Santiago Juan Fernández-Llebrez Castaño hace constar en la Memoria que el hecho de que las causas de delitos informáticos se lleven por toda la plantilla incide de manera negativa en los datos que Fortuny ofrece sobre la especialidad, pues los funcionarios y los Fiscales no suelen activar la pestaña del Grupo de Delitos Informáticos, por lo que no resulta posible conocer cuántas de las estafas, daños o amenazas registradas tienen carácter informático.



Por esta causa, advierte, que sólo resultan fiables los datos de la Memoria relativos a los delitos de pornografía infantil.

En su opinión, el problema se solucionaría con la armonización de los datos entre las aplicaciones informáticas judicial (Adriano) y fiscal (Fortuny), de manera que desde el primer momento el procedimiento apareciera en ambas registrado como amenazas informáticas estafas informáticas daños informáticos.

Hecha esta salvedad, los procedimientos judiciales incoados durante el año 2019 fueron 77; las calificaciones ascendieron a 54; y 25 las sentencias dictadas, de las cuales 23 fueron condenatorias y solo 2 absolutorias.

## **FISCALÍA PROVINCIAL DE SEVILLA**

En el año 2019, la Sección Especializada de Delitos Informáticos de la Fiscalía de Sevilla ha experimentado una fuerte transformación, como consecuencia de la reorganización del servicio impulsada por las Jefaturas de la Unidad Especializada de la Fiscalía General del Estado y de la propia Fiscalía Provincial, operada con la intención de proporcionar datos más fiables de los delitos que se comenten utilizando o valiéndose de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Respecto a los datos estadísticos concretos, el Fiscal Delegado, Ilmo. Sr. Don Gabriel González Fernández, hace constar los siguientes:

1.- Por lo que se refiere a los delitos de pornografía infantil tipificados en el art. 189 CP, durante el año 2019, han tenido entrada en la sección 30 procedimientos, habiéndose presentado 12 calificaciones por diversos hechos delictivos recogidos en los apartados 1 y 2 del precepto legal precitado, verdaderas modalidades de comportamientos ilícitos relativos a la pornografía infantil que pueden y suelen cometerse a través de Internet, siendo la mayoría de las acusaciones formuladas por adquisición o posesión de pornografía infantil para uso propio.

2.- En cuanto a delitos de revelación de secretos contemplados en el art. 197 CP, consta evacuado el trámite de conclusiones provisionales en distintas causas en las que se ha calificado la conducta, amén de otros delitos en relación concursal como amenazas, coacciones, pornografía y estafa, como delito de revelación de secretos del art. 197 del Código Penal.

3.- En lo concerniente a delitos de estafa empleando TICs, tipificados en el art. 248 CP, y relacionado con las estafas en la venta de artículos a través de Internet, 27 son las causas que han tenido entrada y 10 las calificaciones presentadas, siendo de advertir que una gran parte de estos delitos no se comunican a la especialidad y por lo tanto figuran en la aplicación como estafas sin especificar.

4.- En relación con el delito de daños informáticos tipificado en los arts. 264 CP y concordantes, no consta que se hayan formulado escritos de acusación que impliquen conductas de acceso a sistemas informáticos de empresas con la finalidad de causar daños a los archivos allí contenidos, haciendo imposible su acceso o procediendo a su borrado, bien exigiendo antes alguna compensación económica, o bien por motivos de venganza laboral.

5.- Por lo que concierne a los delitos relativos a la propiedad intelectual previstos en los arts. 270 y 286 CP, continúa la tramitación de numerosas diligencias previas incoadas en virtud de atestado policial iniciado a instancia de la Liga de Fútbol Profesional, en las que se denuncia la retransmisión de partidos de pago de la Liga en las plataformas de TV de



pago en establecimientos públicos de ocio, sin permiso y sin abono de las cuotas contractuales, habiéndose calificado 9 de los 59 procedimientos que se encuentran en trámite pendientes de recepcionar informes periciales, siendo de reseñar las Diligencias Previas nº 28/19 -Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Alcalá de Guadaíra- que se ha desglosado en 20 nuevas causas contra establecimientos hostelero de la localidad.

6º.- Otras conductas delictivas.

Se han calificado conductas incardinables en el delito de acoso continuado del art. 172 ter del Código penal, cometidas a través de Internet, mediante la colocación de falsos anuncios de contactos sexuales en portales de citas que daba lugar a que la víctima sufriera ser llamada por casi cien personas en un muy corto periodo de tiempo; también dentro de este delito se ha acusado por la conducta de envío reiterado de mensajes a través de *Facebook* y de aplicaciones de mensajería instantánea, obligando a la víctima a cerrar su perfil por dos veces y dar de baja sus números de teléfono. Sin embargo, otras causas han sido archivadas dada la escasa alteración de la vida cotidiana de la víctima.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, en sentencia de conformidad, condenó a un acusado por la comisión de 42 delitos cometidos contra 26 menores de edad a las que, tras contactarlas por vía telemática, les habría solicitado fotografías y vídeos de contenido sexual. La Fiscalía, por primera vez en Sevilla, solicitó la aplicación del artículo 78 del Código Penal, garantizando que el cómputo de la pena a efectos de beneficios penitenciarios sea el total de 29 años y medio de prisión.

## 5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

### I.-Actividad de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía

A las Fiscalías Superiores les corresponde la coordinación y supervisión de los medios materiales para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención a las Víctimas en las Fiscalías Provinciales. Durante este año, la Fiscalía General y la Fiscalía Superior de Andalucía han desplegado un papel decididamente activo para la protección a las víctimas de delito en esta Comunidad. El 11 de junio, la Fiscal Delegada de Víctimas de la Fiscalía General del Estado convocó en la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía las jornadas sobre *“Protección de Víctimas de Delito”*, en ellas participaron los Fiscales Delegados y los Fiscales Jefes del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, culminando con la elaboración de unas conclusiones a las que nos referiremos posteriormente. De igual forma, se valora de forma favorable los esfuerzos realizados por la Fiscalía Superior y la Consejería de Justicia para coordinar los Servicios de Asistencia a las Víctimas y las Secciones de Víctimas de las distintas Fiscalías Provinciales, con la finalidad de lograr la efectiva implementación *del Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de las Comunidades Autónomas de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima de Delito*, firmado el 23 de octubre de 2018.

Las actividades desplegadas por la Fiscalía Superior en el ámbito de esta Comunidad Autónoma han sido las siguientes:

### **Participación en el programa para la cohesión social en América Latina (EUROSOCIAL)**



El objetivo del programa consistió en prestar asistencia técnica y apoyo al Ministerio Público de Chile en el diseño e implementación de un protocolo de trabajo intersectorial que permita brindar atención y protección integral especializada a personas partícipes de un proceso penal vinculado a delitos complejos o graves. Para la ejecución del programa se designó por la Fiscalía General del Estado a la Fiscal Delegada para la *“Protección y Tutela de la Víctima de Delito”*, de la Fiscalía de Sevilla, Ilma. Sra. Doña Marta Valcarce, quien invitó a la Fiscal Delegada de la Fiscalía Superior a participar en él.

La visita tuvo lugar los días 22 y 25 de marzo, durante los cuales la Fiscal encargada programó un calendario de ruta para visitar las distintas instituciones y organismos que, en el ámbito de esta Comunidad, ejercen su actividad de protección de las víctimas de delito. Para ello, concertó reuniones con el Director General de Justicia, encargado del Servicio de Atención a Víctimas, con la Directora General de Violencia de Género de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y la Concejal- Delegada de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Por último, se visitó a la Directora del Instituto de Medicina Legal. El Servicio de Asistencia a Víctimas, terminando el programa con la visita al Equipo para la Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Abuso Sexual (ADIMA).

Participaron en el programa por parte de la Delegación de Chile: Doña Erika Alejandra Maira Bravo, Gerente de la División de Atención a Víctimas y Testigos, Doña Ángela Chavez Torrico, de la División de Atención a Víctimas y Testigos (Fiscalía de Chile), Don Carlos Carvajal Busto, Director Ejecutivo Regional de la Araucanía (Fiscalía de Chile). Por la Fiscalía intervinieron la Fiscal Delegada Provincial de Víctimas, la Fiscal Delegada Autonómica de Víctimas, y la Coordinadora del Servicio de Asistencia a Víctimas, Doña Sandra Millán.

Desde la Fiscalía se les informó sobre las competencias propias de los Delegados de Víctimas en las fiscalías provinciales, su conexión con el Servicio de Asistencia a Víctimas, se les hizo entrega como material básico, del conjunto legislativo de nuestro ordenamiento sobre regulación de víctimas (Estatuto de la Víctima del Delito, legislación procesal penal, legislación de menores -Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal del Menor-, Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor), así como se les entregó copia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de la CCAA, de 23 de octubre de 2018.

En el transcurso de esta primera reunión, los participantes expresaron su desconocimiento sobre la conexión entre la Administración de Justicia y Administración Civil en materia de protección a las víctimas de delitos graves, por lo que las fiscales participantes les confeccionamos un organigrama de las distintas Direcciones Generales y Locales que trabajan en Andalucía con la protección de las víctimas; material que le resultó útil, sobre todo, para distinguir las competencias específicas de los organismos que posteriormente iban a visitar.

En la Consejería de Justicia, el Director General de Justicia, con competencia en materia de víctimas, les explicó el dispositivo de medios personales y materiales desplegados por la Consejería en el ámbito de los Juzgados y Fiscalías para la protección de las víctimas de delito. Les concretó el dispositivo de medios que dispone la Consejería para las víctimas catalogadas como especialmente vulnerables. De esta forma, se les dio a conocer la implantación de Salas Gesell en la sede de los Juzgados de las distintas



provincias que conforman la CCAA, y de la funcionalidad de estas, como Salas utilizadas para la práctica de la prueba preconstituida con menores y víctimas especialmente vulnerables, como las víctimas de trata, violencia de género o agresión sexual. De igual forma, se les ilustró sobre los medios audiovisuales de los que disponemos y de sus resultados, como la videoconferencia, como sistema que reporta múltiples beneficios, tanto para las víctimas que no pueden desplazarse al juzgado o fiscalía a declarar; como para administración de justicia, ya que de esta forma no se ven abocados los juzgados a acordar la suspensión de juicios o declaraciones. Concluyó el Director anunciándoles el proyecto de la Consejería para implantar la Mediación en los procedimientos penales de adultos.

Dado el interés de los participantes sobre las víctimas de delitos cometidos por menores sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, se les informó de las funciones de los Equipos Técnicos de los Juzgados y Fiscalía de Menores; detallándoles los resultados positivos de las soluciones extrajudiciales al proceso penal, con participación de la víctima.

Por último, el Director General de Oficina Fiscal y Judicial dio a conocer a los participantes el funcionamiento de la Clínica Médico Forense o Instituto de Medicina Legal, y de los protocolos y convenios firmados con otras Consejerías, fundamentalmente Salud e Igualdad.

Desde la Consejería de Igualdad, la Directora General explicó el funcionamiento del Instituto de la Mujer con las víctimas de violencia de Género. En esta reunión nos acompañaron dos Jefas de Servicios, que pudieron ilustrarnos sobre el coste y la necesidad de aprobación presupuestaria para la creación y el mantenimiento de los servicios que se prestan. Se asumió por parte de la Directora el compromiso de transmitir a la Delegación Chilena la información que estimasen oportuna sobre la protección de la víctima de violencia de género.

Por último, en la reunión con los técnicos del Servicio de Asistencia a Víctimas, su coordinadora Doña Sandra Millán y la Fiscal Delegada de Sevilla, Doña Marta Valcarce tuvieron la oportunidad de darles a conocer, desde las propias dependencias, y con participación de varios fiscales, el funcionamiento de este servicio. Así como, se les explicó la coordinación y forma del trabajo desplegado por este Servicio con la Fiscalía de Sevilla, y que han servido de experiencia para su transmisión a otras fiscalías de esta Comunidad, mediante su introducción en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de la CCAA, de 23 de octubre de 2018.

Del resultado de estas jornadas, no queda más, que agradecer la atención dispensada por la representación de cada uno de los órganos visitados.

### **Jornada convocada por la Fiscalía General del Estado sobre “Protección de Víctimas de Delito” en la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía.**

El 11 de junio de 2019, en la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía, se celebró la jornada sobre protección de víctimas de delito, a la que fueron convocados los Fiscales Jefes Provinciales y Fiscales Delegados del Servicio de “Protección y Tutela de Víctimas” de las Fiscalías Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las jornadas estuvieron presididas por la Fiscal-Jefe de Sala del Tribunal Supremo, Delegada de Víctimas de la FGE, y la Fiscal Superior de Andalucía. Su objetivo, como expuso la Fiscal





de Sala, era el análisis sobre la eficacia y puesta en funcionamiento del “*Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de las Comunidades Autónomas de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima de Delito*”, firmado el 23 de octubre de 2018.

A estas jornadas asistió el Director General de Justicia Juvenil, bajo cuya dirección se encuentran las Oficinas de Asistencia a las Víctimas en esta comunidad. Su presencia permitió a los fiscales exponerle las carencias de medios materiales y personales que el Servicio presta en cada una de la fiscalías, así como la necesidad de optimizar el Servicio coordinándolo con otras instituciones, como el Instituto de Medicina Legal, o las Fundaciones Márgenes y Vínculos y EICAS, ambas dedicadas al tratamiento del menor víctimas de abusos sexuales.

Del devenir de la jornada, que contó con amplia participación de los fiscales congregados, se extrajeron las siguientes conclusiones.

1º. - Sin perjuicio de los derechos reconocidos a todas las víctimas de delito, la conexión entre la Fiscalía especializada en víctimas y el Servicio de Asistencia a Víctimas se concretarán a las víctimas de especial vulnerabilidad, en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 del Estatuto de la Víctima.

2º.- Los Fiscales Jefes, con el fin de optimizar la aplicación y funcionamiento del convenio, cuyo cumplimiento compete a todos los fiscales de la plantilla, deberán fomentar el conocimiento de la existencia de este recurso y, establecer un canal de fluida comunicación a través de notas de servicios e instrucciones. De igual forma, para evitar la temida victimización secundaria, fomentarán la comunicación de fiscales y técnicos del SAVA con jueces y Salas Penales de las respectivas Audiencias, sin merma, por supuesto, del derecho de defensa de los inculpados.

3º.- Los fiscales de la plantilla encargados de algún procedimiento penal o diligencia de investigación en el que exista alguna víctima en quien concorra alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2º del art 23 del EV, lo pondrán en conocimiento del Delegado, con identificación del número de procedimiento y Juzgado de Instrucción que lo despache. El medio utilizado será el designado por los Fiscales Jefes. En todo caso, como forma más ágil se opta preferentemente por el correo electrónico. De esta comunicación debe quedar constancia en la carpetilla o de forma telemática en el procedimiento.

4º.- Los Fiscales Delegados harán de enlace entre los fiscales de la plantilla y el Servicio de Atención a Víctimas. De forma que cuando el /la Fiscal Delegado / reciba una comunicación de las descritas en el apartado anterior, a falta de un programa informático específico, practicará el registro de esa víctima, para a continuación, con la mayor prontitud, lo pondrá en conocimiento del Servicio de Atención a Víctimas.

Igual proceder tendrán los Fiscales Delegados cuando sean informados por el Servicio de Atención a Víctimas de la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad, asumiendo la Delegación la función de comunicarlo al Fiscal que corresponda despachar el asunto. Si éste no hubiese tenido entrada en los juzgados se procederá a incoar unas diligencias de investigación o preprocesales, según indique cada jefatura.



5º.-En atención a la demora que experimentan algunos procedimientos penales en los que se encuentran víctimas ya evaluadas por el SAVA y catalogadas como de especial vulnerabilidad, siempre que las mismas no estén personada en las actuaciones, los fiscales deberán informar al Servicio de Atención a Víctimas, a requerimiento de este Servicio, sobre el estado o fase procesal en la que se encuentre el procedimiento.

6º.-Los Fiscales encargados del despacho de los procedimientos, por sí o a través de los Fiscales Delegados, deberán solicitar del SAVA, con motivación sucinta, informe sobre la vulnerabilidad de la víctima y de las medidas protectoras que aconsejen para la instrucción y el juicio oral.

7º.- Los Fiscales Jefes impartirán las instrucciones o notas de servicios que estimen necesarias para que en las carpetillas de fiscalía exista algún tipo de advertencia sobre la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad y/o sobre la que se haya solicitado alguna medida de protección para el juicio oral.

8.-Para los informes psicológicos y de credibilidad de las víctimas menores de edad, en delitos contra la libertad e indemnidad sexual, se considera conveniente derivarlos a las fundaciones Márgenes y Vínculos o EICAS, y para los demás hechos delictivos derivarlos al Instituto de Medicina Legal, racionalizándose de esta forma el servicio y evitando duplicidades.

9.-La práctica de la prueba preconstituida tiene carácter excepcional en nuestra legislación procesal penal, por lo que con el fin de evitar victimización secundaria, los fiscales deberán solicitarla en los casos previsto en legislación procesal, procurando a estos efectos, vigilar para que su práctica y proposición como prueba se haga con las garantías exigidas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Para garantizar la admisibilidad de la prueba preconstituida por parte de los Tribunales, los Fiscales Jefes darán las oportunas instrucciones a los Fiscales visadores para que presten especial atención a la forma de proponerla en el escrito de calificación provisional.

En todo caso, se potenciarán las declaraciones por videoconferencia en aquellos casos que se deba evitar la confrontación visual.

10º.- En ningún caso, se podrá solicitar al Servicio de Atención a Víctimas informe pericial, en cuanto que sus componentes no gozan del estatus de peritos.

11º.- Se estima que la mejor forma de conseguir un flujo de trabajo entre Servicio de Atención a Víctimas y Fiscalía, que redunde en interés de la víctima, es fomentar la interconexión personal, lo que se conseguirá mediante contactos y reuniones periódicas de los Fiscales Delegados y componentes del Servicio de Atención a Víctimas. La periodicidad se hará a criterio de cada Jefatura. Estas reuniones estarán abiertas a los demás miembros de la plantilla y a representaciones de distintas instituciones.

12º.-Se estima la necesidad de fomentar la implantación de la Mediación Penal con criterios técnicos y profesionales.



13º.- El Convenio suscrito está abierto a cualquier tipo de modificación, supresión o ampliación que se estime necesaria, conforme vaya surgiendo del trabajo diario de los fiscales y profesionales del Servicio de Atención a Víctimas.

### **Reivindicaciones de la Fiscalía Superior a la Consejería de Justicia -**

Correspondiendo a las Fiscalías Superiores la supervisión de los medios materiales y personales para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención a las Víctimas en las Fiscalías Provinciales, se le transmitió las siguientes necesidades expuestas por los Fiscales Delegados.

-Proporcionar los medios materiales y personales necesarios para evitar diferencias de tratamiento entre víctimas de fiscalías provinciales y de las secciones territoriales.

- Incrementar la plantilla del SAVA, la aplicación del Estatuto de la Víctima ha provocado un importante incremento de expedientes de atención a las víctimas.

-Necesidad de un programa informático adecuado para la interconexión de Fiscalía y SAVA.

-Necesidad de un técnico para la gestión de los recursos.

-Implantación de Salas Gesell en los Partidos Judiciales que no cuenten con este recurso.

-Implantación de salas de testigos-víctimas en aquellos partidos judiciales que carezcan de ellas.

-Necesidad que la utilización de los recursos no se haga de forma voluntarista sino que estén protocolizado.

El Director General de Justicia anunció la intención de la Consejería de ampliar el Servicio de Víctimas, estando pendiente de contratación pública. Así como que el campo conectar informáticamente el Servicio de Atención a Víctimas y Fiscalías, está pendiente de solventar un problema técnico de interconexión que podrá estar solucionado con la nueva fase del programa Adriano. También expuso la voluntad de la Consejería de gestionar los recursos, estando en estudio la posibilidad de introducir el señalamiento por los juzgados dentro del apartado de agenda en Adriano. Por último, informó que se está iniciando los trabajos para la implantación de la justicia restaurativa.

### **El Consejo Asesor de Víctimas de Andalucía**

El 26 de junio de 2019 se convocó el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas de Andalucía, con la participación de la Fiscal Delegada de la Fiscalía de la CCAA.

Tras la aprobación del Acta de 2018, la Jefe de Servicio de la Dirección General dio a conocer los datos estadísticos de la actuación del Servicio de Atención a Víctimas durante el año 2018 y primer semestre 2019, observándose un importante incremento en la intervención con víctimas, en su mayoría víctimas de violencia de género.

El Director General de Justicia, encargado de las víctimas en Andalucía, que preside el Consejo Asesor, informó a los asistentes sobre la implementación de la ventanilla única,



como herramienta telemática de centralización de los recursos existentes en materia de violencia de género en la Junta de Andalucía, dado el tratamiento transversal que recibe y los múltiples recursos disponibles para la ciudadanía a través de cada Consejería o Entidad Pública que lo realiza, provocando dispersión y dificultades en el acceso. Se informó sobre la intención de la Consejería de impulsar la justicia restaurativa, noticia que tuvo muy buena acogida entre los asistentes. Como también la tuvo el anuncio de la creación o extensión de las Oficinas de Asistencia a Víctimas a distintas Secciones Territoriales de la Fiscalía de Almería, Jaén y Osuna.

Por los distintos Coordinadores de las Oficinas de Asistencia a Víctima en Andalucía se fue informando sobre el grado de cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y la Fiscalía Superior de Andalucía. Concluyendo que había que dar un impulso para dar cumplimiento, sobre todo, a las reuniones periódicas para intercambio de información y tratamiento de víctimas de especial vulnerabilidad.

Por parte de la Fiscalía se reiteraron las reivindicaciones anunciadas en las jornadas ya referidas celebradas en Granada.

### **Medios Materiales y Personales dispuestos por la Administración**

Una de las antiguas reclamaciones de los fiscales delegados ha sido la de suprimir las diferencias territoriales existentes para las víctimas, solo las víctimas de capital de provincia resultan beneficiadas del recurso del Servicio de Atención a Víctimas de Delito, lo que no ocurre con las Secciones Territoriales o Partidos Judiciales de la provincia. Afortunadamente, este año podemos decir que hemos obtenido una respuesta positiva de la Consejería, de forma que en Almería se ha creado una sede del Servicio de Atención a Víctimas en el Partido Judicial de El Ejido, que abarca El Ejido y Berja. Y otra subdelegación del Servicio de Atención a Víctimas en Huerca -Overa, que al parecer se paralizó por el fallecimiento repentino de la persona asignada por Justicia. En Jaén se ha creado un Servicio de Atención a Víctimas itinerante, que atiende Úbeda todos los días de la semana, y luego por días señalados a los partidos judiciales de Andújar, Villacarrillo y Linares.

No obstante ello, siguen manifestando la existencia de estas diferencias territoriales la Fiscalía de Granada, Sevilla y Huelva.

Reflejan los fiscales delegados la necesidad de incrementar la plantilla de estas Oficinas, dado el incremento cuantitativo y cualitativo de víctimas asistidas. Se ha notado exponencialmente, como reflejan las estadísticas presentadas por este Servicio, el aumento de víctimas que son asistidas en las distintas fases del proceso.

De igual forma, inciden todos los fiscales en la necesidad de establecer un programa informático que conecte SAVA con Fiscalía, programa que cuente con un sistema fiable de protección y tratamiento de datos de carácter personal.

A colación con lo anterior, los fiscales muestran su preocupación por el tratamiento de carácter personal de los datos de las víctimas, al tratarse el Servicio de Atención a Víctimas de un servicio voluntario, por lo que consideran que es necesario abordar este tema por parte de la Consejería, y hacerlo en un futuro no muy lejano.



## II.- Actividades de las Fiscalías Provinciales

Corresponde al Ministerio Fiscal, por mandato constitucional, -art 124 Constitución Español y Estatutario -art 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal- la protección procesal de las víctimas, y ello, solo se conseguirá con una adecuada coordinación de los fiscales de la plantilla con el Fiscal Delegado de Víctimas.

### Composición del Servicio de Víctimas

El Servicio de Víctimas de las fiscalías provinciales está compuesto por los Fiscales Delegados, sin que ninguno de ellos estén relevados de funciones, y salvo excepciones, carecen de funcionarios que les asistan. Como excepción a lo manifestado está la Fiscalía de Sevilla, la Fiscal Delegada de Víctima comunica que se ha incrementado la composición del Servicio con la integración de la Fiscal de enlace de la Fiscalía Área de Dos Hermanas, una Fiscal de la Sección Territorial de Lora, otra de la Sección Territorial de Osuna, y una Fiscal perteneciente al Servicio de Violencia de Género y Violencia Doméstica, logrando con ello, abarcar territorialmente Sevilla y su provincia.

En cuanto al auxilio de funcionarios, la Fiscalía de Almería, como ya ha venido manifestando otros años el Fiscal Delegado, el Servicio lo atiende de forma voluntarista, y sin descarga de trabajo, la funcionaria Doña Encarnación Cruz Matilla

### La actuación de los Fiscales Delegados de Víctima en relación con la plantilla de la fiscalía.-

Nuestra Ley Procesal Penal faculta al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones penales y civiles conforme a la Ley. Velará por el respeto de las garantías procesales del investigado o encausado y por la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados por el delito. (Art 773)

Como ya veníamos exponiendo en informes de años anteriores, el Fiscal tiene una posición privilegiada en el proceso penal; a diferencia de los jueces intervenimos en todas sus fases -instrucción, juicio oral, ejecución, inclusive la Vigilancia Penitenciaria- con lo cual, la interconexión de los fiscales de la plantilla y el Fiscal Delegado es fundamental.

Los fiscales delegados coinciden que en la actualidad esta interconexión es insuficiente, con los efectos negativos que derivan para aquéllas víctimas que se ven privada del Servicio. En este sentido, la Fiscal de Málaga nos dice que *sigue existiendo desconocimiento de la plantilla de la necesidad de comunicar a esta Sección la existencia de víctimas especialmente vulnerables*. De forma más optimista el Fiscal Delegado de Jaén observa que paulatinamente va calando en los fiscales la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de la Víctima.

Los fiscales delegados son los que han establecido los sistemas de comunicación con los fiscales de la plantilla y viceversa, aunque el sistema más generalizado de comunicación suele ser por correo electrónico. La Fiscalía de Sevilla proporciona una ficha a rellenar telemáticamente, es una ficha sencilla en la que tan solo se debe anotar los datos fundamentales del procedimiento y de la víctima, testigo o perito que requieran medidas especiales de protección a lo largo de la tramitación del proceso. Todas las comunicaciones quedan registradas en un registro manual. La Fiscal Delegada de



Granada informa que para la detección y constancia en carpetilla o de forma telemática de víctimas de especial vulnerabilidad se ha elaborado una Nota de Servicio, debatida en Junta de Fiscalía, que prevé un registro de ésta y que abarca la protección integral. Por ser de reciente confección y difusión no ha entrado a valorar la implicación de los fiscales.

En este apartado, debemos recordar la necesidad de dar cumplimiento a las conclusiones de la jornada celebrada en Granada el 11 de junio de 2019, sobre todo en los pronunciamientos que conectan la figura del Fiscal Delegado con la plantilla, como son:

Párrafo 3º.- Los fiscales de la plantilla encargados de algún procedimiento penal o diligencia de investigación en el que exista alguna víctima en quien concurra alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2º del art 23 del EV, lo pondrán en conocimiento del Delegado, con identificación del número de procedimiento y Juzgado de Instrucción que lo despache

Párrafo 4º.- Igual proceder tendrán los fiscales delegados cuando sean informados por el Servicio de Atención a Víctimas de la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad, asumiendo la Delegación la función de comunicarlo al Fiscal que corresponda despachar el asunto

Párrafo 7º.- Los fiscales jefes impartirán las instrucciones o notas de servicios que estimen necesarias para que en las carpetillas de fiscalía exista algún tipo de advertencia sobre la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad y/o sobre la que se haya solicitado alguna medida de protección para el juicio oral.

Pese a ser consciente de la carga de trabajo que soportan los fiscales, consideramos que es necesario ese esfuerzo en beneficio de las víctimas vulnerables, y por ello, deben utilizar los medios de los que disponga. Así por ejemplo, si la mayoría de las actuaciones penales en los que pueda concurrir una víctima de las previstas en el art 23.2 del Estatuto de la Víctima de Delito, se inician en las guardias o con detenidos puestos a disposición de los juzgados de instrucción, debemos aprovechar al máximo los recursos, como puede ser el de recabar el auxilio del funcionario que atiende la guardia para rellenar informáticamente las fichas y remitirlas a los respectivos Delegados de Víctimas, e incluso dejar constancia en la carpetilla de las advertencias oportunas.

Pensamos que también es función de los fiscales de la plantilla advertir o informar al funcionario que les asista en el despacho ordinario de asuntos sobre el compromiso asumido por las fiscalías de comunicar a la Delegación de Víctimas la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad, que además debe tener en la carpetilla una advertencia especial que identifique esta situación, conforme se describe en el párrafo 7º de los compromisos asumidos en la referida jornada, en la que se dice que : *Los Fiscales Jefes impartirán las instrucciones o notas de servicios que estimen necesarias para que en las carpetillas de fiscalía exista algún tipo de advertencia sobre la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad y/o sobre la que se haya solicitado alguna medida de protección para el juicio oral.*

**La actuación de los Fiscales Delegados de Víctima en relación con el Servicio de Atención a Víctimas (SAVA)**



Sin perjuicio de los derechos reconocidos a todas las víctimas de delito, la conexión entre la Fiscalía especializada en víctimas y el Servicio de Asistencia a Víctimas se concretarán a las víctimas de especial vulnerabilidad, en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 del Estatuto de la Víctima, como así queda reflejado en el *Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de las Comunidades Autónomas de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la Víctima de Delito*, firmado el 23 de octubre de 2018.

En este ámbito de actuación, el servicio de víctima de las distintas fiscalías actúa con gran cautela, de forma que realizan los Delegados un importante esfuerzo por controlar que la víctima esté correctamente informada de los derechos que le asisten. Entre ellos, el de asistencia al SAVA, el del acceso a los Servicios Asistenciales, así como que sean notificadas de las resoluciones judiciales.

Con motivo de la celebración de la Comisión Mixta entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Fiscalía Superior de Andalucía para el 12 de febrero de este año, se solicitó por la Fiscal Superior un informe sobre el cumplimiento del Convenio. Para ello, se recabó por la Fiscal Delegada de la Fiscalía de la CCAA información a los Fiscales Delegados Provinciales, de la que se extrajo las siguientes conclusiones:

La Fiscal Delegada de Málaga, informó a que se están cumpliendo las reuniones mensuales con el Servicio de Asistencia a Víctimas, en la que se estudian de 8 a 9 asuntos, unos planteados por la Fiscalía y otros por dicho Servicio. En estas reuniones el cruce de información es muy completo.

El Fiscal Delegado de Almería, considera que el Convenio se cumplimenta de forma parcial, pese a los distintos remitidos a los fiscales. Resalta que los fiscales no informan al Servicio sobre la existencia de una víctima vulnerable en el procedimiento, lo justifica, el Fiscal Delegado, por la multiplicidad de servicios y lotes de trabajo que soportan.

De las reuniones periódicas que prevé el Convenio, en el año 2019 tan solo se ha celebrado una, a la que ha asistido el Delegado de Justicia; en ella se asumió el compromiso de confeccionar un Acta y hacer reuniones de forma más periódica, ni uno ni otro hasta la fecha se ha ejecutado. Sin perjuicio de ello, destaca que el contacto con el Servicio de Asistencia a Víctimas es muy fluido, tanto presencial como por vías telemáticas. Además, de acuerdo con el Convenio, se suministra al Servicio de Asistencia a Víctimas la hoja de distribución de servicios de la Fiscalía, con lo que por esta oficina pueden identificar al Fiscal que asistirá a la vista.

El Fiscal Delegado de Jaén destaca que las instalaciones del Servicio de Asistencia a Víctimas de delito se encuentran en el mismo lugar que los juzgados de violencia. En 2019 se han mantenido dos reuniones formales con el Servicio de Asistencia a Víctimas, con asistencia del Jefe de Servicio. En ellas, se han intercambiado las informaciones precisas en los asuntos tratados, además de acordar que la

La Fiscal Delegada de Cádiz destaca la fluidez de comunicación entre Servicio de Asistencia a Víctimas y Fiscal Delegada, aunque hasta la fecha ha sido de todo imposible instaurar las reuniones periódicas con técnicos del Servicio de Asistencia a Víctimas y Jefe de Servicio. Respecto de este informe, debemos destacar que el 10 de marzo del



presente año se convocó por esta Fiscal Delegada y el Director General de Justicia, con competencia en víctimas, la primera reunión de la Fiscal Delegada con los técnicos del Servicio de Asistencia a Víctimas. La reunión se celebró en las dependencias de la Delegación Provincial de Justicia en Cádiz, con asistencia del Delegado Provincial, del que se levantó la oportuna Acta.

La Fiscal Delegada en Sevilla, informa que tienen un calendario de reuniones de Servicio de Asistencia a Víctimas y Fiscalía. No se comunica por los fiscales al Servicio la existencia de víctimas de especial vulnerabilidad, tan solo lo hacen los fiscales del Área de Dos Hermanas.

Desde la Delegación de Víctimas no se remite al Servicio de Asistencia a Víctimas la distribución de Servicios de la Fiscalía, no obstante ello, cuando al Servicio de Asistencia a Víctimas le interesa alguna información de este tipo lo comunican a la Fiscal Delegada, y es ella la que hace de enlace entre Servicio de Asistencia a Víctimas y Fiscalía.

La Fiscalía dispone de pegatinas o carátulas para distinguir la existencia de una víctima de especial vulnerabilidad, que no es utilizada en Sevilla y sí en la Fiscalía de Dos Hermanas.

La Fiscalía de Córdoba dispone de un calendario de reuniones con el Servicio de Asistencia a Víctimas. Se le entrega al Servicio de Asistencia a Víctimas la nota de distribución de servicios de la fiscalía, de forma que puedan localizar al Fiscal que debe asistir a juicio. Las carpetillas de fiscalía no llevan distintivo para "víctimas vulnerables". En la Fiscalía de Córdoba destacamos que la Fiscal Delegada de Víctimas asume también la Delegación de Violencia sobre la Mujer, teniendo el Servicio de Asistencia a Víctimas dos sedes, una de ellas en los Juzgados de Violencia, con lo cual la relación de la Fiscal Delegada con este servicio es constante.

La Fiscal Delegada de Granada tiene prefijado calendario de reuniones entre Fiscalía y Servicio de Asistencia a Víctimas. Los fiscales comunican al Servicio la existencia de víctimas de especial vulnerabilidad. La Fiscalía no remite al Servicio de Asistencia a Víctimas la hoja de distribución de servicios. En cuanto al distintivo de "víctima vulnerable" se ha encargado por la Fiscalía, hasta la fecha las carpetillas no llevan ese distintivo. Se ha confeccionado una Nota de Servicio para que la prueba preconstituida se proponga en la forma requeridas por el Tribunal Supremo.

Por último, decir en este apartado, que en este año debe convocarse la Comisión de Seguimiento del Convenio previsto en la disposición octava del texto, de esta forma se podrá realizar una evaluación formal de la ejecución completa del Convenio.

### **Actuación de la Fiscalía frente al derecho de las víctimas no personadas a la información y protección**

El Estatuto de la Víctima de delito prevé que la víctima debe ser informada del derecho efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7 (art 5.1.m). Esta información será actualizada en cada fase del procedimiento.

En este apartado, el Fiscal Delegado de Jaén distingue distintas facetas en la protección de las víctimas, como son: el derecho a la información y protección, el derecho a ser indemnizado y reparado, y el derecho de participación en las distintas fases del





procedimiento. Para dar cumplimiento a todo ello, el Fiscal jefe ha impartido distintas instrucciones, mediante Nota de Servicio, y que los fiscales cumplimentan por medio de Otrosíes en el escrito de acusación. Se tiene especial cuidado de su cumplimiento en el visado de las calificaciones. Durante el año 2019 se han recibido de la Administración penitenciaria 20 comunicaciones de la existencia de algún permiso penitenciario u otro beneficio penitenciario en supuestos de víctimas que quieren ser informadas. Se han remitido por el Fiscal de Víctimas 12 comunicaciones a los órganos sentenciadores para que se informase a la víctima de la existencia de algún permiso penitenciario.

Las Fiscales Delegadas de Málaga y de Granada manifiestan que tanto los Jueces como los Fiscales de Vigilancia Penitenciaria cumplen escrupulosamente esta función informativa. La Fiscal Delegada de Huelva comunica que en la fase de ejecución se cumple la Orden de Servicio 2/2016, se instruye a las víctimas de los derechos contemplados en el artículo 5.1 del Estatuto de la Víctima de delito, y una vez se incoa ejecutoria se cumple con lo prescrito en el apartado 2 del referido artículo

Por el contrario, la Fiscalía de Almería continúa, como en otros años, detectando deficiencias en lo referente a las notificaciones de sentencia y otras resoluciones a la víctima no personada, todo ello, a pesar del esfuerzo personal de los Fiscales en cada uno de los Juzgados de Instrucción que tienen asignados.

### **Actuación de la Fiscalía con la práctica de la prueba preconstituida**

Se sigue utilizando la Sala Gesell para la práctica de la prueba preconstituida, normalmente utilizada para delitos de tipo sexual cometidos con menores y mayores de edad, personas con discapacidad. Tratándose de menores, los juzgados tradicionalmente, antes de la creación de las Salas Gesell, se valían para la práctica de la prueba preconstituída de los equipos de Márgenes y Vínculo, en Andalucía Oriental, y de ADIMAS en Andalucía occidental, especializado en el tratamiento de menores víctimas de agresiones sexuales. Actualmente es el Instituto de Medicina Legal el que va asumiendo la aportación del psicólogo, adscrito a dicho instituto, para la asistencia a menores como víctimas de abuso sexual.

La Fiscal Delegada de Málaga solicita una coordinación adecuada entre las distintas instituciones (Instituto de Medicina Legal, Servicio de Atención a Víctimas, Márgenes y Vínculo). Se elabore una agenda que permita una pronta y mejor atención a los menores y evite la repetición de pruebas y evaluaciones por distintos profesionales.

### **Justicia restaurativa**

La Fiscal Delegada de Cádiz participa en un proyecto del Consejo General del Poder Judicial para la implantación de la Mediación Penal. En este año 2019, nos informa de varias derivaciones realizada por los juzgados, casi todas ellas por delitos de lesiones, uno por robo y otro por amenaza, culminando en su mayoría con acuerdos.

La Fiscal Delegada de Sevilla informa sobre el proyecto iniciado este año 2019 de justicia restaurativa en colaboración con vigilancia penitenciaria. Se parte de una selección previa de penados con formación previa al efecto, y de una selección de víctimas, serán los técnicos del Servicio de Asistencia a Víctimas los que contactarán con las víctimas para



ofrecerles a participar en el programa. Este proyecto se ha iniciado en el mes de diciembre, y alcanzará su desarrollo durante el año 2020.

### **Reclamaciones de los Fiscales Delegados**

Al margen de las que se realizaron en la jornada de 11 de junio de 2019, celebrada en Granada, los fiscales delegados refieren las siguientes necesidades:

Ser auxiliados por un funcionario, sin necesidad que tenga dedicación exclusiva.

Programa específico que sirva de conexión de la Delegación de Víctimas y Servicio de Atención a las Víctimas.

Se contemple el apartado de víctima en fortun, de forma que se pueda acceder a la de especial vulnerabilidad.

Necesidad de que la aplicación fortun cuente con herramientas adecuadas que permita el registro y cuantificación de los informes del Ministerio Fiscal previstos en la Ley 35/95, sobre ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

#### 5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Como viene siendo habitual y ya se viene poniendo de manifiesto en años anteriores todas las fiscalías andaluzas destacan como positivo el contacto directo que mantienen tanto con los respectivos juzgados de vigilancia penitenciaria como con los distintos centros penitenciarios, así como con los respectivos titulares de los mismos, realizando con normalidad las visitas a los distintos centros penitenciarios con la periodicidad y en la forma establecida en las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado. Las materias tratadas son las mismas que en años anteriores sin que merezca destacarse ningún apartado, salvo la notable disminución apreciada en los expedientes de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, aunque siguen planteándose los mismos problemas ya puestos de manifiesto en las memorias de los años anteriores.

En cuanto a la libertad condicional, la Ley Orgánica 1/2015 ha supuesto un profundo cambio en el régimen de la misma que ha pasado de ser de lo que se venía llamando “el cuarto grado” de cumplimiento, a una modalidad de suspensión de la ejecución de la pena, habiendo dejado de ser considerado por los penados como un beneficio dado que en caso de revocación del mismo no se computa el tiempo transcurrido en libertad condicional, de ahí que conforme a lo establecido en la Circular 3/20105 de la Fiscalía General del Estado no sea posible la aplicación retroactiva del nuevo régimen de libertad condicional a hechos cometidos con anterioridad al 1 de julio de 2015 cuando ello resulte desfavorable al reo, siendo numerosos los casos de internos que una vez informados de la propuesta de la Junta de Tratamiento de libertad condicional bajo el nuevo régimen han renunciado a la misma. Esta materia ha sido objeto de la necesaria unificación de criterios conseguida en las Jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, si bien dicha unificación no se logró en las Jornadas conjuntas entre Jueces y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria.

El artículo 13 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del delito otorga a las víctimas la posibilidad de recurrir distintas resoluciones del juzgado de Vigilancia Penitenciaria otorgándoles una representación activa en la ejecución de la pena hasta ahora vedada, lo que en algunas ocasiones ha supuesto una demora en la tramitación de los expedientes de



vigilancia penitenciaria, por la dificultad en la localización de las víctimas y averiguación de su domicilio.

La Fiscalía de Sevilla destaca que en las entrevistas mantenidas con los internos en las visitas a los centros penitenciarios, destaca especialmente el gran número de internos que solicitan la agilización de los expedientes de acumulación de condenas conforme al artículo 76.2 del código penal, que se demoran en demasía, con desesperación de los penados para ello la Fiscalía ha optado por promover de oficio cuantas acumulaciones se reputen procedentes, contando con la colaboración de los centros penitenciarios, quienes ofrecen una comunicación rápida y fluida con la Fiscalía, haciéndole llegar relación de sentencias en cumplimiento con fecha de hechos y pena, así como copias de las sentencias por las que el interno cumple condena, lo que permite al Fiscal presentar ante el Tribunal competente la petición de acumulación acompañando toda la documentación necesaria para poder resolver sobre ella, solucionando a veces en unos días lo que en otro caso tardaría mas de un año en resolverse.

La población penitenciaria al 31/12/2019 en los Centros Andaluces era la siguiente

CENTRO PENITENCIARIO DE ALMERÍA

C.P ALMERÍA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	214	198
Preventivos y Penados	011	009
Cumplimiento medidas de seguridad	002	001
Penados	570	555
Extranjeros	255	231
Número total internos	797	763
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	13	11
Penadas	39	41
Extranjeras	17	19
Número total internas	52	50
Población reclusa total	849	813



## CENTRO PENITENCIARIO DE ALGECIRAS

C.P ALGECIRAS	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	319	349
Penados	942	947
Número total internos	1.261	1.296
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	10	11
Penadas	48	48
Número total internas	58	59
Población reclusa total	1.319	1.355

## CENTRO PENITENCIARIO PUERTO I

C.P PUERTO I	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	004	012
Penados	134	161
Número total internos	138	173

## CENTRO PENITENCIARIO PUERTO II

C.P PUERTO II	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	277	159
Penados	162	305
Número total internos	439	464



## CENTRO PENITENCIARIO PUERTO III

C.P PUERTO III	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	0049	0057
Penados	1.121	1.131
Número total internos	1.170	1.188
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	008	013
Penadas	102	100
Número total internas	110	113
Población reclusa total	1.280	1.301

## CENTRO PENITENCIARIO CEUTA

C.P CEUTA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	099	050
Penados	241	267
Número total internos	340	317
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	012	08
Penadas	023	11
Número total internas	035	19
Población reclusa total	375	336



## CIS CEUTA

CIS CEUTA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
Hombres	32	28
Mujeres	02	03
TOTAL	34	31

## CIS MANUEL MONTESINOS (ALGECIRAS)

CIS MANUEL MONTESINOS	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
Hombres	206	186
Mujeres	010	015
TOTAL	216	201

## CIS ALFREDO SUAR MURO JEREZ DE LA FRONTERA

CIS "ALFREDO SUAR MURO"	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
Hombres	205	160
Mujeres	016	024
TOTAL	221	184

## CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

C.P. CÓRDOBA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<i>Hombres</i>		
Media anual hombres	1.150	1.145
Media anual Preventivos	97	80
Hombres preventivos a 31 de diciembre	95	92



Día de máxima ocupación 31-12-19	1.319	31-07-18: 1358
Día de menor ocupación 30-09-19	1.277	31-12-18:1319
Penados	1.155	1.138
Número total internos	1.250	1.230
<u>Mujeres</u>		
Media anual mujeres	69	89
Media anual preventivas	5	5
Mujeres preventivas a 31 de diciembre	4	4
Penadas	65	85
Número total internas	69	89
Población reclusa total	1.319	1.319

## CIS CÓRDOBA

CIS CÓRDOBA	A 31 de diciembre de 2019	A 31 de diciembre de 2018
Hombres	En tercer grado:160 Regresiones Grado 5	En tercer grado: 113 Regresiones de Grado: 08
Mujeres	En tercer grado: 11 Regresiones Grado 0	En tercer grado: 04 Regresiones de Grado: 0
TOTAL	171 (160 Hombres + 11 Mujeres)	
Incidencias LO 1/2015 libertad Condicional y suspensión de condena	4 Revocaciones	5 Revocaciones
Incidencias en los Trabajos en Beneficio de la Comunidad		37 Incumplimientos de la pena de TBC



## CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE (GRANADA)

CP ALBOLOTE GRANADA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	0146	0130
Penados	1028	1.036
Mixtos o penados con causas activas	0027	
Sujetos a Medidas de Seguridad	0004	
Extranjeros	223	170
Número total internos	1.205	1.166
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	015	016
Penadas	113	116
Mixta o penada con causas activas	001	
Extranjeras	19	27
Número total internas	129	132
Población reclusa total	1.334	1.298

## CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ (GRANADA)

CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
Hombres	Tercer Grado: 196 Libertad Cond: 218 Total: 414	Tercer Grado: 169 Libertad Cond: 222 Total: 391





Extranjeros desglosados del total general	Internos presentes: 23	Internos Presentes:18 Libertad condicional: 20
Mujeres	Tercer Grado: 20 Libertad Cond: 19 Total: 39	Tercer Grado: 22 Libertad Cond: 28 Total: 50
Extranjeras desglosadas del total general	Internas presentes: 05	Internas Presentes: 01 Libertad condicional: 03
Total General (Presentes más Libertad Condicional)	Total:453	Total:441

## CENTRO PENITENCIARIO "LA RIBERA" DE HUELVA

C.P LA RIBERA HUELVA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	0177	0151
Penados	857	0921
Número total internos	1.034	1.072
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	005	006
Penadas	058	061
Número total internas	063	067
Población reclusa total	1.097	1.139

CIS DAVID BELTRÁN CATALÁ DE HUELVA



CIS DAVID BELTRAN CATALÁ		A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
Hombres		84	94
Mujeres		08	07
Número total		92	101
Art.100.2	Hombres	0	
	Mujeres	0	
Art.82.1	Hombres	41	
	Mujeres	05	
Art.82.2 y 83	Hombres	13	
	Mujeres	02	
Art.86.4	Hombres	23	
	Mujeres	0	
Art.182	Hombres	7	
	Mujeres	1	

## CENTRO PENITENCIARIO DE JAÉN

C.P JAÉN	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
<i>Hombres</i>		
Preventivos	054	070
Penados	482	490
Número total internos	536	560
<i>Mujeres</i>		



Preventivas	01	06
Penadas	34	44
Número total internas	35	50
Población reclusa total	571	610

## CENTRO PENITENCIARIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CP MALAGA I ALHAURÍN DE LA TORRE	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	480	448
Penados	515	599
Número total internos	995	1047
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	33	037
Penadas	53	072
Número total internas	86	109
Población reclusa total	1.081	1.156

## CENTRO PENITENCIARIO DE MÁLAGA II en Archidona (MÁLAGA)

CP MALAGA II ARCHIDONA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	012	
Penados	378	369
Número total internos	390	



## CENTRO PENITENCIARIO DE MELILLA

CP MELILLA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	065	071
Penados	169	175
Número total internos	234	246
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	007	02
Penadas	009	05
Número total internas	016	07
Población reclusa total	250	253

## CIS EVARISTO MARTÍN NIETO Guadalhorce (MÁLAGA)

CIS EVARISTO MARTÍN NIETO	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018
Hombres	638	388
Mujeres	131	057
Número total	769	445

## CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA 1

CP SEVILLA I	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	0268	
Penados	1.667	
Internos con medidas de	0006	



seguridad		
Número total internos	1.935	

## CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA II (MORÓN DE LA FRONTERA)

CP MORÓN DE LA FRONTERA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
<u>Hombres</u>		
Preventivos	0031	033
Penados	1.028	977
Internos con medida de seguridad de internamiento	0001	003
Número total internos	1.059	1.013

## CENTRO PENITENCIARIO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

CP ALCALÁ DE GUADAIRA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
<u>Mujeres</u>		
Preventivas	020	016
Penadas	092	112
Número total internas	112	128

## HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO (SEVILLA)

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO DE SEVILLA I	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2.018
Número total internos	167	174

## CIS LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA Alcalá de Guadaira (SEVILLA)

CIS JIMÉNEZ DE ASÚA	A 31de diciembre de 2019	A 31de diciembre de 2018



Hombres	171	204
Mujeres	010	015
Número total	181	219
Incidencias LO 1/2015 libertad Condicional y suspensión de condena	En libertad condicional: 189	En libertad condicional: 279  Libertad vigilada post- penitenciaria: 4

### 5.11. DELITOS ECONÓMICOS

Durante el año 2019 las Secciones Especializadas en Delitos Económicos en la Comunidad Andaluza están constituidas formalmente en las fiscalías provinciales de Málaga, Sevilla, Cádiz, Granada, Almería, Huelva y Córdoba. La Fiscalía Provincial de Jaén durante el año 2017 carece de Sección Especializada, pese a la complejidad de estas materias.

Están comprendidos en el ámbito de los Delitos Económicos fundamentalmente los Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, las Insolvencias Punibles, los Delitos Societarios y las Estafas y Apropiaciones Indevidas, y delitos conexos. Tales delitos revisten, por lo general una gran complejidad que requieren en algunas fiscalías una dedicación exclusiva. Tal situación, que se aduce por casi todas las Fiscalías de la Comunidad, no siempre es factible de conseguir a la vista de la falta de medios personales y materiales que en ésta como en la mayoría de las especialidades se produce.

Se trasluce en todas las memorias de las fiscalías provinciales la complejidad de los asuntos, resaltando la colaboración de la Agencia Tributaria, Abogacía del Estado, y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que permite evitar la prescripción de los delitos pese a su complejidad. Normalmente las actuaciones se inician en la correspondiente Fiscalía Provincial mediante la incoación de Diligencias de Investigación Penal, aunque en materia de delitos contra la hacienda pública se ha adoptado por la Agencia Tributaria el criterio de judicializar directamente.

En las memorias de las fiscalías provinciales se constata la tramitación de algunos procedimientos de gran trascendencia y complejidad, incluso desde el punto de vista mediático, generalmente relacionados con fraudes de subvenciones, y señalan los diversos problemas que en el ámbito territorial correspondiente se plantean así como las sugerencias de posibles soluciones, que resumimos a continuación:

La **Fiscalía de Almería**, siguiendo la tónica de anteriores memorias, destaca la especial dificultad derivada de la carga de trabajo, debido además al hecho de compartir con otras especialidades. La plantilla se encuentra infradotada en relación con la carga de trabajo existente.



Como se indicó en la Memoria anterior, la situación ha empeorado debido a la reciente creación de órganos judiciales en la provincia de Almería que no ha sido completada con la creación de nuevas plazas en la Fiscalía Provincial, lo cual ha incrementado la carga de trabajo hasta niveles absurdos, recibiendo como única medida paliativa la concesión de algunos fiscales de refuerzo. Se describe el nuevo reparto de trabajo al haber sido destinado a la Fiscalía de Granada el anterior Fiscal Delegado de la especialidad.

Durante el año 2019 se ha recuperado el número total de Diligencias de Investigación incoadas por esta Fiscalía en materia de Delitos Económicos, siendo seis las tramitadas íntegramente en 2019, viéndose, por tanto duplicadas las de 2018.

Sigue manteniéndose de forma estable el volumen de procedimientos celebrados por delitos contra la hacienda pública en los Juzgados de lo Penal, con un amplio porcentaje de sentencias condenatorias. Se realiza un control físico por parte de los funcionarios de este tipo de causas, ya que no existe una aplicación funcional que permita el conocimiento inequívoco del número de resoluciones existentes en relación a una materia. Se han contabilizado en 2019 al menos cuatro Sentencias condenatorias por delitos contra la Hacienda Pública, siendo una de ellas de conformidad.. Dada la compleja y dilatada instrucción de estas causas, así como las dificultades que hallan los Juzgados de lo Penal para el señalamiento de las vistas, ello contribuye a que en casi la mayoría de sentencias condenatorias recaídas se aprecie la atenuante por dilaciones indebidas del art. 21.6ª del C.P.

Destaca, como ya se advirtió en anteriores memorias, la existencia de complejos procedimientos por defraudación de IVA a través de sociedades intermedias carentes de actividad con despatrimonialización de capital que son objeto de investigación asimismo por delitos de alzamiento de bienes y blanqueo de capitales que requieren una instrucción más dilatada en el tiempo debido a la enorme complejidad de los informes periciales tributarios que han de incorporarse a las causas y al mecanismo reiterado de interposición de recursos por las partes implicadas, en algunos casos con pretensión dilatoria de las actuaciones, y a la especial problemática que plantea este tipo de delitos entre los que se encuentran los supuestos de reclamaciones económico-administrativas durante la instrucción del proceso cuya pendencia sigue manteniéndose incluso tras la apertura del juicio oral.

En lo referente a delitos contra la Seguridad Social manifiesta la incidencia de la reforma operada en 2013 -LO 7/2012- , en relación con el artículo 307 ter del Código Penal, si bien es cierto que la mayor parte de los procedimientos que versan sobre defraudaciones concretas a la Seguridad Social cometidos por supuestos trabajadores antes del año 2013 se encuentran ya calificados y a la espera de celebración del juicio oral. Señala que estos casos se caracterizan por establecer una calificación diferente que a menudo diferencia en un mismo escrito a unos acusados de otros pese a la identidad fáctica de los hechos cometidos por unos y otros, ya que algunos serán acusados por un delito de falsedad mientras que otros lo serán además por un delito de defraudación de prestaciones del artículo 307 ter del Código Penal.

Señala que la inmensa mayoría de causas seguidas por defraudación a la Seguridad Social siguen circunscribiéndose al ámbito del cobro indebido de prestaciones a través de la creación de contratos supuestos, ya sea mediante la creación de empresas ficticias, ya



sea mediante la utilización normalmente desautorizada de empresas reales, subsistiendo algunos casos de simples deudas de la Seguridad Social que superan el límite de 50.000 euros -120.000 euros antes de la reforma operada por la LO 7/2012- y que son constitutivas del delito tipificado en el art. 307 del Código Penal. .

Por último destaca la existencia de algunos procedimientos de insolvencias punibles realizados a través de la figura de la sucesión de empresas, que pueden ir ligados o no a la comisión de delitos contra la seguridad social en relación con deudas concretas de cada empresa durante un determinado ejercicio, lo que provoca dificultades en cuanto al deslinde por la Seguridad Social de la parte de la deuda “heredada” y el concreto descubierto causado por cada una de las empresas, todo ello unido a la compleja instrucción de estas conductas delictivas.

La **Fiscalía de Cádiz** señala los fiscales adscritos que componen la especialidad junto al Fiscal Delegado, en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, Fiscalía de Área de Algeciras, Ceuta y Fiscalía Provincial de Cádiz.

Enumera los graves inconvenientes con los que se encuentran los Fiscales de la Sección para el desempeño de sus funciones: la “desesperante lentitud” con la que los Juzgados de Instrucción tramitan los asuntos de la especialidad que transcurre en “el viaje desde la oficina judicial al despacho del Instructor, y vuelta”, que obliga a los Fiscales a un esfuerzo adicional para controlar los plazos de duración de la investigación y solicitar su ampliación, sin que los Jueces de Instrucción en vista de los resultados de las diligencias practicadas adopten iniciativa alguna para la ordenación de la investigación más allá de remitir el procedimiento al Fiscal para informe y, dado que los Fiscales no pueden asistir a todas las declaraciones judiciales de la especialidad por coincidencia con otros servicios, se instruye a los Fiscales de la Sección para que en sus informes se describan de la forma más particularizada posible los hechos objeto de investigación y los indicios incriminatorios así como que se relacionen con detalle las preguntas que se proponen realizar a investigados u demás intervinientes en las actuaciones. Por ello considera que el Legislador debería tomar la decisión de atribuir la investigación de los procedimientos relacionados con la especialidad a los Fiscales.

Expone también la existencia de un retraso considerable en la emisión de los informes que los Juzgados solicitan de la Brigada de Policía Judicial de Delitos Económicos y Fiscales, ya que la referida unidad policial cuenta con solo cuatro o cinco integrantes pese a extender su competencia a toda la provincia de Cádiz. Las dificultades se agravan una vez alcanzada la fase de enjuiciamiento cuando la competencia corresponde a los Juzgados de lo Penal, que se encuentran en su mayor parte colapsados por el señalamiento de las causas ordinarias y por las frecuentes suspensiones, lo que provoca la aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas como muy cualificada en la mayor parte de los casos, así como la imposibilidad de obtener reparación civil durante la ejecución, dado el empeoramiento de la situación económica.

En el ámbito de las relaciones institucionales se evidencia una colaboración “estrecha e inmejorable” con los funcionarios adscritos a los Servicios de Gestión e Inspección de la AEAT, así como con la Abogacía del Estado que representa los intereses de la administración tributaria, habiéndose iniciado recientemente contactos con los funcionarios adscritos a la Delegación Provincial en Cádiz de la TGSS. Se mantiene igualmente una





colaboración estrecha con los integrantes de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Delitos Económicos y Fiscales, de cuyos informes depende en gran medida el éxito de las pretensiones acusatorias que sostiene el Ministerio Fiscal durante el plenario.

Detalla las Diligencias de Investigación Penal de especial relevancia incoadas y los procedimientos penales judicializados, dentro de los ámbitos de la Fiscalía Provincial y Fiscalías de Área de Algeciras y Jerez de la Frontera, así como las acusaciones presentadas, con indicación del órgano fiscal que las tramitó, y las Sentencias recaídas en asuntos de la especialidad.

La **Fiscalía de Córdoba** recoge que a partir del año 2018 se ha puesto en funcionamiento la especialidad de Delitos Económicos, aunque debido a la escasez de recursos personales en la plantilla de la Fiscalía, la materia no se lleva en régimen de exclusividad, estimando que sería deseable a la vista del incremento y complejidad de dichos asuntos, que se despachasen específicamente por fiscales especialistas que a su vez permitiría que se examinase conjuntamente con la faceta concursal y la comisión de delitos en fase de ejecución.

Señala que aunque se ha pretendido crear la Sección de la especialidad, dado que a mediados de 2019 (continuando en la actualidad) se inició el Juicio Oral de la causa por delitos contra la Hacienda Pública, con más de 90 acusados, asunto de un volumen y complejidad tal que fecha 26/06/19 se nombró por la FGE un refuerzo externo en tanto durase el Juicio Oral, ello provoca que la Delegada de la materia se dedique en exclusiva a este procedimiento, lo que ha impedido un efectivo desarrollo de la especialidad, ya que la escasez de funcionarios de la plantilla hace prácticamente inviable su sustitución de una forma adecuada.

Considera que las características específicas de estos delitos, como son apariencia externa de licitud, la interposición de sociedades, la dificultad de traducir al lenguaje del tipo penal los conceptos y criterios pertenecientes al ámbito de la economía, el uso de nuevas tecnologías y el asesoramiento que los autores reciben, dificultan su persecución y exigen la necesidad de especialización. A continuación se realiza una Breve Referencia y Análisis de los asuntos enjuiciados o en tramitación, de especial interés, así como las Diligencias de Investigación de esta materia (DIP 72/2019) por delito de publicidad engañosa y estafa remitido a la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

La **Fiscalía de Granada**, ha incoado en el año 2019 cuatro Diligencias de Investigación Penal por delitos contra la Hacienda Pública, iniciados por denuncia presentada por la AEAT, finalizadas todas ellas con denuncia presentada por el Ministerio Fiscal.

Indica que se ha mantenido la tónica de los dos años anteriores en cuanto al número de denuncias, tras el descenso observado por defraudación del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en una, se ha presentado denuncia por defraudación del Impuesto de Sociedades. No se ha incoado actuación alguna por defraudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Todas las denuncias/querellas presentadas lo han sido contra la persona jurídica y no solo frente al representante/persona física, resaltando la existencia de sentencias condenatorias a la persona jurídica en los delitos contra la Hacienda Pública.



Expone que se han incoado cuatro DPy seis PA por delitos contra la Hacienda Pública (cuatro de ellos ya calificados). También se han incoado dos Procedimientos Abreviados por delitos de Fraude Intracomunitario y seis por delito de Fraude de Subvenciones. En estos delitos contra la Hacienda Pública se sigue constatando el importante número de sentencias condenatorias en los juicios celebrados tanto en la primera como en segunda instancia, y el cumplimiento de las penas privativas de libertad impuestas en las sentencias firmes así como la denegación del beneficio de la suspensión de la pena privativa de libertad cuando la responsabilidad civil derivada del delito no se satisface por el penado.

En cuanto al contenido de las causas resalta, por su relevancia el planteamiento en el Juicio Oral 148/2019 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Granada la valoración de la incriminación penal del asesor fiscal como cooperador necesario en el delito contra la Hacienda Pública cuando es la persona que planea y diseña la operación de ocultación o elusión del impuesto.

Así mismo resalta la colaboración con la Sección de Cooperación Internacional en la investigación de un delito de fraude de IVA intracomunitario procedente de la Fiscalía de Rumanía (Diligencias de Investigación Penal 15/2019).

En el ejercicio 2019 también se han tramitado otros expedientes de delitos económicos de no especial complejidad técnica, aunque de difícil manejo y tramitación al referirse a una multiplicidad de autores en delitos de fraude a la Seguridad Social.

Reitera la estrecha colaboración mantenida con la Abogacía del Estado, la Agencia Tributaria, Policía Judicial especializada, Vigilancia Aduanera, y Letrados de la Seguridad Social, manteniendo reuniones periódicas para la resolución o aclaración de informes presentados o causas judiciales abiertas e incluso conformidades, lo que permite suplir la falta de medios de la Fiscalía, facilitando la labor de investigación del Fiscal.

La **Fiscalía de Huelva** indica que el Servicio de Delitos Económicos se ha mantenido en el 2019 con la misma estructura y organización que desde que se configurara en 2016.

El contenido se refiere a los delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, alzamientos de bienes, estafa y administración desleal cuyo perjuicio supere los 200.000 euros y concurren otras circunstancias de especial gravedad, así como las Diligencias de Investigación Penal referidas a las materias mencionadas. Todo ello facilita las comunicaciones de los compañeros respecto de asuntos que puedan corresponder al Servicio de Delitos Económicos y forma de actuar.

La comunicación con la AEAT sigue siendo fluida, recibándose la documentación de aquellos asuntos que dicha Agencia considera que pueden ser delictivos. A raíz de la documentación remitida por la Agencia Tributaria, que suele ser tan completa que sin necesidad de diligencia complementaria alguna se cuenta con datos bastantes para formular denuncia. Existe una constante comunicación con el citado organismo que se manifiesta a la hora del seguimiento de los procedimientos judiciales relativos a delitos contra la Hacienda Pública que se encuentran en tramitación, especialmente de los que presentan retraso, remitiendo periódicamente la AEAT un listado de los procedimientos que se están tramitando para que el Ministerio Fiscal pueda actuar para agilizarlos o remover los obstáculos que impidan su continuación, lo que ha permitido activar la



celebración del juicio oral, entre otros, de dos procedimientos que se hallaban pendientes de señalamiento, a tiempo para que no prescribieran.

Destaca, entre otros, la tramitación de las Diligencias de Investigación Penal 126/19 y 149/19, únicas con un contenido claramente de materia de delitos económicos por la posible comisión de un delito contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social respectivamente.

Los integrantes del Servicio están interviniendo en varios procedimientos referidos a materias que caen dentro de sus competencias, siendo habitual que los Juzgados remitan las causas para que el Ministerio Fiscal emita informe sobre el trámite a seguir, lo que supone que las diligencias de instrucción suelen ser las que indica el MF, por lo que la instrucción queda en manos de éste último. Así mismo, los componentes del Servicio han asistido a los juicios de los procedimientos de la materia pues se trata de que esos juicios sean realizados por ellos.

Reitera, como en Memorias anteriores, que la comunicación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sigue siendo fluida, recibándose la documentación de aquellos asuntos que dicha Agencia considera que pueden ser delictivos. La documentación aportada por la Agencia Tributaria suele ser tan completa que, sin necesidad de diligencia complementaria alguna, se cuenta con datos bastantes para formular denuncia.

Tras exponer algunos supuestos de la tramitación de algunas causas, termina poniendo también de manifiesto la eficacia de los grupos policiales de investigación de la delincuencia económica, que mantienen frecuentes y constantes comunicaciones con la Fiscalía y especialmente con los Fiscales que tengan asignados determinados asuntos de cierta complejidad, lo que favorece la agilización en la instrucción y su avance por el camino adecuado. Resalta la eficacia de los Grupos policiales de investigación de la delincuencia económica, siendo frecuentes y constantes la comunicación con la Fiscalía, lo que facilita la agilización en la instrucción.

Por último, como viene mencionándose en las memorias anteriores, se han estado tramitando en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Huelva las DP 2000/14 sobre uso dado en Huelva a los fondos conocidos como cursos de formación, en el que se habían formado varias piezas separadas por cada una de las empresas que intervinieron por posibles delitos de defraudación de subvenciones. Se formularon recursos por el Ministerio Fiscal y la Junta de Andalucía contra el Auto de sobreseimiento dictado en todas ellas tras haberse acordado el archivo de la causa principal y la Audiencia Provincial estimó los recursos para que se continuara la práctica de las diligencias solicitadas, y una vez acreditada la existencia de expedientes de reintegro y su estado de tramitación y en función de ello, se actuó para la imputación de algunas empresas, archivándose respecto de otras

La **Fiscalía de Jaén**, en la que no existe Fiscal Delegado de Delitos Económicos, los delitos de carácter económico con trascendencia y complejidad son escasos, por lo que no se ha sentido la necesidad de la constitución de una sección especializada de delitos económicos. A pesar de lo anterior, en la provincia de Jaén se tramitan procedimientos de gran trascendencia y complejidad, incluso algunos con cierta antigüedad como son los relativos al denominado fraude “trucha” o “carrusel” de los ejercicios 1998 y 1999, en los que después de años de instrucción se formuló escrito de acusación en noviembre de 2013, y una vez concluida la fase intermedia, fue turnada al Juzgado de lo Penal nº 3 de



Jaén que, tras diversas incidencias procesales relativas al órgano de enjuiciamiento resueltas por la Audiencia Provincial a favor del Juzgado de lo Penal, señaló fecha para el juicio, pero fueron devueltas al Juzgado Instructor para que diera traslado de las actuaciones y de los escritos de acusación a los responsables civiles subsidiarios, y una vez efectuado dicho trámite han sido remitidas de nuevo al Juzgado de lo Penal nº 3 de Jaén para su enjuiciamiento.

Diligencias de Investigación Penal: Se recibieron dos denuncias por delitos contra la Hacienda Pública, dos por fraude de subvenciones, y el resto de las diligencias de investigación penal incoadas han tenido por objeto delitos contra la Seguridad Social.

Diligencias Previas: Entre otras, se siguen ante los Juzgados de Instrucción o pendientes de enjuiciamiento, las mencionadas anteriormente por fraude “trucha” o “carrusel”; otras dos, por delito de fraude a las prestaciones de la Seguridad Social, pendientes de la celebración de juicio por la dificultad derivada de la necesidad de citar en un caso de 270 acusados, y en otro de 84 acusados, habiendo sido en su día formulada la acusación por delitos de falsedad y estafa,

En lo referente a Sentencias: Por fraude a la Seguridad Social se han dictado por los Juzgados de lo Penal dos condenatorias de conformidad con los acusados; y sin conformidad pero condenatorias conforme acusación del Ministerio Fiscal otras dos sentencias. Por delitos contra la Hacienda Pública se han dictado por los Juzgados de lo Penal dos sentencias condenatorias, una de ellas de conformidad. La Audiencia Provincial ha dictado en relación con estas materias cuatro sentencias por fraude de subvenciones, por defraudación de cuotas a la Seguridad Social, de las cuales dos están pendientes de recurso de apelación ante el TSJA.

Por último manifiesta que las causas por delito de los artículos 307, 307 bis y 307 ter CP tienen su origen en las comunicaciones recibidas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, generalmente en la Fiscalía Provincial y que son remitidas a los Juzgados de Instrucción competentes; y explica los problemas prácticos en la aplicación de cada uno de estos delitos.

La **Fiscalía de Málaga** hace constar que durante 2019 la Sección Especializada de Delitos Económicos ha seguido con el cometido que le viene atribuido por el Fiscal Jefe desde su creación el 13 de marzo de 2006, encargándose de asumir íntegramente el despacho de todas las causas judiciales incoadas a partir del expresado día por Delitos contra la Hacienda Pública, Insolvencias Punibles, contra la Seguridad Social y Fraude de Subvenciones y Delitos Societarios, así como el conocimiento, tramitación y conclusión de todas las Diligencias de Investigación Penal iniciadas como consecuencia de denuncia por cualquiera de los delitos mencionados. También se han despachado por la Sección asuntos distintos de los referidos iniciados como propios de la Sección pero que tras la depuración efectuada a través de de la fase de instrucción en los órganos jurisdiccionales, los procedimientos prosiguieron por delitos distintos, pero hasta su conclusión fueron asumidos por los fiscales integrados en la Sección de Delitos Económicos.

Como ya se puso de manifiesto en memorias anteriores, la Sección experimentó una reestructuración en 2015,, estando integrada en la actualidad por cinco Fiscales que comparten el despacho y la asistencia juicios de otros asuntos no pertenecientes a la especialidad.



Aunque ha bajado algo el número de asuntos que se despachan por los especialistas, uno de los grandes problemas de la sección sigue siendo la excesiva dilatación en la tramitación de los asuntos que tiene asignados, generalmente por la complejidad de los mismos, aunque también en ocasiones por dejadez o imposibilidad de los órganos jurisdiccionales de agilizar la investigación y sin que en ese sentido el impulso procesal que se espera del Ministerio Fiscal sea tan eficaz como se desearía, aunque se está trabajando en concienciar a los compañeros de dicho extremo. También se ha asumido por los compañeros de la Especialidad la asistencia a los juicios calificados por los integrantes de la misma, aunque por vicisitudes propias de este tipo de asuntos, todavía son los menos los casos en que las calificaciones han sido elaboradas por los actuales especialistas. Los juicios se reparten de forma equitativa y se está asumiendo aproximadamente uno al mes por cada uno de los miembros de la Sección.

Por fraudes de subvenciones y delitos contra la Seguridad Social se han iniciado por la Sección cuarenta y seis procedimientos, en los que la dinámica comisiva suele centrarse en la creación de empresas ficticias cuya única finalidad es dar de alta fraudulentamente a trabajadores con el doble objetivo de la percepción ilegítima del subsidio del desempleo o de otras ayudas, y el uso de los contratos falsos para la regularización de extranjeros, organizando matrimonios de conveniencia entre malagueñas y extranjeros sin derecho a residir legalmente en nuestro país para, posteriormente, usar los contratos falsos emitidos por las empresas ficticias para acreditar un supuesto arraigo y estabilidad económica de la pareja y obtener así la residencia legal. Esta cifra supone un gran incremento respecto del año anterior.

En relación con los Delitos Societarios, el número de asuntos prácticamente no ha variado respecto del año anterior, destacando que en las querellas que se reciben se mezclan hechos sin relevancia penal con otros que si la tendrían y que en muchos casos se refieren a una reclamación meramente económica que en muchos casos no trasciende de la esfera civil, utilizando el proceso penal y la intervención del Ministerio Fiscal con afán exclusivamente recaudatorio.

Delitos Fiscales: Se han incoado siete procedimientos por defraudaciones a la Hacienda Pública la mayoría procedentes de expedientes administrativos remitidos por la Agencia Tributaria, con lo que se mantiene la tendencia decreciente que se estaba detectando en relación con este tipo de ilícitos, lo que atribuye no su disminución sino a que al parecer la Agencia Tributaria ha encontrado medios más eficaces para perseguir las infracciones.

Destaca, por último, la excelente relación con los profesionales de la Agencia Tributaria, Abogacía del Estado, y Grupos especializados en delincuencia económica de la Policía Nacional.

Concluye manifestando que la Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía de Málaga sigue trabajando al ritmo de los últimos años, estando coordinados sus componentes y asumiendo de buen grado tanto las causas como las vistas de juicios de todos los asuntos de la especialidad. Los principales retos de la Sección están, de un lado, en las dilaciones que sufren las causas fundamentalmente porque los Juzgados de Instrucción no tiene ni el personal ni la estructura que permita una investigación ágil, rápida y profunda de estos delitos; de otro por carecer de personal especializado que arroje luz sobre los aspectos más técnicos de este tipo de delitos (contabilidad, regulación administrativa de los distintos



tipos de prestaciones de la Seguridad Social, programas de “compliance”, etc), salvo en los delitos fiscales en los que los Inspectores de Hacienda en su función de testigos-peritos realizan una inestimable función de apoyo; en delitos societarios o contra la Seguridad Social se les exige a los Fiscales una labor de estudio difícilmente compatible con la carga de trabajo propia de la Fiscalía.

La **Fiscalía de Sevilla** cuenta con una Sección de Delitos Económicos compuesta por el Delegado y cuatro fiscales, En Fiscalía de Dos Hermanas hay dos Fiscales. Los fiscales de la Sección comparten la asignación de asuntos de la especialidad con la llevanza de tres números de delitos comunes de los Juzgados de capital, además de ejecutorias, asumiendo además servicios generales de los Juzgados Penales y Audiencia Provincial, así como servicios de guardias. También asisten a los juicios orales calificados por los fiscales de la Sección.

Durante el año 2019 se han registrado 34 causas como Delitos Económicos procedentes de los Juzgados de Sevilla y la provincia, excluyendo a los tramitados en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas; el número de Diligencias de Investigación ha ascendido a 13; las calificaciones realizadas ascienden a 32 y a 8 los sobreseimientos provisionales. En dicho periodo la mayoría de las sentencias han sido condenatorias conforme las acusaciones del Fiscal.

Consideraciones: Manifiesta la problemática en la llevanza e instrucción de asuntos de la especialidad derivados de modificaciones legales realizadas, habiéndose detectado un aumento considerable de los delitos de fraude a la Seguridad Social, tanto por la modificación de la cuantía del fraude del tipo básico del art. 307 y cómputo de cuatro años, como por la irrupción del art. 307 ter de fraude de prestaciones del sistema de protección de la Seguridad Social, valorando entre otras cuestiones, que se ha generado desigualdad o discriminación en los fraudes a la Seguridad Social dada la diferente medida realizada en la tipificación penal de los fraudes del 307 CP normalmente cometidos por empresarios, personas físicas o jurídicas, que solo serán punibles si el daño a la SS supera 50.000 euros, frente a todos los supuestos de fraude cometido por el trabajador, que es punible en todo caso, cualquiera que sea su cuantía, sin exigirse una cuantía mínima como en todos los tipos de fraudes que perjudican a las Administraciones públicas y europeas, castigándose penalmente con más severidad a la parte económicamente más débil y desprotegida de la sociedad.

Por último relaciona los delitos económicos más relevantes que se han tramitado o tramitan ante los órganos judiciales de Sevilla y provincia.

## 5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

### 1.- Introducción. Consideraciones Preliminares.

La Delegación de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación para Andalucía, Ceuta y Melilla de la Fiscalía Superior, viene ejerciéndose por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior, D. José Rogelio Muñoz Oya, como Fiscal Delegado de la Fiscalía Superior según designación acordada en Junta de Fiscales de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma Andaluza de 23 de Septiembre de 2015, en cumplimiento de la



Instrucción 1/2015 de la Fiscalía General del Estado, “Sobre algunas Cuestiones en relación con las Funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados”, de 13 de Julio de 2015.

La presente Memoria y la Estadística correspondiente al presente ejercicio, se llevará a cabo al amparo de las pautas fijadas por la Excm. Sra. Fiscal General del Estado y por la Unidad de Apoyo de la misma y, en particular, por las indicaciones señaladas por la Excm. Sra. Fiscal Superior de Andalucía y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

## **2.- Organización del Área Especializada de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación y Relaciones Institucionales.**

El Servicio para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación se crea a lo largo del año 2012, con una falta e insuficiencia de recursos personales y materiales para el desarrollo de sus funciones con plenitud, si bien hay que indicar que año a año se ha ido perfeccionando y cumplimentando tanto en lo que respecta a los medios personales como materiales.

En cuanto a la organización del Servicio de Tutela Penal de la Igualdad y Delitos de Odio, Granada indica lo positivo que resulta la vinculación de esta materia con el Servicio de Criminalidad Informática, en cuanto que facilita el desempeño de las funciones de gestión administrativa, así como resalta la labor desarrollada por la Sra. Fiscal de Enlace de Criminalidad Informática de la Sección Territorial de Motril.

Cádiz indica que el Sr. Fiscal Delegado se encuentra en la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera con Fiscales de Enlace en Cádiz, Algeciras y Ceuta, sin que exista ningún funcionario adscrito al Servicio, respecto de los medios materiales señala la necesidad de que en la Aplicación Informática Fortuny se habilite la configuración para vincular los procedimientos a esta Especialidad y Almería señala que la Sección se integra por un solo Fiscal Especialista que despacha todos los asuntos sobre la materia, sin que exista un funcionario específico que tramite tales asuntos, lo que dificulta el control de los procedimientos.

Málaga señala que los asuntos de la Sección se despachan únicamente por la Sra. Fiscal Delegada, así como se ha nombrado una Sra. Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Marbella y dos funcionarios de Auxilio para el control de tales asuntos y Sevilla señala que en el presente ejercicio ha sumido la Delegación de la Especialidad el Sr. Fiscal D. Enrique Pedros, manteniendo su integración en la misma la anterior Sra. Fiscal Delegada, nombrándose Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Dos Hermanas.

Jaén ha designado nuevo Fiscal Delegado que ha recaído en el Ilmo. Sr. Fiscal D. Juan Manuel Fernández Aparicio y Huelva indica que durante el presente año se ha mantenido la organización de la Especialidad, si bien se ha designado al Sr. Fiscal D. Pablo Belda, para el despacho ordinario de éstas causas en el ámbito de la Jurisdicción de Menores.

Respecto a las Relaciones Institucionales, destaca Granada, la multitud de reuniones mantenidas con Instituciones Públicas y Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la Tutela Penal de la Igualdad y delitos de odio, con comunicación permanente con la Brigada Provincial de Información del Cuerpo Nacional de Policía y el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, al igual que hace Jaén, Almería y



Córdoba, con el Secretariado Gitano y con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, Oficina Municipal de Información al Consumidor y con el Observatorio Municipal para los Delitos de Odio.

Cádiz habla que durante el año 2019 se entabló contacto con la Fundación Secretariado Gitano, con la Asociación Delta LGBTIQ de la Sierra de Cádiz, Sevilla indica que durante 2019, se han consolidado la coordinación con la Brigada de Información de la Policía Nacional y potenciado los contactos con la Guardia Civil y con el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

Málaga indica que ha continuado la actividad internacional de su Fiscal Delegada como miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones unidas, así como para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, con ponencias en Varsovia y Viena, en septiembre y Noviembre de 2019, Córdoba a través de la Sra. Fiscal Delegada el día 14 de febrero de 2019, presentó una ponencia titulada "Los delitos de Odio y Discriminación" en la Jornadas formativas sobre prevención de delitos de odio en el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, dirigido a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Huelva habla de que han continuado las relaciones establecidas en el año anterior con normalidad.

### **3.- Diligencias de Investigación Penal y Procedimientos Judiciales de Especial trascendencia. Problemas Técnicos.**

Durante el año 2019, por la Fiscalía de Granada, se indica que se ha procedido a formular 1 escrito de acusación por delito de incitación al odio del artículo 510.2 y delito de amenazas el Procedimiento Abreviado 25/2019 del Juzgado de Instrucción número 2 de Granada. A través de la red social Facebook y mediante la utilización de perfiles falsos creados al efecto, el asunto se halla pendiente de señalamiento ante los Juzgados de lo Penal; resulta igualmente de interés la tramitación de las Diligencias Previas nº 2829/2019 del Juzgado de Instrucción nº 8 de Granada, incoadas por denuncia de una representante del Partido Vox ante la Junta electoral Provincial frente a la Asociación Granada Visible, incluida en el colectivo LGTBI, que había difundido por redes sociales y octavillas la convocatoria de una manifestación ante el Palacio de Deportes en donde se estaba celebrando un mitin de aquel partido, el Juzgado lo consideró delito electoral en su registro, si bien no apreció delito alguno; igualmente relacionadas con la radicalización política están las Diligencias de Investigación Penal 256/2019, derivadas de comunicación recibida del Servicio de Tutela Penal de la Igualdad de la Fiscalía de Barcelona, incoadas por denuncia del Sindic del Greuges catalán frente a la difusión desde perfiles en Twitter vinculados al partido Vox de un video en el que se veían a una serie de jóvenes, al parecer menores de edad, en actitud violenta y desafiante frente a una profesora en clase, comentarios hacían referencia al fenómeno de los MENAS y alertaba frente al peligro que suponen para el país, como demostraba el comportamiento violento del video.

Atendiendo a la especial mención debida a la incidencia de las redes sociales en la comisión de delitos contra las personas, hay que destacar dos casos objeto de juicio y condena en el curso de 2019 relacionados con la misma persona y actividad, un médico contratado del Servicio Andaluz de Salud popular en Granada como activista social en defensa de los derechos sanitarios de los ciudadanos, se ha hecho famoso por el empleo





de las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y Youtube) para difundir videos denuncia contra funcionarios y responsables políticos relacionados con la sanidad andaluza, así como contra jueces y fiscales de Granada porque, en su opinión, encubren y entorpecen el castigo de los culpables de esta situación, asunto por el que se incoaron las Diligencias Previas 1815/2018 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Granada, que dieron lugar al Procedimiento Abreviado nº 123/2019 del Juzgado de lo Penal nº 6, visto en juicio oral el 26 de junio, con resultado condenatorio para el acusado y las Diligencias Previas nº 2396/2018 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Granada, que dieron lugar al Procedimiento Abreviado nº 249/2019 del Juzgado de lo Penal nº 6, por injurias graves y calumnias frente al Fiscal Jefe de Granada, con resultado condenatorio de ambas causas se halla pendiente de recurso de apelación.

En la Provincia de Jaén, en el año 2019, destacan los siguientes Procedimientos Abreviados, Procedimiento Abreviado nº 172/18 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Jaén, seguido por delito de fomento, promoción e incitación al odio del artículo 510. del Código Penal, en el que ha recaído sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal 3 de Jaén, confirmada parcialmente por la Audiencia Provincial y las Diligencias Previas nº 1353/19 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Jaén, incoadas por denuncia de discriminación en acceder a una discoteca por ser homosexual. Se archivó provisional al no quedar acreditado que la orientación sexual fuera la causa del comportamiento de la discoteca.

En la actividad de investigación de la Fiscalía Provincial de Jaén destacan las Diligencias de Investigación Penal nº 18/19, incoadas por un delito del artículo 510.1 y 2 del Código Penal, incitación al odio, que finalizaron con Decreto de Archivo.

Huelva señala respecto de los procedimientos de la materia en 2019, cabe destacar las siguientes, el Procedimiento por Delito Leve nº 111/2019 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Huelva, en el cual la Delegada dio "visto" al Auto de sobreseimiento libre por delito leve de injurias, insultos, al considerar que es un hecho aislado y está destipificado.

Las Diligencias Previas nº 164/19 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Ayamonte, actualmente en trámite, pudiendo ser los hechos constitutivos de un delito de lesiones con agravante de odio por razones de homofobia, Diligencias Previas nº 535/19 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ayamonte, por posibles injurias a los cuerpos policiales (el investigado, tras la agresión sufrida por un agente de la Policía Local de Punta Umbría, interesándose sobreseimiento provisional de la causa al entender que los hechos no eran constitutivos ni de un delito de odio del artículo 510.2.a, ni de un delito de injurias del artículo 504.2 CP, Diligencias Previas nº 763/19 del Juzgado de Instrucción nº 3 de La Palma del Condado, en las que recayó Auto de Sobreseimiento Provisional de fecha 09/09/19, con el Visto de la Sra. Fiscal. Los hechos consistían en la denuncia de un hombre que manifestó que su exmujer había utilizado su homosexualidad en el procedimiento de guarda y custodia para alejarle de su hijo, Diligencias Previas nº 530/18 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ayamonte, consistentes los hechos en una pelea en la que se emplean expresiones racistas: la Delegada, en abril, pidió diligencias, para valorar la motivación de la agresión, no obstante, una vez practicadas dichas diligencias, no resultó acreditado que hubiera motivación racista o discriminatoria alguna, por lo que, dejándose constancia de esta circunstancia en la carpetilla correspondiente, se remitió el asunto al Fiscal encargado del Juzgado y Diligencias Previas nº 806/18 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Ayamonte: el



procedimiento se remitió a la Delegada en octubre para informar sobre si se observaban elementos del delito de odio, a instancias del Fiscal encargado del Juzgado.

En la Sección de Menores, durante este año 2019 se ha tramitado los siguientes Expedientes, Expediente de Reforma nº 53/19: causa actualmente en trámite pendiente de la remisión al MF de la grabación de una prueba preconstituida practicada en octubre de 2019, pudiendo ser constitutivos de un delito de odio del artículo 510.2.a) CP, Expediente de Reforma nº 74/19: se incoa este procedimiento por un posible delito leve de lesiones del artículo 147.2 en concurso ideal con un delito de odio del artículo 510.2.a) del Código Penal, interesándose el sobreseimiento del expediente conforme al artículo 27.4 LORPM, Expediente de Reforma nº 76/19: el MF formuló escrito de alegaciones contra los cuatro menores expedientados, en fecha 28/10/19, por un delito de odio del artículo 510.2.a) del Código Penal, hechos seguidos por insultos llevados a cabo con el deliberado propósito de lesionar la dignidad del perjudicado por razón de su orientación sexual (al ser homosexual) y Expediente de Reforma nº 103/19: el MF formuló escrito de alegaciones contra los dos menores expedientados, en fecha 27/01/20, por un delito de odio del artículo 510.2.a), en concurso ideal con un delito de maltrato de obra del artículo 147.3 del Código Penal.

En el presente año no ha sido dictada ninguna sentencia en el área de esta especialidad, en el ámbito de la jurisdicción de mayores.

En Almería en el ejercicio 2019 se han incoado las siguientes Diligencias Previas: Diligencias Previas nº 1829/2018 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almería: se investiga una pelea tumultuaria en el centro de la capital almeriense, con motivo de la instalación de una mesa informativa por parte de Falange española, iniciándose una recíproca agresión física y a la espera de conocer el alcance de las lesiones, resulta en principio aplicable la agravante del artículo 22.4ª del Código Penal, Diligencias Previas nº 1519/2019 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almería: seguidas por delito de amenazas y humillación a persona de colectivo protegido a través de instrumentos tecnológicos. Concretamente a persona con discapacidad, Diligencias Previas nº 292/2019, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almería: en este procedimiento, se ha solicitado por la Fiscalía el archivo de la causa, sin perjuicio de las acciones civiles de tutela del honor que correspondan al denunciante al tratarse de unas conversaciones de un grupo de Whatsapp integrado por personas afiliadas a un partido político y las posibles humillaciones a un ciudadano por el mero hecho de tener una relación sentimental con una musulmana, Diligencias Previas nº 92/2019 del Juzgado Mixto nº 1 de Vera: se acuerda inicialmente el archivo de la causa pero contra el mencionado auto se interpuso por el Ministerio Público previo recurso de reforma y, tras su desestimación, recurso de apelación, dado que entiende que los hechos, negativa por parte del empleado de una inmobiliaria a enseñarle un piso anunciado para su venta a un cliente, por su origen marroquí", tienen encaje en el artículo 512 del Código Penal. Recurso de apelación que ha sido estimado por la Audiencia Provincial de Almería, continuándose con la tramitación de aquellas, Diligencias Previas nº 263/2019 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Almería: seguido contra una persona de origen marroquí se encontraba caminando por el arcén de una carretera, se le acerca un vehículo ocupado por 4 jóvenes (uno de ellos mayor de edad) y la golpean en la espalda con una vara, actuaciones que se transforman en delito leve (357/19 del citado Juzgado).

En el presente ejercicio por los Sres. Fiscales se han formulado 2 escritos de acusación, Procedimiento Abreviado 12/2019 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar, en



el que se acusa por dos delitos de lesiones con la agravante del artículo 22.4ª del Código Penal, porque cuando dos jóvenes se encontraban paseando por la calle, el acusado golpeó el hombro de uno de ellos y se les encaró, llamándoles "maricones" mientras levantaba el brazo haciendo el saludo romano y decía "Heil Hitler", aunque los dos jóvenes trataron de marcharse para evitar una agresión homófoba, el acusado les persiguió propinándoles patadas y puñetazos por todo el cuerpo, a la par que continuaba insultándoles: "¿es que no os vais a defender, maricones?" y el Procedimiento Abreviado 74/19 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Almería. Acusamos por un delito contra los sentimientos religiosos del artículo 524 del Código Penal y un delito leve de daños, por desperfectos causados en la puerta y las instalaciones del templo y colocarle a la imagen de la Virgen unas bragas en la cabeza y un cigarro en la mano.

Así mismo se han dictado 2 sentencias, la sentencia 63/2019 del Juzgado de lo Penal nº 5 de Almería, de 7 de febrero de 2019, que condena por un delito del artículo 512 del Código Penal y la sentencia 391/2019, de 14 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Penal nº 5 de Almería, resolución absolutoria respecto del delito del artículo 510.2 Código Penal por el que formuló acusación la Fiscalía así como de las infracciones sostenidas por la acusación particular, calumnias y amenazas, resolución no firme.

Córdoba destaca los siguientes procedimientos penales, Procedimiento Abreviado 120/2019, Diligencias Previas nº 951/2019, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, seguidas por un delito del artículo 510.2 a del CP y por un delito leve de amenazas del artículo 171.7 del CP, Diligencias Previas nº 172/2019 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Córdoba incoadas por un delito de coacciones graves del artículo 172 del Código Penal con la agravante de discriminación del artículo 22.4 del Código penal, Diligencias Previas nº 2596/2019 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Córdoba seguidas por un delito de amenazas graves del artículo 169 del Código penal con la agravante del artículo 22.4 del Código Penal.

Han recaído sentencia en el Juicio Oral nº 143/2018 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Córdoba por un delito contra la integridad moral con la agravante de discriminación por razón de la orientación sexual, dos delitos de lesiones. Sentencia de 14 de febrero de 2019, Juicio Oral nº 166/2018 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Córdoba por un delito del artículo 510.1 y 3 y dos delitos contra la integridad moral del artículo 17.1 del Código Penal. Sentencia firme de 27 de septiembre de 2019, Juicio Oral 458/2017 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Córdoba por un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 del Código penal y un delito leve de maltrato de obra del artículo 147.2 del Código Penal. Sentencia de uno de julio de 2019.

Málaga, en relación a las Diligencias Previas señala los siguientes, Diligencias Previas nº 2043/2018 Juzgado de Instrucción nº 14 de Málaga: delito lesiones, archivado, Diligencias Previas nº 58/2019 Juzgado de Instrucción nº 3 de Coín: delito contra la integridad moral, sobreseimiento provisional, Diligencias Previas nº 65/2019 Juzgado de Instrucción nº 2 de Antequera: delito de odio sin especificar, sobreseimiento provisional, Diligencias previas nº 4/2019 Juzgado de Instrucción nº 4 de Málaga: delito de lesiones leves, se recurre y se pasa a D. Previas. En trámite, Diligencias Previas nº 22/2019 Juzgado de Instrucción nº 10 de Málaga: delito de incitación al odio, artículo 510,1 del Código Penal, sobreseimiento provisional por falta de autor conocido, Diligencias Previas nº 1056/2019 Juzgado de Instrucción nº 4 de Málaga: delito de lesiones: calificada, pendiente de juicio, Diligencias



Previas nº 942/2019 Juzgado de Instrucción nº 1 de Málaga: delito contra la integridad moral del artículo 510,2.a) por homofobia: calificado, pendiente de juicio, Diligencias Previas nº 299/2019 Juzgado de Instrucción nº 2 de Antequera: delito de daños con agravante de discriminación por ideología: sobreseimiento por falta de autor conocido, Diligencias Previas nº 1225/2019 Juzgado de Instrucción nº 4 de Torremolinos: delito de lesiones con agravante de discriminación por racismo. Calificado, pendiente de juicio, Diligencias previas nº 3144/2018 Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga: delito contra la integridad moral del artículo 510,2.a) por identidad de género. Sobreseído y Diligencias Previas nº 573/2019 Juzgado de Instrucción nº 6 de Estepona: delito del artículo 510,1: en trámite.

En relación a las Diligencias de Investigación Penal señala las Diligencias de Investigación Penal nº 22/2019 Delito de discurso de odio del artículo 510: Se interpone denuncia, Diligencias de Investigación Penal nº 23/2019 Denuncia por delito de discurso de odio. Se interpone denuncia, Diligencias de Investigación Penal nº 42/2019 Denuncia por delito de discurso de odio. Se archiva por no ser los hechos constitutivos de delito, Diligencias de Investigación Penal nº 73/2019 Denuncia por delito de discurso de odio, se acumula a las DI 22/19 por referirse al mismo investigado y ser hechos conexos, Diligencias de Investigación Penal nº 141/2019 Denuncia por delito de discriminación en el trabajo del art. 314: se archiva por no ser los hechos constitutivos de delito, Diligencias de Investigación Penal nº 293/2019 Denuncia por delito de discurso de odio, se interpone denuncia, Diligencias de Investigación Penal nº 390/2019 Denuncia por delito de discurso de odio, se va a archivar y Diligencias de Investigación Penal nº 478/2019 Denuncia por delito de discurso de odio y amenazas. Pendiente de interponer denuncia.

En el ámbito de la Fiscalía de Cádiz destacan las siguientes Diligencias Previas, Diligencias Previas nº 210/17 del Juzgado Mixto nº 3 del Puerto de Santa María. El procedimiento se incoa en virtud de denuncia interpuesta por la víctima a raíz de unos insultos vertidos contra un árbitro de fútbol, por un delito del artículo 510.2 del Código Penal, calificado por el Juzgado como delito leve, es recurrido por el Ministerio Fiscal ante la Audiencia Provincial de Cádiz, la que en Auto de fecha 04/04/2017 estimó el Recurso, adoptando el criterio mantenido por la Fiscalía y acordando la incoación de Diligencias Previas, Diligencias Previas nº 436/16, del Juzgado Mixto nº 3 de Arcos de la Frontera: El procedimiento se inició por la presunta publicación y difusión por parte del investigado, de una serie de mensajes a través de la red social Twitter los cuales por su contenido pudieran ser constitutivos de un delito de odio previsto y penado en el artículo 510 del Código Penal, asunto que ha sido calificado en este año por un delito de provocación a la discriminación, al odio o la violencia del artículo 510 apartado 1º del Código Penal, Diligencias Previas nº 409/19, del Juzgado Mixto nº 1 de Jerez de la Frontera, el procedimiento tiene su origen en las Diligencias de Investigación 40/19 de la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera y se funda en la emisión de una serie de mensajes a través de la plataforma twitter que podrían en su caso constituir un delito contra los derechos fundamentales del artículo 510.2 y 3 del Código Penal, Diligencias Previas nº 1064/17, Procedimiento Abreviado nº 138/18, Juzgado de Instrucción nº 4 de Jerez de la Frontera, asunto en el que un colegio privado de Jerez de la Frontera instó a los padres a que el menor abandonar el colegio al sufrir un trastorno de déficit de atención e hiperactividad. Se acusa por un delito contra los derechos fundamentales del artículo 512 del Código Penal, el Procedimiento fue calificado en fecha 18/01/19, Diligencias urgentes nº 69/19, del Juzgado Mixto nº 2 de Sanlúcar de Barrameda, procedimiento por delito de malos tratos en



el ámbito de la violencia doméstica en la que se apreció la circunstancia agravante del artículo 22.4 del Código Penal de discriminación por razón de sexo, calificado en fecha 15/11/2019 siendo un Juicio Rápido con conformidad en Instrucción, Diligencias Previas nº 337/18, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Chiclana de la Frontera, el asunto se basa en una agresión a persona de color por el mero hecho de serlo, procedimiento calificado en fecha 21/05/2019, Diligencias Previas nº 1077/16, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cádiz, en el que un individuo con la finalidad de humillar a su hermano le envía un mensaje a través de Facebook con contenido humillante por naturaleza de orientación sexual, a la espera de celebración del juicio oral, Diligencias Previas nº 534/16, del Juzgado de Instrucción nº 2 de San Fernando, se incoan en virtud de previa denuncia del Ministerio Fiscal a consecuencia de unas Diligencias de Investigación Penal incoadas por presuntas expresiones que podrían constituir incitación al odio vertidas a través de las redes sociales, delito con motivo del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas del artículo 510.1 del Código Penal, recayendo sobreseimiento provisional por parte del Juzgado, resolución recurrida por la Fiscalía y confirmada por Auto de fecha 27/06/2019 de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, Diligencias Previas nº 296/19, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Ceuta, causa incoada por presunto delito de incitación al odio, calificado en fecha 24/09/2019, Diligencias Previas nº 895/19, Procedimiento Abreviado nº 147/19, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Algeciras, incoado por la Fiscalía, Diligencias de Investigación 24/19, por delito del artículo 510 del Código Penal, a raíz de información recibida por parte del Capitán de la Guardia Civil de Algeciras, al localizar un perfil de Facebook en que se observan numerosas publicaciones, Diligencias Previas nº 737/18, Procedimiento Abreviado nº 27/19, del Juzgado Mixto nº 4 de la Línea, incoado por aporofobia a un indigente que introducen en un cubo de basura, grabando la operación el grupo de autores, calificado y señalado el juicio para el día 11 de marzo de 2020, Diligencias Previas nº 348/18, Procedimiento Abreviado nº 117/18, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, relativo a delito de odio, coacciones y amenazas leves a un médico contratado en centro Penitenciario de Botafuegos, en Algeciras, calificado y pendiente de Juicio, Diligencias Previas nº 899/18, Procedimiento Abreviado nº 53/18, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Algeciras, relativo a delito de odio, amenazas graves y delito leve de lesiones, ha recaído sentencia condenatoria, de fecha 14 de noviembre de 2019, de conformidad, Diligencias Previas nº 1125/19, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Algeciras, versa sobre un posible delito de odio y Diligencias Previas nº 1317/19, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Algeciras, incoado por posible delito de odio, hacia un guardia civil y al colectivo, a través de redes sociales.

En el ámbito de las Diligencias de Investigación destacan las Diligencias de Investigación Penal nº 109/18, de la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, se incoan por denuncia presentada por MOHAMED BEN MOUSSA sobre comentarios racistas e islamófobos vertidos contra él e incitando al odio a través de internet llegando a amenazarle sin concretar en la denuncia fecha ni medio, en las cuales recayó Decreto de Archivo, Diligencias de Investigación Penal nº 40/19, de la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, que dieron lugar a las Diligencias Previas 409/19 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Jerez de la Frontera reseñadas en el apartado de Diligencias Previas, Diligencias de Investigación Penal nº 99/19, de la Fiscalía Provincial de Cádiz, incoadas en virtud de denuncia de "Movimiento contra la Intolerancia" por presuntos comentarios vertidos en una conferencia impartida en la localidad de Cádiz, en las que recayó Decreto de Archivo, Diligencias de Investigación Penal nº 266/19, de la Fiscalía Provincial de Cádiz, incoadas en virtud de denuncia de "Movimiento contra la Intolerancia" por presuntos comentarios vertidos a



través de la red social FACEBOOK, en trámite, Diligencias de Investigación Penal nº 460/19, de la Fiscalía Provincial de Cádiz, incoadas por denuncia del Director Territorial de Andalucía de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO por una presunta infracción de los derechos fundamentales previsto en el artículo 512 del Código Penal basada en la denegación de acceso a una discoteca por motivos raciales, en trámite, Diligencias de Investigación Penal nº 38/18, de la Fiscalía Provincial de Cádiz, por insultos vertidos a través de grupos de la red social WhatsApp a personas de color, recayó Decreto de Archivo, Diligencias de Investigación Penal nº 400/19, de la Fiscalía Provincial de Cádiz, incoadas por insultos y vejaciones a madre de acogida de un chico de origen africano, en trámite, Diligencias de Investigación Penal nº 24/19, de la Fiscalía de Área de Algeciras, que ha dado lugar a Diligencias Previas 895/19, Procedimiento Abreviado 147/19, del Juzgado de Instrucción 3 de Algeciras, referenciadas en epígrafe anterior, Diligencias de Investigación Penal nº 64/19, de la Fiscalía de Área de Algeciras, que ha dado lugar a Diligencias Previas 1317/19, del Juzgado de Instrucción 4 de Algeciras, en trámite y Diligencias de Investigación Penal nº 33/19, de la Fiscalía de Área de Algeciras, incoadas por denuncia de un individuo que detuvieron en Algeciras por presunto delito de odio. Nos inhibimos a favor de la Fiscalía Provincial de Madrid.

En cuanto a las sentencias, destacan la sentencia condenatoria, de conformidad, Procedimiento Abreviado 53/18, del Juzgado de Instrucción 2 de Algeciras y la sentencia condenatoria, de conformidad, en el marco de las Diligencias Urgentes 69/19 53/18, del Juzgado de Instrucción 2 de Sanlúcar de Barrameda.

En cuanto a los asuntos tramitados por la Sección de Sevilla destacan las siguientes Diligencias de Investigación Penal, Diligencias de Investigación Penal nº 46/19, tras practicar las diligencias esenciales, se dictó Decreto de Archivo, dado que la persona sospechosa había eliminado los mensajes con posible contenido de odio, Diligencias de Investigación Penal nº 48/19, al igual que la anterior, se archivo al haber desaparecido los mensajes con contenido sospechoso, Diligencias de Investigación Penal nº 152/18, al igual que en los asuntos anteriores, eliminación de los mensajes impidió conocer si se había cometido un delito de odio, Diligencias de Investigación Penal nº 443/19 se archivo al no existir datos suficientes para identificar a los autores, Diligencias de Investigación Penal nº 481/19, incoadas por expresiones contra un centro de MENAS, tras practicar diligencias, recayó Decreto de Archivo, al no poder atribuirse a acto concreto que incítase a la violencia o discriminación, Diligencias de Investigación Penal nº 30/19, archivo de plano de un audio, refiriéndose a un "moro", pero sin dato alguno acerca de su procedencia, Diligencias de Investigación Penal nº 143/19, supuestas manifestaciones antisemitas vertidas durante la gala de los Goya del año 2019 en nuestra ciudad, que se encuentran enmarcadas dentro de la libertad de expresión y, por tanto, implicaron el archivo de plano, Diligencias de Investigación Penal nº 628/19, tras realizar las diligencias necesarias, se archivan por no concurrir los elementos del tipo, en el caso de una señora a la que no se le permitió entrar una camiseta con alusiones políticas al estadio Benito Villamarín, en la celebración de la final de la copa del Rey. Se acredita que se cumplieron los protocolos que la ley antiviolencia exigen, Diligencias de Investigación Penal nº 50/19, se acuerda la inhibición por no haberse cometido los hechos en partidos judiciales que fueran de nuestra competencia, Diligencias de Investigación Penal nº 52/19 se acuerda la inhibición por no haberse cometido los hechos en partidos judiciales que fueran de nuestra competencia, Diligencias de Investigación Penal nº 751/19, en relación a expresiones claramente incitadoras a la discriminación a los ocupantes de un centro de MENAS ubicado en el



barrio de la Macarena, y realizadas por un miembro de la asamblea de Madrid, tras practicar las diligencias oportunas, se inhibió la causa a la Fiscalía del Tribunal Supremo por ser persona aforada.

A su vez se han formulado escritos de calificación en los siguientes procedimientos abreviados, Procedimiento Abreviado nº 30/19, del Juzgado de Instrucción 3 de Sevilla, por delitos contra la dignidad, artículo 510.2.b del Código Penal, pendiente de juicio, Procedimiento Abreviado nº 116/19, del Juzgado de Instrucción 13 de Sevilla, por delito contra la dignidad, artículo 510.2 b del Código Penal, Procedimiento Abreviado nº 10/18, del Juzgado de Instrucción 10 de Sevilla, por un delito de provocación al odio, artículo 510.1.a),3 del Código Penal, aunque podría ser calificado más benévolamente como delito de amenazas del artículo 504.2 CP, en este sentido se alcanza una conformidad, Procedimiento Abreviado nº 22/19, del Juzgado de Instrucción 3 de Sevilla, sobre delito contra la dignidad por razón de sexo, (masculino), artículo 510.2 del Código Penal, Procedimiento Abreviado nº 51/19, del Juzgado de Instrucción 5, por riña tumultuaria (artículo 154 CP), y lesiones con agravante de ideología. Pese a no ser de la sección se calificó por los indicios que presentaba inicialmente de ser cometido por motivos ideológicos, Procedimiento Abreviado nº 49/19 del Juzgado de Instrucción 9, seguido contra la dignidad, artículo 510.2.a y delito leve de lesiones del Código Penal y Procedimiento Abreviado nº 111/19, del Juzgado de Instrucción nº 20 de Sevilla, seguido por delito de lesiones del artículo 148.1 y agravante de ideología.

#### **4.- Incidencia Fenómeno Criminal sobre la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación.**

Cádiz señala que en el presente año se ha producido un aumento en los procedimientos incoados por delito de odio, especialmente los seguidos por delitos cometidos a través de las redes sociales, igualmente se ha producido un aumento en las denuncias contra Partidos Políticos por manifestaciones vertidas en el ámbito público e incluso en el ámbito más restringido de grupos de aplicaciones de comunicación como WhatsApp, Málaga habla que las cifras de la especialidad, que estaban en evidente ascenso en los últimos años, siguen subiendo con especial incidencia del delito de discurso de odio que regula el artículo 510 del Código Penal, con especial incidencia de su difusión a través de las redes sociales, Almería habla de la necesidad de ampliar los colectivos a proteger en el Código Penal, en el ámbito de esta especialidad, como es el caso de la "aporofobia", colectivo vulnerable por sus connotaciones económicas y sobre los que recae multitud de agresiones y vejaciones, de llevar a cabo una reestructuración penalógica de los llamados delitos de odio, debiendo darse preferencia a los reproches económicos frente a las penas privativas de libertad, por razones de proporcionalidad y por último, proclama la necesidad de reformar el artículo 510.5 del Código Penal para evitar que la pena de inhabilitación arrastre la competencia para el enjuiciamiento en primera instancia de estas infracciones a la Audiencia Provincial y Granada pone de manifiesto que los hechos hallados, no tienen una verdadera significación penal de delitos de odio, si bien, se puede hallar un predominio de componentes de agresión xenófoba de carácter verbal y continúa indicando que en este año hay que resaltar que se aprecia como factor criminológico relacionado con el delito de odio, la polarización política que viene sufriendo nuestra nación.

Córdoba, a modo de reflexión, señala la relación existente entre los delitos de odio y las nuevas tecnologías, por lo que es frecuente el recurso al auxilio judicial internacional, a la



vez que como hace Almería habla de la necesidad de abordar el artículo 324 de la LECrim, dado que la limitación de plazos de investigación dificulta la investigación de tales delito y continúa señalando que es necesario aclarar el alcance de los artículos 588 bis a octies de la LECrim y Huelva alaba a la Circular 7/2019 de la Fiscalía General del Estado, en cuanto que aparece como un Documento fundamental a la hora de interpretar y aplicar los tipos penales propios de la Sección.

## 5.13 OTRA ÁREA ESPECIALIZA. TRÁFICO DE DROGAS

Elaborada por las Fiscal Antidroga de Cádiz-Ceuta y Delegada Autonómica de Andalucía, Ana Villagomez Muñoz.

### 1.-SITUACION DE LA SECCION DE LA FISCALIA ANTIDROGA PROVINCIA DE CADIZ-CEUTA

La Sección especializada de la Fiscalía de Cádiz, se mantiene con 11 fiscales, coordinados por la fiscal delegada de la capital. Se ha incorporado un nuevo fiscal en Algeciras, como consecuencia de la creación de plazas de refuerzo, no pudiendo hacerse lo mismo en la capital porque ninguna de las 4 plazas nuevas se ha cubierto con el concurso de traslados. La Fiscalía de Área de Jerez mantiene a sus dos fiscales y en Ceuta disponemos de una Fiscal que coordina la materia. Debemos volver a incidir, un año más en que la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera, carece de Fiscal Delegado Antidroga, el Fiscal que ejerce las funciones de coordinación, asume la especialidad en régimen de semi exclusividad, compaginándola con las guardias y celebración de juicios que no son de la especialidad lo que supone una gran carga de trabajo sin la compensación económica adecuada.

### 2.-CRIMINALIDAD - ACTIVIDAD POLICIAL -SUSTANCIAS INTERVENIDAS

Los datos de criminalidad del Ministerio de Interior constatan el aumento de esta, en materia de tráfico de drogas, en el territorio de la provincia de Cádiz en su conjunto, en un 38,1%, pasando de 788 infracciones el pasado año a 1.088 en 2019, siendo la más elevada en la CCAA de Andalucía. Según información aportada por los distintos cuerpos policiales, incluido el grupo Ocon Sur, el balance de aprehensiones de drogas durante el año 2019 en toda la provincia, incluyendo el Campo de Gibraltar y Ceuta ha sido de 176.455 kg de hachís y 4.341 kg cocaína.

En el territorio de la Fiscalía Provincial, Fiscalía de Área de Jerez el hachís aprehendido ha sido de 82.840 kilos de hachís, unos 8.000 kilos más que el año pasado. Además, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se han intervenido 11.480 kg de hachís por el conjunto de unidades policiales. A estas cantidades hay que añadir 230 toneladas aproximadamente de masa bruta de plantas de cannabis (unas 240.000 plantas), intervenidas por la UOPJ de la Comandancia de Cádiz, de una sola plantación en Setenil de las Bodegas; además de 70 toneladas de masa neta de sumidades floridas secas. Esta actuación dio lugar a las DP 94/19 del Juzgado de Arcos 3. Mas adelante desarrollaremos el contenido de esta investigación.

Las cantidades de **cocaína** decomisadas ascienden en 2019, en Cádiz a 15,8 kilos correspondiente a actuaciones de venta al menudeo. El mayor incremento de este tipo de actuaciones (prácticamente llevadas a cabo de manera exclusiva por los grupos de





estupefacientes de las comisarías de policía nacional), se ha producido en El Puerto de Santa María, que de 262 actuaciones en 2018 han pasado a 688 en 2019; Jerez de la Frontera, que de 95 actuaciones han llegado a 248 y en Sanlúcar que de 29 han pasado a 80. Reflejo de ello ha sido el aumento de las detenciones, 175 más que en 2018 (total 367) y de los procedimientos penales por este tipo de actividad delictiva que casi se han duplicado en 2019.

### 3.-EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES DURANTE 2019

#### 3.1.- PROVINCIA DE CADIZ EN SU CONJUNTO

El número de procedimientos penales incoados en el conjunto de la provincia Campo de Gibraltar y Ciudad Autónoma de Ceuta, tras las cifras ofrecidas, lógicamente también ha aumentado, en este caso, un 2,84%, siendo los más llamativos los asuntos de tráfico de drogas cualificados, con un 35% más, pasando de 94 a 127. Entre estos asuntos están los seguidos contra organizaciones y grupos criminales, a los que habitualmente se les aplica el art. 370 del CP, uso de embarcación.

Se han **incoado** 906 Diligencias Previas (por drogas de las que causan grave daño 136, sin grave daño 625 y cualificadas 127); 565 Diligencia Urgentes por delitos de los que no causan grave daño y 525 Procedimientos Abreviados (105 por drogas que causan grave daño, 95 sin grave daño y 149 cualificados). Esto supone 134 procedimientos abreviados más que en 2018. 6 procedimientos por Sumario Ordinario. Este tipo de procedimiento se sigue cuando las penas que pudieran imponerse son superiores a 9 años de Prisión, especialmente por las penas que conlleva el delito de integración en organización criminal. El aumento se produce en todos los territorios, siendo el mayor porcentaje de aumento correspondiente a la Fiscalía de área de Jerez, con un 40% más de diligencias previas incoadas que el año anterior; 161, frente a 115. La Fiscalía de Cadiz capital sufre un ligero aumento y las Fiscalías de área de Ceuta y Algeciras una disminución de un 14 y 13% respectivamente

#### 3.2.- FISCALIA DE CADIZ-CEUTA, EXCLUYENDO EL CAMPO DE GIBRALTAR.

##### 3.2.1.- PROCEDIMIENTOS INCOADOS

El aumento de los procedimientos incoados va parejo al de la evolución de la criminalidad que hemos expuesto, pues según la estadística oficial (cuadro de mandos de la aplicación Fortuny), en los Juzgados correspondientes a la Fiscalía de la capital, han aumentado un 14,10% las incoaciones de procedimientos de Diligencias Previas respecto al año anterior, siendo un total de 267 procedimientos este año, frente a los 234 de 2018, notándose en todos los tipos de procedimientos, por drogas que causan grave daño, no grave daño y cualificados. Aunque el mayor aumento se encuentra en los segundos (tráfico de hachís, con 20 procedimientos más que el año 2018).

También han aumentado los procedimientos abreviados incoados (172 este año, frente a los 141 del año anterior). De ellos 37 lo son por delitos de drogas que causan grave daño, 101 no grave daño y 21 cualificados.

Las causas seguidas contra organizaciones o grupos criminales también se han incrementado notablemente, 47 investigaciones se abrieron, frente a las 33 del año anterior



no quedando ningún partido judicial ajeno al fenómeno, destacando los partidos de Chiclana, el Puerto de Santa María y Sanlúcar. Todas ellas con el uso de medios tecnológicos de investigación de los arts. 588 bis a) y siguientes. Se trata de causas que dan lugar a la emisión de numerosos informes, durante la fase de instrucción, pues cada una de las medidas de investigación solicitadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen que ser informadas en el plazo de 24 horas, así como las sucesivas prorrogas, lo que supone un sobre esfuerzo al tener que compaginar la emisión de esos informes con servicios de guardia o juicios en muchas ocasiones, por los fiscales adscritos a la Sección, que en todos los casos han respetado esos plazos.

Se mantiene la violencia entre bandas, robos de droga y ajustes de cuenta. Además del hallazgo de armas de fuego en los registros practicados a estos grupos criminales.

Muchas son las investigaciones que ponen al descubierto hechos de esta naturaleza, derivados, fundamentalmente, de robos o pérdidas de droga. Podemos destacar, por su gravedad, el procedimiento de DP 364/19 de Sanlúcar 1, seguido por el homicidio de un hombre y lesiones graves de otros dos, además de detención ilegal y tenencia ilícita de armas. Los cuerpos de tres personas, maniatadas y con evidentes signos de violencia, fueron arrojadas desde una furgoneta. La principal hipótesis que se baraja es que la agresión fue derivada de un robo de droga que los lesionados estaban guardando.

En esta línea podemos destacar: DP 352/19 de Puerto 2, por tráfico de hachís. En la investigación se pudo descubrir que uno de los miembros de la organización perdió la embarcación con la que pretendían realizar el alijo, y fue extorsionado en la habitación de un hotel, lo encerraron y golpearon, y le obligaron a cambiar de nombre los bienes. DP 791/19 San Fernando 1. Se sigue por delito de tráfico de drogas contra un matrimonio que tenía guardada la cantidad aproximada de 400 kg de hachís en una asociación de pescadores de la Casería de Osio y que le fue robada, a punta de pistola por unos encapuchados. DP 302/19 de Barbate 2 Seguidas tras la comisión de un delito de robo con violencia e intimidación el 2 de junio de 2019. Se descubrió a un grupo criminal que se dedica a llevar a cabo “vuelcos” de droga, haciéndose pasar por Guardias civiles. DP 352/19 de Puerto 2.- Investigación de la UDYCO Cadiz, que tuvo que finalizar abruptamente debido a que en las conversaciones telefónicas los investigados habían secuestrado a uno de los narcotraficantes, deduciéndose que estaban torturándole y extorsionándole por un ajuste de cuentas por la pérdida de un barco. Los investigados, dos hermanos marroquíes trabajaban como sicarios para varias organizaciones, además de participar en tráfico de drogas. Se encuentra pendiente de enjuiciamiento el Sumario 3/16 del Juzgado número 1 de Ceuta por el que se ha formulado este año escrito de acusación contra siete personas, por integración en grupo criminal que se dedicaba a llevar a cabo ajustes de cuentas con otros miembros de grupos rivales, consistente fundamentalmente en generarles temor, o en atentar contra su vida o integridad física. Se acusa igualmente a dos de sus miembros por tratar de acabar con la vida de un miembro de otra banda rival, estando aún pendiente del señalamiento de juicio.

Otras investigaciones de trascendencia: DP 245/19 del Juzgado número 5 de Chiclana. Investigación del EDOA que finalizó con la intervención de 6.000 KG de hachís en una guardería-chalet en Chiclana. La investigación se extendió, lográndose identificar a los partícipes en el alijo, encontrándose el principal responsable en paradero desconocido; DP 128/19 de Barbate 2, que finalizó con un gran despliegue policial, unos 200 agentes en la



Janda, con hasta 18 registros y 20 detenidos. La investigación (operación Comienzo), que curso con intervenciones telefónicas fue llevada cabo por el grupo Ocon Sur y se dirigía contra un grupo dedicado al tráfico de hachís internacional. DP 3/19, Puerto 2, en el mismo Poblado de Dña Blanca, se descubrió, en el interior de una nave, un camión que portaba embarcación semirrígida de 14 metros y tres motores, junto a 90 petacas de combustible, preparada para ser botada al mar por los caños de la zona. Se investiga a las personas relacionadas con el camión, todas de la zona del Campo de Gibraltar.

En la **Fiscalía Área de Ceuta**, además, se han llevado a cabo varias investigaciones contra organizaciones criminales. Las siguientes son operaciones comenzadas durante el año 2018 y que finalizaron en 2019. Se puede considerar que en el territorio de esta ciudad autónoma se asientan organizaciones muy potentes, que, dada su cercanía con Marruecos, tienen una mayor facilidad para llevar cabo los contactos con los proveedores de ese país, obteniendo altos beneficios patrimoniales. El grupo Ocón Sur ha llevado a cabo algunas de como las de las DP 474/18 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ceuta. Op Perla (Ocón Sur). Finalizó en 2019. Se trata de una macro operación en la que se investigó a una potente organización criminal, que se valdría de una alta sofisticación, empleando y teniendo a su disposición vehículos robados, armas ilícitas, medios técnicos de detección de dispositivos de geolocalización e inhibición, caros sistemas de comunicación encriptada..., con diversificación de funciones para la consecución de su fin último, el traslado y gestión del hachís y de inmigrantes ilegales introducidos en las costas españolas hasta otra zonas de España con destino a Europa. Las ramificaciones de la organización se extienden a las provincias de Málaga y Cádiz. Se acordó por auto de fecha 24 de octubre de 2019, la entrada simultánea en viviendas en las localidades de Estepona, Fuengirola, Marbella, San Roque, Algeciras y Ceuta, abarcando así tres provincias diferentes (Ceuta, Cádiz y Málaga), saldándose con la prisión provisional de 20 personas. Se encuentra en la actualidad en instrucción, habiéndose integrado hasta 16 hechos delictivos distintos, entre alijos de hachís y traslados de inmigrantes.

### 3.2.2.- ESCRITOS DE ACUSACIÓN.

El Ministerio Fiscal ha formulado 1.050 escritos de acusación: 607 en trámite de Diligencias Urgentes; 443 en Procedimientos Abreviados (97 por grave daño, 188 por drogas que no causan grave daño y 149 cualificado). Además 2 en Sumario Ordinario aplicando la agravación de cometer el delito en el marco de una organización criminal. Se trata de 116 escritos de acusación más que en 2018. Han aumentado, los de drogas que causan no grave daño, 38 más y especialmente los cualificados con 71 procedimientos más.

En el ámbito de la Fiscalía de Cadiz, la Fiscalía de Área de Jerez, es la que más incremento de carga de trabajo ha experimentado. Se han emitido 79 escritos de acusación más que el año 2018 (176 este año). Las acusaciones en los Juzgados de Sanlúcar han pasado de 9 escritos de acusación cualificados en 2018 a 36 en 2019, siendo de ellos 31 agravados por ser la cantidad de notoria importancia de la droga y 1 además por uso de embarcación. Las acusaciones en Sanlúcar por el tipo básico han sido 57 (19 el año anterior).

También han sido numerosas las actuaciones llevadas a cabo por las fuerzas policiales contra los cultivos de marihuana, más adelante se expone un apartado específico.



Por su parte en el Campo de Gibraltar, Ceuta y Cádiz Capital apenas ha tenido variación en los escritos de acusación respecto al año anterior. Podemos destacar asuntos en los que se comprueba el desvío de las descargas de grandes cantidades de hachís desde el Campo de Gibraltar, como las DP 163/19 de Cadiz 2, (operación Zeta) desarticula una banda que se estaba especializando en introducir el hachís en las zonas de Cadiz y alrededores de la Bahía. Se intervino una embarcación semirrígida en la playa de la Caleta de Cadiz capital, cargada con 2.500 kg de hachís. DP 479/ 18, Puerto 5: Operación Jarcho. Se solicitó la entrada en dos naves sitas en El Poblado de Doña Blanca para colocación de dispositivo de geolocalización en las embarcaciones que se hallasen dentro ya que se sospechaba que podrían servir para ser usadas en el tráfico de estupefacientes. Gracias a la baliza colocada en una embarcación se sorprende a los investigados descargando en la localidad de El Ejido fardos de hachís, hasta 550 kg siendo detenidos los descargadores. La causa está calificada desde el 3-6-2019 y pendiente de celebración en la Audiencia Provincial.

DP 781 / 2017: Puerto 1: en ella se ha acusado a 5 personas por tráfico de cocaína a gran escala donde tras las intervenciones telefónicas se practicaron entradas y registros en varios domicilios hallándose en el primero de ellos 1083 gramos de cocaína y en el segundo 13 paquetes de cocaína de 1 Kg/cada uno, una caja fuerte varias joyas de oro, una pistola de foguero de 9 mm con 33 cartuchos, ascendiendo el dinero total incautado entre ambos domicilios a 48.525 euros. En total la sustancia incautada habría superado los 700.000 euros en el mercado ilícito. Causa calificada el 25-6-2019 y pendiente de Juicio Oral en la Audiencia Provincial con fecha que se prevé antes de junio de 2020.

DP 126 / 18 Juzgado Primera Instancia e Instrucción 2 El Puerto: Se intervinieron tfno. y balizas en vehículos en grupo criminal dedicado a robar vehículos en Vistahermosa de alta gama y usarlos como lanzadera, así como para transporte de estupefacientes en Delitos contra la salud pública. Se imputan hasta 17 robos en casa habitada, delito de falsedad documental, grupo criminal y Delito contra la salud pública del 368 CP por hallazgo de 200 Kg de hachís en La Línea en uno de los vehículos robados. Causa calificada el 22-10-2019 pendiente de celebración de Juicio.

Se mantienen en el territorio de la Fiscalía de Área de Jerez, algunas las investigaciones centradas en la introducción de hachís mediante aeronaves, entre ellas las DP 486/19 del Juzgado único de Ubrique: Helicóptero intervenido el día 10/11/2019 con 240 kg de hachís. Esta tendencia tuvo su auge hace varios años, habiéndose finalizado las DP 1604/11 Jerez 1 llamada Operación *Gibalbin* en la que se ha formulado escrito de acusación contra 8 personas como autores de delitos CSP e integración en grupo criminal por la introducción de 700 kilos de hachís, habiéndose intervenido 14 vehículos, 3 avionetas y un helicóptero y las DP 2861/14 Jerez 2 (OPERACIÓN MARTILLO-VOLAOR): seguida contra organización dedicada a la introducción de droga procedente de Marruecos mediante el empleo de aeronaves, en concreto de helicópteros. Hubo 5 avistamientos habiéndose interceptado uno de ellos de 900 kg. incautándose un helicóptero y un todo terreno para el transporte de la droga por tierra. Han sido acusadas 15 personas, entre ellos el mismo cabecilla de las DP 1604/11 que tras su puesta en libertad, continuo con la actividad.



### 3.3.3.- JUICIOS CELEBRADOS – SENTENCIAS

Se han dictado 691 sentencias por delitos contra la salud pública y 5 por blanqueo de capitales; 125 en Cádiz, 42 en Jerez y 242 en Ceuta (en este último caso la mayoría en procedimientos de diligencias urgentes).

Los juicios contra organizaciones criminales: DP 20/13 de Puerto 3 (Operación Molín), contra 15 personas dedicadas a introducir elevadas cantidades de hachís para su traslado a países europeo, formando parte del grupo dos empresarios de transporte que colaboraban en el mismo. La droga, mediante una entrega vigilada, fue intervenida en Italia, siguiéndose allí procedimiento por asociación criminal contra parte de la banda. Se alcanzó un acuerdo de conformidad con la aplicación de la eximente incompleta de dilaciones indebidas, imponiéndose penas desde 6 meses hasta 2 años y 3 meses. DP 311/18 de Cadiz 1. Condena a 8 años y 6 años de Prisión a tres personas que se dirigían a Canarias y fueron detenidas en el Muelle de Cádiz, transportando MDMA (5,2 kg) y anfetaminas (20.1 kg), oculta en un vehículo “Porsche Cayenne”, en los huecos de la carrocería, El valor de la sustancia intervenida se estima en 1.229.220 euros.

También se han celebrado juicios de asuntos de la Sección, relativos a la incautación de grandes cantidades de droga, intervenidos después de investigaciones con medios tecnológicos contra organizaciones: DP1582 / 2009 Puerto 5: Sentencia de 11-2-2019 de la AP Cádiz de la Sección Tercera, condenatoria conforme contra 5 personas, a las penas de 2 años y 6 meses a 3 años y 9 meses de prisión, ( 1.000 kgs de hachís). DP 665 / 2014 Chiclana 4: Condena a 5 años de prisión por Delito contra la salud pública a tres personas por su participación en un desembarco de 1.800 Kgs de hachís. Condenados por la Sección Cuarta AP el 10-10-2019 estando fugados dos implicados árabes más y otra persona que falleció.

### 4.-ESPECIAL REFERENCIA A LOS CULTIVOS DE MARIHUANA INDOOR

Continua el imparable incremento de los cultivos de marihuana, especialmente “indoor” que se han ido extendido paulatinamente, desde la zona de Sanlúcar (donde se iniciaron en invernaderos) hasta el resto de la provincia. Sólo en el territorio que comprende la competencia de la fiscalía de la capital se han emitido en 2019, 21 escritos de acusación por cultivos de marihuana, frente a los 5 del pasado año.

La mayoría de las intervenciones de este tipo de droga se ha llevado a cabo en el partido judicial de Sanlúcar de Barrameda (en las poblaciones de Sanlúcar y Chipiona). La Policía Nacional indica que en Sanlúcar han sido 34 las actuaciones con 5.841 plantas incautada y 417,7 kilos; en 2018 fueron 1.300 plantas y 19,2 kg. También en el Puerto de Santa María se ha pasado de 61 kg a 1974 en este año y de 95 actuaciones a 293.

El total aprehendido por la Policía Nacional asciende a 1.780 kilogramos (802 kilogramos el año pasado) en 749 actuaciones (359 en 2018). y 24.717 plantas en 47 actuaciones. Hay que sumar los 374 Kg de la Guardia Civil.

Como asunto de trascendencia podemos destacar DP 487/19 Puerto 1: *Operación Chinatown*. Causa seguida por delito contra la salud pública por tráfico de marihuana con agravante de organización criminal a través de envíos postales por ciudadanos chinos en



colaboración con dos españoles, hacia países europeos. Además, se ha emitido escrito de acusación contra 9 personas, en las DP 339/18 de Puerto de Santa María 1, acusadas de integración en grupo criminal para el cultivo de marihuana. La investigación fue llevada a cabo por el SVA de Cádiz, se intervinieron teléfonos y se utilizaron dispositivos de seguimiento. Se formuló escrito de acusación en 2019, siendo acusados de delito contra la salud pública en cantidad de notoria importancia (fueron aprehendidos un total de 162,4 kg en 4 viviendas), defraudación de fluido eléctrico y delito de daños, por los causados en dos de los chalés que tenían en alquiler.

**PLANTACIONES INDUSTRIALES:** Al amparo de la tendencia actual de oferta productos de diversa índole que tienen entre su composición, supuestamente, cannabis (dietéticos, cosméticos, medicinales), se han descubriéndose empresas, asentadas en la provincia, que han llevado a cabo cultivos de marihuana alegando que su finalidad es el uso para este tipo de industria. Se han incoado dos procedimientos penales, uno en Sanlúcar de Barrameda, con una investigación incipiente y las DP. Del Juzgado 3 de Arcos de la Frontera, seguida contra una empresa dedicada al cultivo de marihuana, según indicaban ellos, para uso industrial. Nos encontramos ante la plantación mayor de las intervenidas hasta el momento en España, con 26 hectáreas de plantas en proceso de crecimiento y 6 naves de sacas con plantas picadas, y ramas secándose. La cantidad de plantas estimadas en la plantación es de 240.000 +-10.000, siendo su masa bruta unas 230 toneladas (con margen de error de 68 toneladas) más 70 toneladas de sumidades floridas secas (con margen de +- 17,5). Los diversos análisis realizados superaban los porcentajes permitidos de THC de 0,2% por lo que se ha acordado la destrucción por el Juzgado de la plantación, encontrándonos con serias dificultades para llevarlo a cabo, dada la extensión. Igualmente se han producido robos de las plantas mientras se estaba a la espera de la destrucción.

## 5.- BLANQUEO DE CAPITALS

También en el territorio de la Fiscalía Provincial, han aumentados las investigaciones por blanqueo de capitales derivado del tráfico de drogas, la Guardia Civil de Cádiz ha llevado a cabo 27 detenciones por estos delitos, intervenido 34 vehículos, frente a 8 del año anterior, 40 inmuebles, el doble que, en 2018, 12 productos bancarios. El valor de todo ello asciende a 4.677.525 euros.

Según las cifras del cuadro de mandos de la Fiscalía General de Estado, se han incoado 39 procedimientos de diligencias previas, de ellas 31 lo han sido en el Campo de Gibraltar y 20 diligencias de Investigación Penal, 18 en Algeciras, 1 en Jerez y 1 en Cádiz. La cifra no es real, ya que muchas son las causas en las que se investigan este tipo de delitos junto a los delitos de tráfico de drogas. Como procedimientos de trascendencia de esta tipología delictiva podemos destacar las DP 781 / 18 Puerto 1 pieza separada de blanqueo de capitales, contra 4 personas y un notario de la localidad. La causa se encuentra en instrucción. Y las DP 441/8 de Ceuta 1 investigación de Ocon Sur que culminó en 2019. Tras las pesquisas llevadas a cabo en las diligencias previas 93/18 seguidas por delitos CSP se detectó que varios miembros de la organización criminal disfrutaban de un elevado tren de vida y poseían ingentes patrimonios, iniciándose una investigación autónoma centrada en la comisión de delitos de blanqueo de capitales.



## 6.- DESTRUCCION DROGA

Este año, según informa el jefe de la dependencia de Sanidad Exterior de Cádiz, la situación de entrada y destrucción de droga ha sido la siguiente: Unidad de Algeciras: 94.930 kilogramos recibidos y 99.661 destruidos; Unidad de Cádiz: 150.000 kilos recibidos y 74.905 destruidos. TOTAL: recibido 245.461 kilos destruidos 174.566, quedando por destruir 70.895 kilos.

## 7.- SITUACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

La criminalidad en la Comunidad autónoma de Andalucía, en los delitos de tráfico de drogas ha experimentado un incremento del 17%, el más elevado en el conjunto de los distintos delitos. En la Ciudad autónoma de Ceuta llama la atención el aumento de un 78% y un 31% en Melilla. Esto se traduce en un aumento de los procedimientos judiciales incoados, con 1026 diligencias previas en Málaga (un 12% más que el año pasado), 906 en Cádiz (un 2,84% más), 678 en Granada (2,26% más), 566 en Sevilla (un 9,29% más), 401 en Almería (34% más), y 310 en Huelva (2,6% más). En Jaén han descendido en un 22%. Los escritos de acusación llevados a cabo por este tipo de delitos en Andalucía ascienden a 2.059 (643 en Málaga, 443 en Cádiz, 78 en Huelva, 113 en Almería, 386 en Granada, 287 en Sevilla y 74 en Jaén). Se han pedido 1033 medidas cautelares de prisión, siendo el número mayor en Cádiz con 399 peticiones, Málaga 318, 113 en Almería, 26 en Granada, 98 en Sevilla y 78 en Huelva, además de una en Jaén. Los juicios celebrados han sido 2.194.

La droga que plantea los problemas más graves de criminalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía es indudablemente el hachís, siendo la principal vía de entrada la marítima, por todo el litoral de la costa. Tras la instauración del Plan Carteia, promovido desde el Ministerio de Interior y ejecutado por el Organismo de Coordinación contra el narcotráfico (Ocon Sur), que opera desde mediados de 2018 en las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga y Huelva, y desde inicios de 2020 en Almería, la presión policial llevada a cabo en el Campo de Gibraltar, con 93.615 kg de hachís aprehendido en 2019, ha tenido como consecuencia el desplazamiento de las descargas a otras zonas con menor presión policial, notándose aumentos en las incautaciones en el resto de la provincia de Cádiz y Ceuta, con la aprehensión de 94.320 kg (10 toneladas más que el año anterior), Huelva, que ha triplicado las incautaciones, con la intervención de 85 toneladas, Almería con 22 toneladas aprehendidas. Lo mismo sucede con Málaga y Sevilla, donde se ha confirmado la existencia de numerosos grupos criminales relacionados con los clanes del Campo de Gibraltar que utilizan distintas localidades de estas provincias para dispersar la actividad delictiva a zonas alejadas de ese territorio, especialmente las poblaciones ribereñas al río Guadalquivir, y las zonas de Manilva, Estepona y Marbella, donde se han descubierto grupos dedicados a la ocultación y preparación de embarcaciones de alta velocidad, la infraestructura para su avituallamiento con combustible y suministro de pilotos y la descarga y guarda de la droga, fundamentalmente.

La confluencia de distintos grupos criminales, en la consecución de grandes alijos, especializados en las distintas tareas y que colaboran con una o varias organizaciones, supone una seria dificultad para la tramitación de las macro causas que derivan de las investigaciones que se llevan a cabo contra ellas. Ya alertamos de la lentitud de la instrucción, ante la falta de medios de los Juzgados y Tribunales y la ausencia de un



sistema procesal adecuado a este tipo de criminalidad. Muchas de ellas son asumidas por Juzgados Mixtos que no tienen la suficiente capacidad para una tramitación en un tiempo razonable, lo que da lugar a la puesta en libertad de investigados con alta probabilidad de reincidencia y reinicio de la actividad delictiva, en algunas ocasiones. Los Juzgados de La Línea y San Roque han denunciado esta situación. Igualmente, la Fiscal Delegada de Huelva, alerta en el mismo sentido sobre la saturación de trabajo de los juzgados del partido judicial de Ayamonte, desbordado por las causas derivadas de las numerosas operaciones que se desarrollan en la zona. La sobresaturación de causas se produce también en juzgados de la zona de Marbella y Estepona, así como en los de Coria del Río, Lebrija y Sanlúcar La Mayor, lugares, todos ellos en los que el grupo Ocón Sur ha desarrollado numerosas operaciones que han dado lugar a macro causas. Derivado de ellas, surge el problema de la determinación de la competencia territorial, que da lugar a inhibitorias y declinatorias, ante la falta de acuerdo entre los juzgados implicados y que acaban derivando en cuestiones de competencia, ante el TS o ante el TSJA, implicando mucho más retraso. A mi juicio, en este tipo de situaciones, estamos en un callejón sin salida que solo puede solucionar un cambio del sistema procesal actual y de la planta judicial, reclamado desde hace mucho tiempo por la mayoría de los operadores jurídicos, pues la creación de unos pocos juzgados solo conseguirá aligerar algo la sobrecarga, pero como se ha demostrado en otras materias, finalmente, derivará en poco tiempo en su saturación.

Otro gran caballo de batalla que crece exponencialmente año a año es el cultivo de marihuana. Definitivamente Andalucía se ha convertido en una zona de producción de este tipo de droga, para su comercialización a otros países, especialmente de Europa. No hay provincia que no este libre de este tipo de actividad pues el precio de un kg de marihuana, en el mercado ilícito, 1490 euros, es equivalente al de un kilo de hachís, 1587 euros. La ganancia es muy superior, al requerir mucho menos capital y riesgo la inversión. El esfuerzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para atajar el problema es enorme, nos encontramos con dificultades para descubrir los delitos cometidos en el interior de edificios o chalets (indoor) y con la permisividad en parte de la población de que se trata de una droga más inocua. Desde aquí debemos alertar de que las concentraciones que se alcanzan con los nuevos cultivos derivados de semillas modificadas genéticamente son tan elevadas que estudios científicos alertan de las consecuencias nefastas para la salud mental de consumidores habituales, especialmente alarmantes en el caso de menores y jóvenes. Por otra parte, desde la Fiscalía Antidroga se propone una regulación legal menos permisiva de la venta de este tipo de semillas, que actualmente no está fiscalizada al no contener principio activo ni por tanto considerada actividad ilícita.

El tráfico a gran escala de cocaína tampoco puede desdeñarse; especialmente en el territorio del Campo de Gibraltar y provincia de Málaga y poblaciones colindantes. La principal vía de entrada de la cocaína es el Muelle de Contenedores de Algeciras, habiéndose intervenido este año 4.341 kg, casi en la mayoría usando el sistema del *gancho ciego*. No obstante, junto a este método, ha sido detectada también la introducción vía Marruecos, desarticulándose una organización que posteriormente la transportaba hasta Europa; investigación llevada a cabo por la Policía Nacional en un Juzgado de Estepona, incautándose en una guardería, de esa localidad, casi 700 Kg de cocaína. Otro gran alijo de esta droga (de 100kg) fue intervenido en un Centro comercial de Marbella, aunque en esta ocasión se trataba de una organización que la trasladaba desde Madrid para su venta a menor escala en Andalucía. Igualmente se abortó durante 2019, el intento





de convertir el Puerto de Málaga, en una nueva vía de entrada de esta droga, interviniéndose un primer intento de prueba de 8 kilos y siendo detenidos 4 estibadores.

Derivado de todos estos tipos de criminalidad, en los que se mueve tanto dinero, surge la violencia entre las organizaciones, tanto las que se dedican al tráfico de hachís como al de cocaína y en los últimos años también al cultivo de marihuana. La provincia de Málaga, con Marbella a la cabeza es la principal provincia que sufre este tipo de acciones violentas, habiendo aumentado alarmantemente durante 2019, el número de muertes, 23 en la provincia, muchas de las cuales, los investigadores relacionan con el tráfico de drogas. En el Campo de Gibraltar, Sanlúcar, Almería, se han producido igualmente lesiones y homicidios relacionados con el tráfico de drogas por ajustes de cuentas y robos de droga entre las bandas, muchas veces llevados a cabo, mediante precio, por grupos especializados violentos, en ocasiones de procedencia extranjera.

Como se puede deducir, son ingentes las ganancias derivadas por este tipo de delincuencia, las investigaciones, en la lucha contra el tráfico de drogas y también contra el blanqueo de capitales han logrado incautar, además de la droga, numerosos vehículos, embarcaciones e instrumentos con los que se lleva a cabo el delito, mostrando su gran preocupación los responsables de la Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado por la imposibilidad de conseguir que esos bienes sean admitidos en los depósitos oficiales, ya saturados, mientras se sustancia el procedimiento, debiendo mantenerse en no pocas ocasiones en la vía pública o en dependencias policiales. Desde estas líneas alertamos de la necesidad de una mayor implicación de la administración, la dotación de más medios y que se retome y promueva el contenido del Acuerdo Marco

Por último, queremos destacar el gran esfuerzo de todos los implicados en la lucha contra la droga en Andalucía, a costa de cuyo sacrificio se consiguen éxitos en las investigaciones y procedimientos, sobrepasando con creces los horarios laborales. Especialmente y por estar en primera línea, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que a pesar de las grandes dificultades con las que se encuentran, el riesgo para su integridad física, no cejan en el empeño. Podemos decir que en 2019 han conseguido restablecer el principio de autoridad y la sensación de seguridad en zonas con la población desanimada ante el crecimiento de esta lacra en los últimos años. El Estado debe procurar mantener este despliegue, pues es evidente el riesgo de que en cuanto se baje un poco la guardia, la situación pueda revertir, incluso con más virulencia.

### CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

"Redes y delitos contra bienes jurídicos eminentemente personales"

La Fiscalía General del Estado propone como tema de obligado tratamiento el estudio pormenorizado de las "Redes y delitos contra bienes jurídicos eminentemente personales" y su particular problemática sustantiva y procesal, que deberá centrarse en las figuras penales que indica, dado que no resulta posible abordar la problemática derivada de todos y cada uno de los tipos penales que protegen bienes jurídicos personales y que aparecen vinculados con la dinámica propia del ciberespacio.

Las infracciones penales especialmente destacadas por la Fiscalía General del Estado son:

Delitos de amenazas, arts. 169 a 171 CP.

Delitos de coacciones y acoso, arts. 172 a 172 ter CP.

Delitos contra la integridad moral, art. 173.1 CP.

Delitos de descubrimiento y revelación de secretos, art. 197.1, 2 y 7 CP.

Los fiscales delegados de Criminalidad Informática ofrecen el siguiente análisis:

#### A) INCIDENCIA ESTADÍSTICA

Respecto al registro estadístico de los delitos relacionados con la criminalidad informática, las Fiscalías andaluzas advierten que se trata de infracciones "en las que el registro estadístico es menos preciso y concreto, y en consecuencia, en las que los datos estadísticos aportados presentan un mayor margen de error respecto al gran número de supuestos que pueden presentarse en la realidad" (Cádiz).

"Las aplicaciones informáticas de Fiscalía no permiten distinguir al hacer el registro aquellas diligencias por tipos penales comunes (p.ej las amenazas) cuando se han producido a través de medios telemáticos" (Almería), por lo que "la incidencia de las redes sociales e Internet en este tipo de infracciones podrá ser objeto de particular tratamiento en futuras memorias... pero no en el presente ejercicio anual en el que, como anticipábamos, se carecen de datos específicos de tal naturaleza" (Córdoba), limitándose los Fiscales " a evaluar de forma aproximada la cuantificación del fenómeno", centrando especialmente su atención en el análisis de la significación jurídica de este fenómeno (Granada).

Atendiendo a las dificultades expuestas, es de agradecer el esfuerzo de los. fiscales delegados para ofrecer unos datos estadísticos lo más fiables posible sobre los delitos a que se refiere la comunicación de la FGE, y que son los siguientes:

1.º Almería, desde un punto de vista estadístico, se mantienen en 2019 el número las infracciones contra la integridad moral (3/3), ascienden levemente los delitos contra la intimidad (79/81) y prácticamente se duplican los procedimientos por amenazas-coacciones a través de medios telemáticos (9/17).



2.º Cádiz, incluidas sus tres fiscalías de Área, aporta los siguientes datos estadísticos en los delitos cometidos a través de Redes Sociales que son objeto de tratamiento.

DELITO	PROCEDIM. INCOADOS	CALIFICAC	SENTENCIAS	DILIG INV
AMENAZAS	36	2	6	0
COACCIONES Y ACOSO	9	0	4	0
INTEGRIDAD MORAL	10	3	2	0
DESCUB Y REV SECRETOS.	40	12	9	1

3.º Granada, los datos estadísticos de la Fiscalía de Granada son:

	D. Informáticos	Menores	Viol. Género
Amenazas			4
Amenazas a colectividad	1		
Injurias	2		
Integridad moral		4	
Incitación al odio	1		
TOTAL	4	4	4

Las demás Fiscalías andaluzas no concretan los datos estadísticos relativos a los delitos antes apuntados, por las dificultades que expresan en sus memorias respectivas.

## B) ASPECTOS SUSTANTIVOS.

a) Problemas en la tipificación de las conductas e interpretación de los preceptos penales.

1.º Delitos de amenazas, arts. 169 a 171 CP.

Según las Fiscalías de Almería y Cádiz, el delito de amenazas no presenta dificultades relativas al tipo penal aplicable, muy claro en su formulación, sino de aportación y valoración de la prueba en fase de instrucción y en juicio.

La prueba de este tipo de infracciones viene constituida por el contenido de los comentarios, *chats*, *muros* o perfiles de redes sociales. Muy frecuentemente estos vestigios se aportan por la parte denunciante en forma de *pantallazos*, impresiones de pantalla en las que se recoge ese comentario. Y es necesario insistir en los requisitos que



ha venido exigiendo la Jurisprudencia para que los mismos tengan valor de prueba en juicio penal, ya que se puede constatar que son alterables o falsificables. Por ello, desde el momento inicial de la investigación, debe recogerse el vestigio de una forma adecuada, con un soporte físico analizable e identificable, con el correspondiente cotejo, y acompañado de todos aquellos elementos de los que se pueda disponer que permitan dar apoyo a ese medio probatorio, testigos o actas de la extracción, de la recepción del mensaje y cualquier otro elemento que pueda resultar útil.

Por otro lado, advierte el Fiscal de Cádiz que las redes sociales facilitan la realización de amenazas a través de persona interpuesta. Existen casos en los que las amenazas no se dirigen en un mensaje directo a la destinataria, pero se incluyen en una descripción, en un estado del perfil, se remiten a otra persona que tiene vínculos con la víctima y que de forma automática, por el propio funcionamiento de la red, aunque sea de forma indirecta, esta va a recibir necesariamente. Todas estas modalidades deberán ser incluidas en la categoría de amenazas a través de tercera persona, y les deberá resultar de aplicación la Jurisprudencia que castiga de manera evidente la intencionalidad del sujeto, la certeza de que a pesar de que no va dirigida a ella directamente, su víctima va a recibir la amenaza.

La Fiscalía de Huelva comunica que los delitos de amenazas a través de las redes sociales tienen una escasa presencia en la actividad de instrucción judicial de la provincia. La mayoría de ellas no superan la calificación de delito leve y su visibilidad se circunscribe al ámbito de esos juicios, en los que el ciudadano no tiene más alternativa que valerse en juicio con sus propios medios de prueba, sin una previa investigación. En dicho acto, sólo puede alcanzarse condena cuando el autor es conocido y se aporta una mínima constancia de los mensajes intimidatorios, generalmente mediante capturas de pantalla o la exhibición directa al juez del teléfono móvil. Por encima del delito leve, los procedimientos judiciales son escasos y se refieren, generalmente, a amenazas proferidas contra autoridades o funcionarios públicos -que se encuadran en tipos como el de atentado- o de carácter complejo, más estructurada que el mero acaloramiento de un enfrentamiento o resentimiento en el que uno de los sujetos atemoriza al otro no tanto para limitar su libertad de actuar, sino como encendida expresión de odio personal.

Jaén, respecto al delito de amenazas, hace constar que en 2019 se incoaron 30 procedimientos, que han motivado 17 escritos de acusación, casi todos en materia de violencia de género. De estos 17 escritos de acusación, 13 procedimientos son por amenazas vía redes sociales, siendo la mayoría a través de la aplicación whatsapp, donde en uno de ellos se utiliza en vez del texto, la vídeo llamada para hacer gestos de cortar el cuello; 1 procedimiento de amenazas por correo electrónico y otro por mensajes de texto; además nos encontramos con 2 procedimientos del art. 171.2 CP en donde el acusado, tras contactar con la víctima en redes sociales, una vez que ha conseguido fotos íntimas, le amenaza con difundir si no se le abona una cantidad de dinero. En cuanto a las sentencias condenatorias, la mayoría de las dictadas por esta modalidad delictiva, han sido condenatorias y de conformidad, no existiendo dificultad en cuanto a la obtención de pruebas de cargo.

La Fiscalía de Málaga hace constar que en 2019 aparece registrado un único procedimiento por amenazas informáticas, que terminó sobreseído provisionalmente (DP 898/19 del Juzgado de instrucción número nueve de Málaga). No existe constancia de que



exista un incremento de amenazas por internet, que suelen venir acompañadas de otros delitos, como el acoso o el embaucamiento para la remisión de imágenes pornográficas.

## 2.º Delitos de coacciones y acoso, arts. 172 a 172 ter CP.

En cuanto al delito de acoso del artículo 172 ter CP, la Fiscalía de Almería considera desafortunada la exigencia de que se lleve a cabo la conducta <<sin estar legítimamente autorizado>>. Posiblemente el precepto se refiere a casos en que esa situación de constante presencia en la vida de otra persona es admitida social o jurídicamente (por ejemplo, procesos de conquista amorosa, reclamación de deudas o "asedio comercial" dentro de límites razonables), pero incluso en esos supuestos no es acertado hablar de <<legítima autorización>>. También resultaría conveniente suprimir el requisito de la denuncia para la persecución de estos delitos. En el precepto se hace excepción para los casos de violencia familiar o de género, pero la situación de angustia, terror e incluso pánico de salir a la calle hasta la comisaría más cercana es común para todas las víctimas, por lo que debería ser perseguible de oficio, pudiendo cualquier persona que tenga conocimiento de la situación interponer la correspondiente denuncia.

Por último, considera que, respecto a la interpretación y aplicación de este tipo penal, hay que seguir las Conclusiones de las Jornadas de Delegados Especialistas en Delincuencia Informática celebradas en Sevilla (14 y 15 de marzo de 2019).

La Fiscalía de Córdoba hace constar que, respecto de los delitos contra la libertad en su modalidad de acoso persistente (*stalking*, en su denominación coloquial), definidos en el artº 172.ter, la experiencia demuestra que entre las modalidades definidas en dicho precepto, las conductas definidas en los apartados 2º y 3º son las más recurrentes en los supuestos de hecho que llegan a judicializarse; contactar persistentemente con la víctima o exponerla ante terceros como oferente de servicios (habitualmente de naturaleza sexual) son los supuestos más frecuentes detectados en la práctica. Sin embargo, la jurisprudencia suele ser restrictiva respecto a la articulación típica de esos delitos, exigiendo condiciones para su apreciación interpretadas a la luz del pronunciamiento contenido en la sentencia de Pleno de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo STS 324/2017, de 8 de mayo.

Básicamente, el delito de hostigamiento exige implícitamente una cierta prolongación en el tiempo; o, al menos, que quede patente, que sea apreciable, esa voluntad de perseverar en esas acciones intrusivas, que no se perciban como algo puramente episódico o coyuntural, pues en ese caso no serían idóneas para alterar las costumbres cotidianas de la víctima. Ocurre, no obstante, que cuando de ciberhostigamiento se trata, la exigencia de persistencia en el tiempo, incluso la reiteración, puede venir colmada por la propia naturaleza del medio empleado, esto es, supuestos del apartado 3º del artº 172 ter (pensemos en la publicación de un anuncio usando los datos personales de la víctima para ofrecer relaciones sexuales) no necesitan nada más que una única y aislada publicación en Internet para desplegar perniciosos efectos sobre la víctima, quien puede llegar a ver alterada su cotidianeidad mediante la constante y reiterada solicitud de comunicación de terceros sobre la base de dicho apócrifo anuncio "colgado" en la Red por el autor.

La Fiscalía de Jaén hace constar que en 2019 se detectaron 29 procedimientos judiciales por delito de coacciones o acoso, presentándose 20 escritos de acusación



De los 20 escritos de acusación, 11 lo son por coacciones del tipo del art.172 del C.P, refiriéndose, 2 de ellos a casos de cambio de contraseñas en aplicaciones, consiguiendo forzar la voluntad de la víctima y alterar su vida; 8 a través de mensajes de la aplicación *whatsapp* y sms para controlar y alterar la vida de la víctima y 1 procedimiento mediante publicación del numero de teléfono en una página web de citas, provocando numerosas llamadas obscenas a la víctima, alterando su vida.

Tenemos 9 procedimientos calificados respecto al tipo del art. 172 ter CP, de estos, 8 lo son a través de *whatsapp* y *facebook* y llamadas, alterando gravemente la vida de la víctima, donde tiene que estar continuamente bloqueando al acosador, que intenta utilizar otros números de terceras personas, o tratan de contactar con amigo. El otro procedimiento es a través de la red social *curiouscat*, en la que se cuelgan por el acusado muchísimos mensajes humillantes de forma anónima, referido a una futura violación de la víctima.

De las sentencias dictadas, la mayoría han sido condenatorias y por conformidad, salvo 2 que encontramos absolutorias, cuyo fundamento es que no han concurrido los elementos del 172 ter CP, concretamente que se produzcan en la víctima cambios en sus hábitos cotidianos, de sus números teléfono, correo electrónico, redes sociales, y en estos dos casos no se pudo acreditar la alteración del cotidiano proceder de la víctima y de sus mecanismos de comunicación y residencia.

Por último, la Fiscalía de Málaga comunica que en 2019 solo se incoaron dos procedimientos por delitos de coacciones, uno en la Sección 3ª Pa 1104/19 y DP 2982/19 el juzgado de instrucción número 13 de Málaga, aunque si obviamos el grupo informático aparecen 677 procedimientos en 2019.

Los delitos de acoso aparecen registrados con un total de 202 procedimientos, pero si activamos el grupo delito informático no aparece ningún procedimiento.

Los acosos sexuales sin activar el grupo informático han sido en total 33 procedimientos; si los buscamos por delito informático no aparece ninguno.

Estos delitos también plantean el mismo problema de las coacciones porque suelen venir acompañados de otros delitos más graves como puede ser la pornografía infantil o las agresiones y abusos sexuales; estos delitos de coacciones y acoso si que presentan una sensación de haberse aumentado con relación a los años anteriores.

### 3.º Delitos contra la integridad moral, art. 173.1 CP.

En el apartado dedicado al estudio de los delitos contra la integridad moral la Fiscalía de Córdoba destaca los actos de venganza sobre la expareja sentimental publicando anuncios en páginas de reclamo amoroso o sexual con sus datos personales y teléfono, a través del cual se ponen en contacto con ella terceras personas.

La persecución penal de esta clase de comportamientos se encuentra con el problema de que el art. 173.1 CP exige la reiteración de actos humillantes y en el caso planteado la acción es única (publicación de un solo anuncio) aunque los resultados y molestias a la víctima sean múltiples, por lo que propone una reforma legal que incorporase al tipo esta clase de conductas



A este respecto, señala la Fiscalía de Granada que el delito contra la integridad moral a través de las redes sociales exige una actividad de desgaste prolongada en el tiempo que erosiona la integridad moral de la persona o, excepcionalmente, un solo acto de intensidad tal que logre el efecto de la acción erosiva mencionada, tiene una presencia preponderante en la jurisdicción de menores. Se trata de conductas relacionadas con el acoso escolar, normalmente consistentes en la prolongada acción de grupo de menosprecio a la víctima o en la agresión gratuita e injustificada que es grabada con un teléfono móvil y compartida como video para su mayor humillación (*happy slapping*).

4.º Delitos de descubrimiento y revelación de secretos, art. 197.1, 2 y 7 CP.

Almería: La Sección de delitos informáticos de la Fiscalía de Almería dice que solo tiene constancia de una sentencia condenatoria en 2019 por un delito contra la intimidad del art. 197.1 CP (fruto de la difusión de imágenes sexuales captadas en el seno de unas relaciones esporádicas), porque este delito siempre afecta al campo propio de la especialidad de Violencia de Género y Sobre la Mujer, pues esta clase de archivos sólo se comparten cuando existe confianza con la otra persona, y ese vínculo se produce habitualmente en el ámbito de la pareja o relaciones análogas. En cualquier caso, del estudio de la figura penal surgen dudas y reflexiones al jurista como las que a continuación se comentan.

Esta infracción penal, conocida popularmente como "*porn revenge*", adolece de falta de claridad en su redacción, lo cual puede conducir a la absolución de algunos comportamientos que con la reforma se pretendían castigar.

El precepto se introdujo en nuestro Código Penal pensando en aquellos supuestos en que las imágenes o grabaciones obtenidas dentro de un ámbito de intimidad o entregadas voluntariamente a otra persona se difundiesen a terceros, traicionando la confianza y sin ningún tipo de autorización de la víctima, causando así un menoscabo grave de su intimidad.

En definitiva, consideramos que se pretendían tipificar dos conductas:

- La víctima se autograba en la intimidad y comparte con una persona de su confianza que la traiciona, difundiéndola a terceros, y
- La víctima permite que una persona de su confianza obtenga una foto o video de su intimidad en un domicilio o cualquier lugar fuera del alcance de la mirada de terceros y luego ese contenido sensible se transmite sin su autorización a terceros.

Tanto la exposición de Motivos de la reforma legal (LO 1/2015), como la Circular 3/2017 de la FGE que la interpretan, parecen incluir ambas conductas, o al menos no hacen exclusión expresa de ninguna de ellas, señalando que "los supuestos a los que ahora se ofrece respuesta son aquellos otros en los que las imágenes o grabaciones de otra persona se obtienen con su consentimiento, pero son luego divulgados contra su voluntad, cuando la imagen o grabación se haya producido en un ámbito personal y su difusión, sin el consentimiento de la persona afectada, lesione gravemente su intimidad".

De hecho, el debate social se genera a raíz de la famosa auto grabación de una concejal de un pueblo toledano, pero la redacción del tipo penal es bastante limitada en su



descripción, refiriéndose exclusivamente a quien difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales "que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros...".

La expresión "que hubiera obtenido", utilizada por el art. 197.7 CP, parece referida exclusivamente al sujeto activo del delito y "con su anuencia" a la víctima. Entender que un "selfie" es una obtención con anuencia (¿de quién? ¿de la propia víctima?) en un domicilio es cuanto menos extraño por demasiado redundante, dando lugar a un conflicto interpretativo.

Por ese motivo, propone la modificación del precepto para que sea más preciso en su redacción y recoja expresamente la divulgación de imágenes tomadas tanto por la víctima como por otra persona, con su anuencia.

Por último, tal y como señala la citada Circular 3/2017 de la FGE, el tipo penal del artículo 197.7 CP se ha configurado como especial propio y no es aplicable a quien, habiendo recibido el archivo de quien traiciona a la víctima, a su vez procede a su reenvío.

Sin duda es muy doloroso para la víctima cuando le falla la persona en la que depositó su confianza, pero lo que puede arruinarle la vida es la difusión masiva posterior, llegando a conocimiento de sus familiares y gente de su entorno y terminando por ser algo que ha pasado por miles de personas. Finalmente, lo que era íntimo y privado termina convirtiéndose en un descontrolado escarnio público.

Aunque las dificultades de investigación y enjuiciamiento serían evidentes, sobre todo por el número de personas intervinientes, considera el Fiscal que sería conveniente la introducción de un subtipo atenuado para castigar a aquellas personas que, habiendo recibido las imágenes o grabaciones y siendo conscientes de que fueron concebidas para una situación íntima, proceden a una nueva distribución, colaborando a poner un eslabón más en una cadena casi infinita.

Informa la Fiscalía de Jaén que se han detectado unos 37 procedimientos como diligencias previas en los juzgados de la provincia por delitos contra la intimidad del art. 197.1,2 t 7 CP. Dato que no incluye los procedimientos tramitados por otras especialidades de la Fiscalía, ni aquellos que fueron resueltos por el Juzgado de Guardia en Diligencias Urgentes.

En 2019 la Fiscalía realizó 10 escritos de acusación, de los cuales 8 lo fueron por delitos del 197.1 CP, referentes a acceso sin consentimiento a la cuenta de facebook y apoderarse de conversaciones íntimas, en otras ocasiones se apoderan de las conversaciones privadas de whatsapp, o bien acceden a perfiles de facebook ajenos y sin consentimiento manipulan las fotos y envían solicitudes de amistad.

Respecto de la modalidad de difusión inconsentida de imágenes del 197.7 CP, constan 2 escritos de acusación, uno referente a grabaciones de los encuentros sexuales y una vez que se pone fin a la relación se le envían los vídeos a personas cercanas a la víctima, y el otro escrito se refiere a un acusado que envía a un grupo de whatsapp formado por unas 140 personas un vídeo de una vecina de la localidad en el que aparecía desnuda, y este vídeo había sido enviado por la víctima al que era su pareja hace unos años y este es el que lo sube a una plataforma de contenido pornográfico.





Todas las sentencias dictadas que se han podido encontrar respecto a esta modalidad han sido condenatorias y por conformidad, no habiéndose observado dificultades probatorias.

A la Fiscalía de Málaga le constan 44 procedimientos por delitos de descubrimiento y revelación de secretos, aunque solo 10 aparecen relacionados con la criminalidad informática, no siendo posible determinar de qué tipo de descubrimiento y revelación de secretos se trata, pues no aparece registrado, si es del párrafo primero, párrafo segundo, o párrafo séptimo. Indica, finalmente, que la sección de violencia doméstica de la Fiscalía registró 13 procedimientos por delitos de descubrimiento y revelación de secretos.

#### b) Problemas concúrsales.

Respecto a los problemas concúrsales que plantean esta clase de delitos, la Fiscalía de Cádiz señala que, entre el delito de acoso o coacciones y el delito contra la integridad moral puede establecerse una relación de concurso que no necesariamente tiene por qué serlo de normas, sino que habrá que analizarlo caso por caso.

El objetivo, la intención del autor del delito podría ser inquietar, perseguir, controlar, lograr que su víctima no pueda desarrollar su vida tranquila, en definitiva coaccionar y acosar, pero también puede pretender humillarla, vejlarla, aislarla de sus familiares y amigos o que estos la abandonen como consecuencia de suplantación de identidad o insultos simulados, y en este segundo supuesto se considera que el concurso debe ser real de delitos y no de normas.

#### c) Posibles áreas de impunidad, con referencia a los supuestos de simulación de identidad en Internet.

Como se verá, la totalidad de las Fiscalías reclaman la inclusión de un tipo penal que regule y castigue las muy habituales usurpaciones de identidad a través de las redes sociales.

Es cierto que, dice la Fiscalía de Almería, esta conducta se pueden entenderse incluida dentro de la <<utilización no autorizada de datos personales de la víctima>> que, para agravar determinados comportamientos delictivos, utiliza el art.197.4 b) CP o del tipo abierto de acoso del art. 172 ter.1.3ª CP, que permite construir otras figuras delictivas (la del acoso del 172 ter.1.3ª del Código Penal), pero ambas ofrecen una protección insuficiente para hechos de tanta gravedad.

La Fiscalía de Granada considera urgente regular y sancionar la usurpación de identidad digital, realizada o puesta de manifiesto por la elaboración de perfiles de red social falsos o por el empleo de la identidad digital manifestada en el nombre de usuario o correo electrónico o de red social para cometer hechos delictivos con el propósito de denigrarlos o imputárselos falsamente. La tipificación debería efectuarse tanto en la redefinición de la agravante del art. 22.2 (empleo de medios que impidan o dificulten la identificación) como en la creación dentro del art. 401 (Delito contra el estado civil) de un subtipo, atenuando o agravado) por el empleo de la identidad digital de una persona, redactado de forma que permita su sanción en caso de reiteración delictiva con arreglo a las normas del art. 74 CP).

Dice la Fiscalía de Huelva que son frecuentes las denuncias de personas que ven cómo alguien ha creado un perfil con sus datos personales sin su consentimiento. Si los hechos



no van más allá de la simple usurpación de la personalidad, la denuncia es archivada sin ningún tipo de investigación adicional, pues la jurisprudencia considera que el delito de usurpación de estado civil requiere que la suplantación sea íntegra, haciéndose pasar el delincuente por la víctima en todos los ámbitos de la vida de ésta, por lo que, en estos casos, el ejercicio de la acción penal resulta inútil.

Según los datos de que dispone, los procedimientos abiertos en la provincia de Málaga por delitos de usurpación del estado civil fueron 49, a pesar de que este delito es de difícil apreciación, al exigir la jurisprudencia una permanencia en el tiempo y que se asuman por el autor todos los atributos de la personalidad usurpada, lo cual no siempre ocurre. Por esta causa, muchos de los atestados iniciados por este delito se registran después en Fortuny como coacciones, amenazas o falsedad.

Muchos de los delitos informáticos de que tiene conocimiento la Sección Especializada de la Fiscalía de Sevilla se realizan mediante la creación de perfiles falsos, aprovechando la inexistencia de un tipo penal concreto de castigue esta pseudoforma de usurpación de la identidad digital de las personas.

Ninguna particularidad existe cuando el contenido de los mensajes difundido a través de las redes sociales, bien a través de un perfil propio o bien a través de un perfil falso, contienen expresiones claramente expresiones amenazantes, calumniosas o atentatorias contra la integridad moral, el problema radica cuando el contenido de los mensajes no es claramente incardinable en algún tipo penal pero, por las ideas que expresan y por la difusión que posibilita este medio, resulta afectada la imagen la persona que realmente no ha publicado dichas ideas u opiniones.

Por ello, considera conveniente la inclusión de estos comportamientos en el código penal, no tanto en relación con la creación de un perfil que no se corresponde con la realidad, sino con los supuestos de suplantación de la identidad digital.

Como otras Fiscalía advierte que el actual delito de usurpación de estado civil resulta insuficiente para la punición de estas conductas, ya que la jurisprudencia excluye de su ámbito de aplicación a las suplantaciones puntuales o parciales de identidad, por lo que considera necesaria la inclusión de un tipo penal específico que cumpliera con los requisitos de la prevención general y especial y eliminase vacíos legales que generan sensación de impunidad.

## B) ASPECTOS PROCESALES

### a) Dificultades de investigación

Lamenta el Fiscal de Almería que sean muchos los supuestos en que las instrucciones finalizan sin éxito, siendo descorazonador el alto grado de impunidad de los delitos informáticos.

El éxito de la investigación depende de la colaboración de las entidades prestadoras de servicios, que no siempre es la deseable, ni en contenido, ni en tiempo de respuesta a nuestras peticiones.



Además, entiende que en algún momento habrá que abordar en serio y legislar sobre el problema del anonimato en Internet, rebajando el nivel de protección de la libertad/privacidad frente a la seguridad individual, que hoy se encuentra insuficientemente protegida.

Para el Fiscal de Almería, no es incompatible la protección de los datos personales con facilitar la investigación de los delitos cometidos a través de medios informáticos. No es necesario, ni conveniente prohibir el anonimato ante terceros mediante el uso de *nicks* o nombres ficticios, pero sí que urge que queden debidamente registradas las identidades reales de los usuarios con una adecuada custodia y escrupulosos requisitos de acceso bajo control judicial.

Se trata en definitiva de arbitrar medidas para que los proveedores de servicio en Internet requieran la identificación de los usuarios, mediante su identificación administrativa real, de forma previa a la utilización de dichos servicios.

No se coarta la libertad de expresión de nadie por el mero hecho de garantizar que existe una identidad real y clara detrás de cada usuario, que se hace visible en las redes mediante un pseudónimo. Lo que se trata de incentivar es el uso responsable de nuestras tecnologías, cuyas repercusiones en el mundo material son indudables a pesar de que se produzcan en un entorno digital.

Con la implicación y colaboración de organismos públicos y las entidades prestatarias de servicios y proveedoras de acceso a Internet, el estado actual de la tecnología permitiría que se instaurase un sistema de identificación previa fiable. Cada vez está más extendido el uso de la firma digital, el DNI electrónico e incluso la identificación mediante huella dactilar o reconocimiento facial en nuestros *smartphones*. No está tan lejano el momento en que todos podamos acceder a esos maravillosos servicios que nos proporciona la Red, con nuestro nombre real o inventado, pero siempre y cuando quede registrada fehacientemente la identidad de la persona que actúa en el medio digital.

En parecido sentido se pronuncia el Fiscal de Granada, para quien la identificación del autor del hecho lleva a la necesidad de requerir a las plataformas de soporte (*Facebook* y *Twitter*) datos de registro de los perfiles de usuario empleados para la comisión de los hechos. La escasa entidad lesiva de los actos investigados (salvo que sean enlazados como instrumentos o medios para la comisión de delitos de acoso o contra la integridad moral) está llevando a dichas empresas a restringir su colaboración únicamente a los supuestos de mayor gravedad y previo mandato judicial, incumpliendo el Convenio ETS 185 del Consejo de Europa o sobre el Cibercrimen. Actitud que favorece la impunidad de esta clase de hechos, con el consiguiente incremento de aparición.

Sobre este particular, dice la Fiscalía de Huelva que, como es sabido, la UE ha perdido el tren económico de las empresas dedicadas al desarrollo y gestión de aplicaciones sociales móviles y de escritorio, por lo que identificar a los autores de delitos de pornografía infantil en la red, contacto pedófilo, estafas, coacciones, delitos contra el honor, extorsiones o descubrimiento y revelación de secretos generalmente exige solicitar a las empresas propietarias de las redes sociales información imprescindible para desbloquear una investigación que se queda atascada en la incógnita de quién es el delincuente. Sin embargo, la colaboración de dichas empresas es dispar, de modo que en ocasiones se colabora y se facilita información -generalmente tarde-, se deniega la colaboración o no se



responde. Es un problema que rebasa, no sólo los límites provinciales, sino nacionales siendo un aspecto de trabajo en el ámbito de la UE

La Fiscalía de Huelva también refiere las dificultades orgánicas que presenta la persecución de los delitos informáticos, pues la Sección Especializada está formada por dos fiscales que no se dedican de manera exclusiva a esta materia. Esto supone que no todos los delitos cometidos a través de las redes sociales y que afectan a las personas en ámbitos como su intimidad, el honor o su indemnidad sexual, por poner algunos ejemplos, puedan ser investigados indirectamente por ellos o en colaboración con un juzgado de instrucción. La Sección Especializada solo se ocupa de los delitos especialmente complejos, como los relacionados con la pornografía infantil, mientras que otros su intervención depende de la necesidad y pertinencia de emplear herramientas de investigación que requieran de un especial control judicial y fiscal, de la relevancia entendida desde diferentes puntos de vista o de la dificultad para entender la mecánica de la comisión del ilícito, generalmente planteada por otros miembros de la Fiscalía que se encuentran con esos casos en el desempeño cotidiano de su trabajo.

Además, los Fiscales Especialistas en criminalidad informática no cuentan con las herramientas adecuadas para la persecución de estos delitos, pues, como los demás Fiscales, disponen de un ordenador de sobremesa en nuestro despacho y un ordenador portátil cada uno.

Un problema semejante existe en el ámbito de las fuerzas y cuerpos de seguridad (FUCUSE). El volumen de infracciones de esta clase que se denuncia es tan alto que la labor policial no puede concentrarse en individuos concretos, sino que forma parte de la bolsa de trabajo general y tan sólo motivos de complejidad especialmente apreciada o de la naturaleza técnica del delito cometido implicarán la asignación a las unidades dedicadas. Tampoco los dos agentes en la provincia de Huelva tienen como cometido exclusivo el tratamiento de este tipo de delincuencia, aunque sí se aprecia una mayor centralización de funciones en el caso del equipo de investigación tecnológica de la Guardia Civil (EDITE). Son dos los agentes encargados en el EDITE y otros dos en el Cuerpo Nacional de Policía, dentro de la comisaría provincial en este último caso. No se conoce la existencia de agentes especializados en las policías locales.

Disponen de medios para el estudio de dispositivos informáticos tradicionales, si bien el análisis de la información contenida en dispositivos móviles requiere del uso de herramientas no disponibles en la provincia para lo cual, según los casos, los agentes se desplazan a otras provincias y la utilizan ellos mismos (Guardia Civil) o los envían para que lo hagan otros agentes (Cuerpo Nacional de Policía). Dichos agentes cuentan con el asesoramiento y auxilio de otras unidades especializadas que trabajan a escala nacional, de manera que de uno u otro modo la solvencia técnica de las diligencias que para investigar los delitos tecnológicos acuerdan los jueces de instrucción o los Fiscales Especializados está garantizada, sin que se hayan observado más deficiencias que el inevitable retraso de las indagaciones que requieren herramientas no disponibles en la provincia. Y ello ocurre porque los medios técnicos son escasos y deben servir a investigaciones en curso en todo el territorio nacional.

b) Medidas cautelares y de aseguramiento.



Respecto a las medidas de protección e investigación en los procesos seguidos por delitos que atacan este tipo de bienes personalísimos, dice la Fiscalía de Córdoba que suelen adoptarse a instancias de las unidades policiales intervinientes y del Ministerio Fiscal mediante el recurso previsto en el art. 588 octies de la LECrim, instando la conservación de datos e información a los poseedores de los mismos, con el fin de recabar autorización judicial posterior para la cesión dichos datos.

Igualmente, en determinados procedimientos, se ha recurrido a la posibilidad de adoptar medidas cautelares específicas en el ámbito de los procedimientos dirigidos a investigar delitos cometidos a través de las TICs, tales como interrupción/bloqueo de webs, foros, perfiles en redes sociales, mediante los oportunos mandamientos a los proveedores servicios; o mediante la censura de acceso a sus contenidos, conforme a la previsión del art. 11 de la Ley 24/2002 de Servicios Sociedad Información y Comercio Electrónico.

Todo ello sin perjuicio de que, por vía directa, cabe la posibilidad de reportar al proveedor de servicios en Internet la existencia de contenidos ilícitos o que vayan contra las normas de funcionamiento por dichos ISP reguladas.

c) Obtención de pruebas de cargo.

Según el Fiscal de Granada, uno de los aspectos igualmente delicados en materia probatorio lo constituye la acreditación de los contenidos ilícitos, pues cada vez son menos frecuentes los reconocimientos de mensajes por los investigados, procediéndose a la negación de su atribución o de su integridad.

Es cierto es posible simular un origen falso por medio de páginas web disponibles en la red, así como de edición del contenido. Únicamente por medio de la obtención de una recuperación de los ficheros de *backup* de determinadas aplicaciones (en el caso de *WhatsApp*) es posible obtener el contenido íntegro de una comunicación, siempre que el dispositivo en que se haya almacenado tenga memoria suficiente. Pero la aparición de otros medios y aplicaciones que no emplean el mismo mecanismo de seguridad de los ficheros y conversaciones; así como la rapidez con que se desarrollan determinados procedimientos (el caso de la Violencia de Género es paradigmático, donde se prima una respuesta rápida, pero yerma de prueba electrónica en este tipo de asuntos), impide a la unidad policial que recoge la denuncia o el Letrado de la Administración de Justicia en el Juzgado en funciones de guardia obtener algo más que una simple cotejo de los mensajes que aparecen en el dispositivo de la víctima.

En la práctica, resulta fácil impugnar esa autenticidad o integridad de los mensajes, siendo frecuente que solo dispongamos de la declaración de la víctima para afimar el contenido recibido, lo que suele abocarnos a sentencias absolutorias. En estos casos, convendría, conforme a lo dispuesto en el art. 798.2 LECr, convertir el procedimiento en Diligencias Previa y, en ellas, solicitar la práctica de aquellas medidas de investigación que estimen procedentes los Fiscales de violencia de género y de criminalidad informática.



## CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

- **La consideración de los denominados enganches ilegales como delitos leves** no parece justificado cuando las cuantías defraudadas superan las que determinan la separación en la mayoría de delitos patrimoniales de los menos graves. Ello supone un ámbito o sensación de cuasi impunidad, sobre todo cuando aparecen ligados a otras figura delictivas y provocan severos problemas sociales.

- **DEROGACIÓN del artículo 324 de la LECr**, hemos de insistir, como ya hicimos en anteriores memorias, prácticamente desde su aprobación, pidiendo la, una vez pasado un tiempo desde su aplicación, ya pueden valorarse y asegurarse, que los problemas que se intuían desde su aprobación, han quedado absolutamente confirmados.

No tiene lógica ninguna que se impongan unos plazos, cuyo incumplimiento recae directamente en el trabajo de una institución (el Ministerio Fiscal), que no tiene el control físico del procedimiento. Si el procedimiento, se encuentra en el Juzgado a disposición del Juez de Instrucción, no tiene ningún sentido que los plazos corran en contra de la acusación. Por otra parte, ningún sentido tiene establecer unos plazos para la instrucción, cuando luego una vez finalizada la misma, en la fase intermedia, no hay plazo alguno, con lo que simplemente se ha trasladado la demora de una fase a otra.

Obvio resulta decir, que el hecho de establecer unos plazos para cerrar la instrucción, no solo no es malo, sino que resulta efectivamente conveniente e incluso necesario. Pero desde luego no tiene sentido su implantación mientras el Ministerio Fiscal, no tenga atribuida la Instrucción de los procedimientos. Resulta evidente que en ese caso, sí se pueden efectivamente hacer correr los plazos en contra de la acusación, pues entonces tendrá el dominio del procedimiento, pero antes resulta un verdadero problema como lo está siendo actualmente.

No hay que olvidar que cuando no se cumplen los plazos, quien realmente lo sufre no es el Ministerio Fiscal, puesto que la acción que ejerce no le es propia, sino el Estado de Derecho, en general y las víctimas de los delitos en particular, que pueden ver su derecho a la Tutela Judicial Efectiva, truncado, por mor simplemente del transcurso de unos plazos, que solo juegan en su contra y del que ningún beneficio obtienen.

### - **Adición de un nuevo Capítulo V comprensivo de arts 36 y 37 LO 1/1996.-**

Se propone añadir un nuevo capítulo V en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con la finalidad de establecer una mínima regulación sobre los llamados centros privados no concertados de internamiento de menores". Comprendería los artículos siguientes:

1º.- Artículo 36.- *“Se someterán a las disposiciones previstas en este capítulo, los ingresos, actuaciones e intervenciones en centros privados no concertados con la entidad pública en los que residan menores de edad siempre que no sean centros lectivos o académicos homologados.”*



2º.- Artículo 37.- *“La supervisión y control de estos centros, con independencia de las competencias que puedan reconocerse a otras instancias públicas, corresponderá al Ministerio Fiscal, a cuyo fin se le notificara la apertura o cierre de dichos centros, así como la finalidad y pautas de funcionamiento de los mismos.*

*Se notificarán igualmente al Ministerio fiscal de manera automática las altas y bajas de menores en dichos centros cuando se produzcan”*